



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 3948** En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las diez horas con treinta minutos del **lunes catorce de diciembre de dos mil veinte**.

**ASISTENCIA:** Primer Vicepresidente, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, señor Alejandro Hernández Castro, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** señor Francisco Arturo Quijano Clará y doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** señor Oscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, licenciada Regina María Díaz Guardado, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, doctora Ana Vilma Ortega de Blanco y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3946**
- 2. INFORME AUDITORÍA EXTERNA VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA**
- 3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 5. RECOMENDACIÓN COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**
- 6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
  - 6.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”  
(Viernes 4 de diciembre de 2020 - 10:30 A.M.)**
  - 6.2. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**

(Martes 8 de diciembre de 2020 - 11:30 A.M.)

6.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (Miércoles 9 de diciembre de 2020 - 11:30 A.M.)

6.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (Jueves 10 de diciembre de 2020 - 11:30 A.M.)

## 7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

### Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada, la cual fue aprobada con 7 votos a favor, con la incorporación de cuatro puntos varios, el primero por la Administración; el segundo por el doctor Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador; el tercero y cuarto por el licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, representante del Ministerio de Hacienda.

## 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3946

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta N° 3946.

El licenciado Martínez Portillo informó que en el acta N° 3946, del 30 de noviembre de 2020, se aprobaron los acuerdos #2020-2225.NOV., y #2020-2227.NOV., los cuales se refieren a informes presentados por la Unidad Financiera Institucional, lo que sucede con esos dos acuerdos es que existe un error en la redacción, porque se estableció que hacían las aprobaciones con el visto bueno del Comité de Inversiones, sin embargo, lo que tenía que relacionarse es que fueron sin la aprobación del Comité de Inversiones, porque no hubo quórum para hacer la sesión. Explicó que, no obstante que no la hayan tenido, de acuerdo a los lineamientos y normativa, siempre es admitido aprobarlo. Esos serían los cambios con los cuales se aprobaría el acta N° 3946.

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta 3947 con las modificaciones hechas en los acuerdos #2020-2225.NOV., y #2020-2227.NOV., con 8 votos a favor.

## 2. INFORME AUDITORÍA EXTERNA VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA

### 2.1. Memorando de Planeación de Auditoría Externa a los **Estados Financieros del Régimen de Salud, del ejercicio fiscal de 2020**. Presentado por la firma Velásquez Granados y Compañía.

Para el presente punto asistieron: licenciado Carlos Alberto Chávez Argueta; Jefe de la Unidad Financiera Institucional; doctor Carlos Mauricio Rubio Barraza, Subdirector de Salud; licenciado Fernando Antonio Hernández, Gerente General del Fondo de Protección de Los Trabajadores del ISSS; doctor Marlon Iván Reyes González, Subdirector de Logística; licenciada Violeta Haydee Quan Rodriguez, Jefa de la Unidad de Auditoría Interna. Por Auditoría Externa Velásquez Granados y Compañía: licenciada [REDACTED], licenciada [REDACTED] y licenciado [REDACTED]

La licenciada [REDACTED], representante de la Auditoría Externa Velásquez Granados y Compañía, presentó el Memorando de Planeación de Auditoría Externa a los **Estados Financieros del Régimen de Salud, del ejercicio fiscal de 2020**, de la forma siguiente:

#### **Objetivos de la auditoría externa**

Emitir un informe de opinión sobre las cifras presentadas en los estados financieros del Régimen de Salud, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, los cuales deberán estar preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad generalmente aceptados en El Salvador y la normativa del Sistema de Contabilidad Gubernamental aplicables a las instituciones gubernamentales y la normativa de la Corte de Cuentas de la República.

- ▶ Emitir un informe sobre los resultados de nuestra evaluación del Control Interno establecido por la Administración del ISSS, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISSS y los criterios aplicables bajo el enfoque del COSO.
- ▶ Emitir un informe sobre el Cumplimiento de parte de la Administración del ISSS a las leyes y Regulaciones Aplicables al Régimen Salud, en todos los aspectos de importancia.
- ▶ Emitir Informe de Operaciones del Fondo de Protección.
- ▶ Emitir Informe de Prestaciones y Obligaciones a favor del Sindicato.

- ▶ Emitir Informe de Seguimiento y Recomendaciones de Auditoría Anterior del Régimen Salud.

## **Alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría**

### **Alcance del trabajo**

1. ACTUALIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DEL ENTORNO
2. FASES GENERALES
3. FASES ESPECÍFICAS

### **1. ACTUALIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DEL ENTORNO**

Actualizaremos el conocimiento y comprensión del entorno operativo, financiero, económico y legal del Instituto, en lo que respecta a la administración del Régimen Salud, para lo cual se ha obtenido y analizado la Ley del Seguro Social y su Reglamento de Aplicación, Contrato Colectivo, Plan Anual de Trabajo, Organigrama Institucional vigente, Manuales de Organización, Normas y Procedimientos, Reglamentos e Instructivos vigentes, Presupuesto Aprobado, Estados Financieros, Sistema Contable y Políticas Contables, Informes de Auditorías previas (Corte de Cuentas de la República, Auditoría Interna) y plataforma e infraestructura informática empleada en el área administrativa y financiera del Instituto.

### **2. FASES GENERALES**

- a) Estudiaremos los procedimientos de Control Interno y aplicaremos las pruebas pertinentes para confirmar la información obtenida.
- b) Auditaremos las cuentas de los Estados Financieros, que pudieron hacerse con anticipación al cierre del ejercicio.
- c) Auditaremos los Estados Financieros, según se estime conveniente al terminar el ejercicio fiscal.

### **3. FASES ESPECÍFICAS**

#### **3.1- Procedimientos preliminares**

Revisaremos los documentos siguientes:

- ▶ Presupuestos y procedimientos escritos para administrar las operaciones.
- ▶ Ley de creación y otras regulaciones legales aplicables a sus operaciones.
- ▶ Revisión de informes financieros, catálogo de cuentas, organigrama, descripción del sistema contable, políticas de compras, procedimiento de recepción, almacenamiento y distribución de inventarios.
- ▶ Plan de trabajo de Auditoría Interna.
- ▶ Informes de Auditoría anterior.

#### **3.2- Comprobación y evaluación las operaciones financieras**

- ▶ Revisaremos la documentación que ampara las diferentes operaciones.

- ▶ Verificaremos las operaciones financieras.
- ▶ Analizaremos e investigaremos los pagos efectuados con base a comprobantes originales, debidamente legalizados y autorizados.
- ▶ Revisaremos los informes relacionados con los ingresos y gastos.

### **3.3- Evaluación del control interno**

- ▶ Verificaremos el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISSS y los criterios aplicables del enfoque del COSO.
- ▶ Verificaremos la planificación, organización y ejecución del control interno.

### **3.4- Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.**

- ▶ Identificaremos y evaluaremos las Leyes y Regulaciones pertinentes y determinaremos cuál de aquellos aspectos no observados, podrían tener un efecto directo e importante sobre los Estados Financieros del Régimen Salud.

### **3.5- Certificar los estados financieros**

- ▶ Avalaremos que las operaciones financieras estén acordes a las legalidades pertinentes.
- ▶ Certificaremos que los Estados Financieros básicos presenten razonablemente en todos sus aspectos importantes, la Situación Financiera y Económica del Régimen Salud.

### **3.6- Examen a los estados financieros y aspectos relacionados**

- a) Disponibilidades. (Revisaremos las cuentas bancarias, el control de las mismas; así como obtendremos confirmaciones independientes de los saldos bancarios).
- b) Anticipos de Fondos.
- c) Deudores Monetarios y Financieros.
- d) Inversiones Financieras (Arqueos de documentos de soporte de las inversiones).
- e) Inversiones Intangibles.
- f) Existencias Institucionales.
- g) Bienes Depreciables y no Depreciables. (Evaluaremos el adecuado cálculo y contabilización de la depreciación acumulada, Inspección física de los inmuebles y verificación de títulos de propiedad de estos).
- h) Proyectos y Programas.
- i) Depósitos de Terceros.
- j) Acreedores Monetarios y Financieros.
- k) Patrimonio y Reservas.

- l) Gastos Previsionales. (Verificaremos si las prestaciones económicas como incapacidades, auxilios de sepelio y pensiones, han sido devengadas y pagadas de acuerdo con leyes y regulaciones aplicables).
- m) Gastos de Personal. (Revisaremos los cargos por salarios para determinar si las escalas salariales están de acuerdo con las aprobadas por la administración superior y si los salarios pagados están soportados por las planillas respectivas).
- n) Gastos en Bienes de Consumo y Servicios.
- o) Gastos en Bienes Capitalizables.
- p) Gastos Financieros e Impuestos.
- q) Gastos en Transferencias Otorgadas.
- r) Costos de Ventas y Cargos Calculados.
- s) Ingresos de Seguridad Social.
- t) Ingresos Financieros y otros.
- u) Transferencias Corrientes Recibidas.
- v) Transferencias de Capital.
- w) Mantenimiento y reparación de bienes inmuebles.
- x) Mantenimiento y reparación de equipo de transporte, equipo médico, y bienes intangibles de la institución.
- y) Alimentación y Dietas relacionadas con la compra y distribución de alimentos.
- z) Servicio de vigilancia relacionada con monto contratado, turnos presenciales y cobertura del servicio; así como el cumplimiento del pago de cotizaciones de los empleados que prestan el servicio al ISSS.
- aa) Mora patronal de cotizaciones y el cumplimiento de políticas de recuperación.
- bb) Compras por monto autorizado por nivel local (baja cuantía) a través de fondos circulantes.
- cc) Proyectos de Infraestructura (verificando monto contratado, avance físico, financiero, cumplimiento de entrega, etc.).
- dd) Pólizas de seguro de bienes y personas (monto contratado, cobertura, reclamos, incorporación y eliminación de bienes).
- ee) Revisar actas de reuniones de Consejo Directivo y acuerdos de Dirección General, para comprobar si las resoluciones se han llevado a cabo en el transcurso de las operaciones.
- ff) Validar las cifras reflejadas en los estados financieros.
- gg) Verificar el cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables.
- hh) Determinar si los pagos hechos, han sido efectuados de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

- ii) Determinar si los fondos del Instituto han sido erogados y debidamente autorizados de acuerdo con el presupuesto de egresos.
- jj) Seguimiento de ejecución de contratos por compra de bienes y servicios.

### 3.7- Seguimiento a la auditoría anterior

Como parte de los procedimientos de auditoría daremos seguimiento a las condiciones observadas en Auditoría Externa de ejercicios anteriores, pendientes de ser cumplidas según el informe de auditoría externa del ejercicio 2019.

### 3.8- Pruebas a las operaciones del fondo de protección

Evaluaremos la cobertura de las prestaciones económicas establecidas en la cláusula 55 y 56 del Contrato Colectivo de Trabajo y sobre las Inversiones Financieras originadas de los fondos de los aportes laborales y del ISSS, así como la administración de los recursos asignados para el desempeño de sus funciones y liquidación del presupuesto.

### 3.9- Pruebas sobre el cumplimiento prestaciones y obligaciones a favor del sindicato.

Evaluaremos la cobertura de las prestaciones económicas establecidas en la cláusulas 52 Contribución para Salud y 53 Contribución para Actividades Culturales, Artísticas, Deportivas y Similares, del Contrato Colectivo de Trabajo.

## ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

### Antecedentes de evaluación de auditoría externa.

El informe de auditoría externa del ejercicio 2019, presenta las siguientes opiniones y conclusiones:

No.	Tipo de Informe	Opinión en Informe al 2019
1	Estados Financieros	Opinión limpia, sobre la razonabilidad de las cifras que reflejan los Estados Financieros.
2	Control Interno	El estudio y evaluación del Control Interno, no reveló aspectos materiales que llamen la atención y que pudieran tener incidencia en los estados Financieros, sin embargo hay doce observaciones de control interno cuyas recomendaciones poseen un estatus pendiente de cumplimiento (las 12 en proceso de superarse).
3	Aspectos Legales	El examen al cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, no reveló incumplimientos.
4	Operaciones del Fondo de Protección de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social	El dictamen sobre la cobertura de las prestaciones económicas establecidas en la cláusula 55 y 56 del Contrato Colectivo de Trabajo (2019-2021), Inversiones Financieras y Administración de los Recursos Asignados para el desempeño de las funciones del Fondo de Protección de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (FPT ISSS) durante el período de enero a diciembre de 2019, expresa una Opinión Limpia, sobre el cumplimiento de la cobertura de prestaciones y razonabilidad de las cifras de los Estados Financieros.
5	Prestaciones y Obligaciones a favor del Sindicato	El dictamen sobre cumplimiento en cuanto a eficacia, uso y destino de las asignaciones económicas otorgadas al Sindicato de los Trabajadores del Seguro Social (STISSS) establecidas en las cláusulas 52 (Contribución para la Salud), 53 (Contribución para actividades Culturales, Artísticas, Deportivas y Similares) del Contrato Colectivo de



		Trabajo (2019-2021), para el ejercicio 2019, expresa una Opinión Limpia.
6	Seguimiento a la Auditoría Anterior.	El Seguimiento a los hallazgos reportados durante los ejercicios 2018 y anteriores, reportaron los siguientes estatus: 4 en proceso (incluye uno del Fondo de Protección), 5 superadas y 3 trasladadas al 2019.

Evaluaremos los componentes interrelacionados del sistema de Control Interno:

- a) Ambiente de Control.
- b) Valoración del Riesgo.
- c) Actividades de Control.
- d) Información y Comunicación.
- e) Monitoreo.

**Relevancia del Sistema integrado de información, ISSS – SAFISSS.**

La plataforma tecnológica, para el ISSS es un elemento crítico, determinante en la gestión de riesgos en todos sus componentes del control interno, ya que el ambiente de control interno enfocado al cumplimiento de todas las actividades, la identificación de riesgos, el monitoreo de los procesos y comunicación de información, en la magnitud de las operaciones y segregación a nivel nacional, demandan en software y hardware actualizada, con capacidad de atender la gestión de ingreso y generación de información fiable integra y oportuna.

**ENFOQUE METODOLOGICO DE LA AUDITORÍA**

**1) Planificación del Trabajo de Auditoría.**

**2) Estudio y Evaluación de la Estructura de Control Interno.**

- ✓ Entendimiento de los Procesos Operativos.
- ✓ Registro del Entendimiento.
- ✓ Prueba de Transacciones.

**3) Ejecución de la Auditoría.**

- ✓ Pruebas de Cumplimiento de Control
- ✓ Pruebas Sustantivas
- ✓ Pruebas de Cumplimiento con las Leyes y Regulaciones Aplicables
- ✓ Pruebas con Énfasis en los Procesos de Registro y Control en los Estados Financieros.
- ✓ Pruebas en Seguimiento de Recomendaciones de Auditorías de Años Anteriores.
- ✓ Pruebas a las Operaciones del Fondo de Protección.
- ✓ Pruebas sobre el Cumplimiento, Prestaciones y Obligaciones a Favor del Sindicato.

**Estructuración de hallazgos como resultados de la Auditoría Externa**

Los hallazgos que se detecten incluirán:

- ✓ Título: Breve descripción del hallazgo
- ✓ Condición: Situación encontrada;
- ✓ Criterio: El deber ser;
- ✓ Causa: Lo que provocó la desviación del criterio;
- ✓ Efecto: riesgo involucrado;
- ✓ Recomendación: En lo aplicable;
- ✓ Área responsable: Auditado encargado de superar el hallazgo
- ✓ Comentario de la Administración: Puntos de vista de la Administración;
- ✓ Comentario de la Auditoría Externa: Respuesta a los comentarios de la administración.

#### **Seguimiento a Recomendaciones de Auditoría Externa.**

Como parte de los procedimientos de auditoría daremos seguimiento a las recomendaciones de Auditoría Externa de ejercicios anteriores, pendientes de cumplirse, según contenido del informe de auditoría externa del ejercicio 2019. De acuerdo a nuestra metodología, realizaremos siguientes:

Con los comentarios, evidencias y pruebas de descargo que la administración proporcione en el proceso de seguimiento de la Auditoría, evaluaremos el esfuerzo realizado y compromiso de la administración en atender las recomendaciones de la Auditoría Externa, a fin de determinar el grado de cumplimiento o persistencia, es decir si estas están cumplidas o no cumplidas.

#### **Seguimiento a Recomendaciones de Auditoría Externa.**

Se presentará resumen de los hallazgos y recomendaciones sujetas a seguimiento, el comentario de la administración, comentario de los auditores externos, y se definirá su cumplimiento o no cumplimiento.

Como parte de la metodología, el estatus será presentado de la siguiente manera:

- Cumplida, cuando la recomendación este cumplida
- No cumplida, el cual se sub divide en:
  - ✓ En proceso de cumplimiento (cuando se evidencie gestiones y esfuerzo enfocadas a cumplir la recomendación)
  - ✓ Sin gestiones realizadas para cumplir (en cuyo caso solo se deja como no cumplida)

Además se presentará por separado, listado de las recomendaciones no cumplidas.

### **INFORMACIÓN FINANCIERA PARA CONOCER IMPORTANCIA RELATIVA**

#### **Distribución del presupuesto modificado año 2020.**

	<b>Rubro</b>	<b>Presupuesto modificado (US\$)</b>	<b>Importancia relativa</b>
--	--------------	--------------------------------------	-----------------------------

RUBROS DE INGRESOS CORRIENTES			
12	Tasas y derechos	913,470	0.14%
13	Contribuciones a la seguridad social	622,514,115	89.63%
14	Venta de bienes y servicios	605,485	0.09%
15	Ingresos financieros y otros	13,202,540	1.90%
RUBROS DE INGRESOS DE CAPITAL			
22	Trasferencias de capital		
23	Recuperación de inversiones financieras	57,345,565	8.26%
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>694,581,175</b>	<b>100.00%</b>
RUBROS DE GASTOS CORRIENTES			
51	Remuneraciones	261,946,919	37.72%
53	Prestaciones de la seguridad social	68,307,750	9.84%
54	Adquisiciones de bienes y servicios	281,218,550	40.49%
55	Gastos financieros y otros	9,896,560	1.43%
56	Transferencias corrientes otorgadas	1,204,455	0.18%
RUBROS DE GASTOS DE CAPITAL			
61	Inversiones en activo fijo	72,006,941	10.37%
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>694,581,175</b>	<b>100.00%</b>

### Tendencia de Ejecución Presupuestaria ejercicio 2019 versus 2018

(Cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Rubro de agrupación	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Variación
<b>Ingresos</b>			
Presupuestado	630,722,820	639,257,965	-8,535,145
Ejecutado	621,191,164	600,953,716	20,237,448
<b>Margen de ejecución ingresos</b>	<b>98.49%</b>	<b>94.01%</b>	
<b>Egresos</b>			
Presupuestado	630,722,820	639,257,965	-8,535,145
Ejecutado	568,230,731	580,132,413	-11,901,682
<b>Margen de ejecución egresos</b>	<b>90.09%</b>	<b>90.75%</b>	
Saldo presupuestario	52,960,433	20,821,303	32,139,130

### Tendencia del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 versus 2018

(Cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

RUBROS	2019	Importancia relativa	2018	Importancia relativa
<b>RECURSOS:</b>				
Fondos	72,541,869	11%	81,085,695	13%
Inversiones Financieras	241,527,548	36%	201,493,713	32%
Deudores e Inversiones no Recuperables	0	0	0	
Deudores Financieros no Recuperables	50,470,377	0%	50,913,513	0%
Estimaciones de Deudores e Inversiones	-50,470,377	0%	-50,913,513	0%
Inversiones en Existencia	38,086,423	6%	39,127,856	6%
Inversiones en Bienes de Uso	213,257,575	32%	218,092,675	34%
Inversiones en Proyectos y Programas	96,577,628	15%	94,367,647	15%
<b>Total de Recursos</b>	<b>661,991,043</b>	<b>100%</b>	<b>634,167,586</b>	<b>100%</b>
<b>OBLIGACIONES Y PATRIMONIO</b>				
Deuda Corriente	10,729,486	2%	14,777,262	2%

Financiamiento de Terceros	51,565,416	8%	66,099,646	10%
Patrimonio Estatal	599,696,141	91%	553,290,678	87%
<b>Total de Obligaciones y Patrimonio</b>	<b>661,991,043</b>	<b>100%</b>	<b>634,167,586</b>	<b>100%</b>

### Importancia Relativa-Materialidad

La importancia de los errores, omisiones o representación erróneas, consideradas relevantes para influir en las decisiones de los usuarios de la información financiera, se ha estimado en \$3,309,955.21, es decir, si como parte de la Auditoría Externa se determinan desviaciones individuales o en conjunto al margen de este monto o superiores, dichos asuntos afectaran la opinión de los estados financieros.

Al cierre del ejercicio se realizará un análisis cualitativo de la información que no forma parte de los Estados Financieros pero que puede tener incidencia en las decisiones y/o conclusiones que puedan hacer los usuarios de los Estados Financieros, a fin de medir si existen o no posibles efectos, y realizar las consideraciones necesarias en el informe de auditoría.

### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Plazos de entrega	Un mes después de emitida la orden de inicio	Tres meses después del Memorando de Planeación	Un mes después de entregar Carta de Gerencia
Áreas/Evaluación programada	Memorando de Planeación	Carta de Gerencia de Enero a junio de 2020	Informe Final del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
1.- PLANEACIÓN Elaboración de memorando de Planeación	02/12/2020		
2.1- Actualización del conocimiento y comprensión del entorno	X	X	

Plazos de entrega	Un mes después de emitida la orden de inicio	Tres meses después del Memorando de Planeación	Un mes después de entregar Carta de Gerencia
<b>2.2- FASES GENERALES</b> a) Estudiaremos los procedimientos de Control Interno y aplicaremos las pruebas para confirmar la información obtenida. b) Auditaremos las cuentas de los Estados Financieros, que pudieron hacerse con anticipación al cierre del ejercicio. c) Auditaremos los Estados Financieros, según se estime conveniente al terminar el ejercicio fiscal.	X	X	X

Plazos de entrega	Un mes después de emitida la orden de inicio	Tres meses después del Memorando de Planeación	Un mes después de entregar Carta de Gerencia
<b>2.3- FASES ESPECÍFICAS</b> <b>2.3.1- PROCEDIMIENTOS PRELIMINARES</b> Revisaremos los documentos siguientes: ➤ Presupuestos y procedimientos escritos para administrar las operaciones. ➤ Ley de creación y otras regulaciones legales aplicables a sus	X		

operaciones. ➤ Revisión de informes financieros, catálogo de cuentas, organigrama, descripción del sistema contable, políticas de compras, procedimiento de recepción, almacenamiento y distribución de inventarios. ➤ Plan de trabajo de Auditoría interna. ➤ Informes de Auditoría anterior			
--	--	--	--

Plazos de entrega	Un mes después de emitida la orden de inicio	Tres meses después del Memorando de Planeación	Un mes después de entregar Carta de Gerencia
2.3.2- Comprobación y evaluación de las operaciones financieras.	X	X	X
2.3.3- Evaluación del control interno	X		
2.3.4- Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables	X		X
2.3.5- Certificar los estados financieros.			X
2.3.6- Examen a los estados financieros y aspectos relacionados.	X	X	
2.3.7- Seguimiento a la auditoría anterior.	X	X	X

Plazos de entrega	Un mes después de emitida la orden de inicio	Tres meses después del Memorando de Planeación	Un mes después de entregar Carta de Gerencia
2.3.8- Pruebas a las operaciones del fondo de protección		X	X
2.3.9- Informe sobre los resultados de nuestra evaluación del Control Interno establecido por la Administración del ISSS, para el manejo y control de sus activos.		X	X
2.4- Carta de gerencia		16/03/2021	
2.5- Informe final			26/04/2021
2.5.1- Dictamen sobre los estados financieros			X
2.5.2- Informe sobre los resultados de nuestra evaluación del Control Interno establecido por la Administración del ISSS, para el manejo y control de sus activos.			X

Plazos de entrega	Un mes después de emitida la orden de inicio	Tres meses después del Memorando de Planeación	Un mes después de entregar Carta de Gerencia
2.3.8- Pruebas a las operaciones del fondo de protección		X	X
2.3.9- Informe sobre los resultados de nuestra evaluación del Control Interno establecido por la Administración del ISSS, para el manejo y control de sus activos.		X	X
2.4- Carta de gerencia		16/03/2021	
2.5- Informe final			26/04/2021
2.5.1- Dictamen sobre los estados financieros			X
2.5.2- Informe sobre los resultados de nuestra evaluación del Control Interno establecido por la Administración del ISSS, para el manejo y control de sus activos.			X

Plazos de entrega	Un mes después de emitida la orden de inicio	Tres meses después del Memorando de Planeación	Un mes después de entregar Carta de Gerencia
2.5.3- Informe sobre el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables al Régimen Salud, en todos los aspectos de importancia			X
2.5.4- Informe de Operaciones del Fondo de Protección.			X
2.5.5- Informe de Prestaciones y Obligaciones a favor del Sindicato.			X
2.5.6- Informe de Seguimiento y Recomendaciones de Auditoría anterior del Régimen Salud.			X
2.6- Informe especial	X	X	X
2.7- Comunicación de limitaciones			X

### INFORMES A EMITIR

INFORME A PRESENTAR DEL PERIODO 2020	PRESENTACIÓN DEL BORRADOR POR PARTE DE LA AUDITORÍA EXTERNA	PRESENTACIÓN DE COMENTARIOS POR PARTE DEL ISSS	PRESENTACIÓN DE INFORME DEFINITIVO POR PARTE DE LA AUDITORÍA EXTERNA
Memorándum de planeación	N/A	N/A	02/12/2020
Carta de Gerencia (Ene. - Jun. 2020)	04/03/2021	11/03/2021	16/03/2021
Informe Final de Auditoría Externa 2020	14/04/2021	21/04/2021	26/04/2021

La licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, asesora del Consejo Directivo, manifestó que hará una pregunta y una recomendación; la pregunta va encaminada a la materialidad, ya que han definido una materialidad global, pero no ve la parte para la fase de planificación, la Normativa de la Corte establece que se defina una materialidad global en los estados financieros como bien se han señalado, pero también en la fase de planificación, ejecución y de informe, y es necesario conocer si eso se ha definido; la recomendación es en relación a que el Manual de la Corte de Cuentas establece que los productos finales de la fase de planificación que se vienen a presentar con el memorándum, también se presentan los programas de auditoría de ejecución, sin embargo leyó el memorándum y no vio los programas, desconoce si estaban en otro documento.

La licenciada [REDACTED] informó que, en cuanto a la consulta sobre los programas de auditoría, se encuentran anexos como parte del plan de trabajo y se han entregado en forma física y digital a esta Institución. En relación a la primera consulta sobre la materialidad, lo que se está presentando es un resumen del plan de trabajo y la materialidad mencionada está enfocada a aquello que pueda afectar la opinión al cierre del ejercicio sobre los estados financieros. Con respecto al reporte metodológico de cómo serán seleccionadas las partidas durante el examen, se tienen pruebas de cumplimiento, con el objeto de validar el control interno y pruebas sustantivas para validar la razonabilidad de las cifras de los estados financieros, en ambos casos la selección de la muestra en primer lugar estará basada en el juicio profesional, en el conocimiento y en el entendimiento de las operaciones del control interno y todas

aquellas partidas o transacciones no rutinarias o no regulares forman parte directa del examen, y aquellas otras partidas, transacciones o cumplimientos rutinarios se someten a un muestreo de acuerdo a los riesgos que se determinen en el conocimiento del volumen de las transacciones y los riesgos inherentes. Además, en el contexto histórico de la información, se ha conocido también las emanaciones anteriores de los informes de la Corte de Cuentas de la República, así mismo el seguimiento y examen que se ha llevado a cabo por la auditoría de esta Institución, de acuerdo a normas y procedimientos de auditoría, que forman parte estratégica del enfoque metodológico de la auditoría para aumentar o disminuir el alcance del trabajo. Mencionó que en el plan de trabajo se tiene la obligación técnica de estar revisándolo, toda la ejecución de la auditoría con base al desarrollo de las pruebas, al cierre del ejercicio la materialidad es medida de acuerdo al presupuesto ejecutado, todo eso está descrito en el plan de trabajo y metodología.

La licenciada Miranda de Castillo manifestó que estuvo leyendo el plan de trabajo, y solo le aparecen los tres millones de dólares de la materialidad global, consideró que cuando se realice la fase de ejecución se determinará con base a la muestra que se tomará en el procedimiento, en donde estará definida la materialidad, y en algún momento estará en el informe. En relación a los programas desconoce en donde se encuentran en el informe, ya que en el plan de trabajo solo se mencionan las cuentas que se examinarán, se encuentran las disponibilidades, anticipos, es decir un listado de cuentas que se examinarán, no así un programa de ejecución de auditoría.

La licenciada [REDACTED] reiteró que se han entregado todos los programas de auditoría y están como anexos dentro del plan de trabajo, y un producto no es recibido si no se ha cumplido con todos los certificados en los requerimientos técnicos.

El licenciado Argueta Chávez explicó que todas las auditorías que ha contratado el Instituto han utilizado metodologías similares, entonces a partir del informe final como si se quiere cambiar el sentido al entorno de la auditoría, lo cual no significa que auditoría no tenga todos los elementos, este es un informe completo que probablemente no esté en la presentación, porque lo presentado es un informe ejecutivo, pero obviamente conocerá la disponibilidad, la inversión, existencias, inventarios y los proyectos, lo cual viene todo en detalle, y en la parte de la materialidad no se da respuesta porque no auditarán todo, porque ya se informó que lo harán con base a la ejecución presupuestaria. Por otra parte, el presente despacho no es la primera vez que auditará al Instituto, y en todas las auditorías ha hecho el enfoque en esto, pero si se quiere dar otro enfoque, será otra cuestión particular; además, él tiene 16 años como Jefe de la Unidad Financiera Institucional, se han tenido diferentes auditorías y los enfoques han sido en las mismas características.

La licenciada [REDACTED] expresó que para satisfacer la inquietud de la licenciada de Castillo, se le enviará en forma digital el plan de trabajo, en el cual se encuentran anexos los programas.

La licenciada Castillo de Miranda manifestó que la información que recibió no están los programas, y no está tratando de cambiar el enfoque, no va encaminado a eso la recomendación, ya que no se encuentran los programas y las normas de auditoría dice que el producto de una fase de planificación es el memorándum y los programas.

La licenciada [REDACTED] aclaró que en el documento que se ha entregado se detalla en el contenido todas las áreas involucradas en el proceso del examen, las principales actividades a ejecutar, adicionalmente como anexo se presentan todos los programas de trabajo y las actividades a ejecutar de forma específica por las áreas. Mostró el documento entregado a la Unidad Financiera Institucional, en el cual se encuentra el plan de trabajo y el índice de todos los programas a ejecutar.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el Memorando de Planeación de Auditoría Externa a los Estados Financieros del Régimen de Salud, del ejercicio fiscal de 2020, con la recomendación que la Administración gire instrucciones a todas las dependencias del ISSS, para que brinden el apoyo a la auditoría externa Velásquez Granados y Compañía, en el trabajo a realizar. El cual se dio por recibido con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2303.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR AUDITORÍA EXTERNA **VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA.**, REFERENTE A: **“MEMORANDO DE PLANEACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN DE SALUD, DEL EJERCICIO FISCAL DE 2020”**; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL **CONTRATO B-27279**, DEL PROCLESO **MB 7G20000019**; SEGÚN EL DOCUMENTO ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **“MEMORANDO DE PLANEACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN DE SALUD, DEL EJERCICIO FISCAL DE 2020”**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO U** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN GIRE INSTRUCCIONES A TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS, PARA QUE BRINDEN EL APOYO A LA AUDITORÍA EXTERNA VELÁSQUEZ GRANADOS Y CÍA., EN EL TRABAJO A REALIZAR; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.



- 3.1. **Dra. [REDACTED]**, solicita respuesta con respecto a denuncia sobre acoso laboral, y traslado del área de emergencia al servicio de neurocirugía del Hospital General.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota presentada por la **doctora [REDACTED]** por medio de la cual solicita respuesta a la nota de fecha 16 de septiembre de 2020, con respecto a denuncia sobre acoso laboral, y traslado del área de emergencia al servicio de neurocirugía del Hospital General.

El licenciado Martínez Portillo informó que este es un caso conocido por la mayoría de los consejales, y la respuesta ya se encuentra en Secretaría General para agendarla en la comisión de Recursos Humanos y Jurídica, pero en esa comisión se tiene una saturación de puntos, no se ha agendado porque existen otros puntos que tienen prioridad o llegaron antes que ese informe, se trata de llevar un orden cronológico, pero la Subdirección de Salud ha remitido la respuesta que se le dará a la doctora [REDACTED] en especial lo referente a su reincorporación al Servicio de Neurocirugía.

El doctor Zimmermann Mejía indicó que queda pendiente que se presente el informe, que podría ser presentado en esta semana. Consultó si la LPA obliga dar una respuesta inmediata.

El licenciado Martínez Portillo informó que normalmente cuando se recibe una correspondencia se toma un acuerdo encomendando a la dependencia correspondiente para que dé la respuesta, en este caso la respuesta está en Secretaría, por lo que no es necesario tomar un acuerdo, quedará constancia en acta que se agendará y podría presentarse el jueves de esta semana en la comisión de Recursos Humanos y Jurídica. Aclaró que la petición de la doctora [REDACTED] es reiterativa, entonces también se responderá a esta nueva solicitud.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación darse por enterados del escrito de la doctora [REDACTED] cuya respuesta será agregada al punto que presentará la Subdirección de Salud. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

- 3.2. **General Security, S.A. de C.V.**, solicita arreglo directo de orden de compra N° 031/2020, del código 6991449 “termómetro infrarrojo, rango de 32 a 43”, de la Contratación Directa N° 4Q20000023.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3.3. Sra. [REDACTED] presenta recurso de apelación en contra de la resolución de la Dirección General, mediante la cual se le denegó la prestación de auxilio de sepelio, por el fallecimiento del señor [REDACTED].

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota presentada por la señora [REDACTED] en la que presenta recurso de apelación en

contra de la resolución de la Dirección General, mediante la cual se le denegó la prestación de auxilio de sepelio, por el fallecimiento del señor [REDACTED]

El licenciado Martínez Portillo informó que se debe encomendar a la Unidad Jurídica que lo analice y presente un informe, ya que será el Consejo Directivo el que resuelva la apelación de acuerdo a lo que establece la normativa del ISSS.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación recibir el escrito de la señora [REDACTED], y que la Unidad Jurídica analice si es procedente lo solicitado, dé el trámite que corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y se le brinde una respuesta. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2305.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, la NOTA DE LA SEÑORA [REDACTED], EN LA QUE PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL, MEDIANTE LA CUAL SE LE DENEGÓ LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO, POR EL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR [REDACTED]; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SEÑORA [REDACTED], DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR LA SEÑORA [REDACTED], DÉ EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y SE LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4. Sr [REDACTED] presenta recurso de reconsideración en contra de la resolución de la Dirección General, en el cual se le otorgó la pensión, por no estar de acuerdo con el monto establecido.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota presentada por el señor [REDACTED] por medio de la cual presenta recurso de reconsideración en contra de la resolución de la Dirección General, en donde se le otorgó la pensión, en vista de no estar de acuerdo con el monto establecido, por lo que solicita revisión de su caso.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que este caso tiene varias peculiaridades, porque el solicitante expresamente dice que interpone un recurso de reconsideración, la resolución la emite la Subdirección General por delegación de la Dirección General; sin embargo, el escrito se lo dirige al Consejo Directivo, será la Unidad Jurídica cuando lo analice la que determinará si la calificación que le dio al recurso es la correcta o si se tramitará como una apelación. Aclaró que, no es que se le haya denegado la pensión, sino que, el recurrente considera que el monto estimado no es el correcto y presenta documentación con la que intente demostrar esa situación. Se debe encomendar a la Unidad Jurídica que le dé respuesta.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación recibir la nota del señor [REDACTED] y que la Unidad Jurídica analice si es procedente lo solicitado, dé el trámite que corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y se le brinde una respuesta. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2306.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, la **NOTA DEL SEÑOR [REDACTED]**, POR MEDIO DE LA CUAL PRESENTA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EN LA CUAL SE LE OTORGÓ LA PENSIÓN, POR NO ESTAR DE ACUERDO CON EL MONTO ESTABLECIDO, POR LO QUE SOLICITA REVISIÓN DE SU CASO; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DEL SEÑOR [REDACTED], DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR EL SEÑOR [REDACTED], DÉ EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y SE LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

- 4.1. Solicitud de aprobación de la **prórroga** del contrato **G-192/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000100**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA**

**PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DEL ISSS” suscrito con INNOMED, S.A. DE C.V.**

Para este punto asistieron: doctor Mario Portillo Miranda, Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital General; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; y doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores.

La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga** presentada por parte de los Administradores del **contrato G-192/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000100** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **Innovaciones Médicas, S.A. de C.V.** en fecha 7 de noviembre de 2019 con vencimiento al 7 de febrero de 2021.

Presentó el informe de la manera siguiente:

**1. Solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros**

Que mediante memorando, con Ref. DPLAN BSM 945/2020, en fecha 11 de noviembre de 2020, solicitó iniciar el trámite de prórroga por un monto de US\$134,828.00, para cobertura del servicio por el periodo de tres meses, mientras se gestiona el nuevo proceso de compra, recientemente enviado a UACI, en el que están incluidos todos los códigos validados por los centros de atención solicitantes del servicio. Para lo cual adjunta la asignación presupuestaria mediante nota con Ref. SPSE/640/2020.

Indican que el objetivo de la prórroga de contrato es garantizar el acceso oportuno de los pacientes que requieren cirugías ortopédicas; cuyos padecimientos pueden ser por lesiones en los pies, de caderas, hombros y todo tipo de lesiones traumáticas; es decir, que es utilizado por pacientes con desórdenes del aparato locomotor, de sus partes musculares, óseas o articulares y sus lesiones agudas, crónicas, traumáticas y recurrentes; por medio de estas cirugías se resuelven los diversos trastornos del aparato esquelético y locomotor o en todo caso, se disminuyen los síntomas. Por otra parte, dichos problemas pueden afectar los huesos, las estructuras cartilaginosas o las articulaciones de los pacientes que las requieren.

Como subespecialidad de las cirugías ortopédicas están las traumatologías; este tipo de cirugías se ocupa del tratamiento de emergencia de pacientes con lesiones traumáticas, que han sufrido un trauma agudo como heridas por cortes o por armas de fuego, accidentes de tránsito, accidentes domésticos de varios tipos, accidentes de trabajo, etc.

Que con la provisión del presente servicio se evita la hospitalización de la mayoría de los pacientes; servicio que ha tenido mayor demanda debido al aumento en los accidentes de tránsito, acontecidos en los últimos meses en el país -desde la reapertura en septiembre 2020-, posterior a la cuarentena por la pandemia COVID 19.

### Reporte de la Oficina Inteligencia de Mercado

En su Informe con número OIM-2020-21-GJ, de fecha 29 de octubre de 2020, señalan:

- Que se realizó sondeo de mercado solicitando cotización a 3 proveedores de la base de oferentes según SAFISSS para los códigos que componen este servicio.
- Que se realizó revisión de valores históricos de contrataciones efectuadas por el ISSS por licitación pública, libres gestiones, contrataciones directas del período 2015-2019. Dichos precios son actualizados al año de la gestión de compra (2020) aplicando una medida de inflación.
- A los precios actualizados combinados con el sondeo de mercado (con IVA incluido ambos), se les aplicaron técnicas de tendencia central y variabilidad de datos, que permiten realizar una segmentación de la información según la fluctuación que muestran los precios, clasificando los códigos en alta o baja variabilidad, según detalle:

Productos con “alta variabilidad en precios ( $CV \geq 10\%$ )” según detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MAXIMO
120701015	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO ANTEROGRADO PARA FÉMUR DE ACERO INOXIDABLE, CON BLOQUEO PROXIMAL DE PRIMERA Y SEGUNDA GENERACIÓN Y BLOQUEO DISTAL, EN SUS DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CON SU RESPECTIVO TAPÓN Y TORNILLOS DE DIFERENTES LONGITUDES.	\$420.2684	\$532.7495	\$645.2306
120701050	SERVICIO DE PLACA BICOLUMNAR BLOQUEADA PARA RADIO DISTAL PALMAR DE 3 A 5 AGUJEROS, QUE INCLUYE: 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 2.4 MM DE DIÁMETRO DE DISTINTAS LONGITUDES Y 2 TORNILLOS CORTICALES DE 2.4 MM DE DISTINTAS LONGITUDES.	\$700.3300	\$897.0504	\$930.6271
120701132	SERVICIO PARA PLACA PERIPROTÉSICA PARA FEMUR DISTAL	\$1,756.0000	\$1,800.00	\$1,938.0880

DPYMS, teniendo en cuenta el informe emitido por parte de la Oficina de Inteligencia de Mercado referencia OIM-2020-21-GJ, en el cual recomienda determinar la estrategia de abastecimiento más costo-efectiva entre una gestión de compra, una prórroga o una combinación de ambas, que permita completar los ciclos de abastecimiento por código; determina la conveniencia de prorrogar el contrato para cobertura del servicio, mientras se realiza un nuevo proceso de compra, haciendo un comparativo de precios del contrato vigente, con el sugerido en el sondeo de mercado.

CÓDIGO	PRECIO CONTRATO G-192/2019	INFORME OIM-2020-10-59GR	DIFERENCIA EN PRECIO	CANTIDAD DE PRÓRROGA	MONTO A PRECIO CONTRATO	MONTO INF.PRECIO OIM	MONTO DIFERENCIA
120701015	\$550.00	\$645.2306 (Se utiliza precio máximo y presenta variabilidad)	\$95.23	6	\$3,300.00	\$3,871.38	\$571.38
120701050	\$644.00	\$700.33 (precio mínimo)	\$56.33	187	\$120,428.00	\$130,961.71	\$10,533.71
120701132	\$1,700.00	\$1,756 (precio mínimo)	\$56.00	2	\$3,400.00	\$3,512.00	\$112.00
TOTALES:	\$2,894.00	\$3,101.5606	\$207.56	195	\$127,128.00	\$138,345.09	\$11,217.09

## **2. Administrador de Contrato**

Los Administradores de Contrato del servicio de Ortopedia de 6 centros de atención: Hospitales General, Amatepec, Roma, Hospitales Regionales San Miguel, Santa Ana y Sonsonate, en nota de fecha 16 de octubre de 2020 solicitaron a DPYMS tramitar la prórroga del contrato, para garantizar la cobertura del servicio de Ortopedia para el periodo de 3 meses, el cual es vital para los pacientes que requieren cirugías ortopédicas en los Centros de Atención solicitantes.

## **3. Aceptación de la Contratista**

La contratista mediante nota del 19 de noviembre 2020, manifiesta su aceptación de la prórroga de contrato.

## **4. Opinión Unidad Jurídica**

La Unidad Jurídica remitió opinión con referencia DJGA-OP-262/2020, en fecha 1° de diciembre de 2020, en la que relaciona el artículo 83 LACAP y CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato, que permiten la prórroga; concluyendo que con base en lo expuesto por los administradores del contrato, con visto bueno de DPYMS, se garantiza la cobertura y el acceso oportuno de los servicios requeridos por el paciente, evitando quejas y demandas de insatisfacción de éste y sus familiares; cobertura para tres meses, los precios no sufren ningún incremento, debido a que se mantendrán las condiciones contratadas y el resto de los términos contractuales, por lo que es procedente y legal la prórroga del contrato G-192/2019, solicitada por los Administradores del contrato; pues no transgrede el artículo 83 LACAP, previa aprobación de Consejo Directivo; debiendo la contratista ampliar la garantía de cumplimiento de contrato, por el 10% del valor prorrogado.

## **5. Marco Legal**

**Art. 83 LACAP:** “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”

**Art. 75 RELACAP:** “Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.

El administrador de contrato gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes”.

**Cláusula Décima Primera: Prórroga del Contrato:** “Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art.83 de la LACAP.”

Informó que, con base en la documentación relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, el artículo 83 LACAP, la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA a Consejo Directivo autorizar la **prórroga del contrato G-192/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000100** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEdia PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, suscrito con **Innovaciones Médicas, S.A. de C.V.**; para los códigos incluidos en dicho contrato; la prórroga en referencia es para un período comprendido del 8 de febrero hasta el 08 de mayo de 2021, por un monto de **US \$134,828.00** IVA incluido, conforme a lo acordado entre los administradores de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniendo invariable el precio unitario, la calidad y el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato G-192/2019. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2307.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **PRÓRROGA** DE CONTRATO **G-192/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000100**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEdia PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD



INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V., EN FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON VENCIMIENTO AL 7 DE FEBRERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

QUE MEDIANTE MEMORANDO, CON REF. DPLAN BSM 945/2020, EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, SOLICITÓ INICIAR EL TRÁMITE DE PRÓRROGA POR UN MONTO DE US\$134,828.00, PARA COBERTURA DEL SERVICIO POR EL PERIODO DE TRES MESES, MIENTRAS SE GESTIONA EL NUEVO PROCESO DE COMPRA, RECIENTEMENTE ENVIADO A UACI, EN EL QUE ESTÁN INCLUIDOS TODOS LOS CÓDIGOS VALIDADOS POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES DEL SERVICIO. PARA LO CUAL ADJUNTA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE NOTA CON REF. SPSE/640/2020.

INDICAN QUE EL OBJETIVO DE LA PRÓRROGA DE CONTRATO ES GARANTIZAR EL ACCESO OPORTUNO DE LOS PACIENTES QUE REQUIEREN CIRUGÍAS ORTOPÉDICAS; CUYOS PADECIMIENTOS PUEDEN SER POR LESIONES EN LOS PIES, DE CADERAS, HOMBROS Y TODO TIPO DE LESIONES TRAUMÁTICAS; ES DECIR, QUE ES UTILIZADO POR PACIENTES CON DESÓRDENES DEL APARATO LOCOMOTOR, DE SUS PARTES MUSCULARES, ÓSEAS O ARTICULARES Y SUS LESIONES AGUDAS, CRÓNICAS, TRAUMÁTICAS Y RECURRENTE; POR MEDIO DE ESTAS CIRUGÍAS SE RESUELVEN LOS DIVERSOS TRASTORNOS DEL APARATO ESQUELÉTICO Y LOCOMOTOR O EN TODO CASO, SE DISMINUYEN LOS SÍNTOMAS. POR OTRA PARTE, DICHOS PROBLEMAS PUEDEN AFECTAR LOS HUESOS, LAS ESTRUCTURAS CARTILAGINOSAS O LAS ARTICULACIONES DE LOS PACIENTES QUE LAS REQUIEREN.

COMO SUBESPECIALIDAD DE LAS CIRUGÍAS ORTOPÉDICAS ESTÁN LAS TRAUMATOLOGÍAS; ESTE TIPO DE CIRUGÍAS SE OCUPA DEL TRATAMIENTO DE EMERGENCIA DE PACIENTES CON LESIONES TRAUMÁTICAS, QUE HAN SUFRIDO UN TRAUMA AGUDO COMO HERIDAS POR CORTES O POR ARMAS DE FUEGO, ACCIDENTES DE TRÁNSITO, ACCIDENTES DOMÉSTICOS DE VARIOS TIPOS, ACCIDENTES DE TRABAJO, ETC.

QUE CON LA PROVISIÓN DEL PRESENTE SERVICIO SE EVITA LA HOSPITALIZACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS PACIENTES; SERVICIO QUE HA TENIDO MAYOR DEMANDA DEBIDO AL AUMENTO EN LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO, ACONTECIDOS EN LOS ÚLTIMOS MESES EN EL PAÍS -DESDE LA REAPERTURA EN SEPTIEMBRE 2020-, POSTERIOR A LA CUARENTENA POR LA PANDEMIA COVID 19.

REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO

EN SU INFORME CON NÚMERO OIM-2020-21-GJ, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020, SEÑALAN:

- QUE SE REALIZÓ SONDEO DE MERCADO SOLICITANDO COTIZACIÓN A 3 PROVEEDORES DE LA BASE DE OFERENTES SEGÚN SAFISS PARA LOS CÓDIGOS QUE COMPONEN ESTE SERVICIO.
- QUE SE REALIZÓ REVISIÓN DE VALORES HISTÓRICOS DE CONTRATACIONES EFECTUADAS POR EL ISSS POR LICITACIÓN PÚBLICA, LIBRES GESTIONES, CONTRATACIONES DIRECTAS DEL PERÍODO 2015-2019. DICHOS PRECIOS SON ACTUALIZADOS AL AÑO DE LA GESTIÓN DE COMPRA (2020) APLICANDO UNA MEDIDA DE INFLACIÓN.
- A LOS PRECIOS ACTUALIZADOS COMBINADOS CON EL SONDEO DE MERCADO (CON IVA INCLUIDO AMBOS), SE LES APLICARON TÉCNICAS DE TENDENCIA CENTRAL Y VARIABILIDAD DE DATOS, QUE PERMITEN REALIZAR UNA SEGMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SEGÚN LA FLUCTUACIÓN QUE MUESTRAN LOS PRECIOS, CLASIFICANDO LOS CÓDIGOS EN ALTA O BAJA VARIABILIDAD, SEGÚN DETALLE:

PRODUCTOS CON “ALTA VARIABILIDAD EN PRECIOS ( $CV \geq 10\%$ )” SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO
120701015	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO ANTEROGRADO PARA FÉMUR DE ACERO INOXIDABLE, CON BLOQUEO PROXIMAL DE PRIMERA Y SEGUNDA GENERACIÓN Y BLOQUEO DISTAL, EN SUS DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CON SU RESPECTIVO TAPÓN Y TORNILLOS DE DIFERENTES LONGITUDES.	\$420.2684	\$532.7495	\$645.2306
120701050	SERVICIO DE PLACA BICOLUMNAR BLOQUEADA PARA RADIO DISTAL PALMAR DE 3 A 5 AGUJEROS, QUE INCLUYE: 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 2.4 MM DE DIÁMETRO DE DISTINTAS LONGITUDES Y 2 TORNILLOS CORTICALES DE 2.4 MM DE DISTINTAS LONGITUDES.	\$700.3300	\$897.0504	\$930.6271
120701132	SERVICIO PARA PLACA PERIPROTÉSICA PARA FEMUR DISTAL	\$1,756.0000	\$1,800.00	\$1,938.0880

DPYMS, TENIENDO EN CUENTA EL INFORME EMITIDO POR PARTE DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO REFERENCIA OIM-2020-21-GJ, EN EL CUAL RECOMIENDA DETERMINAR LA ESTRATEGIA DE ABASTECIMIENTO MÁS COSTO-EFECTIVA ENTRE UNA GESTIÓN DE COMPRA, UNA PRÓRROGA O UNA COMBINACIÓN DE AMBAS, QUE PERMITA COMPLETAR LOS CICLOS DE ABASTECIMIENTO POR CÓDIGO; DETERMINA LA CONVENIENCIA DE PRORROGAR EL CONTRATO PARA COBERTURA DEL SERVICIO, MIENTRAS SE REALIZA UN NUEVO PROCESO DE COMPRA, HACIENDO UN COMPARATIVO DE PRECIOS DEL CONTRATO VIGENTE, CON EL SUGERIDO EN EL SONDEO DE MERCADO.

CÓDIGO	PRECIO CONTRATO G-192/2019	INFORME OIM-2020-10-59GR	DIFERENCIA EN PRECIO	CANTIDAD DE PRÓRROGA	MONTO A PRECIO CONTRATO	MONTO INF.PRECIO OIM	MONTO DIFERENCIA
120701015	\$550.00	\$645.2306 (Se utiliza precio máximo y presenta variabilidad)	\$95.23	6	\$3,300.00	\$3,871.38	\$571.38

120701050	\$644.00	\$700.33 (precio mínimo)	\$56.33	187	\$120,428.00	\$130,961.71	\$10,533.71
120701132	\$1,700.00	\$1,756 (precio mínimo)	\$56.00	2	\$3,400.00	\$3,512.00	\$112.00
TOTALES:				195	\$127,128.00	\$138,345.09	\$11,217.09

## 2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DE 6 CENTROS DE ATENCIÓN: HOSPITALES GENERAL, AMATEPEC, ROMA, HOSPITALES REGIONALES SAN MIGUEL, SANTA ANA Y SONSONATE, EN NOTA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020 SOLICITARON A DPYMS TRAMITAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA EL PERIODO DE 3 MESES, EL CUAL ES VITAL PARA LOS PACIENTES QUE REQUIEREN CIRUGÍAS ORTOPÉDICAS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES.

## 3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DEL 19 DE NOVIEMBRE 2020, MANIFIESTA SU ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE CONTRATO.

## 4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-262/2020, EN FECHA 1º DE DICIEMBRE DE 2020, EN LA QUE RELACIONA EL ARTÍCULO 83 LACAP Y CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO, QUE PERMITEN LA PRÓRROGA; CONCLUYENDO QUE CON BASE EN LO EXPUESTO POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, CON VISTO BUENO DE DPYMS, SE GARANTIZA LA COBERTURA Y EL ACCESO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE, EVITANDO QUEJAS Y DEMANDAS DE INSATISFACCIÓN DE ÉSTE Y SUS FAMILIARES; COBERTURA PARA TRES MESES, LOS PRECIOS NO SUFREN NINGÚN INCREMENTO, DEBIDO A QUE SE MANTENDRÁN LAS CONDICIONES CONTRATADAS Y EL RESTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE Y LEGAL LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-192/2019, SOLICITADA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO; PUES NO TRANSGREDE EL ARTÍCULO 83 LACAP, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR EL 10% DEL VALOR PRORROGADO.

## 5. MARCO LEGAL

**ART. 83 LACAP:** “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS,

PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA.”

**ART. 75 RELACAP:** “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO:** “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART.83 DE LA LACAP.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTÍCULOS 83 LACAP, 75 RELACAP, CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON

BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-192/2019, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000100 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.; DICHA PRÓRROGA PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 8 DE FEBRERO HASTA EL 08 DE MAYO DE 2021, POR UN MONTO DE CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$134,828.00) IVA INCLUIDO, CONFORME A LO ACORDADO ENTRE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIENDO INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

**DETALLE DE LA PRÓRROGA:**

DETALLE CONTRATO INICIAL VIGENCIA: DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 07 DE FEBRERO DE 2021					PRÓRROGA VIGENCIA: DEL 08 DE FEBRERO AL 08 DE MAYO DE 2021		
Códigos	Descripción ISSS	Precio Unitario	Cantidad Contratada	Monto Total contratado Incluye IVA	Cantidad Total	Monto Total Incluye IVA	Distribución
120701015	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO ANTEROGRADO PARA FÉMUR DE ACERO INOXIDABLE, CON BLOQUEO PROXIMAL DE PRIMERA Y SEGUNDA GENERACIÓN Y BLOQUEO DISTAL, EN SUS DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CON SU RESPECTIVO TAPÓN Y TORNILLOS DE DIFERENTES LONGITUDES.	\$550.00	145	\$79,750.00	20	\$11,000.00	H.AMATEPEC 3 H. ROMA 1 H.R.SANTA ANA 6 H. GENERAL 3 H.R.SAN MIGUEL 4 H.R. SONSONATE 3
120701050	SERVICIO DE PLACA BICOLUMNAR BLOQUEADA PARA RADIO DISTAL PALMAR DE 3 A 5 AGUJEROS, QUE INCLUYE: 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 2.4 MM DE DIÁMETRO DE DISTINTAS LONGITUDES Y 2 TORNILLOS CORTICALES DE 2.4 MM DE DISTINTAS LONGITUDES.	\$644.00	715	\$460,460.00	187	\$120,428.00	H.AMATEPEC 30 H.R.SANTA ANA 6 H. GENERAL 130 H.R.SAN MIGUEL 15 H.R. SONSONATE 6
120701132	SERVICIO PARA PLACA PERIPROTÉSICA PARA FEMUR DISTAL	\$1,700.00	8	\$13,600.00	2	\$3,400.00	H.R.SANTA ANA 1 H.R. SONSONATE 1
MONTO TOTAL HASTA POR:				\$553,810.00	US\$134,828.00		

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI, DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V., DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE

ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DE LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2. Solicitud de aprobación de **prórroga** del contrato **G-185/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000100**, denominada: **“CONTRATACION DE SERVICIO DE ORTOPEdia PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**, suscrito con **SISBIOMED, S.A. de C.V.**

Para este punto asistieron: doctor Mario Portillo Miranda, Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital General; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; y doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores.

La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga** presentada por parte del Administrador del **contrato G-185/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000100** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEdia PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con SISBIOMED, S.A. de C.V., en fecha 31 de octubre de 2019 con vencimiento al 31 de enero de 2021, cuyos detalles se expresan a continuación:

#### **1. Solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros -DPYMS**

Que mediante memorando, con Ref. DPLAN BSM 944/2020, de fecha 10 de noviembre de 2020, solicitó iniciar el trámite de prórroga por un monto de US \$142,110.00, para cobertura del servicio por el período de tres (3) meses, mientras se gestiona el nuevo proceso de compra recientemente enviado a UACI. Para lo cual remiten la asignación presupuestaria respectiva con referencia SPSE/639/2020.

Indican que el objetivo de la prórroga es garantizar las cirugías ortopédicas a los pacientes que la necesiten, cuyos padecimientos pueden ser por lesiones en los pies, de caderas, hombros y todo tipo de lesiones traumáticas; es decir que es utilizado por pacientes con desórdenes del aparato locomotor, de sus partes musculares, óseas o articulares y sus lesiones agudas, crónicas, traumáticas y recurrentes; por medio de estas cirugías se resuelven los diversos trastornos del aparato esquelético y locomotor o en todo caso, se

disminuyen los síntomas. Por otra parte, los problemas que asisten pueden afectar a los huesos, las estructuras cartilaginosas o las articulaciones de los pacientes que las requieren.

Como subespecialidad de las cirugías ortopédicas están las traumatologías; este tipo de cirugía se ocupa del tratamiento de emergencia de pacientes con lesiones traumáticas, que han sufrido un trauma agudo como heridas por cortes o por arma de fuego, accidentes de tránsito, accidentes domésticos de varios tipos, accidentes de trabajo, etc.

Que con la provisión del presente servicio se evita la hospitalización de la mayoría de los pacientes; servicio que ha tenido mayor demanda debido al aumento en los accidentes de tránsito, acontecidos en los últimos meses en el país -desde la reapertura en septiembre 2020- (posterior a la cuarentena por la pandemia COVID 19-).

### Reporte de la Oficina de Inteligencia de Mercado

En su Informe con número OIM-2020-21-GJ, de fecha 29 de octubre de 2020, señalan:

- Que se realizó sondeo de mercado solicitando cotización a 3 proveedores de la base de oferentes según SAFISS para los códigos que componen este servicio.
- Que se realizó revisión de valores históricos de contrataciones efectuadas por el ISSS por licitación pública, libres gestiones, contrataciones directas del período 2015-2019. Dichos precios son actualizados al año de la gestión de compra (2020) aplicando una medida de inflación.
- A los precios actualizados combinados con el sondeo de mercado (con IVA incluido ambos) se les aplicaron técnicas de tendencia central y variabilidad de datos, que permitan realizar una segmentación de la información según la fluctuación que muestran los precios, clasificando los códigos en alta o baja variabilidad, según detalle:

Productos con “baja variabilidad en precios ( $CV \leq 10\%$ )” según detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO
120701026	SISTEMA DE PLACA PARA SINFISIS CON AGUJERO COMBINADO COAXIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS RECTOS ABDOMIALES INCLUYE INSTRUMENTARL PARA COLOCACON DE IMPLANTE, SISTEMA DE MOTTOR PARA TALADRO QUIRURGICO Y SISTEMA DE CORTE E INSTRUMENTISTA CAPACITADO	\$831.43	\$841.34.50	\$851.26
120701133	SERVICIO DE SISTEMA DE PLACAS DE RECONSTRUCCION ACETABULAR CON AGUJEROS COMBINADOS COAXIALES EN PLACAS DE BLOQUEO DE 3.5 MM	\$1,216.73	\$1,231.24	\$1,245.74

Productos con “alta variabilidad en precios ( $CV \geq 10\%$ )” según detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO
120701062	SERVICIO DE PLACA LCP PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS VARIEDAD DE AGUJEROS DESDE 4 HASTA 12 CON DIFERETNES TORNILLOS CORICALES Y DE BLOQUEO CON DIAMETRO Y LONGITUD DE ACUERDO A LA PLACA QUE INCLUYA INSTRUMENTAL PARA USO COLOCACON Y RETIRO CON ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA	\$441.25	\$482.40	\$484.80

120701064	SERVICIO DE PLACA DE GANCHO LCP PARA FEMUR PROXIMAL CON TORNILLOS DEBLOQUEO ORIENTADOS A 98° Y 110° CANULADOS	\$1,259.38	\$1,281.50	\$1,300.76
120701100	SERVICIO DE PLACA DE BLOQUEO PARA CALCANEOS QUE CONSTA DE SISTEMA PARACALCANEO DE PLACA COMPRESION Y BLOQUEO (LCP) PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS	\$766.1921	\$822.1905	\$836.6302

DPYMS teniendo en cuenta el Informe emitido por parte de la Oficina de Inteligencia de Mercado de referencia OIM-2020-21-GJ, en el cual recomienda determinar la estrategia de abastecimiento más costo-effective entre una nueva gestión de compra, una prórroga o una combinación de ambas que permita completar los ciclos de abastecimiento por código; determina la conveniencia de prorrogar el contrato mientras se realiza un nuevo proceso de compra, haciendo comparativo de precios de contrato vigente con el sugerido en el sondeo de mercado.

CÓDIGO	PRECIO CONTRATO G-185/2019	INFORME OIM -2020-21-GJ	DIFERENCIA DE PRECIOS	CANTIDAD DE PRÓRROGA	MONTO A PRECIO CONTRATADO	MONTO PRECIO INFORME OIM -2020-21-GJ	MONTO DIFERENCIA
120701026	\$820.00	\$831.4333 Precio Mínimo	\$11.43	13	\$10,660.00	\$10,808.63	\$148.63
120701062	\$480.00	\$482.40 Precio Medio y presenta Alta Variabilidad	\$2.40	120	\$57,600.00	\$57,888.00	\$288.00
120701064	\$1,250.00	\$1,259.3750 Precio Mínimo	\$9.38	10	\$12,500.00	\$12,593.75	\$93.75
120701100	\$810.00	\$822.1905 Precio Medio y presenta Alta Variabilidad	\$12.19	15	\$12,150.00	\$12,332.86	\$182.86
120701133	\$1,200.00	\$1,216.7316 Precio Mínimo	\$16.73	41	\$49,200.00	\$49,886.00	\$686.00
TOTALES				199	\$142,110.00	\$143,509.24	\$1,399.24

## 2. Administrador de Contrato

Los administradores del contrato de Hospital Amatepec, Hospital Regional Sonsonate, Hospital Regional San Miguel, Hospital General y Hospital Regional Santa Ana en nota de fecha 25 de noviembre de 2020, solicitaron a DPYMS tramitar la prórroga del contrato, para garantizar la cobertura y el acceso del servicio requerido; el cual es vital para los pacientes que requieren cirugías ortopédicas.

## 3. Aceptación de la Contratista

La contratista mediante nota 17 de noviembre de 2020, manifiesta que acepta la prórroga del contrato.

## 4. Unidad Jurídica

Mediante opinión remitida el 01 de diciembre de 2020, con referencia DJGA-OP-256/2020, la Unidad Jurídica relaciona el artículo 83 de la LACAP y la cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato, que permiten la prórroga concluyendo que con base a lo expuesto por los Administradores de Contrato, y



validad la necesidad de la misma, por la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), así como la asignación presupuestaría para dicha prórroga y aceptación del contratista, por lo que es procedente y legal la prórroga del contrato G-185/2019, solicitada por los Administradores del contrato; pues no transgrede el artículo 83 LACAP, previa aprobación de Consejo Directivo; debiendo la contratista ampliar la garantía de cumplimiento de contrato, por el 10% del valor prorrogado.

## 5. Marco Legal

Sobre el trámite de prórroga el Art. 83 LACAP establece que: “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”

El Art. 75 RELACAP establece: “Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.

El administrador de contrato gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes”.

Asimismo, la cláusula DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DE CONTRATO establece que: “Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base a opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidades y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contrato y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones para este tipo de Garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.”

Informó que con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA a Consejo Directivo autorizar la **prórroga** del contrato **G-185/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000100** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; suscrito con

**SISBIOMED, S.A. de C.V.**, para los códigos incluidos en el contrato en referencia; dicha prórroga para un periodo comprendido del 01 de febrero de 2021 al 01 de mayo de 2021 y por un monto de US \$142,110.00 IVA incluido, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato G-185/2019. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2308.DIC.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-185/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000100**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEdia PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **SISBIOMED, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019 CON VIGENCIA AL 31 DE ENERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS**

QUE MEDIANTE MEMORANDO, CON REF. DPLAN BSM 944/2020, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, SOLICITÓ INICIAR EL TRÁMITE DE PRÓRROGA POR UN MONTO DE US \$142,110.00, PARA COBERTURA DEL SERVICIO POR EL PERÍODO DE TRES (3) MESES, MIENTRAS SE GESTIONA EL NUEVO PROCESO DE COMPRA RECIENTEMENTE ENVIADO A UACI. PARA LO CUAL REMITEN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA CON REFERENCIA SPSE/639/2020.

INDICAN QUE EL OBJETIVO DE LA PRÓRROGA ES GARANTIZAR LAS CIRUGÍAS ORTOPÉDICAS A LOS PACIENTES QUE LA NECESITEN, CUYOS PADECIMIENTOS PUEDEN SER POR LESIONES EN LOS PIES, DE CADERAS, HOMBROS Y TODO TIPO DE LESIONES TRAUMÁTICAS; ES DECIR QUE ES UTILIZADO POR PACIENTES CON DESÓRDENES DEL APARATO LOCOMOTOR, DE SUS PARTES MUSCULARES, ÓSEAS O ARTICULARES Y SUS LESIONES AGUDAS, CRÓNICAS, TRAUMÁTICAS Y RECURRENTES; POR MEDIO DE ESTAS CIRUGÍAS SE RESUELVEN LOS DIVERSOS TRASTORNOS DEL APARATO ESQUELÉTICO Y LOCOMOTOR O EN TODO CASO, SE DISMINUYEN LOS SÍNTOMAS. POR OTRA PARTE, LOS

PROBLEMAS QUE ASISTEN PUEDEN AFECTAR A LOS HUESOS, LAS ESTRUCTURAS CARTILAGINOSAS O LAS ARTICULACIONES DE LOS PACIENTES QUE LAS REQUIEREN.

COMO SUBESPECIALIDAD DE LAS CIRUGÍAS ORTOPÉDICAS ESTÁN LAS TRAUMATOLOGÍAS; ESTE TIPO DE CIRUGÍA SE OCUPA DEL TRATAMIENTO DE EMERGENCIA DE PACIENTES CON LESIONES TRAUMÁTICAS, QUE HAN SUFRIDO UN TRAUMA AGUDO COMO HERIDAS POR CORTES O POR ARMA DE FUEGO, ACCIDENTES DE TRÁNSITO, ACCIDENTES DOMÉSTICOS DE VARIOS TIPOS, ACCIDENTES DE TRABAJO, ETC.

QUE CON LA PROVISIÓN DEL PRESENTE SERVICIO SE EVITA LA HOSPITALIZACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS PACIENTES; SERVICIO QUE HA TENIDO MAYOR DEMANDA DEBIDO AL AUMENTO EN LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO, ACONTECIDOS EN LOS ÚLTIMOS MESES EN EL PAÍS -DESDE LA REAPERTURA EN SEPTIEMBRE 2020- (POSTERIOR A LA CUARENTENA POR LA PANDEMIA COVID 19-).

#### REPORTE DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO

EN SU INFORME CON NÚMERO OIM-2020-21-GJ, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020, SEÑALAN:

- QUE SE REALIZÓ SONDEO DE MERCADO SOLICITANDO COTIZACIÓN A 3 PROVEEDORES DE LA BASE DE OFERENTES SEGÚN SAFISS PARA LOS CÓDIGOS QUE COMPONEN ESTE SERVICIO.
- QUE SE REALIZÓ REVISIÓN DE VALORES HISTÓRICOS DE CONTRATACIONES EFECTUADAS POR EL ISSS POR LICITACIÓN PÚBLICA, LIBRES GESTIONES, CONTRATACIONES DIRECTAS DEL PERÍODO 2015-2019. DICHOS PRECIOS SON ACTUALIZADOS AL AÑO DE LA GESTIÓN DE COMPRA (2020) APLICANDO UNA MEDIDA DE INFLACIÓN.
- A LOS PRECIOS ACTUALIZADOS COMBINADOS CON EL SONDEO DE MERCADO (CON IVA INCLUIDO AMBOS) SE LES APLICARON TÉCNICAS DE TENDENCIA CENTRAL Y VARIABILIDAD DE DATOS, QUE PERMITAN REALIZAR UNA SEGMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SEGÚN LA FLUCTUACIÓN QUE MUESTRAN LOS PRECIOS, CLASIFICANDO LOS CÓDIGOS EN ALTA O BAJA VARIABILIDAD, SEGÚN DETALLE:

#### PRODUCTOS CON “BAJA VARIABILIDAD EN PRECIOS (CV≤10%)” SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO
120701026	SISTEMA DE PLACA PARA SINFISIS CON AGUJERO COMBINADO COAXIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS RECTOS ABDOMIALES INCLUYE INSTRUMENTARL PARA COLOCACON DE IMPLANTE, SISTEMA DE MOTTOR PARA TALADRO QUIRURGICO Y SISTEMA DE CORTE E INSTRUMENTISTA CAPACITADO	\$831.43	\$841.34.50	\$851.26

120701133	SERVICIO DE SISTEMA DE PLACAS DE RECONSTRUCCION ACETABULAR CON AGUJEROS COMBINADOS COAXIALES EN PLACAS DE BLOQUEO DE 3.5 MM	\$1,216.73	\$1,231.24	\$1,245.74
-----------	---	------------	------------	------------

**PRODUCTOS CON “ALTA VARIABILIDAD EN PRECIOS (CV≥10%)” SEGÚN DETALLE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO
120701062	SERVICIO DE PLACA LCP PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS VARIEDAD DE AGUJEROS DESDE 4 HASTA 12 CON DIFERETNES TORNILLOS CORICALES Y DE BLOQUEO CON DIAMETRO Y LONGITUD DE ACUERDO A LA PLACA QUE INCLUYA INSTRUMENTAL PARA USO COLOCACON Y RETIRO CON ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA	\$441.25	\$482.40	\$484.80
120701064	SERVICIO DE PLACA DE GANCHO LCP PARA FEMUR PROXIMAL CON TORNILLOS DEBLOQUEO ORIENTADOS A 98" Y 110° CANULADOS	\$1,259.38	\$1,281.50	\$1,300.76
120701100	SERVICIO DE PLACA DE BLOQUEO PARA CALCANEOS QUE CONSTA DE SISTEMA PARACALCANEO DE PLACA COMPRESION Y BLOQUEO (LCP) PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS	\$766.1921	\$822.1905	\$836.6302

DPYMS TENIENDO EN CUENTA EL INFORME EMITIDO POR PARTE DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO DE REFERENCIA OIM-2020-21-GJ, EN EL CUAL RECOMIENDA DETERMINAR LA ESTRATEGIA DE ABASTECIMIENTO MÁS COSTO-EFECTIVA ENTRE UNA NUEVA GESTIÓN DE COMPRA, UNA PRÓRROGA O UNA COMBINACIÓN DE AMBAS QUE PERMITA COMPLETAR LOS CICLOS DE ABASTECIMIENTO POR CÓDIGO; DETERMINA LA CONVENIENCIA DE PRORROGAR EL CONTRATO MIENTRAS SE REALIZA UN NUEVO PROCESO DE COMPRA, HACIENDO COMPARATIVO DE PRECIOS DE CONTRATO VIGENTE CON EL SUGERIDO EN EL SONDEO DE MERCADO.

CÓDIGO	PRECIO CONTRATO G-185/2019	INFORME OIM -2020-21-GJ	DIFERENCIA DE PRECIOS	CANTIDAD DE PRÓRROGA	MONTO A PRECIO CONTRATADO	MONTO PRECIO INFORME OIM -2020-21-GJ	MONTO DIFERENCIA
120701026	\$820.00	\$831.4333 Precio Mínimo	\$11.43	13	\$10,660.00	\$10,808.63	\$148.63
120701062	\$480.00	\$482.40 Precio Medio y presenta Alta Variabilidad	\$2.40	120	\$57,600.00	\$57,888.00	\$288.00
120701064	\$1,250.00	\$1,259.3750 Precio Mínimo	\$9.38	10	\$12,500.00	\$12,593.75	\$93.75
120701100	\$810.00	\$822.1905 Precio Medio y presenta Alta Variabilidad	\$12.19	15	\$12,150.00	\$12,332.86	\$182.86
120701133	\$1,200.00	\$1,216.7316 Precio Mínimo	\$16.73	41	\$49,200.00	\$49,886.00	\$686.00
TOTALES				199	\$142,110.00	\$143,509.24	\$1,399.24

**2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DE HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL, HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA EN NOTA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, SOLICITARON A DPYMS TRAMITAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA COBERTURA Y EL ACCESO DEL SERVICIO REQUERIDO; EL CUAL ES VITAL PARA LOS PACIENTES QUE

REQUIEREN CIRUGÍAS ORTOPÉDICAS.

### **3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, MANIFIESTA QUE ACEPTA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO.

### **4. UNIDAD JURÍDICA**

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2020, CON REFERENCIA DJGA-OP-256/2020, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL ARTÍCULO 83 DE LA LACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO, QUE PERMITEN LA PRÓRROGA CONCLUYENDO QUE CON BASE A LO EXPUESTO POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, Y VALIDAD LA NECESIDAD DE LA MISMA, POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO (DPYMS), ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA DICHA PRÓRROGA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA, POR LO QUE ES PROCEDENTE Y LEGAL LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-185/2019, SOLICITADA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO; PUES NO TRANSGREDE EL ARTÍCULO 83 LACAP, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR EL 10% DEL VALOR PRORROGADO.

### **5. MARCO LEGAL**

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA EL ART. 83 LACAP ESTABLECE QUE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA.”

EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES,

LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.

ASIMISMO, LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DE CONTRATO ESTABLECE QUE: “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE A OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDADES Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATO Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 83 LACAP, 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-185/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000100** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **SISBIOMED, S.A. DE C.V.**, DICHA PRÓRROGA PARA UN PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE FEBRERO DE 2021 AL 01 DE MAYO DE 2021 Y POR UN MONTO DE CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$142,110.00**) IVA INCLUIDO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

CONTRATO INICIAL		PRÓRROGA	
Vigencia	Monto Total contratado incluyendo IVA	Vigencia	Monto Total incluyendo IVA
31/10/2019 AL 31/01/2021	\$246,010.00	DEL 01/02/2021 AL 01/05/2021	\$142,110.00

DETALLE DE PRÓRROGA:

CONTRATO INICIAL					PRÓRROGA VIGENCIA: DEL 01/02/2021 AL 01/05/2021			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	CANTIDAD	MONTO	USUARIOS	
120701026	SISTEMA DE PLACA PARA SINFISIS CON AGUJERO COMBINADO COAXIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS RECTOS ABDOMIALES INCLUYE INSTRUMENTARLA PARA COLOCACION DE IMPLANTE, SISTEMA DE MOTTOR PARA TALADRO QUIRURGICO Y SISTEMA DE CORTE E INSTRUMENTISTA CAPACITADO	33	\$820.00	\$27,060.00	13	\$10,660.00	H. GENERAL	10
							H. R. SONSONATE	3
120701062	SERVICIO DE PLACA LCP PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS VARIEDAD DE AGUJEROS DESDE 4 HASTA 12 CON DIFERETNES TORNILLOS CORICALES Y DE BLOQUEO CON DIAMETRO Y LONGITUD DE ACUERDO A LA PLACA QUE INCLUYA INSTRUMENTAL PARA USO COLOCACION Y RETIRO CON ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA	120	\$480.00	\$57,600.00	120	\$57,600.00	H. GENERAL	120
120701064	SERVICIO DE PLACA DE GANCHO LCP PARA FEMUR PROXIMAL CON TORNILLOS DEBLOQUEO ORIENTADOS A 98° Y 110° CANULADOS	23	\$1,250.00	\$28,750.00	10	\$12,500.00	H. R. SANTA ANA	2
							H. GENERAL	5
							H. R. SAN MIGUEL	1
							H. R. SONSONATE	2
120701100	SERVICIO DE PLACA DE BLOQUEO PARA CALCANEOS QUE CONSTA DE SISTEMA PARACALCANEO DE PLACA COMPRESION Y BLOQUEO (LCP) PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS	20	\$810.00	\$16,200.00	15	\$12,150.00	H. AMATEPEC	1
							H. R. SANTA ANA	1
							H. GENERAL	12
							H. R. SAN MIGUEL	1
120701133	SERVICIO DE SISTEMA DE PLACAS DE RECONSTRUCCION ACETABULAR CON AGUJEROS COMBINADOS COAXIALES EN PLACAS DE BLOQUEO DE 3.5 MM	97	\$1,200.00	\$116,400.00	41	\$49,200.00	H. R. SANTA ANA	2
							H. GENERAL	33
							H. R. SAN MIGUEL	2
							H. R. SONSONATE	4
MONTO TOTAL HASTA POR:				\$246,010.00	MONTO TOTAL PRÓRROGA HASTA POR:	\$142,110.00		

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI, DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA SISBIOMED, S.A. DE C.V., DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DE LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.** Solicitud de aprobación de **Adenda del Contrato 26305**, originado de la gestión de compra **7G19000008** denominada: “**CONTRATACION DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MEDICAS DEL ISSS**”, suscrito con **Productive Business Solutions El Salvador**, a través de **BOLPROS, S.A. de C.V.**

Para este punto asistieron: licenciada Gilda Hernández Hernández, Jefa de la Oficina Gestión de Relacionamiento con Proveedores; ingeniera Claudia Jenniffer Molina, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; y doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.

La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **Adenda** para **incrementar el 100% y ampliación de vigencia** del contrato N° **26305**, originado de la gestión de compra **MB N° 7G19000008** denominada: “**CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS**”; servicio suministrado a través de **BOLPROS, S.A. DE C.V.**, por **Productive Bussines Solutions El Salvador, S.A. de C.V.**, contrato suscrito en fecha 29 de octubre de 2019 con vigencia hasta el 29 de enero 2021.

Presentó el informe de la manera siguiente:

**A. Solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros:**

Mediante memorando DPYMS PAG-539/2020, después de evaluar la necesidad y justificación expuesta por el Administrador del contrato para cobertura del servicio en referencia, solicitó la adenda del contrato



para incremento del 100% y ampliación de vigencia del contrato de los códigos 110602006, 110904042 y 110904051, al respecto se expone lo siguiente:

- I. Que se validó en conjunto con los usuarios solicitantes la cantidad y monto a incrementar,
- II. Conforme al Acuerdo de Consejo Directivo 2019-2233.OCT de fecha 14 de noviembre de 2019, se aprobó propuesta de estructura organizativa del ISSS, conformando la actual Oficina de Relacionamiento con Proveedores, siendo los administradores de los contratos generados de la contratación de servicio de arrendamiento de fotocopias e impresiones.
- III. Con el fin de dar cumplimiento a los requisitos que permitieran gestionar aprobación de Consejo Directivo, se recopilaron los antecedentes e información de análisis, incluyendo un sondeo de mercado por parte de la Oficina Inteligencia de Mercado, mismo que fue remitido a UACI a inicios de noviembre 2020, determinándose que debido a la urgencia del servicio la mejor opción es la adenda de incremento del contrato.
- IV. Bajo estas condiciones se hace necesario contar con el servicio ininterrumpido de arrendamiento de fotocopias e impresiones para cubrir la demanda normal y la continuidad de proyectos, tales como: impresiones y copias de documentos, Oficina de Información y Respuesta, Impresión de imágenes TAC, eliminación gradual de impresores institucionales y atención de requerimientos internos y de entes contralores; así como de la Fiscalía General de la República y la CICIES.

Las alternativas evaluadas son las siguientes:

**i. Nuevo proceso de compra:**

El tiempo estimado de reposición o cambio de equipos a nivel de los establecimientos del ISSS es aproximadamente de 45 días. De conformidad a la forma de entrega que se ha establecido en los términos técnicos.

**ii. Adenda del Contrato:**

Se ha determinado la factibilidad de realizar la adenda del contrato para ampliar su plazo de vigencia e incrementar por el 100% la cantidad contratada, tomando en consideración el resultado del sondeo de mercado.

**Reporte de la Oficina Inteligencia de Mercado**

En su informe con número OIM-2020-10-45DC, de fecha 12 de octubre de 2020 señalan:

- Se realizó revisión de valores históricos de contrataciones efectuadas por el ISSS, a través de por licitación pública y contrataciones directas 2015-2020. Dichos precios son actualizados al año de la gestión de compra (2021) aplicando una medida de inflación.

- A los datos actualizados, combinados con el sondeo de mercado, ambos con IVA se les aplicaron técnicas de tendencia central y variabilidad de datos, que permiten realizar una segmentación de la información según la variabilidad que muestran los precios, clasificando los códigos como producto de “baja variabilidad en precios”.

La DPYMS, con el informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado, concluye que la mejor opción es la adenda de incremento al contrato aún vigente, manteniendo las mismas condiciones del contrato, considerados favorables para el Instituto, debido a la urgencia del servicio y conveniencia de precios.

#### Comparación de precios:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	PRECIO CONTRATADO INCLUYE IVA, COMISIONES BOLPROS	PRECIO UNITARIO ref.OIM-2020-10-45DC INCLUYE IVA, COMISIONES BOLPROS	DIFERENCIA
110602006	Servicio de fotocopias e impresiones blanco, negro y color, equipo multifuncional con velocidad de 25 a 100 páginas por minuto c/u	C/U	\$0.0252197	\$0.0257270	\$0.0005073
110904042	Fotocopias e impresiones para documentos solicitados por la OIR del ISSS	C/U	\$0.0252196	\$0.0259782	\$0.0007586
110904051	Servicio de impresión de imágenes para radiología y TAC (Tomografía Axial Computarizada) unidad	C/U	\$1.12452	\$1.1304950	\$0.0059745

#### B. Administrador de Contrato

La Oficina de Relacionamiento con Proveedores, el 10 de noviembre de 2020, remite su solicitud para que se inicie el trámite para adenda del contrato a fin de ampliar su vigencia e incrementarlo hasta el 100% de las cantidades inicialmente contratadas, conforme a datos y justificaciones expuestos en memorando OGRP-10-2020-0505, concluyendo que con ello se pretende:

- I. Garantizar la continuidad del servicio hasta el 29-01-2022
- II. Los precios no sufren modificación, se mantienen las condiciones favorables para el Instituto
- III. No afecta los intereses institucionales
- IV. El desempeño de este proveedor es aceptable

#### C. Aceptación de la Contratista

PRODUCTIVE BUSSINES SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., mediante nota de fecha 08 de diciembre de 2020, enviada a través de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS)

ha manifestado la aceptación de la adenda para incremento del 100% y ampliación de vigencia del contrato a un período de 12 meses, desde el 29 de enero 2021 hasta el 29 de enero 2022.

#### **D. Opinión de BOLPROS, S.A. DE C.V.**

La Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. ha emitido opinión, con fecha 09 de diciembre de 2020, en la que se expone que, de conformidad al art. 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones en el que establece que cualquier modificación a las condiciones detalladas en los contratos de compra venta y sus anexos, deberán de formalizarse a través de una ADENDA; considera que el realizar el incremento en un 100% del contrato y ampliar el plazo del mismo al 29 de enero de 2022, es admitido por la Bolsa; y, por lo tanto, procede su trámite.

Al respecto, el Art. 82 antes mencionado establece “Cualquier modificación a las condiciones detalladas en los Contratos de compraventa y sus anexos, ya sea de incrementos o disminuciones a las cantidades a entregar, cambios en cuanto a las características de los productos o servicios ofertados u otra variación de las especificaciones técnicas, deberá formalizarse a través de una ADENDA que emitirá la Bolsa y que los puestos de Bolsa o licenciatarios involucrados deberán firmar voluntariamente para certificar su conformidad y la de los clientes con respecto a los cambios. Para esto, deberá constar en la oferta en firme la posibilidad de realizar adendas y el puesto de Bolsa o licenciatario interesado deberá enviar carta de solicitud de adenda, debidamente firmada por ambas partes, detallando fecha de contrato, número de contrato, producto o servicio y cualquier otro dato relacionado al cambio, donde debe mencionar específicamente cuál es la modificación”.

Asimismo, el Art. 83 del mismo cuerpo legal señala “Se admitirán incrementos en cantidades contratadas en los contratos de compraventa en un porcentaje que no sea mayor a un treinta por ciento, de acuerdo a las justificaciones que presente el Puesto de Bolsa que representa al cliente comprador. Cualquier porcentaje mayor al treinta por ciento será autorizado por la Junta Directiva”.

#### **E. Otras Consideraciones,**

Importante advertir que la presente adenda, que se realiza conforme al Instructivo de Operaciones y Liquidaciones, representa un beneficio a los intereses institucionales en el sentido que al autorizarse, el Instituto se estará ahorrando el monto de DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS. (\$10,938.80). Además del tiempo estimado de reposición o cambio de equipos a nivel de los establecimientos del ISSS que es aproximadamente de 45 días.

CÓDIGO	DIFERENCIA PRECIO UNITARIO	CANTIDAD INCREMENTO	DIFERENCIA A FAVOR
110602006	\$ 0.0005073	20,000,000	\$10,146.00
110904042	\$ 0.0007586	100,000	\$75.86
110904051	\$ 0.0059745	120,000	\$716.94

	TOTAL	\$10,938.80
--	-------	-------------

Informó que, con base en la documentación anteriormente relacionada, la opinión jurídica de Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS) y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA a Consejo Directivo:

1º) Autorizar la **adenda del contrato N° 26305** originado de la gestión de compra **MB N° 7G19000008** denominada: “CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS”; producto suministrado por PRODUCTIVE BUSSINES SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. para **ampliar su vigencia del 30 de enero de 2021 al 29 de enero 2022** e incrementar en un cien por ciento (100%) la cantidad contratada por un monto de US \$635,503.44 IVA incluido, para los códigos incluidos en el contrato en referencia, conforme a lo acordado por el administrador del contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose invariables el precio, calidad del servicio y todas las demás condiciones contractuales.

2º) Recomendar la autorización del pago de la comisión del 1.13% a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), sobre el monto de la adenda sin IVA, por un total de US \$6,355.02 IVA incluido.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de adenda del contrato N° 26305. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2309.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRAMITE DE **ADENDA PARA INCREMENTO DEL 100% Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 26305**, ORIGINADO DE LA **GESTIÓN DE COMPRA 7G19000008** DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS”; SERVICIO SUMINISTRADO A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V., POR **PRODUCTIVE BUSSINES SOLUTIONS EL**

**SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTRATO SUSCRITO EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019 CON VIGENCIA HASTA EL 29 DE ENERO 2021, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**A. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS:**

MEDIANTE MEMORANDO DPYMS PAG-539/2020, DESPUÉS DE EVALUAR LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN EXPUESTA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA COBERTURA DEL SERVICIO EN REFERENCIA, SOLICITÓ LA ADENDA DEL CONTRATO PARA INCREMENTO DEL 100% Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE LOS CÓDIGOS 110602006, 110904042 Y 110904051, AL RESPECTO SE EXPONE LO SIGUIENTE:

- I. QUE SE VALIDÓ EN CONJUNTO CON LOS USUARIOS SOLICITANTES LA CANTIDAD Y MONTO A INCREMENTAR,
- II. CONFORME AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 2019-2233.OCT DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE APROBÓ PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ISSS, CONFORMANDO LA ACTUAL OFICINA DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES, SIENDO LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS GENERADOS DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES.
- III. CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS QUE PERMITIERAN GESTIONAR APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, SE RECOPIARON LOS ANTECEDENTES E INFORMACIÓN DE ANÁLISIS, INCLUYENDO UN SONDEO DE MERCADO POR PARTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO, MISMO QUE FUE REMITIDO A UACI A INICIOS DE NOVIEMBRE 2020, DETERMINÁNDOSE QUE DEBIDO A LA URGENCIA DEL SERVICIO LA MEJOR OPCIÓN ES LA ADENDA DE INCREMENTO DEL CONTRATO.
- IV. BAJO ESTAS CONDICIONES SE HACE NECESARIO CONTAR CON EL SERVICIO ININTERRUMPIDO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA CUBRIR LA DEMANDA NORMAL Y LA CONTINUIDAD DE PROYECTOS, TALES COMO: IMPRESIONES Y COPIAS DE DOCUMENTOS, OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, IMPRESIÓN DE IMÁGENES TAC, ELIMINACIÓN GRADUAL DE IMPRESORES INSTITUCIONALES Y ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS INTERNOS Y DE ENTES CONTRALORES; ASÍ COMO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA CICES.

LAS ALTERNATIVAS EVALUADAS SON LAS SIGUIENTES:

**i. NUEVO PROCESO DE COMPRA:**

EL TIEMPO ESTIMADO DE REPOSICIÓN O CAMBIO DE EQUIPOS A NIVEL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL ISSS ES APROXIMADAMENTE DE 45 DÍAS. DE CONFORMIDAD A LA FORMA DE ENTREGA QUE SE HA ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS TÉCNICOS.

**ii. ADENDA DEL CONTRATO:**

SE HA DETERMINADO LA FACTIBILIDAD DE REALIZAR LA ADENDA DEL CONTRATO PARA AMPLIAR SU PLAZO DE VIGENCIA E INCREMENTAR POR EL 100% LA CANTIDAD CONTRATADA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL RESULTADO DEL SONDEO DE MERCADO.

**REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO**

EN SU INFORME CON NÚMERO OIM-2020-10-45DC, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2020 SEÑALAN:

- SE REALIZÓ REVISIÓN DE VALORES HISTÓRICOS DE CONTRATACIONES EFECTUADAS POR EL ISSS, A TRAVÉS DE POR LICITACIÓN PÚBLICA Y CONTRATACIONES DIRECTAS 2015-2020. DICHS PRECIOS SON ACTUALIZADOS AL AÑO DE LA GESTIÓN DE COMPRA (2021) APLICANDO UNA MEDIDA DE INFLACIÓN.
- A LOS DATOS ACTUALIZADOS, COMBINADOS CON EL SONDEO DE MERCADO, AMBOS CON IVA SE LES APLICARON TÉCNICAS DE TENDENCIA CENTRAL Y VARIABILIDAD DE DATOS, QUE PERMITEN REALIZAR UNA SEGMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SEGÚN LA VARIABILIDAD QUE MUESTRAN LOS PRECIOS, CLASIFICANDO LOS CÓDIGOS COMO PRODUCTO DE “BAJA VARIABILIDAD EN PRECIOS”.

LA DPYMS, CON EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, CONCLUYE QUE LA MEJOR OPCIÓN ES LA ADENDA DE INCREMENTO AL CONTRATO AÚN VIGENTE, MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES DEL CONTRATO, CONSIDERADOS FAVORABLES PARA EL INSTITUTO, DEBIDO A LA URGENCIA DEL SERVICIO Y CONVENIENCIA DE PRECIOS.

**COMPARACIÓN DE PRECIOS:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	PRECIO CONTRATADO INCLUYE IVA.COMISIONES BOLPROS	PRECIO UNITARIO ref.OIM-2020-10-45DC INCLUYE IVA, COMISIONES BOLPROS	DIFERENCIA
--------	-------------	------	---	---	------------

110602006	Servicio de fotocopias e impresiones blanco, negro y color, equipo multifuncional con velocidad de 25 a 100 páginas por minuto c/u	C/U	\$0.0252197	\$0.0257270	\$0.0005073
110904042	Fotocopias e impresiones para documentos solicitados por la OIR del ISSS	C/U	\$0.0252196	\$0.0259782	\$0.0007586
110904051	Servicio de impresión de imágenes para radiología y TAC (Tomografía Axial Computarizada) unidad	C/U	\$1.12452	\$1.1304950	\$0.0059745

#### **B. ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

LA OFICINA DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES, EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, REMITE SU SOLICITUD PARA QUE SE INICIE EL TRÁMITE PARA ADENDA DEL CONTRATO A FIN DE AMPLIAR SU VIGENCIA E INCREMENTARLO HASTA EL 100% DE LAS CANTIDADES INICIALMENTE CONTRATADAS, CONFORME A DATOS Y JUSTIFICACIONES EXPUESTOS EN MEMORANDO OGRP-10-2020-0505, CONCLUYENDO QUE CON ELLO SE PRETENDE:

- I. GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO HASTA EL 29-01-2022
- II. LOS PRECIOS NO SUFREN MODIFICACIÓN, SE MANTIENEN LAS CONDICIONES FAVORABLES PARA EL INSTITUTO
- III. NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES
- IV. EL DESEMPEÑO DE ESTE PROVEEDOR ES ACEPTABLE

#### **C. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

PRODUCTIVE BUSSINES SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2020, ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS) HA MANIFESTADO LA ACEPTACIÓN DE LA ADENDA PARA INCREMENTO DEL 100% Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO A UN PERÍODO DE 12 MESES, DESDE EL 29 DE ENERO 2021 HASTA EL 29 DE ENERO 2022.

#### **D. OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.**

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. HA EMITIDO OPINIÓN, CON FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2020, EN LA QUE SE EXPONE QUE, DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES EN EL QUE ESTABLECE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA; CONSIDERA QUE EL REALIZAR EL INCREMENTO EN UN 100% DEL CONTRATO Y AMPLIAR EL PLAZO DEL MISMO AL 29 DE ENERO DE 2022, ES ADMITIDO POR LA BOLSA; Y, POR LO TANTO, PROCEDE SU TRÁMITE.

AL RESPECTO, EL ART. 82 ANTES MENCIONADO ESTABLECE “CUALQUIER MODIFICACIÓN

A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN”.

ASIMISMO, EL ART. 83 DEL MISMO CUERPO LEGAL SEÑALA “SE ADMITIRÁN INCREMENTOS EN CANTIDADES CONTRATADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA EN UN PORCENTAJE QUE NO SEA MAYOR A UN TREINTA POR CIENTO, DE ACUERDO A LAS JUSTIFICACIONES QUE PRESENTE EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL CLIENTE COMPRADOR. CUALQUIER PORCENTAJE MAYOR AL TREINTA POR CIENTO SERÁ AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA”.

**E. OTRAS CONSIDERACIONES,**

IMPORTANTE ADVERTIR QUE LA PRESENTE ADENDA, QUE SE REALIZA CONFORME AL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES, REPRESENTA UN BENEFICIO A LOS INTERESES INSTITUCIONALES EN EL SENTIDO QUE AL AUTORIZARSE, EL INSTITUTO SE ESTARÁ AHORRANDO EL MONTO DE DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS. (US \$10,938.80). ADEMÁS DEL TIEMPO ESTIMADO DE REPOSICIÓN O CAMBIO DE EQUIPOS A NIVEL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL ISSS QUE ES APROXIMADAMENTE DE 45 DÍAS.

CÓDIGO	DIFERENCIA PRECIO UNITARIO	CANTIDAD INCREMENTO	DIFERENCIA A FAVOR
110602006	\$ 0.0005073	20,000,000	\$10,146.00
110904042	\$ 0.0007586	100,000	\$75.86
110904051	\$ 0.0059745	120,000	\$716.94
		TOTAL	\$10,938.80

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON OPINIÓN



JURÍDICA DE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS), LA ADENDA DEL CONTRATO N° 26305, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA N° 7G19000008 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS”; PRODUCTO SUMINISTRADO POR PRODUCTIVE BUSSINES SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PARA AMPLIAR SU VIGENCIA DEL 30 DE ENERO DE 2021 AL 29 DE ENERO 2022 E INCREMENTAR EN UN 100% LA CANTIDAD CONTRATADA POR UN MONTO DE SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$635,503.44) IVA INCLUIDO, PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO, CONFORME A LO ACORDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO, CALIDAD DE SERVICIO Y TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES.

**RESUMEN DE LA ADENDA:**

VALOR NEGOCIADO	IVA SOBRE VALOR NEGOCIADO	VALOR NEGOCIADO	VALOR INCREMENTO DEL 100% CON IVA	COMISIÓN BOLPROS, S.A. DE C.V. 1.13%
\$562,392.43	\$73,111.01	\$635,503.44	\$635,503.44	\$6,355.02

**DETALLE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO TOTAL SIN IVA Y SIN COMISIONES	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO
110602006	SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES BLANCO, NEGRO Y COLOR, EQUIPO MULTIFUNCIONAL CON VELOCIDAD DE 25 A 100 PÁGINAS POR MINUTO. C/U	20,000,000	\$441,946.91	\$0.024970	\$499,400.00
110904042	FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL ISSS	100,000	\$2,209.73	\$0.024970	\$2,497.00
110904051	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE IMÁGENES PARA RADIOLOGÍA Y TAC (TOMOGRFÍA AXIAL COMPUTARIZADA).	120,000	\$118,235.79	\$1.113387	\$133,606.44
			<b>\$562,392.43</b>		<b>\$635,503.44</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA

2º) AUTORIZAR EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.13% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA, POR UN TOTAL DE SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (US \$6,355.02) IVA INCLUIDO; 3°) QUE UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.5. Presentación de informe de Convalidación de modificaciones de Órdenes de Compra ISSS, derivadas de contrataciones directas realizadas para atender la emergencia por la pandemia COVID 19.**

Para este punto asistieron: licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; y doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.

El licenciado Martínez Portillo informó que en la plenaria del lunes pasado se presentaron las convalidaciones y a solicitud del pleno se pidió a los asesores del Consejo Directivo que revisaran si era procedente convalidar las compras en esta fecha, por lo que se iniciará con la presentación del grupo de asesores, en la que dan respuesta sobre las convalidaciones y su procedencia. (La opinión del equipo de asesores se refiere a las compras del ISSS como a las del CIFCO – punto 4.5.-).

La licenciada Yasmine Calderón González, asesora del Consejo Directivo, manifestó que la semana pasada les requirieron a los asesores hacer un análisis a la solicitud de convalidación a las modificativas de las órdenes de compras planteadas por la UACI. En ese sentido se hizo un análisis a esas modificativas

Presentó el informe de la manera siguiente:

En atención al requerimiento de opinión jurídica sobre la solicitud de Convalidación de Modificativas de Órdenes de Compra, en relación a la presentación de informe entregado al Honorable Consejo Directivo, con fecha 4 de diciembre de 2020. Qué menciona, que en cumplimiento a Acuerdo de Consejo Directivo #2020-0487.MZO., contenido en el acta N° 3894, de fecha 16 de marzo de 2020, en el que autoriza a la Administración que proceda a implementar los procesos de compra directa conforme a los establecido en el Decreto Legislativo No. 593 y los Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia decretados por la Pandemia COVID-19, emitidos por la UNAC.

Con base en la normativa antes relacionada y que el plazo de vigencia de la Órdenes de Compra vence en fecha 31/12/2020, durante el estado de emergencia nacional, desde el 12 de junio hasta el 9 de octubre de 2020, el ISSS ha procedido a realizar 3 modificaciones de órdenes de compra emitidas durante la emergencia.

De las modificativas solicitadas:

2 corresponden a plazo de entrega y,

1 a características o especificaciones técnicas, manteniéndose invariables el precio y los montos contratados.

### **CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MODIFICACIONES DE ORDENES DE COMPRA, EN PROCESOS DE COMPRA DIRECTA EN EL PERIODO DE EMERGENCIA POR LA PANDEMIA COVID-19**

▪ **¿Se permite las modificaciones de las órdenes de compra? ¿Cuáles son los requisitos? ¿Qué hay que verificar?**

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece en su artículo 83-A que “La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas”.

No obstante, la ley precitada no contempla la modificación de las órdenes de compra, la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) ha establecido como criterio la posibilidad de modificar las órdenes de compra, bajo los mismos parámetros que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública señala para la modificación de los contratos, en virtud del principio de centralización operativa.

En ese sentido, las Instituciones pueden realizar dichas modificaciones mediante resolución debidamente razonada y motivada.

▪ **¿Se permiten las modificaciones de las órdenes de compra para la ampliación de plazo de entrega, modificación de marca, modelo y fabricante?**

En relación a las modificaciones referidas a la ampliación de plazo de entrega, modificación de marca, modelo y fabricantes, es importante hacer referencia a las prohibiciones reguladas en el artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las cuales establecen que los contratos (en este caso órdenes de compra) no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. Al respecto, la disposición precitada establece que, como consecuencia de realizar modificaciones bajo los supuestos señalados como prohibición, dicha modificación será nula y la responsabilidad sería del titular de la institución.

En consecuencia, si es posible modificar las órdenes de compra, específicamente en lo relacionado a la ampliación de plazo de entrega, modificación de marca, modelo y fabricante, siempre que dicha

modificación se encuentre técnicamente sustentada y se garantice de que se está otorgando la misma calidad solicitada originalmente.

### **¿Cuál es el procedimiento para realizar la convalidación?**

Este se trata de un procedimiento administrativo que cada Institución debe realizar, teniendo como base la documentación que la UACI tenga de cada proceso realizado durante la emergencia, de los cuales se genera un expediente de gestión conforme al punto 11 de los “Lineamientos para compras de emergencia decretado por la pandemia COVID-19”, elaborado por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

Conforme al punto 12 de los lineamientos mencionados, concluida la emergencia se debe emitir una resolución o acuerdo razonado, en cual se incluirá toda la información con la que cuenta la UACI, cumpliendo con los parámetros establecidos en dicho punto, como lo es el monto de la compra y los nombres de los procesos de compras por emergencia realizados.

Para la realización de lo antes señalado, la UACI deberá llevar un control con el listado de todos los procesos de compra por emergencia de bienes, servicios y obras efectuados con base a los lineamientos, debiendo ser firmado y sellado dicho listado por el Jefe de la UACI.

En esa resolución o acuerdo se debe hacer constar que la institución llevó a cabo el listado de procesos de compras y, por lo tanto, se proceden a convalidar en cumplimiento al punto 12 de los “Lineamientos para compras de emergencia decretado por la pandemia COVID-19.”

### **¿Se deben de convalidar las modificaciones de las órdenes de compra?**

En el mismo acuerdo al que se hace referencia en la pregunta anterior, luego de convalidar los procedimientos, se debe de incluir un apartado en el que se establezca que se convalidan las modificaciones hechas, para lo cual se deberá detallar el nombre del proceso que se está modificando y en qué consiste la modificación del proceso.

Es importante aclarar que, las modificaciones solamente pueden realizarse previo al vencimiento de los plazos contractuales y no después de vencido dicho plazo, y solo serán procedentes si cumplen con los requisitos establecidos a lo largo del presente análisis.

### **¿En qué momento se deben realizar las convalidaciones?**

Si bien es cierto en el punto 12 de los “Lineamientos para compras de emergencia decretado por la pandemia COVID-19” solamente se establece que la convalidación se realizará “concluida la emergencia”, sin estipular un plazo específico.

## **Resoluciones Razonadas de Modificación de Órdenes de Compra**



022/2020	1 de abril de 2020	12 de junio de 2020 (se solicitó 15 días calendario, contados a partir del vencimiento de la ord. Compra 25/06/2020)	8 de julio de 2020	30 de junio de 2020	18 de agosto de 2020	31 de diciembre de 2020	80 días
----------	--------------------	--	--------------------	---------------------	----------------------	-------------------------	---------

**Análisis orden de compra 022/2020:**

En el presente caso se observa que, las modificativas de la Orden de Compra 022/2020, se realizó en tiempo.

- La Modificación se solicitó antes de la fecha del vencimiento de plazo.
- la Resolución de Modificación se realizó antes del vencimiento del plazo.

**Resolución sobre Orden de Compra 049/2020**

- Fecha de la orden de compra: 18/04/2020
- Fecha de vencimiento de plazo: 31/12/2020
- Fecha en que fue solicitada la modificación: 25/06/2020 y 27/07/2020
- Fecha en la que se resuelve: 09/10/2020
- Se informó el incumplimiento a Dirección General el 3 de diciembre de 2020, para inicio de proceso administrativo sancionador.

ORDEN DE COMPRA	FECHA DE LA ORDEN DE COMPRA	FECHA EN QUE FUE SOLICITADA LA MODIFICACIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN	SE INFORMÓ EL INCUMPLIMIENTO A DIRECCIÓN GENERAL	PLAZO DE ENTREGA INICIAL	FECHA DE VENCIMIENTO DE PLAZO
049/2020	18 de abril de 2020	25 de junio y 27 de julio, de 2020	9 de octubre de 2020	3 de diciembre de 2020	7 días hábiles	31 de diciembre de 2020

**Análisis orden de compra 049/2020:**

En el presente caso, se observa que las dos modificaciones (25/06/2020 y 27/07/2020) a la Orden de Compra 049/2020, **fueron solicitadas por el Administrador de Contrato en plazo vigente**, manifestando que el producto contratado había sido recibido por el ISSS en el aeropuerto internacional de El Salvador (no se especifica en qué fecha); no obstante, se verificó que el fabricante y modelo recibido es distinto al contenido en la orden de compra, por lo que debido a la necesidad de contar con dicho producto, solicitó la modificación de la orden de compra respecto a la marca, fabricante y modelo.

Además de lo anterior, se observa que la resolución mediante la cual se autoriza la modificativa **fue realizada antes del plazo de vencimiento**. Por tanto, la modificativa de la Orden de Compra 049/2020 se realizó en tiempo.

**Resolución sobre Orden de Compra 053/2020**

- Fecha de la orden de compra: 20/04/2020.
- Fecha de vencimiento de plazo: 31/12/2020

- Fecha en que fue solicitada la modificación: no se estableció en la resolución.
- Fecha en la que se resuelve: 02/06/2020.

**Análisis orden de compra 053/2020:**

En el presente caso se observa que los administradores de la Orden de Compra 053/2020 emitieron opinión favorable mediante reporte de fecha 25/05/2020 concediendo la ampliación solicitada en el plazo de entrega de los equipos, venciendo el nuevo plazo hasta el día 16/06/2020, incrementando el plazo de entrega en 17 días hábiles. **Dicha ampliación se realizó en plazo vigente.**

**Conclusión:**

El Honorable Consejo Directivo podría convalidar los procesos antes señalados, ya que las resoluciones de las modificativas se realizaron en los términos vigentes.

El señor Martínez Castellanos manifestó que la Corte de Cuentas ya tiene un proceso a este Consejo con respecto a las convalidaciones, y consultó en qué se basa la Corte de Cuentas para hacer esas observaciones al Consejo con respecto a esas convalidaciones; también consultó si los asesores tienen alguna experiencia en este caso.

La licenciada Sara Rosa Miranda de Castillo, asesora del Consejo Directivo, informó que ha visto los informes enviados por la Corte de Cuentas y no se ha tenido el cuidado profesional por parte del equipo auditor, porque ha obviado la normativa que rige las convalidaciones, los lineamientos, específicamente el lineamiento 12, que fueron emitidos por la UNAC para las contrataciones directas por el estado de emergencia, también obvió el punto 2 de los lineamientos generales, el cual permitía que las instituciones en su momento hicieran los procesos de compra más cortos que una contratación directa definida en la LACAP, y fue una excepción esos lineamientos, entonces eso es lo que ha observado la Corte de Cuentas. Por otra parte, a ella se le solicitó que ayudará con la respuesta a la Corte de Cuentas y se documentó toda esa normativa que rigen las contrataciones directas que se hicieron en ese momento, que fueron los lineamientos generales y específicos, el decreto 513, el 106, en fin una serie de decretos que todos conocemos, en los cuales estaba permitido ese tipo de contrataciones; además, el final del lineamiento 12 decía: “que después de finalizado el estado de emergencia se emitirá una resolución razonada con todos los procesos hechos y se convalidarán”, lo cual no fue tomado en cuenta por la Corte de Cuentas.

La licenciada Calderón González aclaró que los lineamientos no tienen fecha y es en el entendido en el mismo periodo fiscal, entonces actualmente las convalidaciones se están haciendo en tiempo. Indicó que la experiencia que ella tiene en la Corte de Cuentas, en donde estuvo durante 15 años, que incluye lo jurídico y cuestiones de cuentas, por lo que conoce muy bien esos procesos y normalmente los auditores siempre vienen con un hallazgo que no lo tienen bien sustentado, de la respuesta que se dé lo convierten en

un hallazgo, entonces se debe tener mucho cuidado con la respuesta que se da, y hacerlo de forma específica a lo que se está preguntando, porque cuando no se tiene bien sustentado el auditor se aferra de lo que se respondió para generar otro hallazgo, entonces se debe tener mucho cuidado porque el auditor siempre viene con la mentalidad de querer sorprender, por lo que se debe limitar a contestar lo que se está preguntando.

El señor Quijano Clará expuso que realmente quien solicitó la intervención de los asesores fue la licenciada [REDACTED], él hizo la inquietud de que le aclararan lo que significaba para el Consejo Directivo el tema de la convalidación, ya que cada quien tiene de alguna manera una forma de entender este proceso, pero el planteamiento de la licenciada Calderón es abundante en materia de derecho, el problema que existe es que no son tiempos normales, la pandemia ha venido a enredar y hacer una situación diferente, inclusive que los procesos de compra normales no lo sean, hubo un decreto de estado de emergencia que la Corte Suprema de Justicia estableció que no era constitucional o que no era legal, por tal razón se debe ser enfático al momento del voto y que quede señalado que independientemente lo que estableció la Corte Suprema también dejó el espacio de lo realizado en ese periodo, que no se había declarado constitucional la declaratoria de emergencia y es válido para las instituciones, en función de eso se debe amarrar bien esta situación, para que ninguno de los miembros del Consejo Directivo tengan interrogatorios por parte de la Corte de Cuentas, en función de dar información que no la tienen muy consolidada, también espera que haya de parte de esta Administración o la que esté, un verdadero apoyo a sustentar esta situación, aun cuando no estén los actuales representantes del Sector Laboral, porque solo les quedan como tres meses para finalizar el periodo, pero durante ese tiempo estarán acompañando, la situación es que cuando ya no sean miembros del Consejo Directivo se les dificultará porque no tienen acceso a la información, por tal razón ahora que todavía están aquí en el Consejo y pueden hablar y poder pedirlo directamente. Indicó que aunque la doctora Pineda lo traía bien sustentado, pero querían estar seguros por las anomalías y con la información que presentó la licenciada Calderón González se tendrán elementos de juicios para estar satisfechos con el voto que se dará; aunque hace la recomendación porque son tiempos difíciles y anormales, y hay un proceso que al final no se sabe si está dentro o fuera de esos procesos, entonces debe existir mucha claridad y se enfatice bien esa situación para no tener ninguna sorpresa en estar recibiendo notas.

El licenciado Martínez Portillo expuso, en cuanto a la inquietud del señor Quijano con respecto a convalidar estas órdenes de compra y que el estado de emergencia ya no está vigente y por ende tampoco los lineamientos de la UNAC, que esto tiene que ver con el principio de ultractividad de la norma, el cual permite aplicar una norma derogada, en este caso como estas gestiones de compra fueron iniciadas con los lineamientos de la UNAC, a pesar que estos quedaron derogados al finalizar el estado de emergencia, se deben concluir bajo esa norma; por tanto, no se está transgrediendo ningún principio ni vulnerando ninguna



ley, además en los considerandos que presenta la UACI está relacionado que es con base en el principio de ultractividad de la norma, el cual permite hacer la convalidación en este momento.

La doctora Pineda Colorado aclaró que se reconoce y entiende la importancia que es para el Consejo Directivo y la problemática que ha causado a nivel político, jurídico y todo el tema de la emergencia, sin embargo lo que presenta no son las compras sino que modificativas, ya que las compras están convalidadas, las consecuencia de la convalidación de estos actos de modificativas es que, el Consejo Directivo esté de acuerdo con la Dirección General, quien dio la prórroga, porque estas son prórrogas de plazos de entrega, es decir se solicitaron 15 días de plazo y se dieron 5, en otro caso solicitaron 17 días hábiles, los cuales se aceptaron, esa es la consecuencia directa de convalidar, pero ya no se está discutiendo la compra, se está hablando de situaciones concretas y directas. En la resolución se estableció que el acto administrativo estaba sujeto a convalidación, de lo cual tiene conocimiento la contratista; en cuanto a la perfección del acto, es un círculo que no se ha cerrado, falta cerrar la convalidación, si no se cierra el acto administrativo, significa que no existe y el Consejo Directivo es el competente para emitir el acto con el que estén de acuerdo; es decir, que el Consejo Directivo tiene la potestad para ratificar y estar de acuerdo o no, lo cual no es un acto ilegal sino que es parte del proceso que se siguió y por el tema de la emergencia se pensó que la situación era grave, que no se podía presentar al Consejo Directivo por todos estos temas, por tal razón se hizo el ordenamiento jurídico, pero no es un acto excepcional, porque las convalidaciones en el derecho existen, en el Ley de Procedimientos Administrativos, en el 41, se establece la figura de la convalidación, es un acto que se puede hacer en distintos tiempos, en los lineamientos se establecieron que se deben hacer una vez concluida la emergencia, sin embargo, es una situación que se puede dar en cualquier momento.

El licenciado Corleto Urey agradeció por el trabajo realizado y felicitó la iniciativa de la licenciada ■■■, a raíz de la preocupación del señor Quijano; también felicitó el trabajo en ratificar algo que la Administración informó que estaba bien; además la Viceministra de Trabajo tuvo una comunicación con el licenciado Chacón, lo cual dio una tranquilidad, aunado a eso los asesores lo ratifican, lo cual es muy importante; por lo que agradece ese esfuerzo y compromiso por parte de los asesores.

La doctora Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración el **informe de Convalidación de modificaciones de Órdenes de Compra ISSS**, derivadas de contrataciones directas realizadas para atender la emergencia por la pandemia COVID-19, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2020-0487.MZO., contenido en el acta N° 3894, de fecha 16 de marzo de 2020, en el que se autoriza a la Administración que proceda a implementar los procesos de compra directa conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 593 y los Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia decretados por la Pandemia COVID-19, emitidos por la UNAC. En atención al requerimiento de opinión jurídica sobre la Solicitud de Convalidación de Modificativas de

Órdenes de Compra, en relación a la presentación de informe entregado al Honorable Consejo Directivo, con fecha 4 de diciembre de 2020. Qué menciona, que en cumplimiento a Acuerdo de Consejo Directivo #2020-0487.MZO., contenido en el acta N° 3894, de fecha 16 de marzo de 2020, en el que autoriza a la Administración que proceda a implementar los procesos de compra directa conforme a los establecido en el Decreto Legislativo No. 593 y los Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia decretados por la Pandemia COVID-19, emitidos por la UNAC. Con base en la normativa antes relacionada y que el plazo de vigencia de la Órdenes de Compra vence en fecha 31/12/2020, durante el estado de emergencia nacional, desde el 12 de junio hasta el 9 de octubre de 2020, el ISSS ha procedido a realizar 3 modificaciones de órdenes de compra emitidas durante la emergencia.

De las modificativas solicitadas: 2 corresponden a plazo de entrega y 1 a características o especificaciones técnicas, manteniéndose invariables el precio y los montos contratados.

El doctor Zimmermann Mejía manifestó que las convalidaciones a las modificaciones, las cuales se hicieron posterior cuando terminó el decreto de emergencia, que fue el 29 de mayo de 2020; la otra situación es que la Corte de Cuentas no está tomando la base del artículo 12.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de convalidación de modificaciones de Órdenes de Compra ISSS, derivadas de contrataciones directas realizadas para atender la emergencia por la pandemia Covid-19. El cual se dio por recibido y aprobado por mayoría con 7 votos a favor y 1 en contra de doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2310.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, RELATIVO A **RESOLUCIONES RAZONADAS DE MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA**, CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS DE COMPRA DIRECTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 593 Y LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADOS POR LA PANDEMIA COVID-19, EMITIDOS POR LA UNAC, EN LO RELACIONADO CON LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, CONTENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19, AUTORIZADO DE CONFORMIDAD AL ACUERDO 2020-0487.MZO, CONTENIDO EN EL ACTA 3894 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**ANTECEDENTES**

MEDIANTE ACUERDO #2020-1077.JUN., CON BASE EN EL LINEAMIENTO 12 DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19, EMITIDOS POR LA UNAC EL 24 DE MARZO DE 2020, CON BASE EN EL ART. 2 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 606, CONSEJO DIRECTIVO CONVALIDÓ 11 MODIFICACIONES DE ÓRDENES DE COMPRA.

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO #2020-1078.JUN., DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2020, CONSEJO DIRECTIVO CONVALIDÓ 5 MODIFICACIONES EN ÓRDENES DE COMPRA.

POSTERIORMENTE, MEDIANTE ACUERDO #2020-1658.SEP., DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CONSEJO DIRECTIVO CONVALIDÓ 12 MODIFICACIONES EN ÓRDENES DE COMPRA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Acuerdo de Consejo Directivo	Cantidad de Órdenes de Compra Modificadas
ACDO #2020-1077.JUN	11
ACDO #2020-1078.JUN	5
ACDO #2020-1658.SEP	12

#### MARCO NORMATIVO

LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA FUE DECRETADA Y PRORROGADA POR EL RIESGO INMINENTE DE QUE EL PAÍS FUERA AFECTADO POR EL COVID- 19, LA CUAL FUE CALIFICADA COMO PANDEMIA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, EL 30 DE ENERO DE 2020.

EL MARCO NORMATIVO GENERAL QUE REGULÓ ASPECTOS DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA ES EL SIGUIENTE:

1. EL 14 DE MARZO DE 2020 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EMITIÓ EL DECRETO LEGISLATIVO N° 593, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARÓ EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, POR LA PANDEMIA POR COVID-2019, POR UN PLAZO DE 30 DÍAS.
2. LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL FUE PRORROGADA MEDIANTE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 622 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NO. 73, TOMO NO. 427, ESA MISMA FECHA; DL NO. 631, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NO. 77, TOMO NO. 427, DE ESE MISMO DÍA Y DL NO. 634, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NO. 87, TOMO NO. 427, EL MISMO DÍA.
3. LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL, EN EL PROCESO DE INCONSTITUCIONALIDAD 63-2020, DICTÓ SENTENCIA DE LAS 16:36 HORAS DEL DÍA 22 DE MAYO DE 2020, EN LA

QUE ORDENA LA REVIVISCENCIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 593, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 22 AL 29 DE MAYO DE 2020.

UNO DE LOS OBJETIVOS DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL FUE QUE EL ESTADO PUDIERA IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS PREVISTOS EN LOS MARCOS NORMATIVOS, A FIN DE FACILITAR EL ABASTECIMIENTO ADECUADO DE TODOS LOS INSUMOS NECESARIOS PARA HACERLE FRENTE A DICHA PANDEMIA Y QUE TODAS LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y MUNICIPAL PUDIERAN REACCIONAR OPORTUNAMENTE EN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD.

PARA EFECTOS DE REALIZAR LAS COMPRAS PÚBLICAS, SE EMITIÓ LA SIGUIENTE NORMATIVA:

1. EL DECRETO LEGISLATIVO N°606, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2020, SE REFORMÓ EL ART. 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°593, EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR TEMPORALMENTE LA APLICACIÓN DE “LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA”, EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA A TRAVÉS DE LA UNAC.
2. EL CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO # 2020-0487.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA NO. 3894 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, ACORDÓ, ENTRE OTROS, “8) “AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE PROCEDA A IMPLEMENTAR LOS PROCESOS DE COMPRA DIRECTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 593 Y LOS LINEAMIENTOS QUE EMITIRÁ LA UNAC”.
3. LA UNAC EL 24 DE MARZO DE 2020, EMITIÓ LOS “LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19” QUE ESTUVIERON VIGENTES DESDE SU FECHA DE PUBLICACIÓN HASTA EL 16 DE MAYO DE 2020 Y DEL 22 AL 29 DEL MISMO MES Y AÑO.
4. EL NO 12 DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS CITADOS SEÑALA QUE “CONCLUIDA LA EMERGENCIA, LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CADA INSTITUCIÓN, EMITIRÁ RESOLUCIÓN O ACUERDO RAZONADO CONVALIDANDO LAS ACTUACIONES, DETALLANDO LOS NOMBRES DE LOS PROCESOS DE COMPRAS POR EMERGENCIA REALIZADOS, DEBIENDO INCLUIR EL MONTO DE LA COMPRA; PARA TAL EFECTO, LA UACI LLEVARÁ UN CONTROL CON EL LISTADO DE TODOS LOS PROCESOS DE COMPRA POR EMERGENCIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EFECTUADOS CON BASE A ESTOS LINEAMIENTOS, DICHO LISTADO SERÁ FIRMADO Y SELLADO POR EL JEFE DE LA UACI

AL CONCLUIR LA EMERGENCIA”.

5. EL ARTÍCULO 83 A DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ALUDE A LA “MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS”, Y ESTABLECE QUE “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS (...)”. ASIMISMO, EL NO. 9 DE LOS “LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19”, FACULTA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A REALIZAR MODIFICACIONES DE ÓRDENES DE COMPRA POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS EN SU EJECUCIÓN.
6. EL ARTÍCULO 86 LACAP SEÑALA QUE “SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO (...)”.
7. LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL FINALIZÓ EL 29 DE MAYO DE 2020, CON LO CUAL FINALIZÓ LA VIGENCIA DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS QUE AMPARABAN LAS COMPRAS DIRECTAS REALIZADAS MEDIANTE ÓRDENES DE COMPRA; SIN EMBARGO, DICHOS CONTRATOS CONTINUARON SURTIENDO SUS EFECTOS HASTA LA ENTREGA Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LOS MISMOS, CUYAS FECHAS DE ENTREGA TRASPASABAN LA FECHA DE VIGENCIA DE SU NORMATIVA ESPECIAL. NO OBSTANTE ELLO, EN ESTOS CASOS SE APLICA EL PRINCIPIO DE ULTRACTIVIDAD DE LAS NORMAS JURÍDICAS, LAS CUALES SIGUEN ESTANDO VIGENTES ÚNICAMENTE PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE AÚN NO HAN FINALIZADO, POR RESPECTO A LA SEGURIDAD JURÍDICA.

#### **RESOLUCIÓN RAZONADA DE MODIFICACIÓN DE ORDEN DE COMPRA**

CON BASE EN LA NORMATIVA ANTES RELACIONADA, DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, EN FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020, EL ISSS HA PROCEDIDO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN DE UNA ORDEN DE COMPRA EMITIDA DURANTE LA EMERGENCIA; SE CONCLUYÓ QUE LA MISMA PROCEDÍA, PREVIO ANÁLISIS DE VIABILIDAD JURÍDICA E INFORME FAVORABLE DE USUARIOS, DACABI Y DIVISIÓN REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA; LA CUAL CORRESPONDE A CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO Y EL MONTO CONTRATADO.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA E INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, por mayoría de votos ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE MODIFICACIÓN DE ORDEN DE COMPRA, DE CONFORMIDAD AL LINEAMIENTO 9 DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19, EMITIDOS POR LA UNAC EL 24 DE MARZO DE 2020, CON BASE EN EL ART. 2 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 606 Y SUS MODIFICATIVAS, SEGÚN CONSTA EN EL CUADRO SIGUIENTE:

N° PROCESO	CÓDIGO	CANT. ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO	FORMA DE ENTREGA	N° ORDEN DE COMPRA	SUMINISTRANTE	ASPECTO A MODIFICAR	RESULTADO DE SOLICITUD DE MODIFICACIONES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
4Q20000037	7016150	1,500,000	\$495,000.00	7 DÍAS HÁBILES	OC-049/2020	LASCA DESING LLC	Especificaciones técnicas	APROBADA: MODIFICACIÓN PARA LA MARCA, MODELO Y FABRICANTE DEL PRODUCTO  SE INFORMÓ EL INCUMPLIMIENTO A DIRECCIÓN GENERAL EL 3 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	9/10/2020

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR UACI, DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020; Y OPINIÓN JURÍDICA, DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) CONVALIDAR CON BASE EN EL LINEAMIENTO 12 DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19, EMITIDOS POR LA UNAC EL 24 DE MARZO DE 2020, CON BASE EN EL ART. 2 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 606, EN APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA Y POR EL PRINCIPIO DE ULTRACTIVIDAD DE LA NORMA JURÍDICA, LA MODIFICACIÓN DE ORDEN DE COMPRA, CONTENIDA EN EL CUADRO QUE ANTECEDE, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA PARA LA ORDEN DE COMPRA DETALLADA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI EL 14 DE DICIEMBRE DE 2020, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO Y EL MONTO CONTRATADOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.6.** Presentación de **informe de Convalidación de modificaciones de Órdenes de Compra CIFCO**, derivadas de contrataciones directas realizadas para atender la emergencia por la pandemia COVID 19.

Para este punto asistieron: licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; y doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores.

La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración el **informe de Convalidación de Modificaciones de Órdenes de Compra CIFCO**, derivadas de contrataciones directas realizadas para atender la emergencia por la pandemia COVID-19, en cumplimiento a Acuerdo de Consejo Directivo #2020-0487.MZO, contenido en el acta N° 3894, de fecha 16 de marzo de 2020, en el que se autoriza a la Administración que proceda a implementar los procesos de compra directa conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 593 y los Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia decretados por la Pandemia COVID-19, emitidos por la UNAC.

#### **Antecedentes**

Mediante acuerdo #2020-1077.JUN., con base en el lineamiento 12 de los Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia decretado por la pandemia COVID-19, emitidos por la UNAC el 24 de Marzo de 2020, con base en el Art. 2 del Decreto Legislativo N° 606, Consejo Directivo convalidó 11 resoluciones de modificación de órdenes de compra.

Asimismo, de conformidad al acuerdo #2020-1078.JUN., de fecha 29 de Junio de 2020, Consejo Directivo, convalidó 5 resoluciones de modificaciones en órdenes de compra.

Posteriormente, mediante acuerdo #2020-1658.SEP., de fecha 29 de Septiembre de 2020, Consejo Directivo convalidó 12 modificaciones en órdenes de compra.

<b>Acuerdo de Consejo Directivo</b>	<b>Cantidad de Órdenes de Compra Modificadas</b>
ACDO #2020-1077.JUN	11
ACDO #2020-1078.JUN	5
ACDO #2020-1658.SEP	12

#### **Marco Normativo**

La declaratoria de emergencia fue decretada y prorrogada por el riesgo inminente de que el país fuera afectado por el COVID- 19, la cual fue calificada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, el 30 de enero de 2020.

El marco normativo general que reguló aspectos de la declaratoria de emergencia es el siguiente:

1. El 14 de marzo de 2020 la Asamblea Legislativa emitió el Decreto Legislativo N° 593, por medio del cual se declaró el ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, por la pandemia por COVID-2019, por un plazo de 30 días.
2. La declaratoria de emergencia nacional fue prorrogada mediante los Decretos Legislativos N° 622 de fecha 12 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 73, Tomo No. 427, esa misma fecha; DL No. 631, de fecha 16 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 77, Tomo No. 427, de ese mismo día y DL No. 634, de fecha treinta de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 87, Tomo No. 427, el mismo día.
3. La Sala de lo Constitucional, en el proceso de inconstitucionalidad 63-2020, dictó sentencia de las 16:36 horas del día 22 de mayo de 2020, en la que ordena la reviviscencia del Decreto Legislativo n° 593, durante el período comprendido del 22 al 29 de mayo de 2020.

Uno de los objetivos de la declaratoria de emergencia nacional fue que el Estado pudiera implementar los mecanismos previstos en los marcos normativos, a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos necesarios para hacerle frente a dicha pandemia y que todas las instituciones de la administración pública y municipal pudieran reaccionar oportunamente en la prevención, atención y control de la enfermedad.

#### **Normativa emitida para Compras Públicas**

1. El Decreto Legislativo N°606, de fecha 23 de marzo de 2020, se reformó el art. 13 del Decreto Legislativo N°593, en el sentido de autorizar temporalmente la aplicación de “Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia”, emitidos por el Ministerio de Hacienda a través de la UNAC.
2. El Consejo Directivo, mediante Acuerdo # 2020-0487.MZO, contenido en el Acta No. 3894 de fecha 16 de marzo de 2020, acordó, entre otros, “**8)** “Autorizar a la Administración que proceda a implementar los procesos de compra directa conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 593 y los Lineamientos que emitirá la UNAC”.
3. La UNAC el 24 de marzo de 2020, emitió los “Lineamientos específicos para Compras de Emergencia decretado por la Pandemia COVID-19” que estuvieron vigentes desde su fecha de publicación hasta el 16 de mayo de 2020 y del 22 al 29 del mismo mes y año.
4. El No 12 de los Lineamientos Específicos citados señala que “concluida la emergencia, la autoridad competente de cada institución, emitirá resolución o acuerdo razonado convalidando las actuaciones, detallando los nombres de los procesos de compras por emergencia realizados, debiendo incluir el monto de la compra; para tal efecto, la UACI llevará un control con el listado de todos los procesos de



compra por emergencia de bienes, servicios y obras efectuados con base a estos lineamientos, dicho listado será firmado y sellado por el Jefe de la UACI al concluir la emergencia”.

5. El Artículo 83 A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública alude a la “Modificación de los Contratos”, y establece que “la Institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas (...)”. Asimismo, el No. 9 de los “Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia Decretado por la Pandemia COVID-19”, faculta a la Administración Pública a realizar modificaciones de órdenes de compra por circunstancias imprevistas en su ejecución.
6. El Artículo 86 LACAP señala que “si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido (...)”.
7. La declaratoria de emergencia nacional finalizó el 29 de mayo de 2020, con lo cual finalizó la vigencia de los lineamientos específicos que amparaban las compras directas realizadas mediante órdenes de compra; sin embargo, dichos contratos continuaron surtiendo sus efectos hasta la entrega y posterior liquidación de los mismos, cuyas fechas de entrega traspasaban la fecha de vigencia de su normativa especial. No obstante ello, en estos casos se aplica el principio de ultraactividad de las normas jurídicas, las cuales siguen estando vigentes únicamente para los procedimientos que aún no han finalizado, por respecto a la seguridad jurídica.

### **Resoluciones Razonadas de Modificación de Órdenes de Compra**

Con base en la normativa antes relacionada, durante el estado de emergencia nacional, en fecha 2 de junio y 8 de julio, ambos de 2020, el ISSS ha procedido a realizar 2 modificaciones de órdenes de compra emitidas durante la emergencia.

Se concluyó que las mismas procedían o no, previo análisis de viabilidad jurídica e informe favorable de los Administradores de la Orden de Compra; las cuales corresponden a ampliación del plazo de entrega, manteniéndose invariables el precio y los montos contratados.

El licenciado Corleto Urey manifestó que se hablaba que se inició un proceso sancionador, pero después se dio una prórroga e incumple.

La doctora Pineda Colorado aclaró que son dos órdenes de compra, la primera solicitó prórroga y todavía incumplió en el plazo de entrega, se reportó el incumplimiento; la segunda no tiene incumplimiento.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de Convalidación de Modificaciones de Órdenes de Compra CIFCO, derivadas de contrataciones directas realizadas para atender la emergencia por la pandemia Covid-19. El cual se dio por recibido y aprobado por mayoría con 6 votos a favor y 2 en contra del doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador; por no haber estado de acuerdo de que el ISSS aportara \$25.0 millones para equipar el Hospital CIFCO, por lo que ratifican su votación en contra del acuerdo #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, por las razones manifestadas en su momento; y señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, por los tiempos, ya que hubieran venido antes y no correr en el último momento haciendo estas convalidaciones.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2311.DIC.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, RELATIVO A **RESOLUCIONES RAZONADAS DE MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA PARA HOSPITAL CIFCO**, CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS DE COMPRA DIRECTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 593 Y LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADOS POR LA PANDEMIA COVID-19, EMITIDOS POR LA UNAC, EN LO RELACIONADO CON LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, CONTENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19, AUTORIZADO DE CONFORMIDAD AL ACUERDO #2020-0487.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3894, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **ANTECEDENTES**

MEDIANTE ACUERDO #2020-1077.JUN., CON BASE EN EL LINEAMIENTO 12 DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19, EMITIDOS POR LA UNAC EL 24 DE MARZO DE 2020, CON BASE EN EL ART. 2 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 606, CONSEJO DIRECTIVO CONVALIDÓ 11 MODIFICACIONES DE ÓRDENES DE COMPRA.

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO #2020-1078.JUN, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2020, CONSEJO DIRECTIVO CONVALIDÓ 5 MODIFICACIONES EN ÓRDENES DE COMPRA.

POSTERIORMENTE, MEDIANTE ACUERDO #2020-1658.SEP., DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CONSEJO DIRECTIVO CONVALIDÓ 12 MODIFICACIONES EN ÓRDENES DE COMPRA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Acuerdo de Consejo Directivo	Cantidad de Órdenes de Compra Modificadas
ACDO #2020-1077.JUN	11
ACDO #2020-1078.JUN	5
ACDO #2020-1658.SEP	12

### MARCO NORMATIVO

LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA FUE DECRETADA Y PRORROGADA POR EL RIESGO INMINENTE DE QUE EL PAÍS FUERA AFECTADO POR EL COVID- 19, LA CUAL FUE CALIFICADA COMO PANDEMIA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, EL 30 DE ENERO DE 2020.

EL MARCO NORMATIVO GENERAL QUE REGULÓ ASPECTOS DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA ES EL SIGUIENTE:

1. EL 14 DE MARZO DE 2020 LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EMITIÓ EL DECRETO LEGISLATIVO N° 593, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARÓ EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, POR LA PANDEMIA POR COVID-2019, POR UN PLAZO DE 30 DÍAS.
2. LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL FUE PRORROGADA MEDIANTE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 622 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NO. 73, TOMO NO. 427, ESA MISMA FECHA; DL NO. 631, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NO. 77, TOMO NO. 427, DE ESE MISMO DÍA Y DL NO. 634, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NO. 87, TOMO NO. 427, EL MISMO DÍA.
3. LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL, EN EL PROCESO DE INCONSTITUCIONALIDAD 63-2020, DICTÓ SENTENCIA DE LAS 16:36 HORAS DEL DÍA 22 DE MAYO DE 2020, EN LA QUE ORDENA LA REVIVISCENCIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 593, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 22 AL 29 DE MAYO DE 2020.

UNO DE LOS OBJETIVOS DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL FUE QUE EL ESTADO PUDIERA IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS PREVISTOS EN LOS MARCOS NORMATIVOS, A FIN DE FACILITAR EL ABASTECIMIENTO ADECUADO DE TODOS LOS INSUMOS NECESARIOS PARA HACERLE FRENTE A DICHA PANDEMIA Y QUE TODAS LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y MUNICIPAL PUDIERAN REACCIONAR OPORTUNAMENTE EN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD.

PARA EFECTOS DE REALIZAR LAS COMPRAS PÚBLICAS, SE EMITIÓ LA SIGUIENTE NORMATIVA:

1. EL DECRETO LEGISLATIVO N°606, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2020, SE REFORMÓ EL ART. 13 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°593, EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR TEMPORALMENTE LA APLICACIÓN DE “LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA”, EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA A TRAVÉS DE LA UNAC.
2. EL CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO # 2020-0487.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA NO. 3894 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, ACORDÓ, ENTRE OTROS, “8) “AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE PROCEDA A IMPLEMENTAR LOS PROCESOS DE COMPRA DIRECTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 593 Y LOS LINEAMIENTOS QUE EMITIRÁ LA UNAC”.
3. LA UNAC EL 24 DE MARZO DE 2020, EMITIÓ LOS “LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19” QUE ESTUVIERON VIGENTES DESDE SU FECHA DE PUBLICACIÓN HASTA EL 16 DE MAYO DE 2020 Y DEL 22 AL 29 DEL MISMO MES Y AÑO.
4. EL NO 12 DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS CITADOS SEÑALA QUE “CONCLUIDA LA EMERGENCIA, LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CADA INSTITUCIÓN, EMITIRÁ RESOLUCIÓN O ACUERDO RAZONADO CONVALIDANDO LAS ACTUACIONES, DETALLANDO LOS NOMBRES DE LOS PROCESOS DE COMPRAS POR EMERGENCIA REALIZADOS, DEBIENDO INCLUIR EL MONTO DE LA COMPRA; PARA TAL EFECTO, LA UACI LLEVARÁ UN CONTROL CON EL LISTADO DE TODOS LOS PROCESOS DE COMPRA POR EMERGENCIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EFECTUADOS CON BASE A ESTOS LINEAMIENTOS, DICHO LISTADO SERÁ FIRMADO Y SELLADO POR EL JEFE DE LA UACI AL CONCLUIR LA EMERGENCIA”.
5. EL ARTÍCULO 83 A DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ALUDE A LA “MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS”, Y ESTABLECE QUE “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS (...)”. ASIMISMO, EL NO. 9 DE LOS “LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19”, FACULTA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A REALIZAR MODIFICACIONES DE ÓRDENES DE COMPRA POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS EN SU EJECUCIÓN.
6. EL ARTÍCULO 86 LACAP SEÑALA QUE “SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA

A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO (...)

7. LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL FINALIZÓ EL 29 DE MAYO DE 2020, CON LO CUAL FINALIZÓ LA VIGENCIA DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS QUE AMPARABAN LAS COMPRAS DIRECTAS REALIZADAS MEDIANTE ÓRDENES DE COMPRA; SIN EMBARGO, DICHS CONTRATOS CONTINUARON SURTIENDO SUS EFECTOS HASTA LA ENTREGA Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LOS MISMOS, CUYAS FECHAS DE ENTREGA TRASPASABAN LA FECHA DE VIGENCIA DE SU NORMATIVA ESPECIAL. NO OBSTANTE ELLO, EN ESTOS CASOS SE APLICA EL PRINCIPIO DE ULTRACTIVIDAD DE LAS NORMAS JURÍDICAS, LAS CUALES SIGUEN ESTANDO VIGENTES ÚNICAMENTE PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUE AÚN NO HAN FINALIZADO, POR RESPECTO A LA SEGURIDAD JURÍDICA.

#### **RESOLUCIONES RAZONADAS DE MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA**

CON BASE EN LA NORMATIVA ANTES RELACIONADA, DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, EN FECHA 2 DE JUNIO Y 8 DE JULIO, AMBOS DE 2020, EL ISSS HA PROCEDIDO A REALIZAR 2 MODIFICACIONES DE ÓRDENES DE COMPRA EMITIDAS DURANTE LA EMERGENCIA; SE CONCLUYÓ QUE LAS MISMAS PROCEDÍAN O NO, PREVIO ANÁLISIS DE VIABILIDAD JURÍDICA E INFORME FAVORABLE DE LOS ADMINISTRADORES DE LA ORDEN DE COMPRA; LAS CUALES CORRESPONDEN A AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL PRECIO Y LOS MONTOS CONTRATADOS. POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA E INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, por mayoría de votos ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE MODIFICACIONES DE ÓRDENES DE COMPRA PARA HOSPITAL CIFCO**, DE CONFORMIDAD AL LINEAMIENTO 9 DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19, EMITIDOS POR LA UNAC EL 24 DE MARZO DE 2020, CON BASE EN EL ART. 2 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 606 Y SUS MODIFICATIVAS, SEGÚN CONSTA EN EL CUADRO SIGUIENTE:

N°	N° PROCESO	CÓDIGO	CANT. ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO	FORMA DE ENTREGA	N° ORDEN DE COMPRA	SUMINISTRANTE	ASPECTO A MODIFICAR	RESULTADO DE SOLICITUD DE MODIFICACIONES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN	FECHA RESOLUCION
----	------------	--------	------------------	------------------	------------------	--------------------	---------------	---------------------	--	------------------

1	4Q20000019	A909301	1,131	\$74,928.75	EN 80 DÍAS	OC-022/2020	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	Plazo de entrega	<p>APROBADA: AMPLIACIÓN EN PLAZO DE ENTREGA POR EL TERMINO DE 5 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ORIGINAL</p> <p>SE INFORMÓ EL INCUMPLIMIENTO A DIRECCIÓN GENERAL EL 18 DE AGOSTO DE 2020, PARA INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR</p>	8/7/2020
2	4Q20000042	A962007	2	\$5,244.00	EN 30 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA ORDEN DE COMPRA	OC-053/2020	MULTI INVERSIONES DIAZ SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V.	Plazo de entrega	<p>APROBADA: AMPLIACIÓN EN PLAZO DE ENTREGA POR 17 DÍAS HÁBILES ADICIONALES</p> <p>LA MODIFICACION DEL PLAZO DE ENTREGA POR 17 DIAS HÁBILES ADICIONALES, QUEDANDO ESTABLECIDO EL NUEVO PLAZO DE ENTREGA PARA EL DIA 16.06.2020</p>	2/6/2020

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020; Y OPINIÓN JURÍDICA, DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2020; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) CONVALIDAR CON BASE EN EL LINEAMIENTO 12 DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19, EMITIDOS POR LA UNAC EL 24 DE MARZO DE 2020, CON BASE EN EL ART. 2 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 606, EN APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA Y POR EL PRINCIPIO DE ULTRACTIVIDAD DE LA NORMA JURÍDICA, DOS (2) MODIFICACIONES DE ÓRDENES DE COMPRA, CONTENIDAS EN EL CUADRO QUE ANTECEDE, GESTIONADOS EN FECHA 2 DE JUNIO Y 8 DE JULIO, AMBAS DE 2020, MEDIANTE RESOLUCIONES RAZONADAS EMITIDAS PARA LAS ÓRDENES DE COMPRA DETALLADAS DE CONFORMIDAD CON EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI EL 14 DE DICIEMBRE DE 2020, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO Y LOS MONTOS CONTRATADOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 5. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL

5.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servialimento Cordero de Vida, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de 12 códigos contenidos en la **Licitación Pública N° 2G21000005** denominada:

““SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, a favor de la sociedad **Negocios Camyram, S.A. de C.V.**

Para este punto asistieron: licenciado [REDACTED], licenciado [REDACTED] y licenciada [REDACTED], todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; y licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servialimento Cordero de Vida, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de 12 códigos, contenidos en la Licitación Pública N° 2G21000005 denominada: “SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, a favor de la sociedad **Negocios Camyram, S.A. de C.V.**, según el acuerdo #2020-2004.NOV., contenido en acta N° 3943 del 16 de noviembre de 2020; y según el detalle siguiente:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR(\$) INCLUYENDO IVA
1	140101000	CARNE DE RES ALETA	CARNE DE RES ALETA	LB	11,505	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$3.290000	\$37,851.45
2	140101001	CARNE DE RES PUYASO	CARNE DE RES PUYASO	LB	1,794	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$3.300000	\$5,920.20
3	140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	LB	7,400	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$2.800000	\$20,720.00
4	140101006	CARNE DE RES SALON	CARNE DE RES SALON	LB	19,298	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$2.900000	\$55,964.20
5	140101007	POSTA ANGELINA DE RES	POSTA ANGELINA DE RES	LB	77,661	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$3.180000	\$246,961.98
6	140101008	POSTA NEGRA DE RES	POSTA NEGRA DE RES	LB	25,472	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$2.800000	\$71,321.60
7	140101010	HUESO DE YUGO DE RES	HUESO DE YUGO DE RES	LB	19,243	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$1.700000	\$32,713.10
8	140101013	LOMO PACHO DE RES	LOMO PACHO DE RES	LB	1,813	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$3.610000	\$6,544.93
9	140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	LOMO ROLLIZO DE RES	LB	1,607	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$4.210000	\$6,765.47
10	140101015	POSTA PACHA DE RES	POSTA PACHA DE RES	LB	8,894	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$2.740000	\$24,369.56
11	140102000	COSTILLA DE CERDO	COSTILLA DE CERDO	LB	4,072	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	RANTO UL FOODS	USA	\$2.600000	\$10,587.20
1	140105007	PESCADO VARIEDAD DORADO, DE	PESCADO VARIEDAD DORADO	LB	15,019	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$3.250000	\$48,811.75

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR(\$) INCLUYENDO IVA
2		0.5 A 0.7 LIBRAS, FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO)									

Informó que, después de realizar la verificación correspondiente a los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en la base de la licitación pública en referencia, así como, la revisión de los argumentos tanto de la sociedad recurrente, como de la adjudicada, la CEAN detalló las consideraciones siguientes:

Es necesario advertir que la sociedad recurrente no fue considerada para recomendación tal y como consta en el folio 00001176 al 00001177 por los códigos siguientes: **140101000, 140101001, 140101004, 140101006, 140101007, 140101008, 140101010, 140101013, 140101014, 140101015** y por el siguiente motivo que literalmente dice: **“CUMPLE PARA LAS MARCAS MACESA, NUEVO CARNIC Y DEL CORRAL, PERO NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO”**.

Por el código **140102000** fue por el siguiente motivo que literalmente dice: **“CUMPLE PARA LA MARCA CACIQUE, PERO NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO”**.

Y por el **140105007** fue por el siguiente motivo que literalmente dice: **“CUMPLE PERO NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO”**.

**En relación al argumento que la sociedad adjudicada presentó la solvencia de impuestos internos vencida**, se aclara que se verificó el folio 00000665 y efectivamente la fecha de vigencia dice **“17 de septiembre del año 2020”**, y la apertura de ofertas fue el 23 de septiembre de 2020 y las Bases de Licitación de este caso en el Romano II documentos legales, administrativos y financieros de la oferta, numeral 1 solvencia vigentes a la fecha de presentación de la ofertas, Subnumeral 1.4 que literalmente dice: **“Solvencia de Impuestos Internos, en original o impresa en línea o Autorización en original de la Dirección de Impuestos Internos (DGII) del Ministerio de hacienda”**

Siendo que la sociedad recurrente presentó dicha solvencia impresa en línea, consideramos que cumplió con lo requerido, no obstante, resalta una duda debido a que ese documento no dice fecha de vencimiento, sino de vigencia, por lo que el analista de la UACI mandó un correo de fecha 02/10/2020 para la Sección Contrataciones UACI, donde literalmente dijo: **“Solicito ampliación del informe de revisión de documentos legales 2G21000005, debido a que no se pronunciaron respecto de la verificación en línea para la empresa de la oferta N° 2, ya que esta evidencia un estado solvente”**. En correo de fecha 06/10/2020 que manda la Licenciada Delmy E. Carranza - Jefe Sección Contrataciones UACI dio la respuesta que literalmente dice: **“En efecto, en la verificación adjunta, se comprueba el estado**



**tributario SOLVENTE de la ofertante, por lo tanto se hace la siguiente aclaración, en cuanto a la solvencia de impuestos internos presentada por la sociedad ofertante:**

**OFERTA N°2 (NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.)** La solvencia de Impuestos Internos presentada, conforme a lo solicitado en el subnumeral 1.4 del numeral 1 del romano II (DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA) de la Base de la Licitación Pública N° 2G21000005, consignó la vigencia de la misma al 17/09/2020. No obstante, la presentación y apertura de ofertas se llevó a cabo el día 23/09/2020; la Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas del Dpto. de Compras de la UACI realizó ese mismo día la verificación del estado tributario de la ofertante en el Sistema de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo regulado en el literal a) e Inc. 2° del art. 26 del RELACAP y el No. 6 del romano V del Instructivo UNAC No 1/2013, obteniendo como resultado ESTADO TRIBUTARIO SOLVENTE. En virtud de lo anterior, se cumple con la condición de estar solvente a la fecha de presentación de la oferta”.

Es decir que la Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas del Dpto. de Compras de la UACI el día 23 de septiembre del presente año (día de apertura de ofertas) verificó el estado tributario de la ofertante en el Sistema de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda (del cual queda constancia impresa que corre a folios 00000978), pero además aplicó lo regulado en el literal a) e Inc. 2° del art. 26 del RELACAP y el No. 6 del romano V, del Instructivo UNAC No 1/2013, obteniendo como resultado **ESTADO TRIBUTARIO SOLVENTE** y por ende cumplió lo requerido en la Bases de Licitación de estar solvente al momento de apertura.

**En relación al argumento de las bitácoras con proceso de fumigación**, se aclara que en Romano III **OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO SOLICITADO, 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA**, literal a) de nuestras Bases de Licitación que literalmente dice: *“Bitácora o documento que haga constar que los vehículos han sido fumigados en los últimos tres meses”*

Se verificó el folio 00000718 donde la bitácora agregada con la oferta tiene la denominación **“CAMIRAN VEHICULOS”** y el folio 00000717 se consignó la denominación **“Camiones DISTRIBUIDORA CAMIRAN”**, no obstante, se aclara que el requerimiento se refiere a que se presenten las bitácoras que hagan constar que los vehículos que transportarán los productos tienen que estar fumigados en los últimos tres meses, no dice necesariamente que esos vehículos estén a nombre de la sociedad (ya que esta sociedad en un caso hipotético podría subcontratar para ese fin). Según esta Comisión de Alto Nivel este requerimiento **SI** fue cumplido debido a que las bitácoras fueron presentadas con la oferta, pero evidentemente existen inconsistencias en las denominaciones consignadas y que se podría inferir que el

personal de la empresa que hizo la fumigación cometió ese error, pero que no es motivo para asegurar que la sociedad adjudicada no cumplió.

**En relación al argumento que las muestras presentadas por la sociedad adjudicada no pesaban la libra exacta requerida**, se hace la aclaración que las muestras según las Bases de esta Licitación en el numeral 3, subnumerales 3.1 y 3.2, tenían que presentarse: Una muestra de cada producto en la Sección de Alimentación y Dietas de este Instituto, quienes emitieron un informe técnico donde se evaluó el resultado de peso y características organolépticas; y la otra muestra de cada producto en DACABI quien hizo una evaluación microbiológica de cada uno de ellos. Con respecto al Informe emitido por Sección de Alimentación y Dietas que corre a folios 00001047 al 00001099 se verificó que todos los códigos recorridos se les consignó la palabra “cumple” y en algunos códigos se consignó en las observaciones el peso de la muestra, como el caso del código 140101001 CARNE DE RES PUYAZO que pesaba 0.950 LBS, es decir que faltaban centésimas para la libra, pero es de aclarar que el objetivo de esta muestra no era únicamente el peso, sino también las características organolépticas (calor, textura, olor, etc.), las cuales la sociedad recurrente cumplió con dichas características, en el mismo orden de ideas, el informe de DACABI de fecha 09 de octubre del presente año, que corre a folios 00001022 al 00001024 reflejan que todos los códigos recorridos de la sociedad adjudicada si fueron aprobados, ya que fueron sometidos a un examen microbiológico.

La falta de centésimas en el peso de las muestras no tiene que interpretarse que la sociedad adjudicada no cumplió con lo requerido en las Bases de Licitación, ya que salió bien evaluada en los dos informes, además la falta de centésimas puede ser por varios factores naturales externos que podrían haber afectado el peso (pesas mal calibradas, exposición al sol, entre otros), pero en ningún momento esto tiene que interpretarse que el libraje requerido para cada código será el mismo que la muestra, porque también hubieron códigos cuyas muestras superaban en más de la libra, pues como sabemos que en cada entrega hay una verificación exhaustiva de cada peso y esto garantizará que nos otorguen el libraje requerido y habría una pérdida económica para este Instituto.

**Y en relación al último argumento de la carta compromiso**, se aclara que a folios 00000944 corre la nota de fecha 16 de octubre del presente año, suscrita por la Licda. Adriana J. Salazar Recinos, Jefe de Depto. Gestión de Compras UACI donde se le hace la prevención a la sociedad adjudicada que literalmente dice: *“Se solicita ampliación por errores u omisiones materiales, debido a que en documento presentado (Folio 75) no detalla marcas y países de origen, opciones o variantes a entregar, en caso de desabastecimiento en el mercado de la marca ofertada”*

Dicha prevención se subsanó en nota de fecha 21 de octubre del presente año, suscrita por la Señora Zoila Haydee Ramirez de Campos - Administradora Única de la sociedad NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., donde manifiestan que en caso de desabastecimiento la sociedad se compromete a abastecer con las marcas A&B y Sukarne, y además manifiestan que dichas marcas se tendrán que someter a las evaluaciones técnicas de la Institución, se aclara que esto es en un caso hipotético que conllevara a una escases y que la carta en si cumple el requisito de compromiso, por tanto se cumple con lo requerido en las Bases de Licitación.

Por último, se aclara que la sociedad recurrente aunque cumplió con la evaluación técnica y financiera, no fue sujeta a recomendación para los doce códigos recurridos porque era la más alta en el precio, en consecuencia, los códigos adjudicados a la sociedad NEGOCIOS CAMYRAM, S.A DE C.V., son los que cumplen técnicamente y son los menores en precio.

En razón de lo anteriormente expuesto, lo consignado en los Arts. 41 Literal a) y b) LACAP y el Art. 2 del Reglamento de la LACAP, y considerando que el análisis y evaluación realizada por los Miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas que derivó en la adjudicación de doce (12) códigos en la licitación pública N° 2G21000005 denominada: "SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", a favor de la sociedad NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., previamente relacionada, esta COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

**CONFIRMAR** la adjudicación de los doce códigos recurridos, a favor de la sociedad Negocios Camyram, S.A. de C.V, según el detalle siguiente:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR(\$) INCLUYENDO IVA
1	140101000	CARNE DE RES ALETA	CARNE DE RES ALETA	LB	11,505	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$3.290000	\$37,851.45
2	140101001	CARNE DE RES PUYASO	CARNE DE RES PUYASO	LB	1,794	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$3.300000	\$5,920.20
3	140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	LB	7,400	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$2.800000	\$20,720.00
4	140101006	CARNE DE RES SALON	CARNE DE RES SALON	LB	19,298	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$2.900000	\$55,964.20
5	140101007	POSTA ANGELINA DE RES	POSTA ANGELINA DE RES	LB	77,661	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$3.180000	\$246,961.98
6	140101008	POSTA NEGRA DE RES	POSTA NEGRA DE RES	LB	25,472	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$2.800000	\$71,321.60

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR(\$) INCLUYENDO IVA
7	140101010	HUESO DE YUGO DE RES	HUESO DE YUGO DE RES	LB	19,243	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$1.700000	\$32,713.10
8	140101013	LOMO PACHO DE RES	LOMO PACHO DE RES	LB	1,813	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$3.610000	\$6,544.93
9	140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	LOMO ROLLIZO DE RES	LB	1,607	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$4.210000	\$6,765.47
10	140101015	POSTA PACHA DE RES	POSTA PACHA DE RES	LB	8,894	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$2.740000	\$24,369.56
11	140102000	COSTILLA DE CERDO	COSTILLA DE CERDO	LB	4,072	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	RANTO UL FOODS	USA	\$2.600000	\$10,587.20
12	140105007	PESCADO VARIEDAD DORADO, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS, FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO)	PESCADO VARIEDAD DORADO	LB	15,019	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$3.250000	\$48,811.75

Según el acuerdo #2020-2004.NOV., contenido en acta N° 3943 del 16 de noviembre de 2020.

El licenciado Corleto Urey manifestó que le parece buena señal que Negocios Camyram se vea sometido a la presión del nuevo competidor, ya que ha sido monopolista, pero ahora tiene la presión de otro competidor, lo cual obliga a mantener los precios coherentes con la realidad.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Servialimento Cordero de Vida, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2312.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA, DICHA COMISIÓN FUE NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LAS SOCIEDAD **SERVIALIMENTO CORDERO, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2004.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA 3943 DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE DOCE (12) CÓDIGOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000005** DENOMINADA: “SUMINISTRO DE

**CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR(\$) INCLUYENDO IVA
1	140101000	CARNE DE RES ALETA	CARNE DE RES ALETA	LB	11,505	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$3.290000	\$37,851.45
2	140101001	CARNE DE RES PUYASO	CARNE DE RES PUYASO	LB	1,794	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$3.300000	\$5,920.20
3	140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	LB	7,400	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$2.800000	\$20,720.00
4	140101006	CARNE DE RES SALON	CARNE DE RES SALON	LB	19,298	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$2.900000	\$55,964.20
5	140101007	POSTA ANGELINA DE RES	POSTA ANGELINA DE RES	LB	77,661	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$3.180000	\$246,961.98
6	140101008	POSTA NEGRA DE RES	POSTA NEGRA DE RES	LB	25,472	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$2.800000	\$71,321.60
7	140101010	HUESO DE YUGO DE RES	HUESO DE YUGO DE RES	LB	19,243	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$1.700000	\$32,713.10
8	140101013	LOMO PACHO DE RES	LOMO PACHO DE RES	LB	1,813	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$3.610000	\$6,544.93
9	140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	LOMO ROLLIZO DE RES	LB	1,607	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$4.210000	\$6,765.47
10	140101015	POSTA PACHA DE RES	POSTA PACHA DE RES	LB	8,894	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$2.740000	\$24,369.56
11	140102000	COSTILLA DE CERDO	COSTILLA DE CERDO	LB	4,072	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	RANTO UL FOODS	USA	\$2.600000	\$10,587.20
12	140105007	PESCADO VARIEDAD DORADO, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS, FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO)	PESCADO VARIEDAD DORADO	LB	15,019	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$3.250000	\$48,811.75

ADMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO ACUERDO #2020-2151.NOV., CONTENIDO EN ACTA N° 3946 DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, CUYO TÉRMINO PARA RESOLUCIÓN VENCE EL DÍA MARTES 15 DE DICIEMBRE DE 2020; RECURSO DONDE SE ARGUMENTÓ LO SIGUIENTE:

**D) ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE**

**CONTENIDO DEL RECURSO:**

A. QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) INTERPONGO A CONTINUACIÓN LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO QUE **MOTIVAN MI RECURSO IMPUGNATIVO**, POR NO ESTAR CONFORME CON LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, Y QUE SEGÚN ACUERDO DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 TOMÓ EL ACUERDO NO. 2020-2004.NOV., CONTENIDO EN ACTA N° 3943.

**RAZONES DE HECHO:**

B. QUE EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUACIÓN DE OFERTA, DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO N° 2G21000005, DENOMINADA “**SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTACEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**” EMITIÓ LA RESOLUCIÓN EN DÓNDE SE ADJUDICA A LA SOCIEDAD NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V., LOS NUMERALES, 1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11, Y 18, POR UN MONTO DE **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 584,108.28)**; Y A MI REPRESENTADA SE ADJUDICÓ LOS NUMERALES 12,13, 14, 15,16, 17, 19 POR UN MONTO DE **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$469,035.66)**.

C. ES EL CASO QUE MI REPRESENTADA SOLICITÓ EL DÍA VIERNES 19 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SIENDO CONVOCADO PARA TAL EFECTO PARA REALIZAR DICHO ACTO ADMINISTRATIVO EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS, EN LA OFICINAS DEL ISSS, EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL – UACI.

D. ES EL CASO QUE AL REVISAR LOS 4 TOMOS DE FORMA DETENIDA EN EL PROCESO DE COMPRAS AL ENCONTRAR DIFERENTES INCONSISTENCIAS DE LAS QUE SE DERIVAN INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., LOS CUALES SEÑALAMOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

**I) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS:**

UNO DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL II DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, ES EL QUE APARECE EN EL NUMERAL 1 SOLVENCIAS VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, SUBNUMERAL 1.4 SOLVENCIAS DE IMPUESTOS INTERNOS EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA O AUTORIZACIÓN EN ORIGINAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII) DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

AL HACER LA VALORACIÓN RESPECTIVA PARA PODER PARTICIPAR DENTRO DEL PROCESO DE COMPRAS EN DICHA LICITACIÓN, EN EL APARTADO 1.4 DE LA REFERIDA BASE, ESTA CITA QUE ES NECESARIO PRESENTAR SOLVENCIAS VIGENTES, ESPECÍFICAMENTE EN ESTE PUNTO QUE TRAEMOS A REVISIÓN LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., ESTA SOLVENCIA SE AGREGÓ EN SU OFERTA EN CONDICIÓN **VENCIDA**, LA QUE PUEDE SER VERIFICADA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA PRESENTE LICITACIÓN ESPECÍFICAMENTE EN EL FOLIO NÚMERO 00000665, DADO QUE ESTE PRESENTA UNA FECHA DE VIGENCIA DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, TENIENDO EN CUENTA QUE LA FECHA DE APERTURA DE OFERTA SE REALIZÓ EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, CONSECUENTEMENTE ESTE DOCUMENTO NO TIENE NINGUNA VALIDEZ EN VIRTUD DE HABERSE PRESENTADO SIN VIGENCIA, POR LO QUE LA ESENCIA DE ESTE DOCUMENTO INCUMPLE DE FORMA EXPRESA Y TACITA DEL CUMPLIMIENTO AL MARCO NORMATIVO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, EN TAL SENTIDO ESTA OFERTA NO ES **ELEGIBLE** POR FALTARLE LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL NUMERAL II DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA.

SABEMOS QUE ESTE TIPO DE DOCUMENTOS ES PREVENIBLE O SUBSANABLES, TAL COMO LO SEÑALA LA MISMA BASE DE LICITACIÓN EN SU PÁGINA NÚMERO 00000343 EN EL PÁRRAFO QUE LITERALMENTE CITO “AQUELLA DOCUMENTACIÓN VENCIDA, OBSERVADA O QUE NO ESTUVIERE EN PODER DEL ISSS SEGÚN LOS INFORMES REFERIDOS SERÁ SUBSANABLE A TRAVÉS DE JEFATURA UACI”.

ES PARA NOSOTROS MUY IMPORTANTE RESALTAR, QUE SI UNA SOCIEDAD PARTICIPANTE NO TIENE LA SOLVENCIA VIGENTE EN EL MOMENTO QUE REALIZA LA APERTURA DE OFERTA, SABES QUE ES EL OFERENTE, EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS Y QUE SI BIEN LA INSTITUCIÓN PUEDE PREVENIRNOS, ESTAMOS EN LA OBLIGACIÓN DE FORMA DIRECTA Y RESPONSABLE COMO ES EL CASO DE

LA SOCIEDAD NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE CV., QUIENES AL HABER PRESENTADO UNA CONSTANCIA VENCIDA, INCUMPLÍAN LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN ASÍ COMO LO ESTABLECE **EL ARTÍCULO 44. LITERAL W. DE LA LACAP, YA QUE LA VIGENCIA DE LA MISMA NO ES SUBSANABLE**, SOLO AQUELLOS ASPECTOS DE ERROR Y OMISIÓN DEL DOCUMENTO, COMO LO DICTA LITERALMENTE LA BASE DE LA LICITACIÓN EN SU FOLIO 00000330.

OTRO DATO MUY IMPORTANTE QUE ES DE HACER VALER, ES QUE EL ISSS, SEGÚN ACTA DE CIERRE DE DOCUMENTOS SUBSANABLES LEGALES ESPECÍFICAMENTE EN EL FOLIO 00000960 DE DICHO PROCESO LA INSTITUCIÓN LE REALIZÓ UNA PREVENCIÓN EN LA QUE LITERALMENTE CITA “OFERTA NUMERO 2 NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., SE LE SOLICITA SUBSANAR LA CARTA COMPROMISO ORIGINAL DETALLANDO POSIBLES MARCAS Y PAÍSES DE ORIGEN, OPCIONES Y VARIANTES A ENTREGAR EN CASO DE DESABASTECIMIENTO EN EL MERCADO DE LA MARCA OFERTADA” Y ES COMO CONSTA EN EL FOLIO NÚMERO 00000942 QUE LA SOCIEDAD NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., PRESENTÓ DICHO INFORME, TENIENDO EN ESTA OPORTUNIDAD PARA PODER PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE **ELLA MISMO** OMITIÓ AL PRESENTAR CON CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR NO TENER VIGENTE DICHA SOLVENCIA, PERO ESTA OPORTUNIDAD TAMPOCO FUE OPORTUNO POR PARTE DE LA SOCIEDAD NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., Y DE ESA FORMA PODER CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE TODAS LAS EMPRESAS QUE PARTICIPAMOS EN ESTE PROCESO DE COMPRAS Y QUE SE NOS FUE EXIGIDO PARA PODER SER ADJUDICADOS A SATISFACCIÓN, VIOLANDO DE FORMA DIRECTA Y PRECISA LO QUE ESTABLECE LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN **PRIMER ACÁPITE DEL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP), EL CUAL ESTABLECE: “PARA EFECTOS DE COMPROBAR SU SOLVENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, MUNICIPALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIONAL, LOS OFERENTES Y ADJUDICATARIOS DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL: A) SOLVENCIA TRIBUTARIA VIGENTE A LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS.” (EL SUBRAYADO ES NUESTRO).**

COMO USTEDES HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO PODRÁN EVALUAR Y CONSIDERAR QUE HAY ANTECEDENTES QUE EN DICHA INSTITUCIÓN EN OTROS PROCESOS QUE SE HAN DADO PARA EL ABASTECIMIENTO DE DIFERENTES PRODUCTOS EN EL ISSS, DONDE PROVEEDORES DE IGUAL FORMA HAN OMITIDO DOCUMENTOS LEGALES, COMO EN ESTE



CASO Y ESTA INSTITUCIÓN HA REVERTIDO LAS ADJUDICACIONES POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE LA MISMA BASE LES EXIGE PARA PODER SER **ADJUDICADO**, DICHA INFORMACIÓN CONSTITUYE UN ANTECEDENTE POSITIVO PARA EL OBJETO QUE AHORA SE IMPUGNA, Y PUEDE VERIFICARSE EN SUS MISMOS REGISTROS INSTITUCIONALES, Y QUE EN CASO DE SER NECESARIO A ACUDIR A OTRAS INSTANCIAS, PODRÍA DOCUMENTAR LO ANTES DICHO A TRAVÉS DE LA OFICINA DE ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

POR TAL MOTIVO TENEMOS PLENAMENTE LA SEGURIDAD QUE DICHO CONSEJO DIRECTIVO, TENDRÁ A BIEN A NOMBRAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL CORRESPONDIENTE AL CASO, CON EL FIN DE PODER ANALIZAR CADA UNO DE LOS EXTREMOS RELACIONADO CON ESTE PUNTO, SIENDO EVIDENTE QUE SE INCUMPLIÓ CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SOLICITADOS EXPRESAMENTE EN LA BASES DE LICITACIÓN, POR LO TANTO, LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERTANTE NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., NO DEBIÓ CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, Y TAMPOCO SER OBJETO DE RECOMENDACIÓN. ACOTÁNDOSE LA OBLIGATORIEDAD QUE TIENEN LAS BASES DE LICITACIÓN REFIRIÉNDONOS A LA JURISPRUDENCIA REITERADA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN, TANTO PARA LOS OFERENTES, COMO PARA LA MISMA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR CUANTO “CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGIRÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA” (ART. 43 DE LA LACAP) (SENTENCIA DE FECHA 16-X-2009 DICTADA EN PROCESO CON REFERENCIA 141-2005).

## **II) BITACORA DE VEHICULOS CON PROCESO DE FUMIGACIÓN**

EN ESTE PUNTO AL HACER LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE Y CONFRONTAR CON LO QUE ESTIPULA LA BASE DE LA REFERIDA LICITACIÓN, CONSTA EN LA PÁGINA NÚMERO 00000342, SIENDO IMPORTANTE RESALTAR LO INDICADO EXPRESAMENTE POR LA MISMA BASE SOBRE ESTE PUNTO, SEGÚN LO SIGUIENTE:

### **III. OFERTA TECNICA, EVALUACION Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO SOLICITADO:**

#### **1. DOCUMENTACIÓN TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA:**

DEBERÁ ADJUNTAR A SU OFERTA TÉCNICA LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES, CONSIDERANDOS LAS INDICACIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 4.3 REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS DEL ROMANO I INFORMACION E INDICACIONES GENERALES DEL PROCESO DE COMPRA:

a) PARA OFERTANTES DE PRODUCTOS PROCESADOS Y NO PROCESADOS:

DOCUMENTOS	PRODUCTOS PROCESADOS	PRODUCTOS NO PROCESADOS
Permiso de funcionamiento de las instalaciones, vigente, emitido por el Depto. De Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud, o certificación de dicho Ministerio que pruebe en forma fehaciente que está en trámite de ser concedido o renovado, según sea el caso, debiéndolo adjuntar con la oferta.	x	x
Permisos sanitarios de los vehículos de transporte de alimentos perecederos emitidos por la dependencia autorizada del Ministerio de Salud, debiéndolo adjuntar con la oferta.	x	x
Bitácora o documento que haga constar que los vehículos han sido fumigados en los últimos tres meses	x	x
Certificado de Registros Sanitarios vigentes del país de origen, emitido por el Departamento de Saneamiento Ambiental de Ministerio de Salud de El Salvador, o en su defecto el certificado de libre venta de alimentos y bebidas de la Union Aduanera con su reconocimiento de Registros Sanitarios del Salvador (*)		x
Registros Sanitarios	x	
Declaración jurada en la que se haga constar que cumple con la ley de Sanidad Vegetal y Animal (Decreto Legislativo No. 524 y que el Ministerio de Agricultura y Ganadería no lo ha sancionado en el área de sanidad vegetal y animal	x	x
Convenio Comercial entre productor y ofertantes (**)		x

(\*) NO APLICA CERTIFICADO O REGISTRO SANITARIO PARA; PESCADO, MARISCOS Y MOLUSCOS

(\*\*) APLICA PARA LOS MARISCOS

ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL CUADRO EN LA LÍNEA NUMERO 3 CITA “BITÁCORAS O DOCUMENTOS QUE HAGA CONSTAR QUE LOS VEHÍCULOS HAN SIDO FUMIGADOS EN LOS ÚLTIMOS TRES MESES” PUDIMOS VERIFICAR QUE EN ESTE PUNTO QUE CONSTA UNA BITÁCORA AGREGADA A LA OFERTA DE LA SOCIEDAD NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE CV., SIN EMBARGO LA MISMA NO CORRESPONDE A DICHA PERSONA JURÍDICA QUE CONCURSA EN EL PRESENTE PROCESO LICITATORIO QUE NOS OCUPA, YA QUE SEGÚN EL EXPEDIENTE LAS BITÁCORAS AGREGADAS DE LOS VEHÍCULOS IDENTIFICADOS POR LA EMPRESA FUMIGADORA ORKIN EL SALVADOR, EN VIRTUD DE QUE ESTA EMPRESA FUMIGADORA SEGÚN FOLIO NÚMERO 00000718 DEL EXPEDIENTE NÚMERO ABN 25115, REFLEJA QUE EL NOMBRE DEL CLIENTE AL QUE SE REFIEREN ES A “CAMYRAN VEHICULOS”; SEGÚN FOLIOS NÚMERO 00000717 SE ENCUENTRA EL INFORME AB N° 25216 REFLEJA EL NOMBRE DEL CLIENTE CÓMO: “CAMIONES DISTRIBUIDORA CAMIRAN”; EL EXPEDIENTE NÚMERO ABN 25925, REFLEJA QUE EL NOMBRE DEL CLIENTE ES “DISTRIBUIDORA CAMIRAN”.

COMO PODRÁN VERIFICAR ESTRICTAMENTE LOS NOMBRES QUE SEÑALAN CADA UNO DE LAS BITÁCORAS DE REGISTRO DE FUMIGACIÓN AGREGADOS DENTRO DE LA OFERTA, POR PARTE DE LA SOCIEDAD NEGOCIOS CAMYRAM S.A. DE C.V., ES DIFERENTE AL QUE CITA CADA UNO DE DICHOS INFORMES, QUE TAL COMO CONSTA EN LA DOCUMENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., Y NO CONCUERDAN ESTRICTAMENTE CON EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD OFERTANTE, CONSECUENTE ESTAMOS DETERMINANDO QUE SON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DISTINTOS, DADO QUE SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DE COMERCIO, COMO REFLEJA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, OTORGADA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LAS DIECISÉIS HORAS TREINTA

MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO SALVADOR HUMBERTO ROSALES, QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NÚMERO CUARENTA Y UNO DEL LIBRO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, CONSTANDO EN ELLA QUE EL NOMBRE INICIAL DE LA SOCIEDAD ERA “LACTEOS CAMPOS Y RAMIREZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” Y QUE SE ABREVIABA “LACTEOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.”; ASÍ COMO TAMBIÉN SEGÚN TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LA SOCIEDAD, OTORGADA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL, ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO BLANCA MERCEDES LÓPEZ MELÉNDEZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NÚMERO OCHO DEL LIBRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES; EN DONDE CONSTA QUE SU DENOMINACIÓN ES “NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, QUE PODRÁ ABREVIARSE “NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.”; EN CONSECUENCIA COMO USTEDES PODRÁN VERIFICAR QUE LEGALMENTE ESTAMOS HABLANDO DE PERSONAS JURÍDICAMENTE DISTINTAS, YA JURÍDICAMENTE LA SOCIEDAD CONCURSANTE COMO NÚMERO 2 DE ESTE PROCESO ES LA SOCIEDAD “NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, QUE PODRÁ ABREVIARSE “NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.”, POR TAL RAZÓN DICHA EMPRESA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS EN LA DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA. POR TAL CIRCUNSTANCIAS ESTE REQUISITO NO FUE CUMPLIDO.

### **III) ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

EN ESTE APARTADO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EL ARGUMENTO DE IMPUGNACIÓN DE MI REPRESENTADA RECAE EN EL APARTADO 2, DEL FOLIO 00000341 DE LA REFERIDA BASE DE LICITACIÓN, EN DÓNDE SE ESTABLECE LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SUMINISTRO DE VEINTISIETE CÓDIGOS.

Y EN ESPECÍFICO COMO UN CRITERIO DE EVALUACIÓN SE ENCUENTRA LA UNIDAD DE PESO, SEGÚN FOLIO 00000340, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, ESTABLECIENDO QUE “LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA, SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN, RELACIONANDO COMO PARÁMETRO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE DICHOS CRITERIOS, EL ANEXO NO 7, EMITIDO POR LA DACABI , Y ES EL CASO QUE PARA LOS CÓDIGOS DEL SIGUIENTE DETALLE, LAS UNIDADES DE PESO, SON INFERIORES A LAS REQUERIDAS EN LAS BASES.

LO ANTERIOR AL INCUMPLIR UN CRITERIO DE EVALUACIÓN NO DEBIERON SER NI SIQUIERA EVALUADAS, Y MENOS ADJUDICADAS A LA SOCIEDAD NEGOCIOS CAMYRAM, S A DE CV POR NO CUMPLIR EL REQUISITO MÍNIMO DE PESO, EN VIRTUD DE QUE LA BASE PUNTUALIZA, QUE LA UNIDAD DE MEDIDA POR CADA MUESTRA EN CADA CÓDIGO A OFERTAR POR CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES DEBE SER DE UNA MUESTRA POR CADA CÓDIGO, ES DECIR QUE SI SE SOLICITA POR EJEMPLO EN EL CÓDIGO 140101001 DE LA CARNE DE RES PUYAZO, SE PIDEN 1794 LIBRAS, DEBÍA MANDARSE A VERIFICACIÓN DEL DACABI UNA LIBRA DE DICHO PRODUCTO, SEGÚN EXIGE LA BASE DE LICITACIÓN EN LOS APARTADOS DEL FOLIO 00000340, LO ANTERIOR SIGNIFICA UNA AFECTACIÓN A LA ATENCIÓN EN SALUD, EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN SALVADOREÑA, REPRESENTANDO MAYORES COSTOS AL HOSPITAL GENERAR OTROS PROCESOS DE COMPRA PARA RENGLONES, EN LOS CUALES LAS MEDIDAS DE LOS PESOS REFERENCIADOS HARÁN INCURRIR A LA ADMINISTRACIÓN EN UN MAYOR GASTO; SEGÚN LO SIGUIENTE RESALTADO, LA VERIFICACIÓN DE PESO ES UN CRITERIO DE EVALUACIÓN IMPORTANTE PARA TAL FIN: DICHS RESULTADOS SE ENCUENTRA ESPECÍFICAMENTE EN EL EXPEDIENTE EN LOS FOLIOS 00001083- 00001079.

CÓDIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PESO DE MUESTRA
140101000	CARNE DE RES ALETA	1.35 LBS
140101001	CARNE DE RES PUYAZO	0.950 LBS
140101015	CARNE DE RES POSTA NEGRA	0.94 LBS
140101004	CARNE DE RES CHOUEZUELA	1.30 LBS
140102000	COSTILLA DE CERDO	0.97 LBS
140101006	CARNE DE RES SALON	1.120 LBS
140109007	CARNE DE RES CON ANGELINA	1.215 LBS
140101008	CARNE DE RES POSTA NEGRA	1.035 LBS
140101013	LOMO PACHO DE RES	1.090 LBS
140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	0.94 LBS

#### IV) PREVENCIÓN CARTA COMPROMISO:

AL SEGUIR LA LECTURA DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN ENCONTRAMOS UN PUNTO QUE ES IMPORTANTE DE QUE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL PARA REVISAR LA ADJUDICACIÓN TENGA EN CUENTA PODER VALORAR EL SIGUIENTE ASPECTO QUE TAL COMO LO SEÑALAMOS EN EL DE CIERRE DE DOCUMENTOS SUBSANABLES LEGALES ESPECÍFICAMENTE EN EL FOLIO 00000960 DE DICHO PROCESO LA INSTITUCIÓN LE REALIZÓ UNA PREVENCIÓN EN LA QUE LITERALMENTE CITA “OFERTA NUMERO 2

NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V., SE LE SOLICITA SUBSANAR LA CARTA COMPROMISO ORIGINAL DETALLANDO POSIBLES MARCAS Y PAÍSES DE ORIGEN, OPCIONES Y VARIANTES A ENTREGAR EN CASO DE DESABASTECIMIENTO EN EL MERCADO DE LA MARCA OFERTADA” ES IMPORTANTE RESALTAR QUE ESTE REQUISITO NO SE CUMPLIÓ AL 100% DADO QUE LA SOCIEDAD NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V., SOLO SEÑALÓ LOS CÓDIGOS DONDE OFERTA CARNE, ENTREGARÍA COMO ALTERNATIVA POR DESABASTECIMIENTO LAS MARCAS A&B, DE ORIGEN DE REPUBLICA DOMINICANA, Y LA MARCA SUKARNE, DE ORIGEN NICARAGUA, DEJANDO SIN ALTERNATIVA EL RESTO DE CÓDIGOS TAL COMO LO SOLICITABAN LA PREVENCIÓN SOLICITADA QUE CORRE A FOLIO NÚMERO 00000942, COMO DATO MÁS CURIOSO AÚN ES QUE DICHAS MARCAS NO CUENTAN CON EL REGISTRO SANITARIO EN EL PAÍS Y RECONOCIMIENTO MUTUO, DADO QUE LAS ALTERNATIVAS PRESENTADAS COMO MARCAS PARA TAL EFECTO SUS “CERTIFICADO DE REGISTROS SANITARIOS VIGENTES DEL PAÍS DE ORIGEN, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD DE EL SALVADOR, O EN SU DEFECTO EL CERTIFICADO DE LIBRE VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DE LA UNIÓN ADUANERA CON SU RECONOCIMIENTO DE REGISTRO SANITARIO DE EL SALVADOR”; POR LO TANTO, LA MISMA DEBIÓ SER VALORADA POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, YA QUE LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN EN SU PÁGINA 23, ESTABLECE UN PÁRRAFO QUE TEXTUALMENTE SE LEE: “LA FALTA DE CUMPLIMIENTO MOTIVARÁ QUE LA OFERTA NO SEA ELEGIBLE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN.”

## **II) DERECHOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA.**

A EFECTO DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 57 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, SE CONFIRIÓ AUDIENCIA A LA SOCIEDAD ADJUDICADA, LA CUAL SE PRONUNCIÓ AL RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE.

### **I. ALCANCES DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO.**

#### **EL RECURSO IMPUGNA TODOS LOS CÓDIGOS.**

DE LA LECTURA DEL ESCRITO PRESENTADO POR SERVIALIMENTO CORDERO, SA. DE C.V. SE EVIDENCIA QUE DESDE EL ORIGEN DEL MISMO SE IMPUGNA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN COMPLETA, LO MISMO PASA EN EL PETITORIO. NO IMPUGNÓ ÚNICAMENTE LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS A NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, S.A. DE

C.V., SINO QUE TODA LA RESOLUCIÓN, ESO IMPLICA QUE TODA LA RESOLUCIÓN NO ESTÁ FIRME Y QUE ES ESENCIALMENTE IMPUGNABLE.

#### **ESQUEMA DEL INTENTO DE RECURSO.**

EL RECURSO INTERPUESTO POR SERVIALIMENTO CORDERO, S.A. DE C.V., NO CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LACAP Y EL RELACAP. PARA MUESTRA, VEAMOS UN ESQUEMA DEL MISMO PARA EVIDENCIAR LA POBREZA DE ARGUMENTOS:

1. LUEGO DE LA INTRODUCCIÓN, BAJO EL TÍTULO DE “ACREDITACIÓN”, GASTA 6 PÁGINAS EN UBICAR CUÁL ES EL ACTO QUE ESTÁ IMPUGNANDO;
2. EN LA PÁGINA 6 DEL RECURSO, CONFIESA QUE EL CONTENIDO DEL RECURSO ES QUE NO ESTÁ DE ACUERDO, CON LA “RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS,” (SIC);
3. MÁS ADELANTE CONFIRMA QUE LA RESOLUCIÓN QUE PRETENDE IMPUGNAR ES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, AL DECIR: “B. QUE EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUACIÓN DE OFERTA DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO NO. 2G21000005, DENOMINADA “SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTACEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS” EMITIÓ LA RESOLUCIÓN...”
4. LUEGO, INICIA UNA SERIE DE ARGUMENTACIONES, RELATIVAS A LA SUPUESTA FALTA DE SOLVENCIA, ERRORES EN LAS BITÁCORAS DE FUMIGACIÓN, SUPUESTA FALTA DE PESO DE LAS MUESTRAS, SUPUESTA FALTA DE EVACUACIÓN DE PREVENCIÓN EN ALIMENTOS ADUCIENDO FALTA DE REGISTRO SIN PROBARLO, LOS CUALES NO TIENEN LA VIRTUALIDAD DE CAMBIAR EL SENTIDO DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y QUE ÚNICAMENTE REVELAN SU IGNORANCIA TÉCNICA Y LEGAL, PERO QUE PASAREMOS A ACLARAR PARA TRANQUILIDAD DEL ISSS.

#### **REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS DEL RECURSO DE REVISIÓN**

LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS DEL RECURSO DE REVISIÓN ESTÁN CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76, 77 INCISO 1° Y 78 LACAP Y 71 RELACAP, QUE ORDENAN LO SIGUIENTE (SUBRAYADOS Y NEGRITA SON NUESTROS):

RECURSO POR RESOLUCIONES EMITIDAS.

“ART 76. DE TODA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO PRONUNCIADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGULADOS POR ESTA

LEY, QUE AFECTAREN LOS DERECHOS DE LOS PARTICULARES, PROCEDERÁ EL RECURSO DE REVISIÓN, **INTERPUESTO EN TIEMPO Y FORMA.**”

INTERPOSICIÓN DEL RECURSO

ART 77- EL RECURSO DE REVISIÓN DEBERÁ INTERPONERSE **POR ESCRITO ANTE EL FUNCIONARIO QUE DICTÓ EL ACTO DEL QUE SE RECURRE, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN;** SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO SE INTERPUSIERE RECURSO ALGUNO, LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTÓ EL ACTO QUEDARÁ FIRME.

CONTENIDO DEL RECURSO

ART 78.- EL RECURSO SE INTERPONDRÁ CON INDICACIÓN PRECISA DE LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE LO MOTIVARON Y DE LOS EXTREMOS QUE DEBEN RESOLVERSE.

**SI EL RECURSO NO FUERE PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA, SERÁ INADMISIBLE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, CONTRA LA QUE NO HABRÁ RECURSO.**”

PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DEL RECURSO DE REVISIÓN

ART 71.- EL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN DEBERÁ PRESENTARSE UNA VEZ NOTIFICADO FORMALMENTE EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY Y **DEBERÁ CONTENER:**

- a) **EL NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RECURRENTE, EL NOMBRE Y GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE SU APODERADO, EN SU CASO Y EL LUGAR SEÑALADO PARA OÍR NOTIFICACIONES;**
- b) **IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL ACTO CONTRA EL QUE SE RECURRE Y LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE FUNDAMENTAN LA IMPUGNACIÓN. ASÍ COMO LOS EXTREMOS QUE DEBEN RESOLVERSE;**
- c) **LUGAR Y FECHA; Y,**
- d) **FIRMA DEL PETICIONARIO.”**

Y AL VER EL RECURSO INTERPUESTO, ES EVIDENTE QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LACAP Y EL RELACAP.

**III. EL RECURSO DE REVISIÓN DE SERVIALIMENTO CORDERO, S.A. DE C.V., NO CUMPLE LOS REQUISITOS LEGALES**

ES EVIDENTE QUE EL RECURSO INTERPUESTO NO CUMPLE MÁS DE UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS LEGALMENTE, POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

PRIMERO, PORQUE COMO SE VERÁ, LAS ALEGACIONES QUE PRESENTA NO TIENEN LA FORTALEZA PARA MODIFICAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN QUE SE IMPUGNA.

SEGUNDO, PORQUE FORMALMENTE, NO TIENE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS LEGALMENTE, ME REFIERO CONCRETAMENTE A LOS SIGUIENTES:

1. DEBE CONTENER LA **IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL ACTO CONTRA EL QUE SE RECORRE.**
2. Y LAS **RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO** QUE FUNDAMENTAN LA IMPUGNACIÓN.

Y ES QUE ES EVIDENTE QUE SERVIALIMENTO CORDERO, S.A. DE C.V. SE ESTÁ REFIRIENDO A UNA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, RESOLUCIÓN QUE NO EXISTE, TAMPOCO IDENTIFICÓ PRECISAMENTE EL ACTO QUE SE RECORRE, TAMPOCO ESTABLECIÓ VALEDERAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO.

VAMOS CASO POR CASO:

1. TODO RECURSO DEBE CONTENER LA **IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL ACTO CONTRA EL QUE SE RECORRE.** EL RECURSO DE SERVIALIMENTO CORDERO, S.A. DE C.V. NO TIENE ESA IDENTIFICACIÓN PRECISA.

Y ES QUE EL ACTO QUE DEBIÓ RECURRIRSE ES EL CONTENIDO EN EL ACUERDO #2020-2004.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA NO 3943 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE QUE EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO 2G21000005 “SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS” EN CUANTO ADJUDICÓ DETERMINADOS CÓDIGOS A FAVOR DE NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, S.A. DE C.V.

PERO, LUEGO DE LEER VARIAS VECES EL SUPUESTO RECURSO DE SERVIALIMENTO CORDERO, S.A. DE C.V., NO SE ENCUENTRA ESA INFORMACIÓN PRECISA DE CUÁL ES LA RESOLUCIÓN QUE SE ESTÁ IMPUGNANDO. MÁS BIEN, ELLA HACE ALUSIÓN VARIAS VECES A QUE ESTÁ IMPUGNANDO LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

**CONTENIDO DEL RECURSO:**



- a. QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) INTERONGO A CONTINUACIÓN LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO QUE **MOTIVAN ML RECURSO IMPUGNATIVO**, POR NO ESTAR CONFORME CON LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, Y QUE SEGÚN **RAZONES DE HECHO:**
- b. QUE EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUACIÓN DE OFERTA, DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO N° 2G21000005, DENOMINADA **“SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”** EMITIÓ LA RESOLUCIÓN EN DÓNDE SE ADJUDICA A LA SOCIEDAD NEGOCIOS CAMYRAN, S.A.

APARTE DE ELLO, NO DETERMINÓ CLARAMENTE LOS CÓDIGOS IMPUGNADOS, ENTONCES, NO PRESENTÓ INFORMACIÓN COMPLETA Y PRECISA, INCUMPLIENDO LOS REQUISITOS LEGALES, PUES EL ARTÍCULO 71 RELACAP, ES CLARO AL EXIGIR LA **“IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL ACTO CONTRA EL QUE SE RECURRE”**.

2. LAS **RAZONES DE HECHO** QUE PUSO NO SON VALEDERAS.

BASTA VER LOS ARGUMENTOS QUE USA, PARA DARNOS CUENTA QUE REALMENTE NO SE HA INVOCADO NINGUNA RAZÓN DE HECHO NI DE DERECHO QUE SEA PLAUSIBLE, TAL COMO PASAREMOS A DEMOSTRAR.

CON RELACIÓN A LAS RAZONES DE HECHO, LO QUE SE ALEGA, EN SÍNTESIS, ES LO SIGUIENTE: HABLA DE UNA SUPUESTA FALTA DE SOLVENCIA, CONFUNDIENDO LA SOLVENCIA QUE ES UNA CALIDAD VERIFICABLE POR DIFERENTES MEDIOS, CON EL DOCUMENTO LLAMADO SOLVENCIA; HABLA DE ERRORES EN LAS BITÁCORAS DE FUMIGACIÓN, PRETENDIENDO MAGNIFICAR TALES ERRORES COMO QUE NO SE HA BRINDADO EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN A LOS VEHÍCULOS DE NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, S.A. DE C.V., LO CUAL NO ES CIERTO; HABLA DE UNA SUPUESTA FALTA DE PESO DE LAS MUESTRAS, DEMOSTRANDO QUE NO SABE QUE UNA COSA ES LA CANTIDAD DE ALIMENTOS QUE SE PRESENTAN PARA TOMAR MUESTRAS - QUE EN NUESTRO CASO SOBREPASARON LA LIBRA- Y OTRA, LA CANTIDAD QUE EL ISSS UTILIZA PARA LA MUESTRA EN SÍ; HABLA DE UNA SUPUESTA FALTA DE EVACUACIÓN DE PREVENCIÓN EN ALIMENTOS ADUCIENDO FALTA DE REGISTRO SIN PROBARLO, DEMOSTRANDO QUE NO SE DIO CUENTA QUE LA PREVENCIÓN SÍ FUE SUBSANADA, PERO EN TODO CASO, NO

OFRECIENDO PRUEBA DE LA FALTA DE REGISTRO. TODOS ESOS ELEMENTOS NO TIENEN LA VIRTUALIDAD DE CAMBIAR EL SENTIDO DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y QUE ÚNICAMENTE REVELAN SU IGNORANCIA TÉCNICA Y LEGAL, PERO, COMO DIJIMOS, PASAREMOS A ACLARAR PARA TRANQUILIDAD DEL ISSS.

Y OTRO ELEMENTO FUNDAMENTAL QUE EXIGE EL ARTÍCULO 78 LACAP, SON LAS RAZONES DE DERECHO QUE FUNDAMENTAN EL RECURSO, LAS CUALES NUNCA LAS ENCONTRAMOS. TANTO ES ASÍ QUE EN EL ESCRITO NO ENCONTRAMOS NINGUNA ALUSIÓN A DISPOSICIÓN LEGAL O ARTÍCULO, QUE TENGA QUE VER CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS.

DE HECHO, EN EL ESCRITO ÚNICAMENTE HAY TRES ALUSIONES A DISPOSICIONES LEGALES, PERO QUE NO TIENEN NADA QUE VER CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS, COMO PASAMOS A DEMOSTRAR:

CAMYRAM, S.A. DE C.V., QUIENES AL HABER PRESENTADO UNO CONSTANCIA VENCIDA, INCUMPLÍAN LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN ASÍ COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 44. LITERAL W, DE LA LACAP, YA QUE LA VIGENCIA DE LA MISMA NO ES SUBSANABLE, SOLO AQUELLOS ASPECTOS DE ERROR Y OMISIÓN DEL DOCUMENTO, COMO LO DICTA LITERAL MENTE LA BASE DE LA LICITACIÓN EN SU FOLIO 00000330, QUE DICE:

SERVIALIMENTO CORDERO, S.A. DE C.V., MENCIONA EL ARTÍCULO 44 LITERAL W) LACAP, SIN DARSE CUENTA QUE ESE ARTÍCULO ESTABLECE UNA OBLIGACIÓN PARA LAS INSTITUCIONES ACERCA DEL CONTENIDO DE LAS BASE DE LICITACIÓN. NO ESTABLECE UNA OBLIGACIÓN PARA LOS CONTRATISTAS.

**TAMPOCO SER OBJETO DE RECOMENDACIÓN. ACOTÁNDOSE LA OBLIGATORIEDAD QUE TIENEN LAS BASES DE LICITACIÓN REFIRIÉNDONOS A LA JURISPRUDENCIA REITERADA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN, TANTO PARA LOS OFERENTES, COMO PARA LA MISMA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR CUANTO “CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGIRÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA” (ART. 43 DE LA LACAP) (SENTENCIA DE FECHA 16-X-2009 DICTADA EN PROCESO CON REFERENCIA 141-2005).**

SE MENCIONA EL ARTÍCULO 43 LACAP, EL CUAL ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN, CON LO CUAL ESTAMOS DE ACUERDO, PERO QUE NO TIENE NADA QUE VER CON EL ARGUMENTO QUE ESTÁ PLANTEANDO.

**POR TANTO, CON BASE EN TODO LO EXPUESTO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS Y A LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 DE LA CONSTITUCIÓN, 76,77 Y 78 LACAP, SOLICITO:**

Y FINALMENTE, MENCIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 DE LA CONSTITUCIÓN QUE SE REFIEREN AL DERECHO AL DEBIDO PROCESO LEGAL Y EL DERECHO DE PETICIÓN, QUE NO EXPLICA POR QUÉ MOTIVOS LOS HA COLOCADO AHÍ, Y ADEMÁS MENCIONA LOS ARTÍCULOS 76, 77 Y 78 LACAP, QUE SIMPLEMENTE ESTABLECEN EL RECURSO DE REVISIÓN Y SUS REQUISITOS - LOS CUALES NO CUMPLE PERO QUE NO TIENEN NADA QUE VER CON OS ARGUMENTOS EXPUESTOS.

ENTONCES, EL RECURSO INTERPUESTO POR SERVIALIMENTO CORDERO, S.A. DE C.V. NO CONTIENE RAZONES DE DERECHO, LO CUAL VIOLENTA EL ARTÍCULO 78 LACAP, QUE LA MISMA EMPRESA HA COLOCADO.

EN CONSECUENCIA, EL SUPUESTO RECURSO, NO DEBIÓ SER ADMITIDO. Y ADMITIDO QUE FUE, DEBE REVOCARSE ESA ADMISIÓN Y CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, S.A. DE C.V.

#### **IV. SOBRE LA SUPUESTA FALTA DE SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS.**

DEBEMOS ACLARAR QUE LO QUE EXIGE EL ARTÍCULO 25 LACAP ES QUE LAS EMPRESAS OFERTANTES ESTÉN SOLVENTES. EN ESE ARTÍCULO NO SE HABLA DE PRESENTAR UN PAPEL QUE SE LLAME SOLVENCIA. ES MÁS, EL TEXTO DEL ARTÍCULO, LO QUE PLANTEA ES QUE NO PODRÁN OFERTAR LOS QUE ESTÉN INSOLVENTES:

CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

“ART 25. PODRÁN OFERTAR Y CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE; Y QUE NO CONCURRA EN ELLAS LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- d) ESTAR INSOLVENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, MUNICIPALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL;”

POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, LO QUE EXIGE PARA LICITAR ES ESTAR SOLVENTES, NO PRESENTAR EL DOCUMENTO LLAMADO SOLVENCIA:

**ACTOS QUE REQUIEREN DE SOLVENCIA DEL CONTRIBUYENTE O AUTORIZACIÓN, Y CONSTANCIA DE NO CONTRIBUYENTE (3)**

ARTÍCULO 218.- SE REQUIERE ESTAR SOLVENTE O AUTORIZADO PREVIAMENTE Y EN SU CASO COMPROBAR LA CONDICIÓN DE NO CONTRIBUYENTE PARA: (1) (3)

Y NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, S.A. DE C.V. NUNCA HA ESTADO INSOLVENTE. CÓMO PUEDE COMPROBARSE EN EL MINISTERIO DE HACIENDA, SIEMPRE ESTUVIMOS SOLVENTES, POR TANTO, SÍ PODEMOS OFERTAR.

Y LA CALIDAD DE SOLVENTE SE PUEDE COMPROBAR CON EL PAPEL QUE SE LLAMA SOLVENCIA, PERO TAMBIÉN SE PUEDE COMPROBAR EN LÍNEA, TAL COMO HACEN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS COMO EL ISSS, LO CUAL ESTÁ PERMITIDO POR EL ARTÍCULO 26 INCISO 2°. RELACAP, EL CUAL DICE QUE LAS INSTITUCIONES PUEDEN VERIFICAR LAS SOLVENCIAS, TAL COMO PASA CON LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS QUE PUEDE SER VERIFICADA EN LÍNEA:

“TODA SOLVENCIA SERÁ EMITIDA POR LOS MECANISMOS QUE LAS INSTITUCIONES EMISORAS ESTABLEZCAN Y ADEMÁS, PODRÁ ESTAR SUJETA A VERIFICACIÓN CON ÉSTAS.”

EN EL MISMO SENTIDO SE PRONUNCIA EL ARTÍCULO 218 INCISOS 3°, 4° Y 5° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, SEGÚN EL CUAL, SE PUEDE CONSULTAR EL ESTADO O NO DE SOLVENTE EN LÍNEA, POR MEDIO DE LA CONSULTA ELECTRÓNICA, AL CUAL VAN A TENER ACCESO LAS INSTITUCIONES QUE COMPREN POR MEDIO DE LA LACAP, COMO ES EL CASO; DICIENDO EL INCISO 5°. DEL CITADO ARTÍCULO QUE LAS INSTITUCIONES SE ENCUENTRAN OBLIGADAS A VERIFICAR EL ESTADO DE LA SOLVENCIA FISCAL DE LOS OFERTANTES.

ENTONCES, ES EVIDENTE QUE EL ISSS, CUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN DEL INCISO 5° DEL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO VERIFICÓ LA SOLVENCIA DE NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, S.A. DE C.V., Y CORROBORÓ, COMO ES, QUE ESTÁBAMOS Y ESTAMOS SOLVENTES TRIBUTARIAMENTE HABLANDO.

ES QUE INSISTIMOS, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 25 LITERAL D) LACAP Y 218 INCISO 1° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, QUIENES PUEDEN OFERTAR SON LOS QUE ESTÉN SOLVENTES NO QUIENES PRESENTEN EL DOCUMENTO LLAMADO SOLVENCIA. Y LA

SOLVENCIA SE PUEDE PROBAR POR MEDIO DEL DOCUMENTO SOLVENCIA O POR MEDIO DE LA VERIFICACIÓN EN LÍNEA.

POR TANTO, EL ARGUMENTO DE SERVIALIMENTO CORDERO, S.A. DE C.V., NO TIENE NINGÚN ASIDERO LEGAL Y DEBE DESECHARSE.

#### **V. SOBRE LOS ERRORES EN LAS BITÁCORAS DE FUMIGACIÓN.**

SERVIALIMENTO CORDERO, S.A. DE CV., ESTÁ TAN DESESPERADA, QUE PRETENDE CONSTRUIR UN ARGUMENTO SOBRE SIMPLES ERRORES DEL PERSONAL QUE REALIZA LAS FUMIGACIONES DE LA EMPRESA ORKIN.

TODOS SABEMOS QUE QUIENES REALIZAN LAS LABORES DE FUMIGACIÓN ES PERSONAL HUMILDE CON NIVELES DE ESCOLARIDAD NO TAN ELEVADOS. Y POR TANTO, NO SE LES PUEDE EXIGIR DEMASIADO, MUCHO MENOS QUE NO SE EQUIVOQUEN EN LOS NOMBRES DE LAS EMPRESAS.

ENTONCES RESULTA JOCOSO QUE SE ESTÉ ALEGANDO QUE LOS NOMBRES PUESTOS POR ESE PERSONAL EN LAS BITÁCORAS DE TRABAJO NO SON DE NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, S.A. DE CV., DICRIENDO QUE SE HA DADO SERVICIO DE FUMIGACIÓN A OTRAS EMPRESAS.

AL RESPECTO DE ESA ACUSACIÓN, TAN PEREGRINA, DEBEMOS MANIFESTAR DE FORMA TAJANTE QUE LA EMPRESA SERVICORP, S.A. DE C.V., QUE UTILIZA EL NOMBRE COMERCIAL DE ORKIN, SÍ HA BRINDADO SERVICIOS DE FUMIGACIÓN A NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, S.A. DE C.V., INCLUYENDO LA FUMIGACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE UTILIZA LA EMPRESA PARA DISTRIBUIR LOS ALIMENTOS.

PROBAMOS ESE EXTREMO CON LA CONSTANCIA EXTENDIDA POR LA ENCARGADA DE CONTROL DE CALIDAD Y EL GERENTE DE OPERACIONES DE SERVICORP, S.A. DE C.V., EN LA CUAL TAMBIÉN SE ACLARA QUE HUBO ERROR EN ESCRIBIR EL NOMBRE DE LA EMPRESA.

ENTONCES, TAMBIÉN SE DEJA SIN EFECTO ESE PSEUDO ARGUMENTO DE SERVIALIMENTO CORDERO, S.A. DE C.V.

POR TANTO, LO PROCEDENTE ES DESESTIMAR EL RECURSO DE REVISIÓN QUE INTENTÓ PLANTEAR Y CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, S.A. DE C.V. Y PROCEDER A LA FIRMA DEL CONTRATO A LA BREVEDAD POSIBLE.

## **VI. SOBRE LAS MUESTRAS PARA LOS EXÁMENES.**

ES EVIDENTE QUE EL PERSONAL DE SERVIALIMENTO CORDERO, S.A. DE CV., NO HA ENTENDIDO LAS BASES DE LICITACIÓN Y FANTASEA IMAGINANDO QUE DICEN COSAS QUE NO DICEN.

SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN, HAY QUE MANDAR MUESTRAS A DACABI Y A ALIMENTACIÓN Y DIETAS, ASÍ LO ESTABLECE EL ANEXO 7. EN DONDE SE EXIGE 1 LIBRA DE MUESTRA EN ALIMENTACIÓN Y DIETAS. PERO PARA DACABI NO SE EXIGE UN PESO DETERMINADO, SINO ÚNICAMENTE QUE SE TENGA EMPAQUE AL VACÍO.

AHORA, DEBEMOS ACLARAR QUE UNA COSA ES LO QUE EXIGE CADA DEPENDENCIA DEL ISSS COMO MUESTRA Y OTRA MUY DIFERENTE ES EL PESO NECESARIO PARA HACER LOS EXÁMENES, PUES PUEDE QUE LOS EXÁMENES REQUIERAN DESDE 12, 10, 8, 6, 4, 2 O 1 ONZA.

QUIEN DEBERÁ VERIFICAR QUE LAS MUESTRAS CUMPLAN CON EL PESO Y LAS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ES EL PERSONAL DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS. SEGÚN EL ANEXO DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS, SE RECIBIÓ 1 LIBRA DE CADA UNO DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS, CASO CONTRARIO, NO HUBIERAN SIDO RECIBIDAS. DACABI NO REQUIRIÓ PESO, Y ÚNICAMENTE ES ENCARGADO DE REALIZAR ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS, NO CARACTERÍSTICAS COMO UNIDADES DE PESO.

## **VII. SOBRE LA SUPUESTA FALTA DE EVACUACIÓN DE PREVENCIÓN.**

NUEVAMENTE, SERVIALIMENTO CORDERO, S.A. DE CV., ACUDE AL MECANISMO DE MAXIMIZAR UNA SITUACIÓN Y DRAMATIZARLA PARA CONSTRUIR UN ALEGATO SOBRE ESA BASE. CON TODO RESPETO, DEBEN HACERSE RECURSOS, FUNDADOS EN HECHOS Y EN NORMAS LEGALES, NO NOVELAS, BASADAS EN DRAMA QUE NO ABONAN EN NADA Y RETRASAN LA LICITACIÓN.

ES UN HECHO QUE NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, S.A. DE C.V., SUBSANÓ LA PREVENCIÓN QUE SE LE FORMULÓ.

LA PREVENCIÓN FUE LA SIGUIENTE:

**CITA “OFERTA NUMERO 2 NEGOCIOS CAMYRAN, S.A, DE C.V., SE LE SOLICITÓ SUBASANAR LA CARTA COMPROMISO ORIGINAL DETALLANDO POSIBLES MARCAS Y**

**PAÍSES DE ORIGEN OPCIONES Y VARIANTES A ENTREGAR EN CASO DE DESABASTECIMIENTO EN EL MERCADO DE LA MARCA OFERTADA” ES IMPORTANTE RESALTAR QUE ESTE REQUISITO**

ES CLARO QUE SE HABLA DE UN EVENTO POSIBLE DE DESABASTECIMIENTO DE UNA MARCA DETERMINADA. ESTAMOS HABLANDO DE MARCAS ALTERNATIVAS, QUE EN TODO CASO PUEDEN Y DEBEN SER PRESENTADOS SUS REGISTROS Y ANÁLISIS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SI FUERA NECESARIO ENTREGAR ESTAS MARCAS POR DESABASTECIMIENTO, Y POR SUPUESTO, ESTO DEBERÁ SER AUTORIZADO POR EL ISSS VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS.

POR LAS CONDICIONES ACTUALES DEL MERCADO, EN FASE DE REAPERTURA ECONÓMICA, ES MUY POCO PROBABLE UN EVENTO DE DESABASTECIMIENTO. APARTE DE ELLO, TANTO LAS BASES DE LICITACIÓN COMO LA PREVENCIÓN FORMULADA PLANTEARON “POSIBLES MARCAS Y PAÍSES DE ORIGEN OPCIONES Y VARIANTES A ENTREGAR”, NUNCA SE PIDIÓ UNA OFERTA ALTERNATIVA EN FIRME, SINO QUE SE PIDIÓ UN ESTUDIO DE POSIBILIDADES, QUE AL SER TALES – POSIBILIDADES -, NO SE LES PUEDE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS AL NIVEL QUE SÍ SE LES EXIGE A LOS PRODUCTOS OFERTADOS COMO PARTE DE LA OFERTA PRINCIPAL. Y ASÍ COMO EXISTE LA POSIBILIDAD DE UN DESABASTECIMIENTO DE LA MARCA OFERTADA, IGUAL PUEDE EXISTIR LA POSIBILIDAD DE DESABASTECIMIENTO DE LAS MARCAS PROPUESTAS COMO POSIBILIDADES, EN CUYO CASO, SE TENDRÁN QUE BUSCAR OTRAS OPCIONES.

PERO LO QUE SÍ ES SEGURO, ES QUE NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, S.A. DE C.V., VA A CUMPLIR SU CONTRATO, COMO SIEMPRE LO HA HECHO, SEA CON LAS MARCAS OFERTADAS, CON LAS MARCAS POSIBLES O INCLUSO CON OTRAS, TODAS LAS CUALES DEBERÁN CUMPLIR EN SU MOMENTO CON LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD Y LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES.

**VIII. NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, S.A. DE C.V. SÍ CUMPLE A CABALIDAD.**

NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, S.A. DE C.V., SÍ CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS. SÍ TIENE LA CAPACIDAD INSTALADA DE PLANTA, Y ADEMÁS, TIENE LA EXPERIENCIA DE AÑOS DE DAR EL SERVICIO.

ENTONCES, NO ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA RECURRENTE, POR TANTO, LO QUE SE IMPONE ES CONFIRMAR EL ACTO DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, S.A. DE C.V., Y PROCEDER A LA FIRMA DEL CONTRATO.

### **III. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.**

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO Y DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000005 DENOMINADA “SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA RELACIONADA; **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LA RECURRENTE:**

ES NECESARIO ADVERTIR QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN TAL Y COMO CONSTA EN EL FOLIO 00001176 AL 00001177 POR LOS CÓDIGOS SIGUIENTES: **140101000, 140101001, 140101004, 140101006, 140101007, 140101008, 140101010, 140101013, 140101014, 140101015** Y POR EL SIGUIENTE MOTIVO QUE LITERALMENTE DICE: **“CUMPLE PARA LAS MARCAS MACESA, NUEVO CARNIC Y DEL CORRAL, PERO NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO”**

POR EL CÓDIGO **140102000** FUE POR EL SIGUIENTE MOTIVO QUE LITERALMENTE DICE: **“CUMPLE PARA LA MARCA CACIQUE, PERO NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO”**

Y POR EL **140105007** FUE POR EL SIGUIENTE MOTIVO QUE LITERALMENTE DICE: **“CUMPLE PERO NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO”**

**EN RELACIÓN AL ARGUMENTO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA PRESENTÓ LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS VENCIDA, SE ACLARA QUE SE VERIFICÓ EL FOLIO 00000665 Y EFECTIVAMENTE LA FECHA DE VIGENCIA DICE “17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020”, Y LA APERTURA DE OFERTAS FUE EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y LAS BASES DE LICITACIÓN DE ESTE CASO EN EL ROMANO II DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, NUMERAL 1 SOLVENCIA VIGENTES A**



LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTAS, SUBNUMERAL 1.4 QUE LITERALMENTE DICE:

**“SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA O AUTORIZACIÓN EN ORIGINAL DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII) DEL MINISTERIO DE HACIENDA”**

SIENDO QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE PRESENTÓ DICHA SOLVENCIA IMPRESA EN LÍNEA, CONSIDERAMOS QUE CUMPLIÓ CON LO REQUERIDO, NO OBSTANTE, RESALTA UNA DUDA DEBIDO A QUE ESE DOCUMENTO NO DICE FECHA DE VENCIMIENTO, SINO DE VIGENCIA, POR LO QUE EL ANALISTA DE LA UACI MANDÓ UN CORREO DE FECHA 02/10/2020 PARA LA SECCIÓN CONTRATACIONES UACI, DONDE LITERALMENTE DIJO: **“SOLICITO AMPLIACIÓN DEL INFORME DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES 2G21000005, DEBIDO A QUE NO SE PRONUNCIARON RESPECTO DE LA VERIFICACIÓN EN LÍNEA PARA LA EMPRESA DE LA OFERTA N° 2, YA QUE ESTA EVIDENCIA UN ESTADO SOLVENTE”**. EN CORREO DE FECHA 06/10/2020 QUE MANDA LA LICENCIADA DELMY E. CARRANZA - JEFE SECCIÓN CONTRATACIONES UACI DIO LA RESPUESTA QUE LITERALMENTE DICE: **“EN EFECTO, EN LA VERIFICACIÓN ADJUNTA, SE COMPRUEBA EL ESTADO TRIBUTARIO SOLVENTE DE LA OFERTANTE, POR LO TANTO SE HACE LA SIGUIENTE ACLARACIÓN, EN CUANTO A LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS PRESENTADA POR LA SOCIEDAD OFERTANTE:**

**OFERTA N°2 (NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.) LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS PRESENTADA, CONFORME A LO SOLICITADO EN EL SUBNUMERAL 1.4 DEL NUMERAL 1 DEL ROMANO II (DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA) DE LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000005, CONSIGNÓ LA VIGENCIA DE LA MISMA AL 17/09/2020. NO OBSTANTE, LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 23/09/2020; LA SECCIÓN COMPRAS POR LICITACIÓN, CONCURSOS Y CONTRATACIONES DIRECTAS DEL DPTO. DE COMPRAS DE LA UACI REALIZÓ ESE MISMO DÍA LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO TRIBUTARIO DE LA OFERTANTE EN EL SISTEMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE ACUERDO A LO REGULADO EN EL LITERAL A) E INC. 2° DEL ART. 26 DEL RELACAP Y EL NO. 6 DEL ROMANO V DEL INSTRUCTIVO UNAC NO 1/2013, OBTENIENDO COMO RESULTADO ESTADO TRIBUTARIO SOLVENTE. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE ESTAR SOLVENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”**.

ES DECIR QUE LA SECCIÓN COMPRAS POR LICITACIÓN, CONCURSOS Y CONTRATACIONES DIRECTAS DEL DPTO. DE COMPRAS DE LA UACI EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (DÍA DE APERTURA DE OFERTAS) VERIFICÓ EL ESTADO TRIBUTARIO DE LA OFERTANTE EN EL SISTEMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (DEL CUAL QUEDA CONSTANCIA IMPRESA QUE CORRE A FOLIOS 00000978), PERO ADEMÁS APLICÓ LO REGULADO EN EL LITERAL A) E INC. 2° DEL ART. 26 DEL RELACAP Y EL N° 6 DEL ROMANO V, DEL INSTRUCTIVO UNAC N° 1/2013, OBTENIENDO COMO RESULTADO **ESTADO TRIBUTARIO SOLVENTE** Y POR ENDE CUMPLIÓ LO REQUERIDO EN LA BASES DE LICITACIÓN DE ESTAR SOLVENTE AL MOMENTO DE APERTURA.

**EN RELACIÓN AL ARGUMENTO DE LAS BITÁCORAS CON PROCESO DE FUMIGACIÓN, SE ACLARA QUE EN ROMANO III OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO SOLICITADO, 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, LITERAL A) DE NUESTRAS BASES DE LICITACIÓN QUE LITERALMENTE DICE: *“BITÁCORA O DOCUMENTO QUE HAGA CONSTAR QUE LOS VEHÍCULOS HAN SIDO FUMIGADOS EN LOS ÚLTIMOS TRES MESES”***

SE VERIFICÓ EL FOLIO 00000718 DONDE LA BITÁCORA AGREGADA CON LA OFERTA TIENE LA DOMINACIÓN **“CAMIRAN VEHICULOS”** Y EL FOLIO 00000717 SE CONSIGNÓ LA DENOMINACIÓN **“CAMIONES DISTRIBUIDORA CAMIRAN”**, NO OBSTANTE, SE ACLARA QUE EL REQUERIMIENTO SE REFIERE A QUE SE PRESENTEN LAS BITÁCORAS QUE HAGAN CONSTAR QUE LOS VEHÍCULOS QUE TRANSPORTARÁN LOS PRODUCTOS TIENEN QUE ESTAR FUMIGADOS EN LOS ÚLTIMOS TRES MESES, NO DICE NECESARIAMENTE QUE ESOS VEHÍCULOS ESTÉN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD (YA QUE ESTÁ SOCIEDAD EN UN CASO HIPOTÉTICO PODRÍA SUBCONTRATAR PARA ESE FIN). SEGÚN ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL ESTE REQUERIMIENTO **SI** FUE CUMPLIDO DEBIDO A QUE LAS BITÁCORAS FUERON PRESENTADAS CON LA OFERTA, PERO EVIDENTEMENTE EXISTEN INCONSISTENCIAS EN LAS DENOMINACIONES CONSIGNADAS Y QUE SE PODRÍA INFERIR QUE EL PERSONAL DE LA EMPRESA QUE HIZO LA FUMIGACIÓN COMETIÓ ESE ERROR, PERO QUE NO ES MOTIVO PARA ASEGURAR QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLIÓ.

**EN RELACIÓN AL ARGUMENTO QUE LAS MUESTRAS PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO PESABAN LA LIBRA EXACTA REQUERIDA, SE HACE LA ACLARACIÓN QUE LAS MUESTRAS SEGÚN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN EN EL NUMERAL 3, SUBNUMERALES 3.1 Y 3.2, TENÍAN QUE PRESENTARSE: UNA MUESTRA DE**

CADA PRODUCTO EN LA SECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE ESTE INSTITUTO, QUIENES EMITIERON UN INFORME TÉCNICO DONDE SE EVALUÓ EL RESULTADO DE PESO Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS; Y LA OTRA MUESTRA DE CADA PRODUCTO EN DACABI QUIEN HIZO UNA EVALUACIÓN MICROBIOLÓGICA DE CADA UNO DE ELLOS. CON RESPECTO AL INFORME EMITIDO POR SECCIÓN DE ALIMENTACION Y DIETAS QUE CORRE A FOLIOS 00001047 AL 00001099 SE VERIFICÓ QUE TODOS LOS CÓDIGOS RECURRIDOS SE LES CONSIGNÓ LA PALABRA “CUMPLE” Y EN ALGUNOS CÓDIGOS SE CONSIGNÓ EN LAS OBSERVACIONES EL PESO DE LA MUESTRA, COMO EL CASO DEL CÓDIGO 140101001 CARNE DE RES PUYAZO QUE PESABA 0.950 LBS, ES DECIR QUE FALTABAN CENTÉSIMAS PARA LA LIBRA, PERO ES DE ACLARAR QUE EL OBJETIVO DE ESTA MUESTRA NO ERA ÚNICAMENTE EL PESO, SINO TAMBIÉN LAS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS (CALOR, TEXTURA, OLOR, ETC.), LAS CUALES LA SOCIEDAD RECURRENTE CUMPLIÓ CON DICHAS CARACTERÍSTICAS, EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS, EL INFORME DE DACABI DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, QUE CORRE A FOLIOS 00001022 AL 00001024 REFLEJAN QUE TODOS LOS CÓDIGOS RECURRIDOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA SI FUERON APROBADOS, YA QUE FUERON SOMETIDOS A UN EXAMEN MICROBIOLÓGICO.

LA FALTA DE CENTÉSIMAS EN EL PESO DE LAS MUESTRAS NO TIENE QUE INTERPRETARSE QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLIÓ CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE SALIÓ BIEN EVALUADA EN LOS DOS INFORMES, ADEMÁS LA FALTA DE CENTÉSIMAS PUEDE SER POR VARIOS FACTORES NATURALES EXTERNOS QUE PODRÍAN HABER AFECTADO EL PESO (PESAS MAL CALIBRADAS, EXPOSICIÓN AL SOL, ENTRE OTROS), PERO EN NINGÚN MOMENTO ESTO TIENE QUE INTERPRETARSE QUE EL LIBRAJE REQUERIDO PARA CADA CÓDIGO SERÁ EL MISMO QUE LA MUESTRA, PORQUE TAMBIÉN HUBIERON CÓDIGOS CUYAS MUESTRAS SUPERABAN EN MÁS DE LA LIBRA, PUES COMO SABEMOS QUE EN CADA ENTREGA HAY UNA VERIFICACIÓN EXHAUSTIVA DE CADA PESO Y ESTO GARANTIZARÁ QUE NOS OTORGUEN EL LIBRAJE REQUERIDO Y HABRÍA UNA PERDIDA ECONÓMICA PARA ESTE INSTITUTO.

**Y EN RELACIÓN AL ÚLTIMO ARGUMENTO DE LA CARTA COMPROMISO, SE ACLARA QUE A FOLIOS 00000944 CORRE LA NOTA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SUSCRITA POR LA LICDA. ADRIANA J. SALAZAR RECINOS, JEFE DE DEPTO. GESTIÓN DE COMPRAS UACI DONDE SE LE HACE LA PREVENCIÓN A LA SOCIEDAD ADJUDICADA QUE LITERALMENTE DICE: “SE SOLICITA AMPLIACIÓN POR ERRORES U OMISIONES MATERIALES, DEBIDO A QUE EN DOCUMENTO PRESENTADO (FOLIO 75) NO DETALLA**

**MARCAS Y PAÍSES DE ORIGEN, OPCIONES O VARIANTES A ENTREGAR, EN CASO DE DESABASTECIMIENTO EN EL MERCADO DE LA MARCA OFERTADA”**

DICHA PREVENCIÓN SE SUBSANÓ EN NOTA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SUSCRITA POR LA SEÑORA ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS - ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA SOCIEDAD NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., DONDE MANIFIESTAN QUE EN CASO DE DESABASTECIMIENTO LA SOCIEDAD SE COMPROMETE A ABASTECER CON LAS MARCAS A&B Y SUKARNE, Y ADEMÁS MANIFIESTAN QUE DICHAS MARCAS SE TENDRÁN QUE SOMETER A LAS EVALUACIONES TÉCNICAS DE LA INSTITUCIÓN, SE ACLARA QUE ESTO ES EN UN CASO HIPOTÉTICO QUE CONLLEVARA A UNA ESCASES Y QUE LA CARTA EN SI CUMPLE EL REQUISITO DE COMPROMISO, POR TANTO SE CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

POR ÚLTIMO, SE ACLARA QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE AUNQUE CUMPLIÓ CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA, NO FUE SUJETA A RECOMENDACIÓN PARA LOS DOCE CÓDIGOS RECURRIDOS PORQUE ERA LA MÁS ALTA EN EL PRECIO, EN CONSECUENCIA, LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS A LA SOCIEDAD NEGOCIOS CAMYRAM, S.A DE C.V., SON LOS QUE CUMPLEN TÉCNICAMENTE Y SON LOS MENORES EN PRECIO.

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 41 LITERAL A) Y B) LACAP Y EL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUE DERIVÓ EN LA ADJUDICACIÓN DE DOCE (12) CÓDIGOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000005 DENOMINADA: ”SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., PREVIAMENTE RELACIONADA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS DOCE CÓDIGOS RECURRIDOS, A FAVOR DE NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR(\$) INCLUYENDO IVA
1	140101000	CARNE DE RES ALETA	CARNE DE RES ALETA	LB	11,505	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$3.290000	\$37,851.45

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR(\$) INCLUYENDO IVA
2	140101001	CARNE DE RES PUYASO	CARNE DE RES PUYASO	LB	1,794	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$3.300000	\$5,920.20
3	140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	LB	7,400	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$2.800000	\$20,720.00
4	140101006	CARNE DE RES SALON	CARNE DE RES SALON	LB	19,298	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$2.900000	\$55,964.20
5	140101007	POSTA ANGELINA DE RES	POSTA ANGELINA DE RES	LB	77,661	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$3.180000	\$246,961.98
6	140101008	POSTA NEGRA DE RES	POSTA NEGRA DE RES	LB	25,472	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$2.800000	\$71,321.60
7	140101010	HUESO DE YUGO DE RES	HUESO DE YUGO DE RES	LB	19,243	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$1.700000	\$32,713.10
8	140101013	LOMO PACHO DE RES	LOMO PACHO DE RES	LB	1,813	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$3.610000	\$6,544.93
9	140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	LOMO ROLLIZO DE RES	LB	1,607	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$4.210000	\$6,765.47
10	140101015	POSTA PACHA DE RES	POSTA PACHA DE RES	LB	8,894	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$2.740000	\$24,369.56
11	140102000	COSTILLA DE CERDO	COSTILLA DE CERDO	LB	4,072	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	RANTO UL FOODS	USA	\$2.600000	\$10,587.20
12	140105007	PESCADO VARIEDAD DORADO, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS, FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO)	PESCADO VARIEDAD DORADO	LB	15,019	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$3.250000	\$48,811.75

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000005 DENOMINADA: "SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", Y SEGÚN EL ACUERDO #2020-2004.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3943, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN DE LOS DOCE CÓDIGOS** RECURRIDOS, A FAVOR DE **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR(\$) INCLUYENDO IVA
1	140101000	CARNE DE RES ALETA	CARNE DE RES ALETA	LB	11,505	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$3.290000	\$37,851.45
2	140101001	CARNE DE RES PUYASO	CARNE DE RES PUYASO	LB	1,794	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$3.300000	\$5,920.20
3	140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	LB	7,400	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$2.800000	\$20,720.00
4	140101006	CARNE DE RES SALON	CARNE DE RES SALON	LB	19,298	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$2.900000	\$55,964.20
5	140101007	POSTA ANGELINA DE RES	POSTA ANGELINA DE RES	LB	77,661	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$3.180000	\$246,961.98
6	140101008	POSTA NEGRA DE RES	POSTA NEGRA DE RES	LB	25,472	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$2.800000	\$71,321.60
7	140101010	HUESO DE YUGO DE RES	HUESO DE YUGO DE RES	LB	19,243	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$1.700000	\$32,713.10
8	140101013	LOMO PACHO DE RES	LOMO PACHO DE RES	LB	1,813	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$3.610000	\$6,544.93
9	140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	LOMO ROLLIZO DE RES	LB	1,607	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$4.210000	\$6,765.47
10	140101015	POSTA PACHA DE RES	POSTA PACHA DE RES	LB	8,894	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MONTE CILLOS	COSTA RICA	\$2.740000	\$24,369.56
11	140102000	COSTILLA DE CERDO	COSTILLA DE CERDO	LB	4,072	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	RANTO UL FOODS	USA	\$2.600000	\$10,587.20
12	140105007	PESCADO VARIEDAD DORADO, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS, FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO)	PESCADO VARIEDAD DORADO	LB	15,019	NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$3.250000	\$48,811.75

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000005 DENOMINADA: "SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", Y SEGÚN EL ACUERDO #2020-2004.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3943, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

## 6.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 4 DE DICIEMBRE DE 2020 - 10:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

### 6.1.1. Informe referente a: “Examen Especial a la reprogramación de citas de primera vez en el marco de la pandemia Covid-19”

El relator de la comisión informó que el licenciado Mauricio Alejandro Chávez Sosa, Jefe del Departamento Auditoría Operativa General, presentó el informe referente a: “**Examen Especial a la reprogramación de citas de primera vez en el marco de la pandemia Covid-19**”, el cual consistió en determinar que las consultas programadas de primera vez y suspendidas a raíz de la pandemia COVID-19, han sido reprogramadas con el propósito de brindarle una atención oportuna a los pacientes. Durante la presentación detalló: Introducción; objetivos (general y específicos); alcance; procedimientos realizados en la fase de ejecución; obteniéndose un resultado de 2 hallazgos y 3 recomendaciones, las cuales se encuentran en proceso de cumplimiento, detalló ampliamente cada uno de estos; para finalizar detalló las conclusiones generales. La recomendación es la siguiente: Que la Dirección General a través de la Subdirección de Salud, requiera al Departamento de Monitoreo y Gestión de Redes Integrales e Integradas de Salud, brinde seguimiento al cumplimiento de las acciones implementadas por los Centros de Atención para fortalecer el proceso de atención y brindar una respuesta oportuna al paciente

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el Examen Especial a la reprogramación de citas de primera vez en el marco de la pandemia Covid-19. El cual se dio por recibido con 8 votos a favor

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2313.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, REFERENTE A “**EXAMEN ESPECIAL A LA REPROGRAMACIÓN DE CITAS DE PRIMERA VEZ EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19**”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO AUDITORÍA OPERATIVA GENERAL Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE

AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A “**EXAMEN ESPECIAL A LA REPROGRAMACIÓN DE CITAS DE PRIMERA VEZ EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19**”, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, REQUIERA AL DEPARTAMENTO DE MONITOREO Y GESTIÓN DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SALUD, BRINDE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA FORTALECER EL PROCESO DE ATENCIÓN Y BRINDAR UNA RESPUESTA OPORTUNA AL PACIENTE, SEGÚN SE DETALLA:

No. y Nombre del Hallazgo	Nombre y cargo del Responsable
<b>1. CITA DE ESPECIALIDADES DE PRIMERA VEZ PROGRAMADAS INCUMPLIENDO LA NORMATIVA ESTABLECIDA.</b>	
<b>RECOMENDACIONES:</b>  Que la Subdirección de Salud, por medio de la División de Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud, requiera a los Directores de los Centros de Atención, realicen monitoreo periódico y depuración de la Agenda Médica, estableciendo las acciones que permitan reducir los tiempos de espera, informando a la División de Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud sobre aquellos casos excepcionales cuya solución no depende del nivel local.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Dr. José Roberto Durán Navarro, Jefe División Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud.</li><li>• Dr. Carlos Alexander Vigil Sánchez, Director Unidad de Medicina Física y Rehabilitación</li><li>• Dr. Marvin Huevo Cerna, Director Unidad Médica Soyapango</li><li>• Dr. Rolando Wilber Monge Alfaro, Director Unidad Médica Ilopango</li><li>• Dr. Ramiro David Martínez Orellana, Director Unidad Médica Santa Tecla</li><li>• Dr. Carlos David Alvarado Alam, Director Unidad Médica 15 de Septiembre</li><li>• Dra. Elizabeth Rivas de López, Directora Unidad Médica Atlacatl</li><li>• Dr. Ramón Menjivar, Director Unidad Médica San Jacinto</li><li>• Dr. Alejandro Bernal Santamaría, Director Unidad Médica Apopa</li><li>• Dr. Samuel Leiva Joya, Director Hospital Policlínico Zacamil</li><li>• Dra. Ana Yazmín. Aguilar Maltez, Directora Consultorio de Especialidades</li></ul>
<b>2. CITA DE ESPECIALIDADES DE PRIMERA VEZ SUSPENDIDAS POR LA PANDEMIA COVID-19, SIN SER REPROGRAMADAS.</b>	



<p><b>RECOMENDACIONES:</b> Que la Subdirección de Salud, requiera lo siguiente:</p> <p>1. Que en forma conjunta a los Departamentos de Normalización y de Monitoreo y Gestión de Redes Integrales e Integradas de Salud e involucrando a los Directores y Administradores de los principales Centros de Atención, realicen una revisión del Lineamiento con el propósito de emitir alternativas que subsanen las limitaciones identificadas en el presente hallazgo, de tal forma que las citas de primera vez suspendidas por la pandemia COVID 19 puedan ser reprogramadas en el corto plazo.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Dra. Silvia G. Mendoza de Ayala, Jefa del Departamento de Normalización.</li><li>• Dr. Edwin Roberto Salmerón Hernández, Jefe del Departamento de Monitoreo y Gestión de Redes Integrales e Integradas de Salud</li><li>• Dr. Carlos Alexander Vigil Sánchez, Director Unidad de Medicina Física y Rehabilitación</li><li>• Dr. Marvin Huezo Cerna, Director Unidad Médica Soyapango</li><li>• Dr. Rolando Wilber Monge Alfaro, Director Unidad Médica Ilopango</li><li>• Dr. Ramiro David Martínez Orellana, Director Unidad Médica Santa Tecla</li><li>• Dr. Carlos David Alvarado Alam, Director Unidad Médica 15 de Septiembre</li><li>• Dra. Elizabeth Rivas de López, Directora Unidad Médica Atlacatl</li><li>• Dr. Ramón Menjivar, Director Unidad Médica San Jacinto</li><li>• Dr. Alejandro Bernal Santamaría, Director Unidad Médica Apopa</li><li>• Dr. Samuel Leiva Joya, Director Hospital Policlínico Zacamil</li><li>• Dra. Ana Yazmín. Aguilar Maltez, Directora Consultorio de Especialidades</li></ul>
<p>2. A la División de Evaluación y Monitoreo a los Servicios de Salud, brinde el seguimiento necesario para la implementación de las acciones que se deriven de la recomendación 1, informando a la Subdirección de Salud sobre los resultados.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Dr. José Roberto Durán Navarro, Jefe División Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud.</li></ul>

3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE LAS RECOMENDACIONES DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.1.2.** Reprochar a la Subdirección de Salud la no respuesta a la solicitud de la Colegio Médico del estado de médicos ingresados por COVID-19, reiteradamente solicitada, planteado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello.

El relator de la comisión informó que el doctor Roberto Montoya Argüello solicitó dejar por escrito en el acta, el reproche hacia el Subdirector de Salud, ya que en reiteradas oportunidades ha dado excusas y no da respuesta a lo solicitado por el Colegio Médico. Manifestó, refiriéndose al doctor Rubio Barraza, que ser miembro del Colegio Médico no es solamente pedir ayuda cuando la necesita, es empaparse de los problemas, de lo que necesita y se solicita y dar respuesta como representantes del gremio ante el Consejo Directivo del ISSS. Indicó que no quiere excusas, quiere resultados, que es lo que solicita que quede en acta.

El relator informó que en la comisión el doctor Rubio Barraza indicó que han hecho el esfuerzo por presentar el informe de la mejor manera, expresándole no entender a qué específicamente se refiere, ya que recientemente presentaron la información epidemiológica, presentaron los dashboard, por lo que solicita que se le indique que es lo que necesita para poder entregárselo.

Agregó que en la comisión el doctor Montoya Argüello manifestó que lo solicitado es claro, simple y sencillo, ha sido solicitado por el doctor Zimmermann y su persona. Indicó que lo que necesitan es si hay médicos enfermos de COVID, dónde están ingresados, cuántos son, el estado en el que están, y esto se le expresó con anterioridad al doctor Martínez, manifestándole que se lo enviarían.

El doctor Montoya Argüello manifestó que después de la comisión el doctor Rubio Barraza se acercó a él, y actualmente ya están enviado al doctor Zimmermann y a su persona el informe simple que se solicitó y se lo está enviando al Presidente del Colegio Médico para que lo use de la forma solicitada, entonces este es un punto que lo da por finalizado y sin ningún problema.

El señor Martínez Castellanos recaló la enorme capacidad que se tiene para dialogar, porque otro Subdirector General a los representantes del Colegio Médico no los hubiera atendido, sin embargo la humildad del doctor Rubio la resalta, por la capacidad que se tiene para entendernos y de alguna manera se puede salir adelante y echar a andar este gran barco.

El doctor Montoya Argüello indicó que el representante del Colegio Médico es el que solicita algo y es por respeto al consejal que se atiende lo solicitado.

El doctor Zimmermann Mejía puntualizó que son representantes de las gremiales el Colegio Médico, los del Sector Laboral, los diferentes ministerios y las de Sociedad Dental, quienes dan informe a esa sociedad o donde corresponde, en este caso se dará al Colegio Médico.

El doctor Rubio Barraza aclaró que los funcionarios están para servir, y nuestra obligación es responder a lo que solicitan los miembros del Consejo Directivo, y deben tener la plena confianza que cualquier sector que necesite algo la Administración está para servirles, y se ha hecho un esfuerzo grande para hacerlo de la mejor manera, que siempre pueden existir cosas que por algún motivo no se cumplió con la expectativa requerida pero se mejorará, y es un trabajo en equipo, eso es lo que se está tratando de impulsar en la Subdirección de Salud.

El doctor Zimmermann Mejía expuso que la actitud del doctor Rubio es anuente y abierta, y ahora se está recibiendo el informe solicitado, y sería bueno que se enviara no solo a los representantes del Colegio Médico, sino que, a todos los miembros del Consejo Directivo, para que tengan conocimiento de esa situación. Felicitó al doctor Rubio por la actitud, y expresó que no hay duda, que hablando se solventan las cosas.

Los miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados.

**6.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**

**(MARTES 8 DE DICIEMBRE DE 2020 - 11:30 A.M.)**

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**6.2.1. Solicitud de aprobación de Base para la Licitación Pública N° 2G21000015, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMA CHILLER’S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la Base de la **Licitación Pública N° 2G21000015**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMA CHILLER’S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, con una asignación presupuestaria preliminar 2021 por **\$783,248.08**, el cual incluye el mantenimiento preventivo por un monto de \$582,891.36 y para el correctivo, por un monto de \$200,356.72; los códigos incluidos son **cincuenta y ocho (58)**, los cuales aparecen con su unidad de medida, describe el tipo de mantenimiento requerido, el sistema de aire que se requiere y la zona o centro de atención con sus cantidades “hasta por”; las dependencias solicitantes del servicio son varias a nivel nacional, pero están concentradas a través de la Sección Mantenimiento de Mobiliario y Equipo, donde se llevará el control del servicio. Durante la presentación detalló los aspectos más relevantes contenidos en las bases de la licitación pública en referencia, entre los cuales están: Formas de ofertar (forma total o parcial); Evaluación de la oferta técnica (calificación mínima del 80%); Disponibilidad de equipos y herramientas (se asignará proporcionalmente en base a 40% que es el máximo); explicó que aquí se indica la X% y hay una referencia en la base, la cual indica que el cálculo será con una simple regla de tres; vigencia de contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; administrador del contrato; garantías requeridas (mantenimiento de oferta y cumplimiento de contrato); forma de pago y administrador de contrato.

El relator informó que después de amplios comentarios la comisión de trabajo estuvo de acuerdo en aprobar la base para la Licitación Pública N° 2G21000015, con 6 votos a favor, con la observación de modificar la forma de evaluar la cantidad de herramientas y equipos requeridos por el Instituto, debiendo remitir la modificación previo a esta sesión plenaria, así como el informe comparativo de ejecución de

contratos de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de aire acondicionado y sistemas chiller's de los dos últimos años.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que, inicialmente los miembros de la comisión de trabajo pretendían condicionar la aprobación del punto, sin embargo, posteriormente se dieron cuenta que se traía la información referente a la ejecución del contrato anterior para tener un comparativo, por lo que la observación quedó superada. Por otra parte, a requerimiento del doctor Montoya se solicitó que se modificara la ponderación de las herramientas, porque se aplicaba una regla de 3, en lugar de eso se estableció que si no cumplía con el total de las herramientas obtendrá una calificación de 0 en lugar del 40%; informó que la modificación ya se realizó.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la Licitación Pública N° 2G21000015 que incluye la observación hecha por la comisión de trabajo. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2314.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, CON PRESUPUESTO PRELIMINAR 2021 Y ASÍ MISMO CONSIDERANDO LA SOLICITUD DEL USUARIO Y DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), QUIENES MANIFIESTAN: “EL SERVICIO SOLICITADO ES PARA MANTENER EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLERS A NIVEL NACIONAL LOS CUALES SON DE VITAL IMPORTANCIA PARA CONSERVAR LA CLIMATIZACIÓN ADECUADAS EN LOS HOSPITALES, POLICLÍNICOS, UNIDADES MÉDICAS, CLÍNICAS COMUNALES, ALMACENES DE MEDICAMENTOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA DE PROPORCIONAR LAS TEMPERATURAS REQUERIDAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INFORMÁTICOS.

AL NO CONTAR CON EL SERVICIO SOLICITADO SE AFECTARÍA DIRECTAMENTE LA ATENCIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICO HOSPITALARIA Y DE CUIDADOS INTENSIVOS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, PROCESO DE EXÁMENES CLÍNICOS,

RESGUARDO DE LA CADENA DE FRIO, CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS, PROCESOS INFORMÁTICOS, AMBIENTES DE ATENCIÓN DIRECTA CON PACIENTES Y DE GESTIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS DERECHOHABIENTES, DETERIORO Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INFORMÁTICOS.

ESTA GESTIÓN DE COMPRA INCLUYE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 3,483 EQUIPOS PARA LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA ZONA METROPOLITANA, OCCIDENTAL, ORIENTAL Y CENTRAL QUE INCLUYE: HOSPITALES METROPOLITANOS Y REGIONALES, POLICLÍNICOS, UNIDADES MÉDICAS, CLÍNICAS COMUNALES, ALMACENES DE MEDICAMENTOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL ISSS.”

EL PRESUPUESTO FUE DETERMINADO CON BASE AL INFORME CON NÚMERO DE REFERENCIA OIM-2020-09-35DC DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO Y POR TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000015 DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER’S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000015 DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER’S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL LITERALMENTE DICE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE CONTIENE LA OBSERVACIÓN HECHA POR LA COMISIÓN DE TRABAJO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000015 DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER’S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.2.2.** Solicitud de aprobación de la **Base para la Licitación Pública N° 2G21000021**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SISTEMA PACS-RIS Y EQUIPOS DE RAYOS X MARCA CARESTREAM DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la Base de la **Licitación Pública N° 2G21000021**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SISTEMA PACS-RIS Y EQUIPOS DE RAYOS X MARCA CARESTREAM DEL ISSS”**; con una asignación presupuestaria de \$118,893.00, con un presupuesto preliminar 2021 por \$31,215.00 (cobertura 9 meses) y presupuesto preliminar 2022 por \$87,678.00 (cobertura 3 meses). Durante la presentación detalló los aspectos más relevantes contenidos en las bases de la licitación pública en referencia, entre los cuales están: Formas de ofertar (forma total o por pareja); Evaluación de la oferta técnica (calificación mínima del 90%); Especificaciones para el servicio de mantenimiento preventivo y reparaciones para el Sistema PACS-RIS; Vigencia de contrato; Plazo de ejecución del servicio; Orden de inicio; administrador del contrato; garantías requeridas (mantenimiento de oferta, cumplimiento de contrato garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de los bienes); y nombramiento de administrador de contrato.

El señor Martínez Castellanos manifestó que la comisión se enfocó en cómo abrir el mercado, sin embargo, los usuarios hicieron hincapié en que por ser marca Carestream, solo son dos los que se tienen a nivel nacional con el permiso de la marca internacional, entonces dejan poco o nulo margen de maniobra para que la Institución pueda negociar un precio más bajo.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la Licitación Pública N° 2G21000021. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2315.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO DE USUARIOS Y VALIDADO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, CON PRESUPUESTO PRELIMINAR 2021 Y 2022, CON LA JUSTIFICACIÓN DE QUE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE RAYOS “X” Y SISTEMAS PACS-RIS MARCA CARESTREAM, UBICADOS EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON EL OBJETIVO DE MANTENER LOS EQUIPOS EN BUENAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, MINIMIZAR EL RIESGO DE FALLAS Y PROLONGAR SU VIDA ÚTIL Y SE PUEDAN REALIZAR OPORTUNAMENTE LOS SERVICIOS REFERIDOS A LOS DERECHOHABIENTES; Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS, CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000021, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SISTEMA PACS-RIS Y EQUIPOS DE RAYOS X MARCA CARESTREAM DEL ISSS”, EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000021, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SISTEMA PACS-RIS Y EQUIPOS DE RAYOS X MARCA CARESTREAM DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000021,

DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SISTEMA PACS-RIS Y EQUIPOS DE RAYOS X MARCA CARESTREAM DEL ISSS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.2.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G20000071, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Oferta para la **Licitación Pública 2G20000071**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”. Justificación: Se requiere la adquisición de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo para dar soporte técnico a los diferentes tipos de ascensores: camillero, pasajero y de carga, ubicados en las diferentes dependencias del ISSS, con el objeto de mantener en buen estado de funcionamiento estos equipos. Al tener el mantenimiento adecuado se logrará larga vida útil de los equipos y así minimizar las fallas en los ascensores, para brindar una alternativa de transporte vertical a los derechohabientes y personal que frecuentan las diferentes dependencias del ISSS. Dio a conocer las fechas del proceso, la asignación presupuestaria correspondiente a veintiocho (28) códigos por un monto de \$294,736.74; informó que dos (2) sociedades retiraron las bases de la presente licitación, las cuales presentaron sus ofertas que fueron



analizadas por la comisión evaluadora de ofertas y recomiendan: **declarar desierta** la licitación pública antes referida, debido a que las sociedades ofertantes tuvieron los incumplimientos, los cuales detalló.

El relator informó que después de conocer el punto, se sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2G20000071, la cual fue respaldada con 6 votos, con la recomendación de que se haga lo más pronto posible el análisis de la mejor alternativa para lograr la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los ascensores, de lo cual tomó debida nota la Administración.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2G20000071. La cual fue aceptada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2316.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000071 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2020-10-0372 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2020, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1° **DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000071 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A) DECLARAR DESIERTOS CATORCE (14) CÓDIGOS** REFERENTES A MANTENIMIENTO PREVENTIVO, POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE ACUERDO A DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	U.M.	CANTIDAD HASTA POR
1	110804373	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSSENKRUPP, TRACCION CAMILLERO. ZONA METROPOLITANA	CIU	60
2	110804374	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSSENKRUPP, TRACCION PASAJERO, ZONA METROPOLITANA	CIU	132
3	110804375	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA HIDRAL. HIDRAULICO. MONTACARGA. ZONA METROPOLITANA	CIU	60
4	110804376	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER. TIPO TRACCIÓN. USO CAMILLERO - ZONA METROPOLITANA	CIU	60
5	110804377	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER. TIPO TRACCIÓN. USO PASAJERO • ZONA METROPOLITANA	CIU	72
6	110804378	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER. TIPO TRACCIÓN. USO MONTA PAQUETES - ZONA METROPOLITANA	CIU	12
7	110804381	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCIÓN USO CAMILLERO • ZONA OCCIDENTAL	CIU	24
8	110804382	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER. TIPO TRACCIÓN. USO PASAJERO • ZONA OCCIDENTAL	CIU	12
9	110804383	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA DALDOSS. TIPO TRACCIÓN USO MONTACARGA - ZONA OCCIDENTAL	CIU	24
10	110804384	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA ANELCO, TIPO TRACCIÓN. USO CAMILLERO - ZONA OCCIDENTAL	CIU	24
11	110804385	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SAKURA, TRACCION CAMILLERO ZONA METROPOLITANA	CIU	36
12	110804386	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SAKURA, TRACCION PASAJERO. ZONA OCCIDENTAL	CIU	12
13	110804387	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA ANELCO. TIPO HIDRAULICO. USO CAMILLERO ZONA METROPOLITANA	CIU	12
14	110804429	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ASCENSOR MARCA SAKUM, TRACCIÓN TIPO CAMILLERO. ZONA OCCIDENTAL.	CIU	24

**B) DECLARAR DESIERTOS CATORCE (14) CÓDIGOS REFERENTES A MANTENIMIENTO CORRECTIVO, POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE ACUERDO A DETALLE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	U.M.	CANTIDAD HASTA POR
1	110804389	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSSENKRUPP, TRACCIÓN CAMILLERO, ZONA METROPOLITANA	MNT	1
2	110804390	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA THYSSENKRUPP, TRACCIÓN PASAJERO. ZONA METROPOLITANA	MNT	1
3	110804391	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCIÓN. USO CAMILLERO. ZONA METROPOLITANA	MNT	1
4	110804392	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCIÓN, USO PASAJERO ZONA METROPOLITANA	MNT	1
5	110804393	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER. TIPO TRACCIÓN USO MONTAPAQUETE. ZONA METROPOLITANA	MNT	1
6	110804397	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCION, USO CAMILLERO. ZONA OCCIDENTAL	MNT	1

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	U.M.	CANTIDAD HASTA POR
7	110804398	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA SCHINDLER, TIPO TRACCIÓN USO PASAJERO. ZONA OCCIDENTAL	MNT	1
8	110804399	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA DALDOSS, TIPO TRACCIÓN, USO MONTACARGA. ZONA OCCIDENTAL	MNT	1
9	110804400	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA ANELCO, TIPO TRACCIÓN, USO CAMILLERO. ZONA OCCIDENTAL	MNT	1
10	110804401	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA ANELCO, TIPO HIDRAULICO, USO CAMILLERO. ZONA METROPOLITANA	MNT	1
11	110804402	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA SAKURA, TRACCIÓN CAMILLERO. ZONA METROPOLITANA	MNT	1
12	110804403	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA SAKURA, TRACCIÓN PASAJERO ZONA OCCIDENTAL	MNT	1
13	110804404	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA HIDRAL. HIDRÁULICO. MONTA CARGA ZONA METROPOLITANA	MNT	1
14	110804438	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA ASCENSOR MARCA SAKURA. TRACCION CAMILLERO DE LA ZONA OCCIDENTAL.	MNT	1

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE RECOMIENDAN LAS SOCIEDADES DETALLADAS A CONTINUACIÓN:

	INCUMPLIMIENTO
OFERTA No 1: INNOVATION LIFT, S.A DE C.V	<p>Declaración Jurada del Ofertante otorgada ante Notario, <b>NO CUMPLE</b>, por lo siguiente:</p> <p>a) En la parte inicial de dicha acta notarial se consigna el número y denominación de la licitación pública de forma incorrecta como: DOS G DOS CERO CERO CERO CERO CERO UNO OCHO denominada “Suministro e Instalación de Ascensores para Hospital General, Amatepec, Torre Administrativa y Hospital Regional de Santa Ana del ISSS”, siendo lo correcto: <u>DOS G DOS CERO CERO CERO CERO CERO SIETE UNO denominada CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS, tal como se consignó en el romano I de dicha acta.</u></p> <p>b) Se omite transcribir de forma literal lo establecido en el artículo veintiséis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública de acuerdo a lo solicitado en el romano I) del anexo 5 de la Base de Licitación Pública en referencia.</p> <p>c) Se omite consignar: “Que se encuentra solvente en las obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y que está en la capacidad de presentarlas en el momento que sean solicitadas en el presente proceso”, de acuerdo a lo requerido en el romano IV del Anexo 5 de la Base de Licitación Pública en referencia.</p> <p>d) Se omite consignar: “Que se responsabiliza de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. Treinta y Cinco de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud”, de acuerdo a lo requerido en el literal “e”, del subnumeral 2.2, numeral 2 DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, romano II DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, de la Base de Licitación Pública en referencia.</p> <p>Se envía nuevamente a revisión jurídica observándose lo siguiente: <b>DECLARACIÓN JURADA EN ACTA NOTARIAL NO CUMPLE.</b> Y habiéndose prevenido, presentó una declaración Jurada en Acta Notarial para superar las observaciones, sin embargo, persiste la omisión en consignar: “Que se responsabiliza de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. Treinta y Cinco de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud”.</p>

	<p>La COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS no continuó con el proceso de evaluación Técnica con base a lo establecido al numeral 5, EVALUACIÓN DE OFERTAS, Romano V de las Bases de la Licitación Pública en referencia que literalmente detalla:</p> <p>5. EVALUACIÓN DE OFERTAS.</p> <p>La Comisión Evaluadora de Ofertas verificará que las ofertas cumplan con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Cumplimiento de Documentos Legales, Administrativos y Financieros de la oferta</li><li>b) Cumplimiento de Evaluación Financiera de la sociedad o persona natural</li><li>c) Evaluación Técnica de la Oferta</li></ul> <p>Para que una oferta sea considerada en la Evaluación Técnica, deberá entregar la documentación solicitada, y cumplir los requisitos legales, Administrativos y Financieros, así como aprobar la Evaluación Financiera del Ofertante. Si alguna oferta no cumpliera con alguno de esos aspectos, la oferta total no continúa en el proceso de evaluación, y no será objeto de recomendación.</p> <p>Concluida la evaluación, los miembros que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas, elaborarán un informe basado en los aspectos señalados, en el cual se indicará la recomendación, indicando cualquiera de las opciones que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para este tipo de actos.</p> <p>La COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS consideró no solicitar a las sociedades la respectiva documentación financiera, en vista que posee los incumplimientos antes señalados; de conformidad al numeral anteriormente detallado.</p>
--	--

	<b>INCUMPLIMIENTO</b>
<p><b>OFERTA No 2: SOLPRO, S.A DE C.V</b></p>	<p>De la revisión jurídica inicial se observa que:</p> <p>En folio 520 se ubica “fotocopia certificada por Notario de Solicitud de gestión de casos del contribuyente, así como el recibo de ingreso, ambos de la Alcaldía Municipal de San Salvador”; sin embargo, dicho documento no constituye Solvencia Municipal, por no ser lo requerido en el subnumeral 1.3 del numeral 1 “SOLVENCIAS SOBRE EL PAGO DE IMPUESTOS Y OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL”, romano II DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, de la base de licitación pública en referencia. Además, adjunta a la oferta fotocopia simple de Constancia emitida por el Departamento de Administración de Cartera de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, en la cual consigna que la sociedad ofertante no se encuentra inscrita en los registros de dicha municipalidad, por lo que se procede a solicitar la respectiva “SOLVENCIA MUNICIPAL”.</p> <p>Al subsanar, la sociedad envía la respectiva solvencia requerida, observando el jurídico lo siguiente:</p> <p>SOLVENCIA MUNICIPAL NO CUMPLE: Por haber sido emitida en fecha 17/10/2020 posterior a la Apertura de Ofertas la cual se llevó a cabo el día 16/10/2020, contraviniendo lo establecido en el numeral 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, del romano V. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, el cual establece como característica subsanable: que todas las Solvencias solicitadas en el numeral 1 del Romano II Deberán estar vigentes a la fecha de la recepción y apertura de ofertas.</p> <p>La COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS no continuó con el proceso de evaluación Técnica con base a lo establecido al numeral 5, EVALUACIÓN DE OFERTAS, Romano V de las Bases de la Licitación Pública en referencia que literalmente detalla:</p> <p>5. EVALUACIÓN DE OFERTAS.</p> <p>La Comisión Evaluadora de Ofertas verificará que las ofertas cumplan con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Cumplimiento de Documentos Legales, Administrativos y Financieros de la oferta</li><li>b) Cumplimiento de Evaluación Financiera de la sociedad o persona natural</li><li>c) Evaluación Técnica de la Oferta.</li></ul> <p>Para que una oferta sea considerada en la Evaluación Técnica, deberá entregar la documentación solicitada, y cumplir los requisitos legales, Administrativos y Financieros, así como aprobar la Evaluación Financiera del Ofertante. Si alguna oferta no cumpliera con alguno de esos aspectos, la oferta total no continúa en el proceso de evaluación, y no será</p>

	<p>objeto de recomendación.</p> <p>Concluida la evaluación, los miembros que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas, elaborarán un informe basado en los aspectos señalados, en el cual se indicará la recomendación, indicando cualquiera de las opciones que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para este tipo de actos.</p> <p>La CEO consideró no solicitar a las sociedades la respectiva documentación financiera, en vista que posee los incumplimientos antes señalados; de conformidad al numeral anteriormente detallado.</p>
--	--

3°) SE RECOMIENDA GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 1°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS; 4°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.”; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.2.4.** Solicitud de aprobación de Modalidad de Compra por Medio del **Mercado Bursátil** y de **porcentaje de Comisión** de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.-BOLPROS para representar al ISSS, para la gestión de compra **MB N° 7G21000011**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que este punto fue retirado a petición de la Administración.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

**6.2.5.** Solicitud de **modificativa** del contrato **G-169/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000087** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTAN Y SANTIAGO DE MARIA DEL ISSS”** suscrito con **Negocios Camyram, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de

modificativa de Contrato G-169/2019, originado de la Licitación Pública N° 2G19000087 denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTAN Y SANTIAGO DE MARIA DEL ISSS” suscrito con **Negocios Camyram, S.A. de C.V.**, por un monto de \$355,599.50; en fecha 10 de octubre 2019 con vigencia al 10 de enero de 2021. Informó que con base en la documentación, las opiniones y solicitud respectiva, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA AUTORIZAR la modificativa del contrato **G-169/2019**, derivado de la **Licitación Pública 2G19000087**, para ampliar la vigencia del contrato del 11 de enero de 2021 hasta 28 de febrero de 2021, manteniéndose invariables el precio unitario, la calidad y el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento del contrato G-169/2019 originado de la Licitación Pública N° 2G19000087. La cual fue respaldada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2317.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO PARA MODIFICAR EL **CONTRATO G-169/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000087**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTÁN Y SANTIAGO DE MARÍA DEL ISSS**”, SUSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 10 DE ENERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO.**

LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE UNIDAD MÉDICA USULUTÁN Y DE ZACATECOLUCA EN ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020 Y 27 DE NOVIEMBRE 2020, HAN SOLICITADO MODIFICATIVA DE CONTRATO PARA AMPLIAR EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL MISMO HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, A EFECTO DE CONTINUAR EL CONSUMO DEL SALDO DISPONIBLE DEL MONTO CONTRATADO, MIENTRAS SE FINALIZA LA NUEVA GESTIÓN DE COMPRA QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G21000014, DE LA CUAL SE ESPERA INICIAR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO EN MARZO DE 2021.

MANIFIESTAN QUE DEBIDO A LA EMERGENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19, NO SE CONSUMIERON LOS SALDOS DE DIFERENTES DIETAS DE PACIENTES EN EL PERÍODO PLANIFICADO, POR LO QUE CON EL SALDO DISPONIBLE CUBRIRÍAN UN SERVICIO BÁSICO Y PRIMORDIAL DEL CUAL NO SE PUEDE PRESCINDIR POR TRATARSE DE ALIMENTACIÓN, EN EL QUE MEDIANTE LA REDISTRIBUCIÓN DE SALDO ENTRE CÓDIGOS PUEDEN GARANTIZAR QUE PACIENTES Y EMPLEADOS CUENTEN CON SUS RESPECTIVAS DIETAS, DETERMINANDO ASÍ LA NECESIDAD DE AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

## **2. ACEPTACIÓN CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA REMITIDA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2020, HA MANIFESTADO EXPRESAMENTE SU FORMAL ACEPTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

## **3. OPINIÓN JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN EN LA QUE CONSIDERA LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA; CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE Y LEGAL LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, PUES NO TRANSGREDE LOS ARTS. 83 A Y 83 B DE LA LACAP; DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL PERÍODO AMPLIADO.

## **4. MARCO LEGAL**

ART. 83-A DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS. (...)”

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

ART.83-B DE LA LACAP QUE REZA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: “TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEI ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (...)”.

POR TANTO, CON BASE EN EL INFORME, LA SOLICITUD RESPECTIVA, OPINIÓN JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B LACAP; Y, CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA MODIFICATIVA DEL **CONTRATO G-169/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000087**, DENOMINADA “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTÁN Y SANTIAGO DE MARÍA DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.** PARA AMPLIAR SU VIGENCIA DEL **11 DE ENERO DE 2021 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2021**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD DEL SERVICIO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2020; SOLICITUDES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020 Y 26 DE NOVIEMBRE DE 2020; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA NEGOCIOS



CAMYRAM, S.A. DE C.V. DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUE CUBRA HASTA LA NUEVA FECHA DE VIGENCIA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.2.6.** Solicitud de **prórroga** del **contrato G-173/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2G19000091**, denominada: **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **Negocios Camyran, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga** del **G-173/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000091**, denominada: **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **Negocios Camyran, S.A. de C.V.**, por un monto de \$175,278.61; en fecha 04 de octubre de 2019 con vencimiento al 04 de enero de 2021; manifestó que, con base en la documentación, las opiniones y solicitud respectiva, Arts. 83 LACAP, 75 RELACAP, CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA a Consejo Directivo autorizar la prórroga del contrato G-173/2019, originado de la Licitación Pública N° 2G19000091, para los códigos incluidos en dicho contrato; la prórroga será por un monto de **\$111,149.50 IVA** incluido, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato G-159/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2G19000091. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2318.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de **“Infraestructura y Compra de Artículos Generales”** y **CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN**

PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-173/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000091** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SUSCRITO CON **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, SUSCRITO EN FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2019 CON VENCIMIENTO AL 04 DE ENERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS**

QUE MEDIANTE MEMORANDO PAG 532/2020, EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 SOLICITÓ LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA DAR COBERTURA A INSUMOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS POR UN PERIODO APROXIMADO DE 12 MESES, A PARTIR DEL 5 DE ENERO DE 2021, PARA LO CUAL ADJUNTA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE NOTA CON REF. SPSE/712/2020.

SOLICITUD QUE REMITEN DEBIDO A QUE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000004 PROMOVIDA PARA EL ABASTECIMIENTO 2021 DE ESTOS INSUMOS, SE DECLARARON DESIERTOS LOS CÓDIGOS 140202002 QUESO DURO BLANDO Y 140203002 CREMA FRESCA PASTEURIZADA, MEDIANTE ACUERDO #2020-1851.OCT DE FECHA 28/10/2021.

EXPLICAN QUE EL OBJETIVO DE LA PRÓRROGA DE CONTRATO ES GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL ABASTECIMIENTO DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA PREPARACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE DIETAS CORRIENTES Y TERAPÉUTICAS (BLANDA, RENAL, DIABÉTICA, PURÉ, LICUADOS, ETC.) QUE SE PROPORCIONAN A LOS DERECHOHABIENTES, YA QUE CONSTITUYE PARTE DEL TRATAMIENTO NECESARIO PARA SU RECUPERACIÓN COMO COADYUVANTE DEL TRATAMIENTO MÉDICO PRESCRITO, PROPORCIONANDO ALIMENTOS PREPARADOS DE ACUERDO A SU PATOLOGÍA BASE, DURANTE SU ESTADÍA INTRAHOSPITALARIA O REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS; Y, PARA EL PERSONAL INSTITUCIONAL CON DERECHO A LA PRESTACIÓN EN ESPECIE, EN CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA 41 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

CON EL TRÁMITE DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, SE LOGRARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE RACIONES ALIMENTICIAS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE DISTRIBUYEN ALIMENTOS ELABORADOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES REGIONALES DE SANTA ANA Y SONSONATE; Y DE LA SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, QUE BRINDA

SERVICIO A HOSPITAL 1° DE MAYO, HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE Y PERSONAL DE HOSPITAL GENERAL, SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS, LAVANDERÍA CENTRAL Y MANTENIMIENTO METROPOLITANO.

## **2. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE 3 CENTROS DE ATENCIÓN: SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, HOSPITALES REGIONALES DE SANTA ANA Y DE SONSONATE, EN NOTAS DE FECHA 13 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, SOLICITARON A DPYMS TRAMITAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO VIGENTE PARA GARANTIZAR LA COBERTURA DE DOS CÓDIGOS DE LÁCTEOS POR UN PERÍODO DE 12 MESES, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021.

TAL SOLICITUD, EN VIRTUD DEL RESULTADO DEL NUEVO PROCESO DE COMPRA EN EL QUE SE DECLARÓ DESIERTO DICHOS CÓDIGOS Y CON EL OBJETIVO DE CONTAR CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS; Y PERSONAL CON DERECHO A LA PRESTACIÓN SEGÚN CLÁUSULA 41 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

## **3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, HA MANIFESTADO EXPRESAMENTE SU ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA DE CONTRATO, MANTENIENDO EL PRECIO, LA CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES.

## **4. OPINIÓN JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-282/2020, DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2020, EN LA QUE RELACIONA LOS ARTÍCULOS 83 LACAP Y CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO, ASIMISMO, CONSIDERA LAS OPINIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DPYMS Y ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA; CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOLICITADA EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL VALOR PRORROGADO.

## **5. MARCO LEGAL**

**ART. 83 LACAP:** “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA.”

**ART. 75 RELACAP:** “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO:** “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART.83 DE LA LACAP.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, ARTS. 83 LACAP, 75 RELACAP, CLÁUSULA DÉCIMA

PRIMERA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-173/2019, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000091 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SUSCRITO CON NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO; DICHA PRÓRROGA SERÁ PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 5 DE ENERO DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, POR UN MONTO DE CIENTO ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US \$111,149.50) IVA INCLUIDO, CONFORME A LO ACORDADO ENTRE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

**DETALLE DE LA PRÓRROGA:**

DETALLE CONTRATO INICIAL VIGENCIA: DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019 AL 04 DE ENERO DE 2021					PRÓRROGA VIGENCIA: DEL 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)
140202002	QUESO DURO BANDO PASTEURIZADO	29,865	\$ 2.93	\$87,504.45	29,325	\$85,922.25
140203002	CREMA FRESCA PASTEURIZADA	11,035	\$ 2.35	\$25,932.25	10,735	\$25,227.25
TOTAL				US\$175,278.61	TOTAL	US\$111,149.50

**DISTRIBUCIÓN:**

CODIGO	ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE DIVISIÓN Y APOYO DE MANTENIMIENTO	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE
140202002	25,925	2,400	1,000
140203002	6,475	2,460	1,800

DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA UACI DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2020; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO DIECIOCHO DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.7. Solicitud de **incremento** del contrato **G-207/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000099** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, suscrito con **Biocam Tecnología, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **incremento** de contrato **G-207/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000099** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, suscrito con **Biocam Tecnología, S.A. de C.V.**, por un monto de \$393,616.29 en fecha 28 de noviembre de 2019, con vencimiento al 28 de febrero de 2021; para lo cual informó que, a raíz de la emergencia se está realizando una segunda solicitud de incremento del 46% con base al artículo 83-A inciso 5° que establece la excepción del límite del 20% de los contratos, siempre y cuando el incremento se deba a una declaratoria de emergencia o a consecuencia de esa declaratoria. Informó que la declaratoria de emergencia ya finalizó, pero se siguen con situaciones críticas en los hospitales en el sentido en que los servicios se han incrementado y el 20% no fue lo suficiente. Manifestó que son 3 contratos de diferentes zonas metropolitanas, con el mismo supuesto y mismo fundamento jurídico, de lo que ya hay opinión legal de la Unidad Jurídica. Explicó la petición de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; la solicitud de los administradores de contrato; aceptación de la contratista; opinión jurídica; marco legal, y con base en las consideraciones anteriores y los Arts. 83-A inciso QUINTO LACAP, y la Cláusula NOVENA del contrato, RECOMIENDA a Consejo Directivo autorizar el **incremento** del contrato G-207/2019, originado de la Licitación Pública N° 2G19000099, suscrito con BIOCAM, S.A. DE C.V.; dicho incremento será hasta por un monto de US \$179,504.21 IVA incluido, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento del contrato G-207/2019, originado de la Licitación Pública N° 2G19000099. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2319.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE INCREMENTO PARA EL **CONTRATO G-207/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000099** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, SUSCRITO CON **BIOCAM, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON VENCIMIENTO AL 28 DE FEBRERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

QUE MEDIANTE MEMORANDO PAG 549/2019, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE 2020, DESPUÉS DE EVALUAR LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN EXPUESTA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, LA DIVISIÓN PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS SOLICITÓ EL INCREMENTO DEL PRESENTE CONTRATO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LA **ZONA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR**.

EL INCREMENTO TIENE COMO OBJETIVO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS; GARANTIZANDO DE ESA MANERA LA HIGIENE EN CADA INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, MANTENIENDO LOS AMBIENTES LIMPIOS COMO PARTE DE UNA ACCIÓN PREVENTIVA DE ENFERMEDADES.

DICHA SOLICITUD LA REMITEN DEBIDO A QUE LA CANTIDAD ADJUDICADA REFLEJA LA NECESIDAD PLANIFICADA PARA EL AÑO 2020, CON BASE EN UN COMPORTAMIENTO TÍPICO DE LOS CONSUMOS HISTÓRICOS; SIN EMBARGO, POR LOS SUCESOS OCASIONADOS POR LA PANDEMIA POR COVID-19 Y CON LA DECLARATORIA DE “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19” POR MEDIO DEL DECRETO

LEGISLATIVO 593 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2020, LOS CONSUMOS ACTUALES AÚN NO REPRESENTAN TENDENCIAS ORDINARIAS DE CONDICIONES NORMALES Y LOS SALDOS CONTINÚAN CONSUMIÉNDOSE MUCHO ANTES DEL PERÍODO ESPERADO DEBIDO AL CONTINUO INCREMENTO DE CASOS DE COVID-19, AUNADO A QUE ANTE EL PLAN DE REAPERTURA ECONÓMICA SE AFRONTA EL RIESGO Y LA INCERTIDUMBRE DE UN POSIBLE REBROTE, SIENDO IMPRESCINDIBLE CONTAR CON APROVISIONAMIENTO GARANTIZADO Y BRINDAR RESPUESTA OPORTUNA A LOS DERECHOHABIENTES, EVITANDO EL GRAVE RIESGO AMBIENTAL ANTE UN DESABASTECIMIENTO.

EL SALDO ACTUAL ES INSUFICIENTE PARA FINALIZAR EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MANTENER EL SERVICIO ININTERRUMPIDO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD KG	CANTIDAD KG	TOTAL	PORCENTAJE
	121001010	121001040		
(A) KG Contrato Original	348,333	348,333	696,666	100%
(B) KG Incremento 20%	69,666.60	69,666.60	139,333	20%
(C) Consumo KG hasta Octubre 2020	368,992.48	368,992.48	737,985	
<b>(D) Saldo a Oct 2020 = (A)+(B)-(C)</b>	49,007.12	49,007.12	98,014	
(E) Incremento superior al 20%	158,853 (57% en 17 centros)	158,853 (57% en 17 centros)	317,707	46%
<b>(F) TOTAL CONTRATO + INCREMENTOS = (A)+(B)+(E)</b>	576,853	576,853	1,153,706	
<b>INCREMENTO TOTAL (G) = [(A)+(B)+(E)] / (A)</b>	166%	166%		166%

DESCRIPCIÓN	MONTO	MONTO	TOTAL
	121001010	121001040	
(A) Contrato Original	149,783	243,833	\$393,616.29
(B) Incremento 20%	29,957	48,767	\$78,723.26
(C) Consumo hasta Octubre 2020	158,667	258,295	\$ 416,961.50
<b>(D) Saldo a Oct 2020 = (A)+(B)-(C)</b>	21,073	34,305	55,378.04
(E) Incremento superior al 20%	68,307	111,197	\$179,504.36
<b>(F) TOTAL CONTRATO + INCREMENTOS = (A)+(B)+(E)</b>	<b>248,047</b>	<b>403,797</b>	\$651,843.91

ES ASÍ QUE CONFORME A SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES, Y APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO POR MEDIO DEL ACUERDO 2020-1918.NOV DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, AUTORIZÓ EL INCREMENTO DEL CONTRATO HASTA EL 20% SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.



EL NUEVO PROCESO DE COMPRA PARA EL SERVICIO A TRAVÉS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G21000008 SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (APERTURA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020), FINALIZANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LO QUE EL INCREMENTO ES LA MEJOR OPCIÓN PARA COBERTURA DEL SERVICIO, YA QUE LA TENDENCIA DE CONSUMO DESDE EL MES DE AGOSTO A OCTUBRE SE HA MANTENIDO SIEMPRE CON UN CONSUMO SUPERIOR A LO PLANIFICADO, RAZÓN POR LA CUAL EL INCREMENTO DEL 20% NO HA SIDO SUFICIENTE.

LA TENDENCIA DEL CONSUMO FUE CUBIERTA POR LA PLANIFICACIÓN MENSUAL, PERO DESDE MAYO A JULIO DEL PRESENTE AÑO, SE INCREMENTÓ SIMILAR AL COMPORTAMIENTO DE CASOS DE LA PANDEMIA; DESDE AGOSTO A OCTUBRE SE HA MANTENIDO SIEMPRE CON UN CONSUMO SUPERIOR A LO PLANIFICADO. CON EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL CONTRATO, CONSIDERAN:

- SE CONTINUARÍA CON LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, LOGRANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS RECIBIDOS PARA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN GIRADOS POR LA DIVISIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS EN SALUD PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19 ENTRE EL PERSONAL DEL ISSS, CONFORME EL DOCUMENTO OFICIAL “LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS ATENCIÓN SANITARIA COVID-19, EN LA RED DE SERVICIOS DEL ISSS”;
- SE EVITARÍA LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES POR MEDIO DE MICROORGANISMOS ENTRE ELLOS, EL VIRUS COVID-19 QUE HA OCASIONADO LA ACTUAL PANDEMIA, A LA VEZ SE PODRÁ EVITAR CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE POR MEDIO DE OLORES DESAGRADABLES, DANDO CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS RTS 13.03.01.14 MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, QUE ESTABLECE EN EL ART. 5.1.1. QUE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE POR SUS ACTIVIDADES GENEREN DESECHOS BIOINFECCIOSOS, DEBEN REALIZAR UN MANEJO DE ÉSTOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN DICHO REGLAMENTO.

## **2. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO REMITEN SOLICITUD EN FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LA QUE REQUIEREN EL INCREMENTO DEL CONTRATO MANIFESTANDO QUE EL PRESENTE CONTRATO REFLEJA UNA NECESIDAD

PLANIFICADA PARA EJECUTARSE EN EL AÑO 2020, CONFORME EL COMPORTAMIENTO ORDINARIO QUE SE HABÍA VENIDO DANDO Y DEBIDO A LA DEMANDA REAL DE ESTE SERVICIO ORIGINADA POR LA PANDEMIA COVID-1). A LA FECHA SE REPORTAN DE MANERA OFICIAL 37,884 CASOS CONFIRMADOS DE LOS CUALES EL ISSS COMO PARTE DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD HA BRINDADO ATENCIÓN EN SUS CENTROS, DICHA SITUACIÓN EVIDENCIA QUE A LA FECHA SE CONTINÚA SUFRIENDO LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA POR COVID-19 Y DE LAS NECESIDADES ORIGINADAS POR EL ESTADO DE EMERGENCIA, LAS CUALES HAN PERMANECIDO CONSTANTES DESDE EL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO HASTA LA FECHA. POR LO QUE EL INCREMENTO EJECUTADO DEL 20% NO HA SIDO SUFICIENTE, SIENDO IMPORTANTE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS; LA SOLICITUD DEL INCREMENTO ES PARA COBERTURA DEL SERVICIO HASTA CONTAR CON EL CONTRATO RESULTANTE DEL NUEVO PROCESO DE COMPRA, CONCLUYENDO LA CONVENIENCIA DE GESTIONAR EL TRÁMITE DEL INCREMENTO.

### **3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

QUE LA CONTRATISTA EXPRESA POR MEDIO DE NOTA RECIBIDA EL 04 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO HASTA DEL 46% DEL CONTRATO MENCIONADO, MANTENIENDO INVARIABLE EL PRECIO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

### **4. OPINIÓN JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE CON REFERENCIA DJGA-OP-286/2020 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2020, EN LA QUE SE EXPONE QUE ACTUALMENTE SE CONTINÚAN GENERANDO LAS NECESIDADES CAUSADAS POR EL ESTADO DE EMERGENCIA, PERMANECIENDO CONSTANTES DESDE EL MES DE MARZO DE 2020 A LA FECHA. CON ESTA JUSTIFICACIÓN SE CUMPLE EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL INCISO 5TO. DEL ART. 83-“A” LACAP, YA QUE LOS HECHOS ALEGADOS SE REFIEREN A CIRCUNSTANCIAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19. ESTA SITUACIÓN CONSTITUYE UN HECHO NOTORIO; ES DECIR, SE CONSIDERAN CIERTOS E INDISCUTIBLES; EN TAL SENTIDO, LA PANDEMIA HA GENERADO AUMENTO EN EL VOLUMEN DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS, DEBIDO AL USO DE INSUMOS MÉDICOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN UTILIZADOS PARA EL PERSONAL DE SALUD QUE ATIENDE A PACIENTES Y QUE DEBEN SER TRATADOS Y DESECHADOS; ASÍ COMO, LA REACTIVACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE SE MANTUVIERON SUSPENDIDOS DURANTE LA CUARENTENA. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO RELACIONADO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL

CONTRATO, LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO EN SU SOLICITUD Y QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83-A INCISO 5TO. LACAP, CONCLUYEN QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO POR NO AFECTAR LOS INTERESES INSTITUCIONALES, PARA LO CUAL LA CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

## **5. MARCO LEGAL**

SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO, EL ART. 83-A LACAP ESTABLECE QUE “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ÓRDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR(...).”.

**INCISO 5TO. ART. 83-A LACAP** “EN LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS, BIENES O SERVICIOS PREVENTIVOS Y/O PARA ATENDER LAS NECESIDADES EN ESTADOS DE EMERGENCIA NO SE ESTABLECERÁ LÍMITE ALGUNO EN CUANTO AL **PORCENTAJE** DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, ES DECIR QUE PODRÁN MODIFICARSE EN UN PORCENTAJE MAYOR AL QUE SE ESTABLECE EN LOS INCISOS PRECEDENTES, TODO EN ATENCIÓN A LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN PARA ATENDER LAS NECESIDADES GENERADAS POR EL ESTADO DE EMERGENCIA O LAS QUE A RAZÓN DE ELLAS SE CONTINÚEN GENERANDO.

EL **ART. 83-B LACAP** CONSIGNA QUE “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN."

ASIMISMO, LA CLÁUSULA **NOVENA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS** CONTEMPLA: "ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS SERVICIOS/PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁN NECESARIAS LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO."

ES ASÍ, QUE ANTE LA ATENCIÓN BRINDADA POR LA PANDEMIA POR COVID-19 Y SUS CONSECUENCIAS, LAS QUE A LA FECHA CONTINÚAN GENERÁNDOSE, DERIVANDO CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS QUE CONLLEVAN A LA APLICACIÓN INDEFECTIBLE DE LO REGULADO EN EL ART. 83 "A" INCISO 5TO. LACAP, EN EL SENTIDO QUE SE VUELVE IMPERIOSO EL APLICAR INCREMENTO DE MÁS DEL VEINTE POR CIENTO DEL CONTRATO, COMO CONSECUENCIA EXCLUSIVAMENTE DEL COMPORTAMIENTO INUSUAL DEL CONSUMO EN EL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR ORIGINADAS POR LA PANDEMIA. EN EFECTO, A LA FECHA NO SE CUENTA CON LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA, LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA AÚN SE GENERAN AFECTANDO EL CONSUMO NORMAL DEL PRESENTE CONTRATO.

POR TANTO, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES Y LOS ARTS. 83-A INCISO QUINTO LACAP, Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y

PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EL INCREMENTO DEL CONTRATO G-207/2019, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000099 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, SUSCRITO CON BIOCAM, S.A. DE C.V.; PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO; DICHO INCREMENTO SERÁ HASTA POR UN MONTO DE CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS (US \$179,504.21) IVA INCLUIDO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

**DETALLE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL INCREMENTO:**

DEPENDENCIA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	INCREMENTO	MONTO A INCREMENTAR
C.C. CUSCATANCINGO	121001010	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSO S-Z.METRO	230	\$0.43	\$98.90	18.40	\$7.91
C.C.MEJICANOS	121001010	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSO S-Z.METRO	130	\$0.43	\$55.90	6.50	\$2.80
C.C.AYUTUXTEPEQUE	121001010	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSO S-Z.METRO	170	\$0.43	\$73.10	35.70	\$15.35
C.C. LAS VICTORIAS	121001010	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSO S-Z.METRO	145	\$0.43	\$62.35	49.30	\$21.20
C.C. REPARTO MORAZAN	121001010	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSO S-Z.METRO	180	\$0.43	\$77.40	52.20	\$22.45
C.C. MONTE MARIA	121001010	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSO S-Z.METRO	120	\$0.43	\$51.60	63.60	\$27.35
C.C. MONSERRAT	121001010	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSO S-Z.METRO	100	\$0.43	\$43.00	8.00	\$3.44
C.C. SAN MARCOS	121001010	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSO S-Z.METRO	350	\$0.43	\$150.50	31.50	\$13.55
C.C. COSTA RICA	121001010	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSO S-Z.METRO	160	\$0.43	\$68.80	75.20	\$32.34
C.C. SANTO TOMAS	121001010	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSO S-Z.METRO	160	\$0.43	\$68.80	35.20	\$15.14
H.MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO	121001010	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSO S-Z.METRO	41,223	\$0.43	\$17,725.89	2,061.15	\$886.29
H AMATEPEC	121001010	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSO S-Z.METRO	27,000	\$0.43	\$11,610.00	83,160.00	\$35,758.80
<b>H. MEDICO QUIRURGICO</b>	121001010	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSO S-Z.METRO	129,023	\$0.43	\$55,479.89	<b>5,161.20</b>	<b>\$2,219.32</b>
H. GENERAL	121001010	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSO S-Z.METRO	64,733	\$0.43	\$27,835.19	48,549.20	\$20,876.16
U.M. ZACAMIL	121001010	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSO S-Z.METRO	16,500	\$0.43	\$7,095.00	15,180.00	\$6,527.40
POLICLINICO PLANES DE RENDEROS	121001010	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSO S-Z.METRO	540	\$0.43	\$232.20	4,347.00	\$1,869.21
U. DE MEIDICNA FISICA Y REHABILITAC	121001010	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSO S-Z.METRO	20	\$0.43	\$8.60	19.00	\$8.17

DEPENDENCIA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	INCREMENTO	MONTO A INCREMENTAR
<b>SUB TOTAL</b>	<b>121001010</b>		280,784		<b>\$120,737.12</b>	<b>158,853.15</b>	<b>\$68,306.85</b>
C.C. CUSCATANCINGO	121001040	TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO -Z.METRO	230	\$0.70	\$161.00	18.40	\$12.88
C.C.MEJICANOS	121001040	TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO -Z.METRO	130	\$0.70	\$91.00	6.50	\$4.55
C.C.AYUTUXTEPEQUE	121001040	TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO -Z.METRO	170	\$0.70	\$119.00	35.70	\$24.99
C.C. LAS VICTORIAS	121001040	TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO -Z.METRO	145	\$0.70	\$101.50	49.30	\$34.51
C.C. REPARTO MORAZAN	121001040	TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO -Z.METRO	180	\$0.70	\$126.00	52.20	\$36.54
C.C. MONTE MARIA	121001040	TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO -Z.METRO	120	\$0.70	\$84.00	63.60	\$44.52
C.C. MONSERRAT	121001040	TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO -Z.METRO	100	\$0.70	\$70.00	8.00	\$5.60
C.C. SAN MARCOS	121001040	TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO -Z.METRO	350	\$0.70	\$245.00	31.50	\$22.05
C.C. COSTA RICA	121001040	TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO -Z.METRO	160	\$0.70	\$112.00	75.20	\$52.64
C.C. SANTO TOMAS	121001040	TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO -Z.METRO	160	\$0.70	\$112.00	35.20	\$24.64
H.MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO	121001040	TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO -Z.METRO	41,223	\$0.70	\$28,856.10	2,061.15	\$1,442.81
H AMATEPEC	121001040	TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO -Z.METRO	27,000	\$0.70	\$18,900.00	83,160.00	\$58,212.00
<b>H. MEDICO QUIRURGICO</b>	121001040	TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO -Z.METRO	129,023	\$0.70	\$90,316.10	5,161.20	\$3,612.84
H. GENERAL	121001040	TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO -Z.METRO	64,733	\$0.70	\$45,313.10	48,549.20	\$33,984.44
U.M. ZACAMIL	121001040	TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO -Z.METRO	16,500	\$0.70	\$11,550.00	15,180.00	\$10,626.00
POLICLINICO PLANES DE RENDEROS	121001040	TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO -Z.METRO	540	\$0.70	\$378.00	4,347.00	\$3,042.90
U. DE MEIDICNA FISICA Y REHABILITAC	121001040	TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO -Z.METRO	20	\$0.70	\$14.00	19.00	\$13.30
<b>SUB TOTAL</b>	<b>121001040</b>		<b>280,784</b>		<b>\$196,548.80</b>	<b>158,853.15</b>	<b>\$111,197.21</b>
<b>TOTAL</b>			<b>561,568</b>		<b>317,286</b>	<b>317,706.30</b>	<b>179,504.07</b>

DETALLE CONTRATO G-207/2019		INCREMENTO HASTA EL 20 %	INCREMENTO HASTA EL 46%
VIGENCIA	MONTO CONTRATO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL INCREMENTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL INCREMENTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
DEL 28/11/2019 AL 28/02/2021	\$393,616.26	\$ 78,723.26	\$179,504.07

DETALLE CONTRATO					DETALLE DEL INCREMENTO HASTA EL 46%	
Código	Descripción	Cantidad contratada	Precio unitario	Monto Total Contratado	Cantidad de Incremento Solicitada	Monto del Incremento (IVA incluido)

121001010	Servicio de recolección y transporte externo de desechos Hospitalarios Bioinfecciosos para la Zona Metropolitana	348,333	\$0.43	\$149,783.19	<b>158,853.15</b>	\$68,306.87
121001040	Servicio de tratamiento y disposición final de desechos bioinfecciosos para dependencias de la Zona Metropolitana (Kilogramos)	348,333	\$0.70	\$243,833.10	<b>158,853.15</b>	\$111,197.20
MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)				<b>\$393,616.29</b>	Monto Total del Incremento (IVA incluido)	<b>\$179,504.07</b>

SEGÚN EL INFORME DE LA UACI DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA BIOCAM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, AMBAS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.2.8.** Solicitud de **incremento** del contrato **G-208/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000099** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”** suscrito con **Servicios Ambientales Especializados, S.A.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **incremento** de contrato **G-208/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000099** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, suscrito con **Servicios Ambientales Especializados, S.A. de C.V.**, por un monto de **US \$127,753.00**, en fecha 28 de noviembre de 2019, con vencimiento al 28 de febrero de 2021; mencionó que, con base en las solicitudes, opiniones y los Arts. 83-A inciso QUINTO LACAP, y la Cláusula NOVENA del contrato, RECOMIENDA a Consejo

Directivo: 1°) Autorizar el incremento del **Contrato G-207/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000099**, para los códigos incluidos en dicho contrato; el incremento será hasta por un **monto de US \$58,281.60 IVA incluido**, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El relator informó que después de conocer el punto, la comisión de trabajo con 6 votos aprobó la solicitud de incremento del contrato G-208/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2G19000099; con la recomendación que las dependencias respectivas agilicen los procesos de compra para la contratación de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos bioinfecciosos; con el objeto de que no se convierta en una regla general los trámites de incremento de contratos superiores al veinte por ciento, que sea solo en casos excepcionales.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que los puntos 6.2.8. y 6.2.9., son prácticamente iguales al 6.2.7., se hizo una recomendación a partir de una inquietud que tuvo el señor Francisco Quijano, en cuanto a que no se convirtiera en la regla, entonces hay un proyecto de acuerdo que dice: “Encomendar a la Administración para que la **Subdirección de Logística** y la **Subdirección de Salud**, agilicen los procesos de compra para la contratación de los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos bioinfecciosos; con el objeto de que no se convierta en una regla general los trámites de incremento de contratos superiores al veinte por ciento, que sean solo en casos excepcionales”.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento para el contrato G-208/2019, originado de la Licitación Pública N° 2G19000099, con la recomendación de la comisión de trabajo. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2020-2320.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE INCREMENTO PARA EL **CONTRATO G-208/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000099** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, SUSCRITO CON



**SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** QUE SE ABREVIATA **TRANSAA, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON VENCIMIENTO AL 28 DE FEBRERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

QUE MEDIANTE MEMORANDO PAG 550/2019, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, DESPUÉS DE EVALUAR LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN EXPUESTA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, LA DIVISIÓN PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS SOLICITÓ EL INCREMENTO DEL PRESENTE CONTRATO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LA **ZONA CENTRO Y ORIENTE DEL PAÍS**.

EL INCREMENTO TIENE COMO OBJETIVO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECTIOSOS; GARANTIZANDO DE ESA MANERA LA HIGIENE EN CADA INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, MANTENIENDO LOS AMBIENTES LIMPIOS COMO PARTE DE UNA ACCIÓN PREVENTIVA DE ENFERMEDADES.

DICHA SOLICITUD LA REMITEN DEBIDO A QUE LA CANTIDAD ADJUDICADA REFLEJA LA NECESIDAD PLANIFICADA PARA EL AÑO 2020, CON BASE EN UN COMPORTAMIENTO TÍPICO DE LOS CONSUMOS HISTÓRICOS; SIN EMBARGO, POR LOS SUCESOS OCASIONADOS POR LA PANDEMIA POR COVID-19 Y CON LA DECLARATORIA DE “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19” POR MEDIO DEL DECRETO LEGISLATIVO 593 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2020, LOS CONSUMOS ACTUALES AÚN NO REPRESENTAN TENDENCIAS ORDINARIAS DE CONDICIONES NORMALES Y LOS SALDOS CONTINÚAN CONSUMIÉNDOSE MUCHO ANTES DEL PERÍODO ESPERADO DEBIDO AL CONTINUO INCREMENTO DE CASOS DE COVID-19, AUNADO A QUE ANTE EL PLAN DE REAPERTURA ECONÓMICA SE AFRONTA EL RIESGO Y LA INCERTIDUMBRE DE UN POSIBLE REBROTE, SIENDO IMPRESCINDIBLE CONTAR CON APROVISIONAMIENTO GARANTIZADO Y BRINDAR RESPUESTA OPORTUNA A LOS DERECHOHABIENTES, EVITANDO EL GRAVE RIESGO AMBIENTAL ANTE UN DESABASTECIMIENTO.

EL SALDO ACTUAL ES INSUFICIENTE PARA FINALIZAR EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MANTENER EL SERVICIO ININTERRUMPIDO DE RECOLECCIÓN,

TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS.

CONSOLIDADO ADICIONAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD KG	CANTIDAD KG	CANTIDAD KG	TOTAL	PORCENTAJE
	121001042	121001011	121001041		
(A) KG Contrato Original	79,018	27,336	27,336	133,690	100%
(B) KG Incremento 20%	15,803.60	5,467.20	5,467.20	26,738	20%
(C) Consumo KG hasta Octubre 2020	89,164.73	26,444.94	26,444.94	142,055	
(D) Saldo a Oct 2020 = (A)+(B)-(C)	5,656.87	6,358.26	6,358.26	18,373	
(E) Incremento superior al 20%	43,803.09 (57% 6 centros)	10,422.43 (69% 10 centros)	10,422.43 (69% 10 centros)	64,648	48%
(F) TOTAL CONTRATO + INCREMENTOS = (A)+(B)+(E)	138,625	43,226	43,226	225,076	
INCREMENTO TOTAL (G) = [(A)+(B)+(E)] / (A)	175%	158%	158%		168%

DESCRIPCIÓN	MONTO	MONTO	MONTO	TOTAL
	121001042	121001011	121001041	
(A) Contrato Original	55,313	53,305	19,135	\$127,753.00
(B) Incremento 20%	11,063	10,661	3,827	\$25,550.60
(C) Consumo hasta Octubre 2020	62,415	51,568	18,511	\$132,494.40
(D) Saldo a Oct 2020 = (A)+(B)-(C)	3,960	12,399	4,451	\$20,809.20
(E) Incremento superior al 20%	30,662	20,324	7,296	\$58,281.60
(F) TOTAL CONTRATO + INCREMENTOS = (A)+(B)+(E)	97,037	84,290	30,258	\$211,585.20

ES ASÍ, QUE CONFORME A SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES, Y APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO POR MEDIO DEL ACUERDO 2020-1866.OCT DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2020, AUTORIZÓ EL INCREMENTO DEL CONTRATO HASTA EL 20%, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

EL NUEVO PROCESO DE COMPRA PARA EL SERVICIO A TRAVÉS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G21000008 SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (APERTURA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020), FINALIZANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LO QUE EL INCREMENTO ES LA MEJOR OPCIÓN PARA COBERTURA DEL SERVICIO, YA QUE LA TENDENCIA DE CONSUMO DESDE EL MES DE AGOSTO A OCTUBRE SE HA MANTENIDO SIEMPRE CON UN CONSUMO SUPERIOR A LO PLANIFICADO, RAZÓN POR LA CUAL EL INCREMENTO DEL 20% NO HA SIDO SUFICIENTE.

LA TENDENCIA DEL CONSUMO FUE CUBIERTA POR LA PLANIFICACIÓN MENSUAL, PERO DESDE MAYO A JULIO DEL PRESENTE AÑO, SE INCREMENTÓ SIMILAR AL COMPORTAMIENTO DE CASOS DE LA PANDEMIA; DESDE AGOSTO A OCTUBRE SE HA

MANTENIDO SIEMPRE CON UN CONSUMO SUPERIOR A LO PLANIFICADO. CON EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL CONTRATO, CONSIDERAN:

- SE CONTINUARÍA CON LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, LOGRANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS RECIBIDOS PARA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN GIRADOS POR LA DIVISIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS EN SALUD PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19 ENTRE EL PERSONAL DEL ISSS, CONFORME EL DOCUMENTO OFICIAL “LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS ATENCIÓN SANITARIA COVID-19, EN LA RED DE SERVICIOS DEL ISSS”;
- SE EVITARÍA LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES POR MEDIO DE MICROORGANISMOS ENTRE ELLOS, EL VIRUS COVID-19 QUE HA OCASIONADO LA ACTUAL PANDEMIA, A LA VEZ SE PODRÁ EVITAR CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE POR MEDIO DE OLORES DESAGRADABLES, DANDO CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS RTS 13.03.01.14 MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, QUE ESTABLECE EN EL ART. 5.1.1. QUE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE POR SUS ACTIVIDADES GENEREN DESECHOS BIOINFECCIOSOS, DEBEN REALIZAR UN MANEJO DE ÉSTOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN DICHO REGLAMENTO.

## **2. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO REMITEN SOLICITUD EN FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LA QUE REQUIEREN EL INCREMENTO DEL CONTRATO MANIFESTANDO QUE EL PRESENTE CONTRATO REFLEJA UNA NECESIDAD PLANIFICADA PARA EJECUTARSE EN EL AÑO 2020, CONFORME EL COMPORTAMIENTO ORDINARIO QUE SE HABÍA VENIDO DANDO Y DEBIDO A LA DEMANDA REAL DE ESTE SERVICIO ORIGINADA POR LA PANDEMIA COVID-1). A A LA FECHA SE REPORTAN DE MANERA OFICIAL 37,884 CASOS CONFIRMADOS DE LOS CUALES EL ISSS COMO PARTE DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD HA BRINDADO ATENCIÓN EN SUS CENTROS, DICHA SITUACIÓN EVIDENCIA QUE A LA FECHA SE CONTINÚA SUFRIENDO LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA POR COVID-19 Y DE LAS NECESIDADES ORIGINADAS POR EL ESTADO DE EMERGENCIA, LAS CUALES HAN PERMANECIDO CONSTANTES DESDE EL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO HASTA LA FECHA. POR LO QUE EL INCREMENTO EJECUTADO DEL 20% NO HA SIDO SUFICIENTE, SIENDO IMPORTANTE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS; LA SOLICITUD DEL INCREMENTO ES PARA COBERTURA DEL SERVICIO

HASTA CONTAR CON EL CONTRATO RESULTANTE DEL NUEVO PROCESO DE COMPRA, CONCLUYENDO LA CONVENIENCIA DE GESTIONAR EL TRÁMITE DEL INCREMENTO.

### **3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

QUE LA CONTRATISTA, EN NOTA DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2020, EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO HASTA EL 48% DEL CONTRATO MENCIONADO, MANTENIENDO INVARIABLE EL PRECIO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

### **4. OPINIÓN JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE CON REFERENCIA DJGA-OP-286/2020 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2020, EN LA QUE SE EXPONE QUE ACTUALMENTE SE CONTINÚAN GENERANDO LAS NECESIDADES CAUSADAS POR EL ESTADO DE EMERGENCIA, PERMANECIENDO CONSTANTES DESDE EL MES DE MARZO DE 2020 A LA FECHA. CON ESTA JUSTIFICACIÓN SE CUMPLE EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL INCISO 5TO. DEL ART. 83-“A” LACAP, YA QUE LOS HECHOS ALEGADOS SE REFIEREN A CIRCUNSTANCIAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19. ESTA SITUACIÓN CONSTITUYE UN HECHO NOTORIO; ES DECIR, SE CONSIDERAN CIERTOS E INDISCUTIBLES; EN TAL SENTIDO, LA PANDEMIA HA GENERADO AUMENTO EN EL VOLUMEN DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS, DEBIDO AL USO DE INSUMOS MÉDICOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN UTILIZADOS PARA EL PERSONAL DE SALUD QUE ATIENDE A PACIENTES Y QUE DEBEN SER TRATADOS Y DESECHADOS; ASÍ COMO, LA REACTIVACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE SE MANTUVIERON SUSPENDIDOS DURANTE LA CUARENTENA. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO RELACIONADO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO EN SU SOLICITUD Y QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83-A INCISO 5TO. LACAP, CONCLUYEN QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO POR NO AFECTAR LOS INTERESES INSTITUCIONALES, PARA LO CUAL LA CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

### **5. MARCO LEGAL**

SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO, EL ART. 83-A LACAP ESTABLECE QUE “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE

OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ÓRDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR(...)"

(...)"EN LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS, BIENES O SERVICIOS PREVENTIVOS Y/O PARA ATENDER LAS NECESIDADES EN ESTADOS DE EMERGENCIA NO SE ESTABLECERÁ LÍMITE ALGUNO EN CUANTO AL PORCENTAJE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, ES DECIR QUE PODRÁN MODIFICARSE EN UN PORCENTAJE MAYOR AL QUE SE ESTABLECE EN LOS INCISOS PRECEDENTES, TODO EN ATENCIÓN A LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN PARA ATENDER LAS NECESIDADES GENERADAS POR EL ESTADO DE EMERGENCIA O LAS QUE A RAZÓN DE ELLAS SE CONTINÚEN GENERANDO".

EL ART. 83-B LACAP CONSIGNA QUE "LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN."

ASIMISMO, LA CLÁUSULA **NOVENA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS** CONTEMPLA: "ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS SERVICIOS/PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁN NECESARIAS LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA

CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.”

ES ASÍ, QUE ANTE LA ATENCIÓN BRINDADA POR LA PANDEMIA POR COVID-19 Y SUS CONSECUENCIAS, LAS QUE A LA FECHA CONTINÚAN GENERÁNDOSE, DERIVANDO CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS QUE CONLLEVAN A LA APLICACIÓN INDEFECTIBLE DE LO REGULADO EN EL ART. 83 “A” INCISO 5TO. LACAP, EN EL SENTIDO QUE SE VUELVE IMPERIOSO EL APLICAR INCREMENTO DE MÁS DEL VEINTE POR CIENTO DEL CONTRATO, COMO CONSECUENCIA EXCLUSIVAMENTE DEL COMPORTAMIENTO INUSUAL DEL CONSUMO EN EL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR ORIGINADAS POR LA PANDEMIA. EN EFECTO, A LA FECHA NO SE CUENTA CON LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA, LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA AÚN SE GENERAN AFECTANDO EL CONSUMO NORMAL DEL PRESENTE CONTRATO.

POR TANTO, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES Y LOS ARTS. 83-A 5TO. LACAP, Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EL **INCREMENTO DEL CONTRATO G-208/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G19000099** DENOMINADA “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, SUSCRITO CON **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** QUE SE ABREVIJA **TRANSAE, S.A. DE C.V.**; PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO; DICHO INCREMENTO SERÁ HASTA POR UN MONTO DE CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (**US \$58,281.60 IVA INCLUIDO**), SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

**DETALLE DE INCREMENTO:**

DETALLE CONTRATO G-208/2019		INCREMENTO HASTA EL 20%	INCREMENTO HASTA EL 48%
VIGENCIA	MONTO CONTRATO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL INCREMENTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL INCREMENTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)

DEL 28/11/2019 AL 28/02/2021	\$127,753.00	\$25,550.60	<b>\$58,281.60</b>
------------------------------	--------------	-------------	--------------------

DETALLE CONTRATO					DETALLE DEL INCREMENTO	
Código	Descripción	Cantidad contratada	Precio unitario	Monto Total Contratado	Cantidad de Incremento Solicitada	Monto del Incremento (IVA incluido)
121001011	Servicio de Recolección y transporte externo de desechos hospitalarios bioinfecciosos para la Zona Central	27,336	\$1.95	\$53,305.20	10,422.43	\$20,323.74
121001041	Servicio de tratamiento y disposición final de desechos bioinfecciosos para dependencias de la Zona Central (Kilogramos)	27,336	\$0.70	\$19,135.20	10,422.43	\$7,295.70
121001042	Servicio de tratamiento y disposición final de desechos bioinfecciosos para dependencias de la Zona Oriental (Kilogramos)	79,018	\$0.70	\$55,312.60	43,803.09	\$30,662.16
MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)				<b>\$127,753.00</b>	Monto Total del Incremento (IVA incluido)	\$58,281.60

**DETALLE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL INCREMENTO:**

DEPENDENCIA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Cantidad Contratada	Precio Unitario	MONTO TOTAL	CANTIDAD Incremento	MONTO Incrementar
C.C. SAN ANTONIO	121001011	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS -Z.CENTRO	200	\$1.95	\$390.00	60.00	\$117.00
CC. SANTA MONICA	121001011	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS -Z.CENTRO	225	\$1.95	\$438.75	36.00	\$70.20
C.C. MERLIOT	121001011	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS -Z.CENTRO	280	\$1.95	\$546.00	128.80	\$251.16
C.C. LOURDES COLON	121001011	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS -Z.CENTRO	320	\$1.95	\$624.00	19.20	\$37.44
U.M. APOPA	121001011	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS -Z.CENTRO	8,000	\$1.95	\$15,600.00	4,720.00	\$9,204.00
U.M.ZACATECOLUCA	121001011	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS -Z.CENTRO	3,200	\$1.95	\$6,240.00	1,216.00	\$2,371.20
U.M. QUEZALTEPEQUE	121001011	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS -Z.CENTRO	2,000	\$1.95	\$3,900.00	3,780.00	\$7,371.00
U.M. COJUTEPEQUE	121001011	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS -Z.CENTRO	541	\$1.95	\$1,054.95	394.93	\$770.11
U.M. NEJAPA	121001011	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS -Z.CENTRO	125	\$1.95	\$243.75	7.50	\$14.63
U.M. LA LIBERTAD	121001011	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS -Z.CENTRO	300	\$1.95	\$585.00	60.00	\$117.00
SUB TOTAL			15,191		\$29,622.45	10,422.43	\$20,323.74
C.C. SAN ANTONIO	121001041	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS -Z.CENTRO	200	\$0.70	\$140.00	60.00	\$42.00
C.C.SANTA MONICA	121001041	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS -Z.CENTRO	225	\$0.70	\$157.50	36.00	\$25.20
C.C. MERLIOT	121001041	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS -Z.CENTRO	280	\$0.70	\$196.00	128.80	\$90.16

DEPENDENCIA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Cantidad Contratada	Precio Unitario	MONTO TOTAL	CANTIDAD Incremento	MONTO Incrementar
C.C. LOURDES COLON	121001041	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS -Z.CENTRO	320	\$0.70	\$224.00	19.20	\$13.44
U.M. APOPA	121001041	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS -Z.CENTRO	8,000	\$0.70	\$5,600.00	4,720.00	\$3,304.00
U.M. ZACATECOLUCA	121001041	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS -Z.CENTRO	3,200	\$0.70	\$2,240.00	1,216.00	\$851.20
U.M. QUEZALTEPEQUE	121001041	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS -Z.CENTRO	2,000	\$0.70	\$1,400.00	3,780.00	\$2,646.00
U.M. COJUTEPEQUE	121001041	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS -Z.CENTRO	541	\$0.70	\$378.70	394.93	\$276.45
U.M. NEJAPA	121001041	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS -Z.CENTRO	125	\$0.70	\$87.50	7.50	\$5.25
U.M LA LIBERTAD	121001041	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS -Z.CENTRO	300	\$0.70	\$210.00	60.00	\$42.00
SUB TOTAL			15,191		\$10,633.70	10,422.43	\$7,295.70
C..C SANTA ROSA	121001042	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS -Z.CENTRO	172	\$0.70	\$120.40	36.12	\$25.28
H.REGIONAL SAN MIGUEL	121001042	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS -Z.CENTRO	68,471	\$0.70	\$47,929.70	39,028.47	\$27,319.93
U.M. LA UNION	121001042	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS -Z.CENTRO	1,560	\$0.70	\$1,092.00	592.80	\$414.96
U.M. USULUTAN	121001042	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS -Z.CENTRO	5,000	\$0.70	\$3,500.00	2,250.00	\$1,575.00
U.M. PUERTO EL TRIUNFO	121001042	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS -Z.CENTRO	1,095	\$0.70	\$766.50	65.70	\$45.99
U.M. SANTIAGO DE MARIA	121001042	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS -Z.CENTRO	1,000	\$0.70	\$700.00	1,830.00	\$1,281.00
SUB TOTAL			77,298		\$54,108.60	43,803.09	\$30,662.16
TOTAL			107,680		\$94,365	64,648	<b>\$58,281.60</b>

SEGÚN EL INFORME DE LA UACI DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2020; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2020; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., DEL 2 DICIEMBRE DE 2020; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, AMBAS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.



**Recomendación:**

**ACUERDO #2020-2321.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO DE INCREMENTO PARA EL **CONTRATO G-208/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000099** DENOMINADA **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, Y SEGÚN LO RECOMENDADO POR EL SEÑOR FRANCISCO ARTURO QUIJANO CLARÁ, REPRESENTANTE DEL SECTOR LABORAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** Y LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, AGILICEN LOS PROCESOS DE COMPRA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS; CON EL OBJETO DE QUE NO SE CONVIERTAN EN UNA REGLA GENERAL LOS TRÁMITES DE INCREMENTO DE CONTRATOS SUPERIORES AL VEINTE POR CIENTO, QUE SEAN SOLO EN CASOS EXCEPCIONALES; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.2.9.** Solicitud de **incremento** del contrato **G-209/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000099** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, suscrito con **Transportes Hernández Rodríguez, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **incremento** del contrato **G-209/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000099** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, suscrito con **Transportes Hernández Rodríguez, S.A. de C.V.**, con monto del contrato de **US \$333,243.84**, fecha 28 de noviembre de 2019, con vencimiento al 28 de febrero de 2021; mencionó que en base en las solicitudes, opiniones

respectivas y los Arts. 83-A inciso 5to. LACAP, y la cláusula NOVENA del contrato, RECOMIENDA a ese Consejo Directivo: 1°) Autorizar el incremento del **Contrato G-209/2019**, originado de la **Licitación Pública 2G19000099**; dicho incremento será hasta por un **monto de US \$160,102.58 IVA incluido**, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del incremento del contrato G-209/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2G19000099. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2322.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE INCREMENTO PARA EL **CONTRATO G-209/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000099** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, SUSCRITO CON **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON VENCIMIENTO AL 28 DE FEBRERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

QUE MEDIANTE MEMORANDO PAG 551/2020, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, DESPUÉS DE EVALUAR LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN EXPUESTA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, LA DIVISIÓN PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS SOLICITÓ EL INCREMENTO DEL PRESENTE CONTRATO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LA **ZONA OCCIDENTE Y ORIENTE DEL PAÍS**.

EL INCREMENTO TIENE COMO OBJETIVO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS; GARANTIZANDO DE ESA MANERA LA HIGIENE EN CADA INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, MANTENIENDO LOS AMBIENTES LIMPIOS COMO PARTE DE UNA ACCIÓN PREVENTIVA DE ENFERMEDADES.

DICHA SOLICITUD LA REMITEN DEBIDO A QUE LA CANTIDAD ADJUDICADA REFLEJA LA NECESIDAD PLANIFICADA PARA EL AÑO 2020, CON BASE EN UN COMPORTAMIENTO TÍPICO DE LOS CONSUMOS HISTÓRICOS; SIN EMBARGO, POR LOS SUCEOS OCASIONADOS POR LA PANDEMIA POR COVID-19 Y CON LA DECLARATORIA DE “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19” POR MEDIO DEL DECRETO LEGISLATIVO 593 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2020, LOS CONSUMOS ACTUALES AÚN NO REPRESENTAN TENDENCIAS ORDINARIAS DE CONDICIONES NORMALES Y LOS SALDOS CONTINÚAN CONSUMIÉNDOSE MUCHO ANTES DEL PERÍODO ESPERADO DEBIDO AL CONTINUO INCREMENTO DE CASOS DE COVID-19, AUNADO A QUE ANTE EL PLAN DE REAPERTURA ECONÓMICA SE AFRONTA EL RIESGO Y LA INCERTIDUMBRE DE UN POSIBLE REBROTE, SIENDO IMPRESCINDIBLE CONTAR CON APROVISIONAMIENTO GARANTIZADO Y BRINDAR RESPUESTA OPORTUNA A LOS DERECHOHABIENTES, EVITANDO EL GRAVE RIESGO AMBIENTAL ANTE UN DESABASTECIMIENTO.

EL SALDO ACTUAL ES INSUFICIENTE PARA FINALIZAR EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MANTENER EL SERVICIO ININTERRUMPIDO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS.

TOTAL DE KILOGRAMOS POR CÓDIGO:

DESCRIPCIÓN	CÓD. 121001012 (Transporte Oriente)	CÓD. 121001013 (Transporte Occidente)	CÓD. 121001043 (Disp. Final Occidente)	TOTAL	PORCENTAJE
(A) KG Contrato Original	79,018	71,279	71,279	221,576	100%
(B) KG Incremento 20%	15,803.60	14,255.80	14,255.80	44,315	20%
(C) Consumo KG hasta Octubre 2020	88,895.19	78,522.49	78,522.49	245,940	
<b>(D) Saldo a Oct 2020 = (A)+(B)-(C)</b>	<b>5,926.41</b>	<b>7,012.31</b>	<b>7,012.31</b>	<b>19,951</b>	
(E) Incremento superior al 20% (57% 6 centos)	43,953.09	29,857.07 (44% 7 centos)	29,857.07 (44% 7 centos)	103,667	47%
<b>(F) TOTAL CONTRATO + INCREMENTOS = (A)+(B)+(E)</b>	<b>138,775</b>	<b>115,392</b>	<b>115,392</b>	<b>369,558</b>	
<b>INCREMENTO TOTAL (G) = [(A)+(B)+(E)] / (A)</b>	<b>176%</b>	<b>162%</b>	<b>162%</b>		<b>167%</b>

ES ASÍ QUE CONFORME A SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES, Y APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO POR MEDIO DEL ACUERDO 2020-1867.OCT DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2020, AUTORIZÓ EL INCREMENTO DEL CONTRATO HASTA EL 20%, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

EL NUEVO PROCESO DE COMPRA PARA EL SERVICIO A TRAVÉS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G21000008 SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (APERTURA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020), FINALIZANDO EL PLAZO PARA

LA ADJUDICACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LO QUE EL INCREMENTO ES LA MEJOR OPCIÓN PARA COBERTURA DEL SERVICIO, YA QUE LA TENDENCIA DE CONSUMO DESDE EL MES DE AGOSTO A OCTUBRE SE HA MANTENIDO SIEMPRE CON UN CONSUMO SUPERIOR A LO PLANIFICADO, RAZÓN POR LA CUAL EL INCREMENTO DEL 20% NO HA SIDO SUFICIENTE.

LA TENDENCIA DEL CONSUMO FUE CUBIERTA POR LA PLANIFICACIÓN MENSUAL, PERO DESDE MAYO A JULIO SE INCREMENTÓ SIMILAR AL COMPORTAMIENTO DE CASOS DE LA PANDEMIA; DESDE AGOSTO A OCTUBRE SE HA MANTENIDO SIEMPRE CON UN CONSUMO SUPERIOR A LO PLANIFICADO, RAZÓN POR LA CUAL EL INCREMENTO DEL 20% NO HA SIDO SUFICIENTE.

CON EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL CONTRATO, CONSIDERAN:

- SE CONTINUARÍA CON LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, LOGRANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS RECIBIDOS PARA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN GIRADOS POR LA DIVISIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS EN SALUD PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19 ENTRE EL PERSONAL DEL ISSS, CONFORME EL DOCUMENTO OFICIAL “LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS ATENCIÓN SANITARIA COVID-19, EN LA RED DE SERVICIOS DEL ISSS”;
- SE EVITARÍA LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES POR MEDIO DE MICROORGANISMOS ENTRE ELLOS, EL VIRUS COVID-19 QUE HA OCASIONADO LA ACTUAL PANDEMIA, A LA VEZ SE PODRÁ EVITAR CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE POR MEDIO DE OLORES DESAGRADABLES, DANDO CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS RTS 13.03.01.14 MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS QUE ESTABLECE EN EL ART. 5.1.1 QUE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE POR SUS ACTIVIDADES GENEREN DESECHOS BIOINFECCIOSOS, DEBEN REALIZAR UN MANEJO DE ÉSTOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN DICHO REGLAMENTO.

## **2. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO REMITEN SOLICITUD EN FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LA QUE REQUIEREN EL INCREMENTO DEL CONTRATO MANIFESTANDO QUE EL PRESENTE CONTRATO REFLEJA UNA NECESIDAD PLANIFICADA PARA EJECUTARSE EN EL AÑO 2020, CONFORME EL COMPORTAMIENTO ORDINARIO QUE SE HABÍA VENIDO DANDO Y DEBIDO A LA DEMANDA REAL DE ESTE SERVICIO ORIGINADA POR LA PANDEMIA COVID-1). A LA FECHA SE REPORTAN DE MANERA OFICIAL 37,884 CASOS CONFIRMADOS DE LOS CUALES EL ISSS COMO PARTE DEL

SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD HA BRINDADO ATENCIÓN EN SUS CENTROS, DICHA SITUACIÓN EVIDENCIA QUE A LA FECHA SE CONTINÚA SUFRIENDO LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA POR COVID-19 Y DE LAS NECESIDADES ORIGINADAS POR EL ESTADO DE EMERGENCIA, LAS CUALES HAN PERMANECIDO CONSTANTES DESDE EL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO HASTA LA FECHA. POR LO QUE EL INCREMENTO EJECUTADO DEL 20% NO HA SIDO SUFICIENTE, SIENDO IMPORTANTE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS; LA SOLICITUD DEL INCREMENTO ES PARA COBERTURA DEL SERVICIO HASTA CONTAR CON EL CONTRATO RESULTANTE DEL NUEVO PROCESO DE COMPRA, CONCLUYENDO LA CONVENIENCIA DE GESTIONAR EL TRÁMITE DEL INCREMENTO.

### **3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

QUE LA CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020 EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO HASTA EL 47% DEL CONTRATO MENCIONADO, MANTENIENDO INVARIABLE EL PRECIO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

### **4. OPINIÓN JURÍDICA.**

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE CON REFERENCIA DJGA-OP-286/2020 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2020, EN LA QUE SE EXPONE QUE ACTUALMENTE SE CONTINÚAN GENERANDO LAS NECESIDADES CAUSADAS POR EL ESTADO DE EMERGENCIA, PERMANECIENDO CONSTANTES DESDE EL MES DE MARZO DE 2020 A LA FECHA. CON ESTA JUSTIFICACIÓN SE CUMPLE EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL INCISO 5TO. DEL ART. 83-“A” LACAP, YA QUE LOS HECHOS ALEGADOS SE REFIEREN A CIRCUNSTANCIAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19. ESTA SITUACIÓN CONSTITUYE UN HECHO NOTORIO; ES DECIR, SE CONSIDERAN CIERTOS E INDISCUTIBLES; EN TAL SENTIDO, LA PANDEMIA HA GENERADO AUMENTO EN EL VOLUMEN DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS, DEBIDO AL USO DE INSUMOS MÉDICOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN UTILIZADOS PARA EL PERSONAL DE SALUD QUE ATIENDE A PACIENTES Y QUE DEBEN SER TRATADOS Y DESECHADOS; ASÍ COMO, LA REACTIVACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE SE MANTUVIERON SUSPENDIDOS DURANTE LA CUARENTENA. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO RELACIONADO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO EN SU SOLICITUD Y QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83-A INCISO 5TO. LACAP, CONCLUYEN QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO POR NO AFECTAR LOS INTERESES INSTITUCIONALES, PARA LO CUAL LA

CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

#### **5. MARCO LEGAL**

SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO, EL ART. 83-A LACAP ESTABLECE QUE “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ÓRDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR(...).”.

INCISO 5TO. ART. 83-A LACAP “EN LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS, BIENES O SERVICIOS PREVENTIVOS Y/O PARA ATENDER LAS NECESIDADES EN ESTADOS DE EMERGENCIA NO SE ESTABLECERÁ LÍMITE ALGUNO EN CUANTO AL PORCENTAJE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, ES DECIR QUE PODRÁN MODIFICARSE EN UN PORCENTAJE MAYOR AL QUE SE ESTABLECE EN LOS INCISOS PRECEDENTES, TODO EN ATENCIÓN A LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN PARA ATENDER LAS NECESIDADES GENERADAS POR EL ESTADO DE EMERGENCIA O LAS QUE A RAZÓN DE ELLAS SE CONTINÚEN GENERANDO.

EL ART. 83-B LACAP CONSIGNA QUE “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN."

ASIMISMO, LA CLÁUSULA NOVENA: **VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS** CONTEMPLA: "ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS SERVICIOS/PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁN NECESARIAS LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO."

ANTE LA ATENCIÓN BRINDADA POR LA PANDEMIA POR COVID-19 Y SUS CONSECUENCIAS, LAS QUE A LA FECHA CONTINÚAN GENERÁNDOSE, DERIVANDO CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS QUE CONLLEVAN A LA APLICACIÓN INDEFECTIBLE DE LO REGULADO EN EL ART. 83 "A" INCISO 5TO. LACAP, EN EL SENTIDO QUE SE VUELVE IMPERIOSO EL APLICAR INCREMENTO DE MÁS DEL VEINTE POR CIENTO DEL CONTRATO, ESTO COMO CONSECUENCIA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL COMPORTAMIENTO INUSUAL DEL CONSUMO EN EL PRESENTE CONTRATO, DERIVADA DE LA PANDEMIA, QUE SI BIEN, A LA FECHA NO SE CUENTA CON ESTADO DE EMERGENCIA, LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA AÚN SE GENERAN AFECTANDO EL CONSUMO NORMAL DEL PRESENTE CONTRATO.

POR TANTO, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES Y LOS ARTS. 83-A INCISO 5TO. LACAP, Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EL **INCREMENTO DEL CONTRATO G-209/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G19000099** DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y

**DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, SUSCRITO CON TRANSAE, S.A. DE C.V.;** PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO; DICHO INCREMENTO SERÁ HASTA POR UN MONTO DE CIENTO SESENTA MIL CIENTO DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (**US \$160,102.58**) IVA **INCLUIDO**, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

**DETALLE DE INCREMENTO:**

DETALLE CONTRATO G-209/2019		INCREMENTO HASTA EL 20%	INCREMENTO HASTA EL 47%
VIGENCIA	MONTO CONTRATO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL INCREMENTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL INCREMENTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
DEL 28/11/2019 AL 28/02/2021	\$ 333,243.84	\$66,648.77	\$160,102.58

DETALLE CONTRATO					DETALLE DEL INCREMENTO	
Código	Descripción	Cantidad contratada	Precio unitario	Monto Total Contratado	Cantidad de Incremento Solicitada	Monto del Incremento (IVA incluido)
121001012	Servicio de Recolección y transporte externo de desechos hospitalarios bioinfecciosos para la Zona Oriental	79,018	\$1.89	\$149,344.02	43,953.09	\$83,071.34
121001013	Servicio de Recolección y transporte externo de desechos hospitalarios bioinfecciosos para la Zona Occidental	71,279	\$1.88	\$134,004.52	29,857.07	\$56,131.29
121001043	Servicio de tratamiento y disposición final de desechos bioinfecciosos para dependencias de la Zona Occidental (Kilogramos)	71,279	\$0.70	\$49,895.30	29893.79	\$ 20,068.98
MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)				<b>\$333,243.84</b>	Monto Total del Incremento (IVA incluido)	<b>\$160,102.58</b>

**DETALLE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL INCREMENTO:**

DEPENDENCIA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Cantidad Contratada	Precio Unitario	precio total	Incremento	Monto a Incrementar
H. REGIONAL SAN MIGUEL	121001012	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z-ORIENTE	68,471	\$1.89	\$129,410.19	39,028.47	\$73,763.81
U.M. LA UNION	121001012	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z-ORIENTE	1,560	\$1.89	\$2,948.40	592.80	\$1,120.39
C.C. SANTA ROSA	121001012	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z-ORIENTE	172	\$1.89	\$325.08	36.12	\$68.27
U.M. USULUTAN	121001012	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-	500	\$1.89	\$945.00	2,300.00	\$4,347.00



DEPENDENCIA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Cantidad Contratada	Precio Unitario	precio total	Incremento	Monto a Incrementar
		Z-ORIENTE					
U.M. PUERTO EL TRIUNFO	121001012	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS- Z-ORIENTE	1,095	\$1.89	\$2,069.55	65.70	\$124.17
U.M. SANTIAGO DE MARIA	121001012	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS- Z-ORIENTE	1,000	\$1.89	\$1,890.00	1,930.00	\$3,647.70
<b>SUB TOTAL</b>			<b>72,798</b>		<b>\$137,588.22</b>	<b>43,953.09</b>	<b>\$83,071.34</b>
C.C. SANTA BARBARA	121001013	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS- Z-OCCIDENT.	204	\$1.88	\$383.52	36.72	\$69.03
C.C. SANTA BARBARA	121001043	TRAT. Y DISP FINA.DS.BIOINFECCIO- Z.OCCIDENT	204	\$0.70	\$142.80	36.72	\$25.70
C.C. SANTO DOMINGO	121001013	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS- Z-OCCIDENT.	112	\$1.88	\$210.56	61.60	\$115.81
C.C. SANTO DOMINGO	121001043	TRAT. Y DISP FINA.DS.BIOINFECCIO- Z.OCCIDENT	112	\$0.70	\$78.40	61.60	\$43.12
H. REGIONAL SANTA ANA	121001013	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS- Z-OCCIDENT.	50,600	\$1.88	\$95,128.00	10,120.00	\$19,025.60
H.REGIONAL SANTA ANA	121001043	TRAT. Y DISP FINA.DS.BIOINFECCIO- Z.OCCIDENT	50,600	\$0.70	\$35,420.00	10,120.00	\$7,084.00
H. REGIONAL SONSONATE	121001013	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS- Z-OCCIDENT.	15,200	\$1.88	\$28,576.00	19,456.00	\$36,577.28
H.REGIONAL SONSONATE	121001043	TRAT. Y DISP FINA.DS.BIOINFECCIO- Z.OCCIDENT	15,200	\$0.70	\$10,640.00	19,456.00	\$13,619.20
U.M. AHUACHAPAN	121001013	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS- Z-OCCIDENT.	600	\$1.88	\$1,128.00	114.00	\$214.32
U.M. AHUACHAPAN	121001043	TRAT. Y DISP FINA.DS.BIOINFECCIO- Z.OCCIDENT	600	\$0.70	\$420.00	114.00	\$79.80
U.M. METAPAN	121001013	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS- Z-OCCIDENT.	5,000	\$1.88	\$9,400.00	20.00	\$37.60
U.M. METAPAN	121001043	TRAT. Y DISP FINA.DS.BIOINFECCIO- Z.OCCIDENT	500	\$0.70	\$350.00	20.00	\$14.00
U.M. ACAJUTLA	121001013	REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS- Z-OCCIDENT.	325	\$1.88	\$611.00	48.75	\$91.65
U.M. ACAJUTAL	121001043	TRAT. Y DISP FINA.DS.BIOINFECCIO- Z.OCCIDENT	325	\$0.70	\$227.50	48.75	\$34.13
<b>SUB TOTAL</b>			<b>139,582</b>		<b>\$182,715.78</b>	<b>59,714.14</b>	<b>\$77,031.24</b>
<b>TOTAL</b>			<b>212,380</b>		<b>\$320,304.00</b>	<b>103,667</b>	<b>\$160,102.58</b>

SEGÚN EL INFORME DE LA UACI DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2020; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA TRANSPORTES HERNANDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V., DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2020; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, AMBAS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL

INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.2.10. Planteamiento del ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, representante del Ministerio de Economía, para que se presente el proyecto de cuidado a quemados,** ya que las administraciones pasadas no quisieron apoyar este proyecto, considerando que el ISSS debe brindar este servicio.

El relator de la comisión informó que el ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, representante del Ministerio de Economía, expresó que el doctor Marlon Reyes González es especialista en quemados, indicando que es un tema muy importante y que es apropiado retomarlo y que puede salir adelante en esta Administración.

El relator informó que en la comisión el doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística, comentó que en 1996 a través del ISSS, realizó un postgrado en México en la Unidad de Quemados del Hospital Magdalena de las Salinas, con la visión de que se hiciera una unidad de quemados al regresar, pero luego de realizar una serie de presentaciones y propuestas, nunca se concretó el proyecto. Manifestó que hay datos bien definidos de esa época que valdría la pena actualizar, expresándole a la comisión de trabajo que puede presentar una reseña de lo que fue en ese tiempo y para conocer la utilizada, debido a que en un dado momento puede requerirse para ese tipo de pacientes, que no es tan frecuente, pero al presentarse exige mucha demanda y tiene un costo elevadísimo el tratamiento de los mismos. También informó que hay pacientes que son trasladados al extranjero, cuando hay posibilidades y suficiente logística, pero la mayoría de pacientes no viven ese tipo de realidad en el país. Lo más inmediato es presentar una reseña de esa época, de cómo se manejaba esa situación, el análisis económico que se hizo en ese momento, el beneficio clínico y de sobrevivencia de los pacientes.

El doctor Zimmermann Mejía manifestó que él fue Jefe de Cirugía Plástica del Hospital Militar, en donde tenían una unidad de quemados, después la desmontaron, las razones ya se conocen, ya que al inicio se tenía el dinero, pero después se vino para abajo; recordó que hace 5 o 6 años él estaba de turno cuando llegaron 8 quemados de Almacenes Siman, y estaban trabajando con thinner y pusieron una lámpara la cual el cordón tocó el thinner y explotó, de los 8 que llegaron fallecieron 5 personas con el 100% de quemaduras, la escritura menciona que una persona con el 50% de quemaduras fallece, pero se tuvo en el ISSS a una persona quemada con el 50% que se logró salvar. Entonces es necesario contar con una unidad de quemados en el Seguro Social, se ha comenzado a hacer el estudio y si se lo permiten puede formar parte de la comisión que lo analizará y le gustaría dar algunas sugerencias por tener experiencia como Jefe de la Unidad de Quemados en el Hospital Militar, ya que se debe tener una tina de cuber, la cual es

carísima, México la tiene, Guatemala no se puede dar ese lujo, pero la idea es buena, porque cuando se tienen los quemados es triste verlos morir, aunque posiblemente no se puedan salvar, pero es necesario hacer todo lo posible por salvarlos, más que todo los que logran sobrevivir con el 40 o 50% de quemaduras.

El doctor Reyes González informó que tiene datos del comportamiento de los quemados graves en el Seguro Social, con datos del año 1995 al 2010, es un estudio durante la residencia en el Hospital de Oncología, análisis del costo y mortandad, y comparaciones si se tuviera una Unidad de Quemados, por lo que valdría la pena retomar el proyecto.

La licenciada López Rosales manifestó que en cuanto a los medicamentos que se utilizan se debe recordar que son bastantes cremas y se tiene un laboratorio de magistrales que está en Atlacatl, lo cual se debe tomar en cuenta porque el medicamento para personas quemadas es carísimo, pero si se cuenta con la materia prima y como fabricarla sería de menor costo.

El licenciado Corleto Urey expuso que se tiene que evaluar que tan importante puede ser contar con una Unidad de Quemados, conociendo que tiene un alto costo, pero en el Instituto se tiene un análisis actuarial para ver la capacidad financiera a mediano y largo plazo para darle sostenibilidad al sistema, pero no se tiene un análisis del comportamiento la morbilidad y mortalidad a futuro. Recordó que el licenciado Solano mencionó en varias ocasiones lo relacionado a los accidentes de motos, lo cual es de todos los días; en el caso de los quemados está bien la iniciativa y se debería contratar un estudio para que informe cuales son las grandes prioridades que se tendrán a mediano plazo, ya que se están revisando en la DIGESTYC las provisiones de población y llama la atención como está cayendo la natalidad, lo cual es una tendencia que no es nueva, pero se viene experimentando desde hace varios años y se tiene que ver lo que ha futuro se demandará para la población beneficiaria y derechohabiente. Indicó que le parece bien lo relacionado a la Unidad de Quemados, pero se debe tener el perfil de lo que se necesitará a futuro para el Seguro Social.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la comisión de trabajo derivada del punto varío presentado por el ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, representante del Ministerio de Economía. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2323.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL PUNTO VARIO PLANTEADO POR EL INGENIERO RUBÉN ALEJANDRO ESTUPINIÁN MENDOZA, REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PARA QUE LA

ADMINISTRACIÓN PRESENTE UN PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD DE CUIDADO A QUEMADOS, CONSIDERANDO QUE EL ISSS DEBE BRINDAR ESTE SERVICIO; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE A TRAVÉS DEL **DOCTOR MARLON REYES GONZÁLEZ**, SUBDIRECTOR DE LOGÍSTICA, EN COORDINACIÓN CON LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, PRESENTEN EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA, UN **PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD DE CUIDADO A QUEMADOS**; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**

**(MIÉRCOLES 9 DE DICIEMBRE DE 2020 - 11:30 A.M.)**

Relató el acta de la comisión el licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, representante del Ministerio de Economía, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**6.3.1. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2Q21000004, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE III”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro; informó que el presente punto es el tercer proceso que someten a consideración, que la adquisición de los insumos e instrumental lo han estructurado en 4 partes, el proceso incluye 30 códigos de los cuales 18 son instrumental y 12 insumos; en cuanto a las coberturas, 22 códigos tienen una cobertura menos a 3 meses, 6 códigos con cobertura de 4 -6 meses y 2 códigos con cobertura mayor a 6 meses, en cuanto al instrumenta, experimentan menores variaciones, de los 18 códigos, 16 tienen variaciones menores al 10%, 3 códigos con variación entre el 11-25%, 4 códigos con incremento del 26-50%, y 7 códigos con 50%, la razón es, porque han tenido dificultades al momento de comprar instrumental y eso ha generado esta necesidad adicional, porque deben dos instrumental a cada centro de atención para el funcionamiento de odontología. Con respecto a los insumos, mostró gráfica en el que se observó que de los 12 códigos, 7 de ellos están con un consumo inferior al 10%, 2 códigos con consumos entre el 11-25%, 1 código con consumo entre el 26-50%, y con más del 50% en el consumo 2 códigos, los códigos que tienen incremento a más del 10%, algunos están asociado al covid, los han agregado a necesidades para darle un nivel de protección a los odontólogos al momento que hacen los procedimientos.

El relator también informó que en la comisión la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración las **Bases** para la Licitación Pública N° **2Q21000004** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE III**”. Dio a conocer la asignación presupuestaria para este proceso correspondiente a treinta (30) códigos de US\$810,602.36, los cuales han sido solicitados por sesenta y seis (66) dependencias a nivel nacional; además expuso el contenido de las bases de licitación: Formas de ofertar; criterio para evaluación; vigencia de contrato; administrador de contrato; garantías requeridas; por otra parte, mostró los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los que serán nombrados como administradores del contrato, finalmente mencionó las fechas del proceso.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las Bases para la Licitación Pública N° 2Q21000004. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2324.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS, CUYAS CANTIDADES HAN SIDO VALIDADAS A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y ART. 20 BIS DE LA LACAP, REFERENTE A QUE EL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA EN EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL CUENTA CON 410 ESPECIALISTAS Y 147 UNIDADES DENTALES CON LO CUAL SE PRESTAN SERVICIOS DE: ODONTOLOGÍA GENERAL, ENDODONCIA, ODONTOLOGÍA PREVENTIVA, ENTRE OTROS, BENEFICIANDO A NIÑOS Y ADULTOS, QUE CON ESTA GESTIÓN DE COMPRA SE BUSCA UNA ESTRATEGIA DE ABASTECIMIENTO A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE MANERA OPORTUNA Y GENERAR UN STOCK DE SEGURIDAD, QUE CON ELLO ADEMÁS DE RESPALDAR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIO, SE CONSIDERA UNA OPORTUNIDAD PARA BENEFICIAR AL INSTITUTO CON UNA INVERSIÓN POR UN PRECIO DE COMPRA COMPETITIVO, Y QUE POR LO ANTERIOR ES NECESARIO ADQUIRIR INSUMOS ODONTOLÓGICOS DE USO EN DIFERENTES

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON ODONTOLOGÍA GENERAL, ENDODONCIA, ODONTOPEDIATRÍA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL Y ODONTOLOGÍA PREVENTIVA, ASIMISMO ADQUIRIR INSTRUMENTAL GENERAL PARA EL USO EN CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS Y PARA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE LOS 66 CENTROS DE ATENCIÓN QUE POSEEN LA CAPACIDAD INSTALADA PARA PRESTAR EL SERVICIO; Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000004 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA PARTE III” EN TODOS SUS ASPECTOS, LEGALES ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000004 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA PARTE III” DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE:”LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY“; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000004 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA PARTE III” SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS DE LA PRESENTE ACTA. **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.2. Recomendación de los usuarios especialistas para la Contratación Directa N° 4G21000002, denominada: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de los usuarios especialistas para la **Contratación Directa N° 4G21000002**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**, dio a conocer los antecedentes y justificación del proceso. También, dio a conocer la asignación presupuestaria correspondiente a los doce (12) códigos incluidos en el proceso de US\$931,729.45; las fechas del proceso, informó que diez (10) sociedades fueron invitadas a participar de las cuales dos (2) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan: **contratar cuatro (4) códigos**, con la sociedad **Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V.**, por ser único ofertante, según recomendación descrita y detallada, por cumplir el ofertante recomendado con la documentación legal, administrativa y con los requerimientos técnicos establecidos en los Aspectos Generales en referencia, hasta por un monto total de US\$231,870.00, IVA incluido. Además recomiendan **cerrar** el procedimiento de **ocho (8) códigos** y se gestione un nuevo trámite de compra, previa revisión de las necesidades con los usuarios respectivos y del presupuesto asignado. Por otra parte, mostró gráficas del monto y características de lo recomendado y comparativo de lo recomendado versus el presupuesto e histórico de compras. También mencionó que para todas las pruebas y todo lo de laboratorio ha tenido impacto la pandemia covid-19 y es lo que pudo haber generado esas alzas, para la presente gestión están solicitando equipo nuevo.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de los usuarios especialistas para la Contratación Directa N° 4G21000002. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2325.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ ESPECIALISTAS DESIGNADOS PARA LA EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000002**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS**

**SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”, Y BASADOS EN ARTÍCULO 69 DEL RELACAP EL CUAL LITERALMENTE DICE: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”, por unanimidad ACUERDA: 1°) CONTRATAR POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS CUATRO (4) CÓDIGOS CONTENIDOS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000002, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”, SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA, POR CUMPLIR EL OFERTANTE RECOMENDADO CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS ANEXO AL EXPEDIENTE DE COMPRA, POR SER ÚNICO OFERTANTE, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$231,870.00) CON IVA INCLUIDO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
	120201002	ANTÍGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B	ARCHITECT HBSAG	C/U	44,000	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ABBOTT	ALEMANIA / USA / IRLANDA	\$2.380000	\$104,720.00
	120201003	DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DELA HEPATITIS B CORE TOTAL	ARCHITECT ANTI-HBC II	C/U	35,500	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ABBOTT	ALEMANIA / USA / IRLANDA	\$2.500000	\$88,750.00
	120201015	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B (HBsAg). PRUEBA	ARCHITECT HBSAG CONFIRMATORY	C/U	600	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ABBOTT	ALEMANIA / USA / IRLANDA	\$24.000000	\$14,400.00
	120201016	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTICUERPO IgM CORE DE LA HEPATITIS B (HBCORE). PRUEBA.	ARCHITECT ANTI-HBC IGM	C/U	1,000	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ABBOTT	ALEMANIA / USA / IRLANDA	\$24.000000	\$24,000.00
<b>TOTAL ADJUDICADO HASTA POR</b>											<b>\$231,870.00</b>

**NOTA:** EL UPS A ENTREGAR CON EL EQUIPO PODRÁ SER CUALQUIERA DE LOS MODELOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN: “B SURTD5000XLI + (1)SURT 192XLBP, C SURTD5000XLI + (2)SURT 192XLBP O D SURTD5000XLI + (2)SURT 192XLBP”, DE ACUERDO A CATALOGO PRESENTADO EN ACLARACIÓN RECIBIDA EN FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2020.



**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO POR OFERTANTE (INCLUYENDO IVA)**

N° DE OFERTA	OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
1	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	4	\$231,870.00
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)</b>			<b>\$231,870.00</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) CERRAR EL PROCEDIMIENTO DE **OCHO (8)** CÓDIGOS DEL CARTEL DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000002**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**, POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1.	120201000	DETECCIÓN SIMULTÁNEA DE ANTÍGENO Y ANTICUERPO DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA(VIH)	36,000
2.	120201001	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS)	37,500
3.	120201004	DETECCIÓN SIMULTÁNEA DE ANTÍGENO Y ANTICUERPO DEL VIRUS DE HEPATITIS C (VHC)	45,000
4.	120201012	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM	37,500
5.	120201013	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DE ANTÍGENO P24 Y /O ANTICUERPOS DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH)	1,000
6.	120201014	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTICUERPO IgM PARA LA ENFERMEDAD DE CHAGAS. PRUEBA	2,000
7.	120201017	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO (CORE) DEL VIRUS DELA HEPATITIS C (HCVAg). PRUEBA	500
8.	120201018	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA DETECCIÓN DE TREPONEMA PALLIDUM POR HEMAGLUTINACIÓN TPHA. PRUEBA	2,000

3°) CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS POR SOCIEDAD NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.

a) **OFERTANTE N° 1. SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO
120201000	DETECCIÓN SIMULTÁNEA DE ANTÍGENO Y ANTICUERPO DEL VIRUS DE	BÁSICA	NO SE RECOMIENDA. CON BASE AL NUMERAL 3.14 DEL ROMANO V. LA CEO NO RECOMENDARÁ LOS CÓDIGOS DE PRUEBAS DE TAMIZAJE (GRUPO 1) SI

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO
	INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH)		NO CUENTA CON LA RECOMENDACIÓN PARA LAS PRUEBAS SUPLEMENTARIAS (GRUPO 2) A PESAR DE SER ÚNICA ELEGIBLE, YA QUE EL CÓDIGO 120201013 NO SE ESTÁ RECOMENDANDO.
120201001	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS)	BÁSICA	NO SE RECOMIENDA. CON BASE AL NUMERAL 3.14 DEL ROMANO V. LA CEO NO RECOMENDARÁ LOS CÓDIGOS DE PRUEBAS DE TAMIZAJE (GRUPO 1) SI NO CUENTA CON LA RECOMENDACIÓN PARA LAS PRUEBAS SUPLEMENTARIAS (GRUPO 2) A PESAR DE SER ÚNICA ELEGIBLE, YA QUE EL CÓDIGO 120201014 NO SE ESTÁ RECOMENDANDO.
120201004	DETECCIÓN SIMULTÁNEA DE ANTÍGENO Y ANTICUERPO DEL VIRUS DE HEPATITIS C (VHC)	BÁSICA	NO CUMPLE. EL REQUERIMIENTO DEL REACTIVO SOLICITADO POR EL ISSS EN 2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBE SER DE 4° GENERACIÓN Y EMPRESA PRESENTÓ DE 3° GENERACIÓN.
120201012	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM	BÁSICA	NO SE RECOMIENDA. CON BASE AL NUMERAL 3.14 DEL ROMANO V. LA CEO NO RECOMENDARÁ LOS CÓDIGOS DE PRUEBAS DE TAMIZAJE (GRUPO 1) SI NO CUENTA CON LA RECOMENDACIÓN PARA LAS PRUEBAS SUPLEMENTARIAS (GRUPO 2) A PESAR DE SER ÚNICA ELEGIBLE, YA QUE EL CÓDIGO 120201018 NO SE ESTÁ RECOMENDANDO.
120201017	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO (CORE) DEL VIRUS DELA HEPATITIS C (HCVAg). PRUEBA	BÁSICA	NO SE RECOMIENDA. CON BASE AL NUMERAL 3.13, SI NO SE CONTARA CON RECOMENDACIÓN PARA LAS PRUEBAS DE TAMIZAJE (GRUPO 1) LA CEO NO RECOMENDARÁ LAS PRUEBAS SUPLEMENTARIAS (GRUPO 2).A PESAR DE SER ÚNICO OFERTANTE YA QUE EL CÓDIGO 120201004 NO SE ESTÁ RECOMENDANDO.

**b) OFERTANTE N° 2. DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO
120201000	DETECCIÓN SIMULTÁNEA DE ANTÍGENO Y ANTICUERPO DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA(VIH)	BÁSICA	NO CUMPLE. CON BASE A INFORME SOBRE INCUMPLIMIENTOS EMITIDO POR LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES, SE EVIDENCIAN SALDOS PENDIENTES DE PAGO, RESOLUCIÓN 49-MI/2019, CONTRATO G-017/2018, LP 2G18000006 DE ACUERDO A LACAP EN ART. 159.- NO SE DARÁ CURSO A NUEVOS CONTRATOS CON EL MISMO OFERTANTE, MIENTRAS ÉSTE NO HAYA PAGADO LAS MULTAS O EL VALOR DEL FALTANTE O AVERÍAS, A QUE HAYA HABIDO LUGAR POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, Y
120201001	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS)	BÁSICA	
120201002	ANTÍGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B	BÁSICA	
120201003	DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DELA HEPATITIS B CORE TOTAL	BÁSICA	
120201004	DETECCIÓN SIMULTÁNEA DE ANTÍGENO Y ANTICUERPO DEL VIRUS DE HEPATITIS C (VHC)	BÁSICA	
120201012	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM	BÁSICA	
120201013	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DE ANTÍGENO P24 Y /O ANTICUERPOS DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH)	BÁSICA	
120201014	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTICUERPO IgM PARA LA ENFERMEDAD DE CHAGAS. PRUEBA	BÁSICA	
120201015	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B (HBsAg). PRUEBA	BÁSICA	
120201016	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTICUERPO IgM CORE DE LA HEPATITIS B (HBCORE). PRUEBA.	BÁSICA	
120201018	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA DETECCIÓN DE TREPONEMA PALLIDUM POR HEMAGLUTINACIÓN TPHA. PRUEBA	BÁSICA	SOLVENCIA DE AFP CONFÍA NO CUMPLE: POR HABER SIDO EMITIDA EL DÍA 01/12/2020, FECHA POSTERIOR A LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, LA CUAL SE LLEVÓ A CABO EN FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA, EL CUAL ESTABLECE COMO CARACTERÍSTICA SUBSANABLE: N° 2: TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 1 DEL ROMANO II, DEBERÁ(N) ESTAR VIGENTE(S) A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS.

4°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON EL EQUIPO EL UPS MODELO SURTD5000XLI + (1) SURT192XLBP 5°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. CONTRATO, DEL ROMANO V., Y A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2. CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, DE LOS ASPECTOS GENERALES DE ESTA CONTRATACIÓN. 6°) RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SE GESTIONE PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO. 7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DEL RESULTADO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO. 8°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO, MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO

EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

9°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G21000008, denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G21000008**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**; expuso los antecedentes la justificación del proceso. Además, dio a conocer la asignación presupuestaria para esta gestión correspondiente a cuatro (4) códigos de US\$1,396,575.50; las fechas del proceso; cuatro (4) sociedades retiraron bases de licitación y todas presentaron ofertas las cuales fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan: **adjudicar ocho (8) códigos** a las sociedades recomendadas, por haber cumplido con los documentos legales, administrativos, financieros y técnicos, la evaluación financiera y técnica establecidas en las Bases de la Licitación en referencia, hasta por un monto total de **US\$1,371,470.67**, incluido IVA. Por otra parte, mostró gráficas de los montos y cantidad de códigos recomendado a las cuatro sociedad; comparativo de lo recomendado versus el presupuesto y variación respecto del presupuesto.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G21000008. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2326.DIC.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000008 DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL", NOMBRADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL SEGÚN ACUERDO N° 2020-11-0451 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO"; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **OCHO (8) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000008 DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL", A LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS DETALLADAS A CONTINUACIÓN, POR HABER CUMPLIDO CADA UNA DE ESTAS CON LOS DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, Y TÉCNICOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA, SEGÚN RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1,371,470.67)** INCLUIDO IVA:

- a) **DOS (2) CÓDIGOS** DE LA **ZONA METROPOLITANA** RECOMENDADOS A LA OFERTA QUE ES **MENOR EN PRECIO**, SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	NUMERO DE OFERTA	SOCIEDAD OFERTANTE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
--------	------------------	-----------------------	------------------	--------------------	----------	-----------------	---

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	NUMERO DE OFERTA	SOCIEDAD OFERTANTE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
121001010	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA METROPOLITANA	NO APLICA	2	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	596,988.96	\$0.430000	\$256,705.25
121001040	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA METROPOLITANA (KILOGRAMOS)	NO APLICA	2	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	595,695.96	\$0.700000	\$416,987.17
<b>TOTAL</b>							<b>\$673,692.42</b>

**b) DOS (2) CÓDIGOS DE LA ZONA CENTRAL RECOMENDADOS A LA OFERTA QUE ES MENOR EN PRECIO DE LAS OFERTAS ELEGIBLES, SEGÚN DETALLE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	NUMERO DE OFERTA	SOCIEDAD OFERTANTE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
121001011	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL	NO APLICA	3	BIOCAM, TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	31,448.00	\$1.980000	\$62,267.04
121001041	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA CENTRAL (KILOGRAMOS)	NO APLICA	3	BIOCAM, TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	31,448.00	\$0.700000	\$22,013.60
<b>TOTAL</b>							<b>\$84,280.64</b>

**c) DOS (2) CÓDIGOS DE LA ZONA ORIENTAL RECOMENDADOS A LA OFERTA QUE ES MENOR EN PRECIO, SEGÚN DETALLE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	NUMERO DE OFERTA	SOCIEDAD OFERTANTE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
121001012	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL	N/A	1	CORPORACIÓN, HR. S.A. DE C.V.	130,910.00	\$1.950000	\$255,274.50
121001042	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA ORIENTAL (KILOGRAMOS)	N/A	1	CORPORACIÓN, HR. S.A. DE C.V.	130,910.00	\$0.700000	\$91,637.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$346,911.50</b>

**d) DOS (2) CÓDIGOS DE LA ZONA OCCIDENTAL RECOMENDADOS A LA OFERTA QUE ES**

**MENOR EN PRECIO, SEGÚN DETALLE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	NUMERO DE OFERTA	SOCIEDAD OFERTANTE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
121001013	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	N/A	4	TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.	102,929.00	\$1.890000	\$194,535.81
121001043	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA OCCIDENTAL (KILOGRAMOS)	N/A	4	TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.	102,929.00	\$0.700000	\$72,050.30
<b>TOTAL</b>							<b>\$266,586.11</b>

**MONTOS DE LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS POR EMPRESA QUE SOBREPASAN LO PRESUPUESTADO:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	SOCIEDAD OFERTANTE	MONTO PRESUPUESTADO	MONTO RECOMENDADO	DIFERENCIA	% QUE SOBREPASA
121001011	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL	BIOCAM, TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	\$61,638.08	\$62,267.04	\$628.96	1.02%
121001012	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL	CORPORACIÓN, HR. S.A. DE C.V.	\$253,965.40	\$255,274.50	\$1,309.10	0.52%

AL RESPECTO PESE A QUE ESTOS SOBREPASAN LO PRESUPUESTADO, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS HA ESTIMADO TÉCNICAMENTE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, YA QUE LA FALTA DE ESTE SERVICIO GENERARÍA INCREMENTO DE RIESGO DE INFECCIONES HOSPITALARIAS PARA LOS PACIENTES Y EMPLEADOS EN GENERAL, POR LO CUAL PODRÍA DETERIORAR LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN E INCREMENTARÍA LOS COSTOS DE HOSPITALIZACIÓN AL PROLONGAR LA ESTANCIA DE LOS PACIENTES.

ADQUIRIR EL SERVICIO DEL MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, ES GARANTE DE MEJOR CALIDAD DE ATENCIÓN A TODO NIVEL.

ASIMISMO SE CONSIDERA INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE LA OIM, EL CUAL EXPRESA QUE LA OFERTA ELEGIBLE DE MENOR COSTO NO MUESTRA INDICIOS DE SER EXCESIVO O DESPROPORCIONADO RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO Y EL IMPACTO DE INCREMENTO NO ES SUSTANCIAL.

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO A LAS SOCIEDADES:**

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	TOTAL DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
1	CORPORACIÓN, HR. S.A. DE C.V.	2	\$346,911.50
2	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	2	\$673,692.42
3	BIOCAM, TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	2	\$84,280.64
4	TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.	2	\$266,586.11
<b>TOTALES</b>		<b>8</b>	<b>\$1,371,470.67</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	No OFERTANTE	SOCIEDAD OFERTANTE	OBSERVACIÓN
1	121001010	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA METROPOLITANA	1	CORPORACIÓN, HR. S.A. DE C.V.	PRECIO OFERTADO POR ZONA ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO.
3	121001013	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	1	CORPORACIÓN, HR. S.A. DE C.V.	PRECIO OFERTADO POR ZONA ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO.
4	121001040	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA METROPOLITANA (KILOGRAMOS)	1	CORPORACIÓN, HR. S.A. DE C.V.	PRECIO OFERTADO POR ZONA ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO.
6	121001043	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA OCCIDENTAL (KILOGRAMOS)	1	CORPORACIÓN, HR. S.A. DE C.V.	PRECIO OFERTADO POR ZONA ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO.
8	121001011	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL	2	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	PESE DE HABER CUMPLIDO CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA EN EL NUMERAL 1 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL, DEBIDO A QUE OFERTÓ ÚNICAMENTE EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS (CÓDIGO 121001011). YA QUE NO SE PRESENTÓ DE FORMA COMPLEMENTARÍA LA OFERTA REFERENTE AL SERVICIO DE TRATAMIENTO



POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	No OFERTANTE	SOCIEDAD OFERTANTE	OBSERVACIÓN
					Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS (CÓDIGO 121001041 NO OFERTADO), YA QUE EN LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4.1.1 DEL ROMANO III, EXPRESA QUE EL COSTO COMPRENDE NO SOLO LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, SINO TAMBIÉN EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, POR LO CUAL NO CUMPLE CON LOS NUMERALES 4.1.1, 4.1.2 Y 4.1.3 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN; PRECIO OFERTADO POR CÓDIGO ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO.
9	121001012	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL	2	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	PRECIO OFERTADO POR ZONA ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO.
10	121001013	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	2	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	PRECIO OFERTADO POR ZONA ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO.
12	121001042	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA ORIENTAL (KILOGRAMOS)	2	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	PRECIO OFERTADO POR ZONA ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO.
13	121001043	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA OCCIDENTAL (KILOGRAMOS)	2	SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	PRECIO OFERTADO POR ZONA ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO.
14	121001010	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA METROPOLITANA	3	BIOCAM, TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	PRECIO OFERTADO POR ZONA ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO.
16	121001013	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA OCCIDENTAL	3	BIOCAM, TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	PRECIO OFERTADO POR ZONA ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO.
17	121001040	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA METROPOLITANA (KILOGRAMOS)	3	BIOCAM, TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	PRECIO OFERTADO POR ZONA ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO.
19	121001043	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA OCCIDENTAL (KILOGRAMOS)	3	BIOCAM, TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	PRECIO OFERTADO POR ZONA ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO.
20	121001010	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA METROPOLITANA	4	TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.	PRECIO OFERTADO POR ZONA ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO.
21	121001011	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA CENTRAL	4	TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.	PRECIO OFERTADO POR ZONA ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO.
22	121001012	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO DE DESECHOS HOSPITALARIOS BIOINFECCIOSOS PARA LA ZONA ORIENTAL	4	TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.	PRECIO OFERTADO POR ZONA ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO.

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	No OFERTANTE	SOCIEDAD OFERTANTE	OBSERVACIÓN
24	121001040	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA METROPOLITANA (KILOGRAMOS)	4	TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.	PRECIO OFERTADO POR ZONA ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO.
25	121001041	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA CENTRAL (KILOGRAMOS)	4	TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.	PRECIO OFERTADO POR ZONA ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO.
26	121001042	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA ORIENTAL (KILOGRAMOS)	4	TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.	PRECIO OFERTADO POR ZONA ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO.

3°) CONFORME AL NUMERAL 18 DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SE CONSIDERÓ LA ACLARACIÓN DE LA SOCIEDAD **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**, EN CUANTO A QUE LA CANTIDAD OFERTADA DEL CÓDIGO **121001010** ES DE 596,988.96 KILOGRAMOS.

4°) CONFORME AL NUMERAL 23 DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN Y BASADO EN QUE LA SOCIEDAD **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.** PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS EN LOS CUALES SOLICITARON LAS RESPECTIVAS CORRECCIONES DE LAS RESOLUCIONES ANTE EL **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, AL RESPECTO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS HA CONSIDERADO LAS RESOLUCIONES 24016-747-2018 Y 24014-745-2018, EN LAS CUALES SE AUTORIZAN RESPECTIVAMENTE A LOS VEHÍCULOS CON PLACAS P796689 Y C114775, LOS CUALES SEGÚN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ANTE LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN, SE OBSERVA QUE SON PROPIEDAD DE **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.**, ESTANDO AUTORIZADOS DICHS VEHÍCULOS POR **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE “**TRANSPORTES DE MATERIALES PELIGROSOS**”.

NO OBSTANTE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**, DIRIGIÓ NOTA A LA **DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, SOLICITANDO A DICHO MINISTERIO QUE SI LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.**, EN CUANTO A LAS SOLICITUDES DE CORRECCIÓN DE LAS RESOLUCIONES ANTES MENCIONADAS HABÍAN SIDO EMITIDAS POR DICHA ENTIDAD, QUE DE LO CUAL NO SE OBTUVO RESPUESTA POR PARTE DEL MINISTERIO, NO OBSTANTE ANTE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL** SE OBTUVIERON

FOTOCOPIAS DE LOS DOCUMENTOS EN LOS CUALES EL **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** RESOLVIÓ A LA SOCIEDAD **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.** EN LAS CUALES SE RECTIFICA EN EL SENTIDO QUE LAS RESOLUCIONES 24016-747-2018 Y **24014-745-2018** EL TITULAR DE ESTAS ES **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.**

POR TANTO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NUEVAMENTE CONSIDERA COMO VÁLIDAS LAS RESOLUCIONES 24016-747-2018 Y 24014-745-2018, EN CUALES SE AUTORIZAN A LOS VEHÍCULOS CON PLACAS P796689 Y C114775, LOS CUALES SEGÚN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ANTE LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN, SE OBSERVA QUE SON PROPIEDAD DE **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.**, ESTANDO AUTORIZADOS DICHOS VEHÍCULOS POR EL **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE “**TRANSPORTES DE MATERIALES PELIGROSOS**”

POR TANTO LA SOCIEDAD **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.**, DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LAS RESOLUCIONES CORREGIDAS POR EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, SEGÚN SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: **24016-747-2018 Y 24014-745-2018.**

5º) CONFORME AL NUMERAL 24 DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, RELACIONADO AL TRÁMITE DE OBTENCIÓN DE LAS **CREDENCIALES DE LOS TRABAJADORES INSCRITOS EN EL COMITÉ DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL** PRESENTADO EN LA OFERTA DE LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN, HR. S.A. DE C.V.** SE DAN POR VÁLIDAS LAS CREDENCIALES ANTERIORES QUE FUERON INCORPORADAS EN LA OFERTA, YA QUE CONFORME AL **REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO** EN SU **ARTÍCULO 20** EL CUAL EXPRESA QUE: “TRANSCURRIDO EL PERÍODO PARA EL QUE FUERON NOMBRADOS LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, SE PROCEDERÁ AL NOMBRAMIENTO O ELECCIÓN DE NUEVOS REPRESENTANTES PARA EL NUEVO PERÍODO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES. MIENTRAS NO SE ELIJA EL NUEVO COMITÉ, LOS MIEMBROS SALIENTES CONTINUARÁN EN SUS CARGOS.”, Y EN ATENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN, HR. S.A. DE C.V.** EN CUANTO A QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DE LAS NUEVAS **CREDENCIALES DE LOS TRABAJADORES INSCRITOS EN EL COMITÉ DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL** ANTE DICHO MINISTERIO, EL PRESENTE ARTÍCULO FACULTA A QUE LOS MIEMBROS SALIENTES AÚN CONTINÚEN EN SUS CARGOS.

**6°) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD**

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE INSALUBRIDAD EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN POR LA NO RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, AFECTANDO LA IMAGEN DEL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA FALTA DE RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO". 8°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA,

QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES **4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III** DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL **8 CONTRATO DEL ROMANO V** DE LAS BASES DE LICITACIÓN. **9°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. Y **10°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.4.** Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la **Licitación Pública N° 2G21000011**, denominada: **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, solicitó retirar el punto, el motivo es el mismo por el que retiraron en la sesión plenaria la ratificación de la recomendación para la contratación de servicios de alimentación a favor de la sociedad Servicios Alimenticios Cordero de Vida, mencionó que tienen información externa, en trámite de confirmación sobre su inhabilitación o no para contratar con la administración pública, entonces hasta tener la certeza de hábil o inhábil solicitó retirar el punto de la agenda.

El relator informó que los señores de la comisión de trabajo con 5 votos retiraron la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública N° 2G21000011.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

**6.3.5.** Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q21000001**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA PARTE I”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q21000001**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA PARTE I”**, sobre lo cual informó que hubo inconvenientes para la adquisición, entró el registro de la DNM como algo obligatorio y se fueron sumando distintos puntos que los llevaron casi a un desabastecimiento, generaron distintas estrategias, a través de mercado bursátil lograron abastecer de manera racional, posteriormente montaron la licitación pública, hubo acercamiento de parte de la comisión de calificación y fueron

mejoradas las bases de licitación incluyendo el estatus de calificado que les permite a las sociedades activamente y dinámicamente obtener sus estatus de calificación sin estar amarrado a un proceso de compra. También expuso la justificación del proceso. Además informó, que el presupuesto asignado para los cincuenta y dos códigos fue de US \$663,031.43; además que veinticinco (25) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales siete (7) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO quienes recomiendan: **adjudicar treinta y tres (33) códigos**, por cumplir las sociedades adjudicadas con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, y no estar comprendidas dentro de las sociedades inhabilitadas para contratar, hasta por un monto total de US\$360,614.60, incluyendo IVA, también recomiendan **declarar desiertos siete (7) códigos y diecinueve (19) códigos por no haberse presentado ofertas**. Por otra parte, mostró gráficas respecto de los montos y cantidad de códigos recomendados por suministrante; también las características de recomendación y variación de los recomendado versus lo presupuestado. También informó que dos códigos sobrepasan el más del 10% el presupuesto; 2 códigos sobrepasan en menos del 10% y 29 códigos están dentro del presupuesto asignado, además mencionó que según la OIM los precios de las ofertas muestran una variación razonable y no determinan precios excesivos o desproporcionados, mostró cuadro con el detalle de los códigos que sobrepasan el presupuesto y la justificación técnica.

La doctora Menjívar de Hernández manifestó que se está solicitando cinta banda matriz de 7 mm, lo cual es para uso amalgama, desconoce si siempre utilizarán la existencia que tienen, lastimosamente no estuvo en la comisión para hacer esa pregunta.

El licenciado Corleto Urey manifestó que la usuaria informó que todavía utilizan las existencias, mientras transita la nueva tecnología.

La doctora Menjívar de Hernández expresó que en una oportunidad el licenciado Chacón informó que revisarían ese convenio o les pasarían una notificación, porque el convenio dice claramente que al inicio del 2020 ya no se utilizaría la amalgama, se insistía en la reunión pasada que tenían material en existencia, pero que razón tiene poner un material si al inicio del 2021 se tiene que comenzar a quitar, además en la misma sintonía está el Ministerio de Salud; y son 343 unidades de banda matriz las que se están solicitando, o es que lo utilizarán con resina, pero eso es específicamente para amalgama.

El doctor Zimmermann Mejía manifestó que se le solicitó explicación al usuario, quien defendió el punto de esa forma.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación presentada por la CEO para la Licitación Pública N° 2Q21000001. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2327.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000001 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA PARTE I", NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2020-10-0397 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO"; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **TREINTA Y TRES (33) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000001 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA PARTE I" POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US \$360,614.60) INCLUYENDO IVA;** DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

- i. **CINCO (05) CÓDIGOS** ADJUDICADOS A LA OFERTA MENOR EN PRECIO SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
--------	------------------	----	---------------------	---------------------	----------------	-------	------	-----------------	-------------------------------	----------------------------------

4002072	LIMAS MANUALES DE NIQUEL TITANIO DEL 15 AL 40 DE 25 MM; SET	C/U	1,200	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE *(1)	PRINCIPAL	DIADENT	CHINA	\$6.50	1,200	\$7,800.00
4002075	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 15 AL 40 DE 31 MM; SET	C/U	677	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*(1)	PRINCIPAL	DIADENT	CHINA	\$4.95	677	\$3,351.15
4002076	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 45 AL 80 DE 25 MM. SET	C/U	213	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*(1)	PRINCIPAL	DIADENT	CHINA	\$4.95	213	\$1,054.35
4002077	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 45 AL 80 DE 31 MM. SET	C/U	30	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*(1)	PRINCIPAL	DIADENT	CHINA	\$4.95	30	\$148.50
4005114	LUBRICANTE EN SPRAY, PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD; FRASCO	C/U	776	ICOMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	LUBRIDENT OIL	MÉXICO	\$ 6.94	776	\$ 5,385.44
SUB-TOTAL HASTA POR										\$ 17,739.44

\*(1) SE ACEPTA EL PLAZO DE ENTREGA DE 60 DÍAS CONSIDERANDO QUE GENERAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA IMPLICARÍA MAYOR TIEMPO DE ESPERA EN LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO Y CONSIDERANDO QUE ES ÚNICA OFERTA ELEGIBLE.

**B. TRES (03) CÓDIGOS ADJUDICADOS A LA OFERTA ÚNICO ELEGIBLE SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
4005092	EYECTOR DE SALIVA DESCARTABLE; C/U	C/U	618,833	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	DOCHEM	CHINA	\$ 0.02	618,833	\$ 12,376.66
4005071	ADHESIVO PARA RESINA COMPOSITA DE FOTOCURADO; FRASCO	C/U	820	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V. *(2)	PRINCIPAL	3M	ESTADOS UNIDOS	\$22.60	820	\$18,532.00
4005070	ACIDO GRABADOR DE ESMALTE EN GEL (RESINAS COMPOSITAS); FRASCO O JERINGA PRELLENADA	C/U	900	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V. *(3)	PRINCIPAL	3M	ALEMANIA	\$20.34	900	\$18,306.00
SUB-TOTAL HASTA POR										\$ 49,214.66

\*(2) SE RECOMIENDA CONSIDERANDO QUE ES ÚNICO ELEGIBLE Y QUE NO HAY EXISTENCIAS DEL PRODUCTO, NO OBSTANTE QUE EL PRECIO ADJUDICADO PRESENTA UN INCREMENTO DE 31.93% CON RESPECTO AL PRESUPUESTO. ES IMPORTANTE ADQUIRIR EL INSUMO YA QUE A PARTIR DE ENERO 2021 NO SE PODRÁ COMERCIALIZAR LA AMALGAMA DE PLATA SEGÚN LO ESTABLECE CONVENIO MINIMATA, POR LO QUE EN EL INSTITUTO SE REALIZARÁN MAYORMENTE OBTURACIONES DE RESINA, QUE REPRESENTAN APROXIMADAMENTE EL 85% DE LOS



PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR ODONTOLOGÍA GENERAL, LA AUSENCIA DE ESTE INSUMO IMPIDE LA REALIZACIÓN DE ESTOS PROCEDIMIENTOS, POR LO QUE CAUSARÍA INSATISFACCIÓN EN LOS PACIENTES AL NO SOLVENTAR SU NECESIDAD, CONSIDERANDO QUE LA CARIES DENTAL ES LA PATOLOGÍA MÁS FRECUENTE EN EL ÁREA ODONTOLÓGICA; NO PODER DAR RESPUESTA A ELLO CONLLEVA A SUSPENDER CASI EN SU TOTALIDAD LA CONSULTA DE ODONTOLOGÍA GENERAL; POR LO ANTERIOR Y CON BASE EN EL INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE LA OIM DONDE VERIFICARON EL PRECIO MÁS ELEVADO A NIVEL INTERNACIONAL DE \$27.55, POR LO CUAL NO SE OBSERVA EN EL PRECIO OFERTADO DE PROVEEDOR INDICIOS DE PRECIOS DESPROPORCIONADOS.

\*(3) SE RECOMIENDA CONSIDERANDO QUE ES ÚNICO ELEGIBLE, NO OBSTANTE QUE EL PRECIO OFERTADO EXCEDE EN 54.32% DEL PRESUPUESTO, CONSIDERANDO QUE NO HAY EXISTENCIAS DEL PRODUCTO Y QUE ES UTILIZADO PARA PREPARAR LA SUPERFICIE DENTINARIA HACIENDO MICROPOROS QUE SON LLENADOS CON LA RESINA. EL HECHO DE NO UTILIZAR EL ÁCIDO EN OBTURACIONES DE RESINA IMPIDE LA ADHESIÓN DE ESTE MATERIAL AL DIENTE LO QUE CONLLEVARÍA AL DESALOJO (CAÍDA) TOTAL DE LA OBTURACIÓN PROVOCANDO MALESTAR EN EL PACIENTE Y PUEDE DESENCADENAR EN PROCEDIMIENTOS MÁS COMPLEJOS COMO UNA ENDODONCIA O EXTRACCIÓN, ELEVANDO LOS COSTOS DE LOS TRATAMIENTOS EN LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES. BASADOS EN EL INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE LA OIM DONDE VERIFICARON EL PRECIO MÁS ELEVADO DE ORIGEN ALEMÁN A NIVEL INTERNACIONAL, EL CUAL RONDA \$21.71, POR LO CUAL NO SE OBSERVA EN EL PRECIO OFERTADO DE PROVEEDOR INDICIOS DE PRECIOS DESPROPORCIONADOS.

**C. VEINTICINCO (25) CÓDIGOS ADJUDICADOS A LA OFERTA ÚNICO OFERTANTE, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
4001020	HUESO LIOFILIZADO PARA TRATAMIENTO DE DEFECTOS OSEOS. FRASCO O BOLSA DE 0.25 CC	C/U	369	EQUITEC, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	MAXXEUS DENTAL BY COMMUNITY TISSUE SERVICES	USA	\$45.00	369	\$ 16,605.00
4001021	MEMBRANA DE REGENERACION TISULAR REABSORBIBLE PARA USO PERIODONTAL; 15 X20 MM, C/U	C/U	461	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.:(4)	PRINCIPAL	ZIMMER DENTAL	USA	\$ 149.95	461	\$ 69,126.95
4002062	CEMENTO TRIOXIDO MINERAL AGREGADO; SET	C/U	26	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	MASTER-DENT	ESTADOS UNIDOS	\$ 130.00	26	\$ 3,380.00
4002064	EDTA (ACIDO ETILENDIAMINOTETRAACETICO). FRASCO	C/U	125	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	MASTER-DENT	ESTADOS UNIDOS	\$ 15.00	125	\$ 1,875.00
4003041	FRESA QUIRURGICA DE TALLO LARGO # 702 PARA ALTA VELOCIDAD, TIPO BUFALO OSIMILAR; C/U	C/U	12244	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	SS WHITE	ESTADOS UNIDOS	\$ 2.35	12,244	\$ 28,773.40

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
4005056	CUÑAS DE MADERA MEDIANA, CAJA O BOLSA	UN	300	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	RITE-DENT	SUECIA	\$ 13.56	300	\$ 4,068.00
4005093	FORMOCRESOL SOLUCION; FRASCO	C/U	71	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	MASTER-DENT	ESTADOS UNIDOS	\$ 18.50	71	\$ 1,313.50
4005095	FRESA DE CARBURO FISURA EXTREMO PLANO AGARRE POR FRICCION # 556; C/U	C/U	24765	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	SS WHITE	ESTADOS UNIDOS	\$ 1.40	24,765	\$ 34,671.00
4005097	FRESA DE CARBURO FISURA EXTREMO PLANO AGARRE POR FRICCION # 558; C/U	C/U	20767	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	SS WHITE	ESTADOS UNIDOS	\$ 1.40	20,767	\$ 29,073.80
4005098	FRESA DE CARBURO REDONDA AGARRE POR FRICCION # 2; C/U	C/U	6691	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	SS WHITE	ESTADOS UNIDOS	\$ 1.40	6,691	\$ 9,367.40
4005099	FRESA DE CARBURO REDONDA AGARRE POR FRICCION # 4; C/U	C/U	6928	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	SS WHITE	ESTADOS UNIDOS	\$ 1.40	6,928	\$ 9,699.20
4005100	FRESA DE CARBURO REDONDA, AGARRE POR FRICCION # 6; C/U	C/U	6758	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	SS WHITE	ESTADOS UNIDOS	\$ 1.40	6,758	\$ 9,461.20
4005101	FRESA DE CARBURO, AGARRE POR FRICCION # 245; C/U	C/U	9038	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	SS WHITE	ESTADOS UNIDOS	\$ 1.40	9,038	\$ 12,653.20
4005102	FRESA DE CARBURO, AGARRE POR FRICCION # 330; C/U	C/U	15243	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	SS WHITE	ESTADOS UNIDOS	\$ 1.40	15,243	\$ 21,340.20
4005116	PIEDRA DE ARKANSAS EN FORMA DE LLAMA PARA PULIR RESINAS; C/U	C/U	3488	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE *(5)	PRINCIPAL	DEDECO	ESTADOS UNIDOS	\$ 1.65	3,488	\$ 5,755.20
4002061	CEMENTO SELLADOR A BASE DE RESINAS PLASTICAS O A BASE DE HIDROXIDO DE CALCIO SIN EUGENOL PARA CANALES RADICULARES SET.	C/U	280	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE *(6)	PRINCIPAL	DIADENT	KOREA	\$28.00	280	\$7,840.00
4002073	LIMAS MANUALES DE NIQUEL TITANIO DEL 45 AL 80; SET 25 MM	C/U	203	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE *(6)	PRINCIPAL	DIADENT	CHINA	\$6.50	203	\$1,319.50
4002084	PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIA FINE MEDIUM; ESTUCHE O CAJA	C/U	1,131	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE *(6)	PRINCIPAL	DIADENT	KOREA	\$5.50	1,131	\$6,220.50
4002085	PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIA MEDIUM, ESTUCHE O CAJA	C/U	516	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE *(6)	PRINCIPAL	DIADENT	KOREA	\$5.50	516	\$2,838.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
4002086	PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIA MEDIUM FINE; ESTUCHE O CAJA	C/U	909	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*(6)	PRINCIPAL	DIADENT	KOREA	\$5.50	909	\$4,999.50
4002088	PUNTAS DE GUTAPERCHA DEL 15 AL 40; CAJA	C/U	826	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE *(6)	PRINCIPAL	DIADENT	KOREA	\$5.50	826	\$4,543.00
4002089	PUNTAS DE GUTAPERCHA DEL 45 AL 80; CAJA	C/U	216	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE *(6)	PRINCIPAL	DIADENT	KOREA	\$5.50	216	\$1,188.00
4002091	PUNTAS DE PAPEL DEL 45 AL 80; CAJA	C/U	475	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*(6)	PRINCIPAL	DIADENT	KOREA	\$4.95	475	\$2,351.25
4005090	COPA O TAZA DAPPEN DE VIDRIO; C/U	C/U	283	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*(6)	PRINCIPAL	DOCHEM	CHINA	\$0.73	283	\$206.59
4005085	CHUCK METALICO PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD; C/U	C/U	244	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V. *(8)	PRINCIPAL	STARDENTAL	ESTADOS UNIDOS	\$20.71	241 *(7)	\$ 4,991.11
SUB-TOTAL HASTA POR										\$293,660.50

\* (4) SE ACEPTA EL VENCIMIENTO OFERTADO DE 14 A 18 MESES, DEBIENDO PRESENTAR CON CADA ENTREGA QUE REALICE CON VENCIMIENTO MENOR A 18 MESES, ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIAS LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO ENTREGADO.

\* (5) ADJUDICADO CON JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE USUARIOS ESPECIALISTAS YA QUE EL PRECIO OFERTADO (\$1.65) SOBREPASA EL PRECIO PRESUPUESTADO (\$1.60); SE RECIBIÓ ÚNICA OFERTA Y ES IMPORTANTE SU ADQUISICIÓN PARA DAR FORMA Y ACABADO A LAS OBTURACIONES DE RESINA, AUMENTANDO SU ESTÉTICA Y FUNCIONABILIDAD, ALARGANDO LA VIDA DE LA OBTURACIÓN; DE NO CONTAR CON DICHO INSUMO SE GENERAN PROBLEMAS QUE VAN DESDE MALA OCLUSIÓN HASTA DES-ADAPTE TOTAL Y FRACTURA DE LAS OBTURACIONES, LO QUE CONLLEVA A INCONFORMIDAD POR PARTE DEL PACIENTE Y MÁS INVERSIÓN DEL INSTITUTO EN PROCEDIMIENTOS DE MAYOR COMPLEJIDAD Y MUCHO MÁS INVASIVOS, LO QUE SE TRADUCE EN AUMENTO DEL GASTO EN EL SERVICIO. EL PRODUCTO REFLEJA ALTA VARIABILIDAD DE PRECIOS EN EL SONDEO REALIZADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO Y EL PRECIO OFERTADO SE UBICA DENTRO DEL RANGO DEL SONDEO (MÍNIMO \$1.25 Y MÁXIMO \$3.53).

\* (6) SE ACEPTA EL PLAZO DE ENTREGA DE 60 DÍAS POR SER ÚNICO OFERTANTE, CONSIDERANDO QUE GENERAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA IMPLICARÍA MAYOR TIEMPO DE ESPERA EN LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO.

\*(7) SE ADJUDICAN 241 UNIDADES QUE SON COMPATIBLES CON EL EQUIPO INSTITUCIONAL; DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA BASE DE LICITACIÓN.

\*(8) SE ADJUDICA POR SER ÚNICO OFERTANTE, NO OBSTANTE QUE EL PRECIO OFERTADO EXCEDE EN 3.55% EL PRESUPUESTO, CONSIDERANDO QUE NO HAY EXISTENCIAS DEL INSUMO, QUE ES UTILIZADO COMO REPUESTO DE LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, QUE AL SER SOMETIDO A PROCESO DE ESTERILIDAD SE VA ACORTANDO SU VIDA ÚTIL Y ES NECESARIO CAMBIAR EL INSUMO; ESTE INSUMO SE ENCARGA DE DETENER LA FRESA CON LA QUE SE ELIMINA LA LESIÓN CARIOSAS, DE NO CONTAR CON EL PRODUCTO NO PODRÍA UTILIZARSE LA PIEZA DE ALTA VELOCIDAD, LA CUAL ES LA HERRAMIENTA MÁS UTILIZADA POR LOS ODONTÓLOGOS EN SUS ATENCIONES DIARIAS, SI SE UTILIZA UN CHUCK DEFECTUOSO PUEDE CAUSAR LESIONES Y ATROGÉNICAS EN LOS PACIENTES. SE HA CONSIDERADO INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO DEFINIENDO QUE EL PRECIO OFERTADO MUESTRA UNA VARIACIÓN RAZONABLE Y NO SE DETERMINAN INDICIOS DE PRECIOS EXCESIVOS O DESPROPORCIONADOS.

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO POR SOCIEDAD**

SOCIEDAD	TOTAL DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
EQUITEC, S.A. DE C.V.	1	\$ 16,605.00
ICOMED, S.A. DE C.V.	1	\$ 5,385.44
INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 69,126.95
3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	\$ 36,838.00
CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	28	\$ 232,659.21
<b>TOTAL ADJUDICADO</b>	<b>33</b>	<b>\$360,614.60</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) DECLARAR DESIERTOS DIECINUEVE (19) CÓDIGOS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

**a) DOCE (12) CÓDIGOS DESIERTOS POR NO RECIBIR OFERTAS:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	4002065	FRESA ENDO Z, C/U	1752
2	4002067	GRAPA # 14	3528
3	4002078	LIMAS K ACERO INOXIDABLE 06 DE 25 MM; SET	189

4	4003011	FRESA 702 TALLO DE 43-46 MM P/MICROMOTOR	234
5	4005072	AGUJA CARPULE CORTA # 27G DE 21 MM, DESCARTABLE, CAJA	708
6	4005074	AGUJA CARPULE LARGA # 27G DE 30 A 32 MM, DESCARTABLE, CAJA	743
7	4005077	CELULOIDE EN TIRAS;TUB-CAJA-BOLSA DE 100 UNIDADES	234
8	4005086	CINTA BANDA MATRIZ DE 5 MM. DE ANCHO METALICA, CAJA O ROLLO	927
9	4005087	CINTA BANDA MATRIZ DE 7 MM. DE ANCHO METALICA, CAJA O ROLLO	343
10	4005091	CUÑAS DE MADERA DELGADAS,CAJA O BOLSA	546
11	4005104	FRESA DE DIAMANTE TRONCO CONICA FINA, C/U	1925
12	4005112	LENTE DE PROTECCION P/ LÁMPARA DE FOTOCURADO, C/U	165

**b) SIETE (07) CÓDIGOS DESIERTOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	4002066	FRESA TIPO GATES GLIDDEN (DEL 1 AL 6), DE 25 a 32 mm, PARA APERTURA DECANALES; JUEGO	542
2	4002071	LIMAS DE NIQUEL TITANIO DEL SISTEMA ROTATORIO DE 25 MM; JUEGO	1485
3	4002074	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 15 AL 40 DE 25 MM; SET	854
4	4002079	LIMA TIPO K N° 15 DE 25 MM; SET	409
5	4002080	LIMA TIPO K N° 20 DE 25 MM; SET	279
6	4002081	LIMA TIPO K N° 25 DE 25 MM; SET	284
7	4005073	AGUJA CARPULE CORTA # 30G, DE 21 MM. DESCARTABLE; CAJA	966

**3º) CUADRO RESUMEN DE SOCIEDADES NO ADJUDICADAS PARA ESTA GESTIÓN.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	OFERTANTE	OBSERVACIONES
4002066	FRESA TIPO GATES GLIDDEN (DEL 1 AL 6), DE 25 A 32 MM, PARA APERTURA DECANALES; JUEGO	PEÑA GUADRON DE VILASECA, LILIAN ELENA	LA OFERTANTE NO FUE EVALUADA FINANCIERAMENTE DEBIDO A QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019, NO CUMPLEN CON EL REQUISITO DE DEPÓSITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO, PRESENTÓ CONSTANCIA DE HABER INICIADO DICHO TRÁMITE EN FECHA 15 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO BAJO EL NÚMERO 2020021188. AL CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DEL REGISTRO DE COMERCIO, EL ESTADO JURÍDICO DE LA OFERTANTE ES: OBSERVADO NOTIFICADO, POR LO QUE NO PUEDE EMITIRSE UNA CALIFICACIÓN. ADEMÁS LA SOLVENCIA DE LA ALCALDÍA NO FUE PRESENTADA CON SU OFERTA, SE LE SOLICITÓ SUBSANAR Y NO CUMPLIÓ POR HABER SIDO EMITIDA EL DÍA 23/10/2020, FECHA POSTERIOR A LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, LA CUAL SE LLEVÓ A CABO EN FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 Y 44 AMBOS DE LA LACAP, 53 DEL RELACAP Y NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EL CUAL ESTABLECE COMO CARACTERÍSTICA SUBSANABLE: N° 2: TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL I DEL ROMANO II DE LA BASE DE LICITACIÓN "DEBERÁ(N) ESTAR VIGENTES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS".
4002071	LIMAS DE NIQUEL TITANIO DEL SISTEMA ROTATORIO DE 25 MM; JUEGO		
4002072	LIMAS MANUALES DE NIQUEL TITANIO DEL 15 AL 40 DE 25 MM; SET		
4002074	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 15 AL 40 DE 25 MM; SET		
4002075	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 15 AL 40 DE 31 MM; SET		
4002076	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 45 AL 80 DE 25 MM. SET		
4002077	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 45 AL 80 DE 31 MM. SET		
4002079	LIMA TIPO K N° 15 DE 25 MM; SET		
4002080	LIMA TIPO K N° 20 DE 25 MM; SET		
4002081	LIMA TIPO K N° 25 DE 25 MM; SET		
4005070	ACIDO GRABADOR DE ESMALTE EN GEL (RESINAS COMPOSITAS); FRASCO O JERINGA PRELLENADA		
4005071	ADHESIVO PARA RESINA COMPOSITA DE FOTOCURADO; FRASCO		
4005092	EYECTOR DE SALIVA DESCARTABLE; C/U		
4005114	LUBRICANTE EN SPRAY, PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD; FRASCO		

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	OFERTANTE	OBSERVACIONES
4005092	EYECTOR DE SALIVA DESCARTABLE; C/U	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	EN EL INFORME DE EXPEDIENTE ÚNICO EMITIDO POR LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES SE ADVIERTE QUE LA VIGENCIA DEL PERMISO DE ESTABLECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS SE ENCUENTRA VENCIDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016; EN VIRTUD DE LO CUAL SE CONSULTÓ A LA DNM EL ESTADO, RESPONDIENDO QUE "DESDE EL AÑO 2017 NO PAGAN LA ANUALIDAD DE FUNCIONAMIENTO DE IMPORTADOR". SE LE SOLICITÓ A LA SOCIEDAD SI EN CASO DE UNA EVENTUAL ADJUDICACIÓN SE COMPROMETÍA A PRESENTAR EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO VIGENTE, A LO QUE RESPONDIÓ EN FECHA 04 DE NOVIEMBRE 2020 QUE "YA ESTABA SUPERADO EL IMPASE DE INSOLVENTE CON LA DNM", SIN EMBARGO SE VOLVIÓ A CONSULTAR EN LÍNEA SU ESTADO Y CONTINUABA INSOLVENTE, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A PREGUNTAR A LA DNM OBTENIENDO RESPUESTA EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE "QUE LA CONSTANCIA EMITIDA NADA MÁS ACREDITA QUE ESTÁ INSCRITO COMO IMPORTADOR, PERO NO ACREDITA SU ESTADO DE ESTAR SOLVENTE EN SU PAGO DE FUNCIONAMIENTO" "QUE HAN VERIFICADO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE REGISTRO Y QUE AÚN ESTÁ INSOLVENTE". CONSIDERANDO QUE LA VIGENCIA ESTÁ SUJETA AL PAGO DE LA ANUALIDAD Y QUE EL NUMERAL 5 AUTORIZACIÓN O PERMISO DEL ESTABLECIMIENTO DEFINE QUE NO PRESENTAR EL PERMISO O ADOLECER DE ALGUNA OBSERVACIÓN NO ES CAUSAL PARA LA EXCLUSIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, EN ESTE CASO LA SITUACIÓN NO ES NINGUNA DE ESTAS CAUSALES SINO LA FALTA DE PAGO DE LA ANUALIDAD LO CUAL QUEDA CLARO QUE EL PERMISO NO ESTÁ VIGENTE POR LO TANTO NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.
4005114	LUBRICANTE EN SPRAY, PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD; FRASCO	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO.
4005073	AGUJA CARPULE CORTA # 30G, DE 21 MM. DESCARTABLE; CAJA	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	PRODUCTO CON ESTATUS NO CALIFICADO EN EL INFORME DE LA COMISIÓN DE PRECALIFICACIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO, POR LO TANTO NO OBTIENE LA PONDERACIÓN MÍNIMA PARA SER CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN.
4001021	MEMBRANA DE REGENERACION TISULAR REABSORBIBLE PARA USO PERIODONTAL; 15 X20 MM, C/U	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V. (OFERTA OPCIÓN 1)	CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA PERO SE ADJUDICA SU OFERTA PRINCIPAL

4º) GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 2º) PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES.

5º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS PARA ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LA BASE DE LICITACIÓN.

6º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHAHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO. 8º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.6. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2Q21000002, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR”.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q21000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR”**, expuso los antecedentes y la justificación. Además, dio a conocer la asignación

presupuestaria correspondiente a cuarenta y dos (42) códigos para este proceso de compra fue de US\$318,136.81; también mostró las diecisiete (17) sociedades que retiraron bases de licitación de las cuales siete (7) presentaron ofertas que fueron evaluadoras por la CEO, quienes recomiendan: **adjudicar veintinueve (29) códigos** por cumplir las sociedades adjudicadas con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de Licitación en referencia, y no estar comprendida dentro de las sociedades inhabilitadas e incapacitadas para contratar, hasta por un monto total de **US\$176,661.50** incluyendo IVA; además son **declarados desiertos trece (13) códigos**, ocho (8) por no haberse recibido ninguna oferta y cinco (5) códigos por recomendación de la CEO, por incumplimientos a lo exigido en las bases de licitación. Finalmente, mostró gráficas de los montos y cantidades de códigos recomendadas por sociedad, además gráficas respecto de lo recomendado por tipo de oferta; comparativo con el presupuesto y la variación con relación en el presupuesto histórico.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2Q21000002. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2328.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000002 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2020-10-0407 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020 Y SU MODIFICATIVA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, **VEINTINUEVE (29) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000002** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR”**, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES



ADJUDICADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US \$176,661.50) INCLUYENDO IVA;** DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A. TRECE (13) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO.**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANT. ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	7080153 *	CANULA ARTERIAL 24 FR. CON PUNTA CURVA Y ALMA DE ACERO, CON CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA.	CANULA ARTERIAL 24 FR. CON PUNTA CURVA Y ALMA DE ACERO CON CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	UN	12	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	MEDTRONIC	72424	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	\$ 45.000000	12	\$ 540.00
2	7080155 *	CANULA ARTERIAL 20 FR. CON PUNTA CURVA Y ALMA DE ACERO, CON CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA.	CANULA ARTERIAL DE FLUJO SUAVE, ALMA DE ACERO, CON PUNTA CURVA, 20 FRENCH, CON CONECTOR DE 3/8"	UN	10	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	MEDTRONIC	72420	ESTADOS UNIDOS	\$ 45.000000	10	\$ 450.00
3	7080156 *	CANULA ARTERIAL 22 FR. CON PUNTA CURVA Y ALMA DE ACERO, CON CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA.	CANULA ARTERIAL DE FLUJO SUAVE, ALMA DE ACERO, CON PUNTA CURVA, 22 FRENCH, CON CONECTOR DE 3/8"	UN	12	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	MEDTRONIC	72422	ESTADOS UNIDOS	\$ 45.000000	12	\$ 540.00
4	7080161 1/2	CANULA DE CARDIOPLEJIA ANTEROGRADA, 7 FRENCH, CON CONECTOR LUER, GUIA METALICA, LINEA DE VENTILACION CON PINZA	CANULA DE CARDIOPLEGIA ANTEROGRADA, 7 FRENCH, CON CONECTOR LUER, GUIA METALICA, LINEA DE VENTILACION CON PINZA	UN	100	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	MEDTRONIC	20014L	ESTADOS UNIDOS	\$35.000000	100	\$3,500.00
5	7080162 *	CANULA DE PERFUSION RETROGRADA PARA CARDIOPLEJIA, 15 FRENCH, CON BALON DISTAL INSUFLABLE O AUTOMATICO, ALMA DE ACERO, GUIA, LINEA PARA MONITOREO DE PRESION Y CONECTOR LUER, DESCARTABLE, ESTERIL	CANULA DE PERFUSION RETROGRADA PARA CARDIOPLEJIA, 15 FRENCH, CON BALON DISTAL INSUFLABLE MANUAL , ALMA DE ACERO, GUIA, LINEA PARA MONITOREO DE PRESION Y CONECTOR LUER, DESCARTABLE, ESTERIL	SET	60	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	MEDTRONIC	94215T	ESTADOS UNIDOS	\$123.000000	60	\$7,380.00
6	7080163 *	CANULA DE RETORNO VENOSO PARA ADULTO CON PUNTA CURVA #28FR.	CANULA DE RETORNO VENOSO PARA ADULTO CON PUNTA CURVA DE ACERO CURVA # 28 FR.	UN	20	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	MEDTRONIC	69328	ESTADOS UNIDOS	\$ 65.000000	20	\$1,300.00
7	7080167 *	CANULA VENOSA 30 FR. RECTA, ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	CANULA VENOSA 30 FR. RECTA, ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	UN	20	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	MEDTRONIC	66130	ESTADOS UNIDOS	\$ 35.000000	20	\$ 700.00
8	7080168 *	CANULA VENOSA 32 FR. RECTA, ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	CANULA VENOSA 32 FR. RECTA, ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	UN	20	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	MEDTRONIC	66132	ESTADOS UNIDOS	\$ 35.000000	20	\$ 700.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANT. ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
9	7080177	CANULA VENOSA 34 FR, RECTA, ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	CANULA VENOSA 34 FR, RECTA ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	UN	12	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	MEDTRONIC	66134	ESTADOS UNIDOS	\$ 33.000000	12	\$ 396.00
10	7080180	CANULA VENOSA 36 X 51 FR, DOBLE CANASTA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 1/2 DE PULGADA	CANULA VENOSA 36X51 FR, DOBLE CANASTA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 1/2 DE PULGADA	UN	10	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	MEDTRONIC	91251C	ESTADOS UNIDOS	\$ 50.000000	10	\$ 500.00
11	7080181	CANULA VENOSA 24 FR, CON PUNTA DE ACERO CURVA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	CANULA VENOSA 24 FR, CON PUNTA DE ACERO CURVA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	UN	30	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	MEDTRONIC	69324	ESTADOS UNIDOS	\$ 62.000000	30	\$ 1,860.00
12	7080197 2)*	PARCHE DE PERICARDIO DE BOVINO, FIJADO EN GLUTARALDEHIDO, DIFERENTES MEDIDAS	PARCHE DE PERICARDIO BOVINO QUE SE ENTRELAZA MEDIANTE UNA SOLUCION DE GLUTARALDEHIDO. EN EL PROCESO DE ESTERILIZACION SE UTILIZA FORMALDEHIDO. UN TRATAMIENTO PATENTADO POSTERIOR PERMITE REDUCIR LA ACTIVIDAD DEL ALDEHIDO RESIDUAL EN EL TEJIDO CURTIDO	UN	12	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	ST JUDE MEDICAL	SJM PERICARDIAL PATCH WITH ENCAP TECHNOLOGY (C0205, C0405, C0510, C0914)	ESTADOS UNIDOS UR AFRICA	\$1,060.000000	12	\$ 12,720.00
13	7080202 3)*	PROTESIS VASCULAR DE DACRON PARA AORTA ASCENDENTE, IMPREGNADA DE GELATINA, DIFERENTES DIAMETROS, ESTERIL	PROTESIS VASCULAR DE PUNTO IMPREGNADAS, DIÁMETRO DISPONIBLES 6, 7, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36 MM, LONGITUD DE 30 CM, TUBOS RECTOS, ESTÉRIL. UNI-GRAFT K DV	UN	12	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B. BRAUN AESCULAP	INSUMO	ALEMANIA	\$ 795.000000	12	\$ 9,540.00
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR											\$40,126.00	

\* PARA TODOS LOS CÓDIGOS, EXCEPTO EL CÓDIGO 7080197 Y 7080202, SE ADJUDICA PAÍS DE ORIGEN ESTADOS UNIDOS, SEGÚN MUESTRA EVALUADA, Y PARA EL CÓDIGO 7080153 SE ADJUDICA PAÍS DE ORIGEN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SEGÚN MUESTRA EVALUADA.

1/\* SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO QUE EXPRESA: “DESDE EL 2016, EL PRECIO HISTÓRICO SE MANTUVO (\$29.00), EN EL AÑO 2019 POR ASPECTOS RELACIONADOS A LA CALIDAD, UNO DE LOS POTENCIALES PROVEEDORES CERRÓ OPERACIONES QUEDANDO UN MERCADO CON COMPORTAMIENTO MONOPÓLICO, EN ESE AÑO EL PRECIO SE INCREMENTÓ DE \$29.00 A \$39.00. EN LA GESTIÓN ACTUAL EXISTEN DOS POTENCIALES PROVEEDORES, POR LO QUE SE OBSERVA QUE EL PROVEEDOR QUE PARTICIPÓ EL AÑO PASADO REDUJO SU PRECIO. EL PRECIO OFERTADO ES MENOR AL PRECIO DEL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA. EL IMPACTO PRESUPUESTARIO ADICIONAL DE ADQUIRIR EL TOTAL DE LO PRESUPUESTADO ES DE \$145.00, EL PRECIO OFERTADO NO SUPERA EL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO Y NO SE OBSERVAN INDICIOS DE PRECIOS EXCESIVOS”

EN VISTA DE LO ANTERIOR SE ADJUDICA EL CÓDIGO 7080161 CÁNULA DE CARDIOPLEGIA ANTEROGRADA, 7 FRENCH, CON CONECTOR LUER, GUIA METÁLICA, LÍNEA DE VENTILACIÓN CON PINZA, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE ES UN INSUMO INDISPENSABLE EN LA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR QUE SIRVE PARA INFUNDIR SOLUCIONES QUE PARALIZAN EL CORAZÓN, POR LO QUE DE NO CONTAR CON ESTE INSUMO NO SE PODRÍAN REALIZAR DICHAS

CIRUGÍAS LAS CUALES SON VITALES EN LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES CARDIACOS, A PESAR DE QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO SOBREPASA EL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO EN UN 4.32%.

SE ADJUDICA PAÍS DE ORIGEN ESTADOS UNIDOS SEGÚN MUESTRA EVALUADA.

2/\* SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO QUE EXPRESA “NO SE ENCUENTRAN REGISTRO DE COMPRAS INSTITUCIONALES PARA ESTE CÓDIGO. EL RANGO DE PRECIO DE REFERENCIA FUE CALCULADO UTILIZANDO DATOS DE SONDEO DE MERCADO Y DE OFERTAS INSTITUCIONALES DEL 2019. PARA FINES DE COMPARACIÓN SE HA ACTUALIZADO EL PRECIO DE LAS OFERTAS 2019 CON LA INFLACIÓN. SE REALIZARON LAS CONSULTAS CON LOS PROVEEDORES PARA DETERMINAR SI LOS PRECIOS ESTÁN CONDICIONADOS POR LAS MEDIDAS DEL INSUMO PENDIENTE DE RESPUESTA AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME.

EN JULIO DE 2020 SE OBTUVIERON DATOS DE SONDEO DE MERCADO CON PRECIO DE \$900.00. SE HA VERIFICADO QUE DENTRO DE LOS DATOS DEL SONDEO DE MERCADO NO SE ENCUENTRA NINGUNO DE LOS OFERTANTES DE LA GESTIÓN 2020, POR LO QUE LAS DIFERENCIAS EN PRECIOS PUEDEN ESTAR ASOCIADAS A MARCAS Y PAÍSES DE FABRICACIÓN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DEL INSUMO.

CON RESPECTO A PRECIOS DE REFERENCIA INTERNACIONALES, SE ENCONTRARON GESTIONES DE COMPRAS INSTITUCIONALES DE GUATEMALA, ESPAÑA Y CHILE, SE OBSERVA QUE LOS PRECIOS DEPENDEN DEL TAMAÑO DEL INSUMO. SIN EMBARGO, DEBIDO A QUE EL CÓDIGO INSTITUCIONAL NO DETALLA EL RANGO DE MEDIDA NO SE PUDO REALIZAR UNA COMPARACIÓN. LA OFERTA MENOR EN PRECIO (\$1,060.00) INCREMENTA EN 14.81% CON RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO (\$923.23) EQUIVALENTE A UN IMPACTO PRESUPUESTARIO ADICIONAL DE \$1,641.24 QUE PUEDE ESTAR ASOCIADO A LA VARIACIÓN EN LAS MEDIDAS”.

EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE ADJUDICA EL CÓDIGO 7080197 PARCHE DE PERICARDIO DE BOVINO, FIJADO EN GLUTARALDEHIDO, DIFERENTES MEDIDAS (SE ADJUDICA EL MODELO C0914 MEDIDA DE 9X14CM), A RAZÓN DE QUE ESTE INSUMO ES USADO EN EL TRACTO DE SALIDA DEL VENTRÍCULO DERECHO Y PARA REPARAR DEFECTOS CARDIACOS EL CUAL ES INDISPENSABLE EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, POR LO QUE DE NO CONTAR CON ESTE INSUMO NO SE PODRÍAN REALIZAR DICHAS CIRUGÍAS LAS CUALES SON VITALES EN LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES CARDIACOS, A PESAR DE QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO SOBREPASA EN 14.81% EL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO. ES LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE (2) RECIBIDAS.

SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA A 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO QUE INICIAR OTRO PROCESO DE COMPRA IMPLICARÍA UN TIEMPO MAYOR AL OFERTADO PARA LA ENTREGA.

3/\* SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO QUE EXPRESA: “MERCADO CONCENTRADO. LA OFERTA DE MENOR PRECIO ES 1.86% MAYOR QUE EL PRECIO PRESUPUESTADO, CON UN IMPACTO PRESUPUESTARIO DE \$174.60 EL PRECIO NO SUPERA EL PARÁMETRO DE

RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO Y NO SE OBSERVAN INDICIOS DE PRECIOS EXCESIVOS”.

POR LO ANTERIOR, SE ADJUDICA EL CÓDIGO 7080202 PRÓTESIS VASCULAR DE DACRON PARA AORTA ASCENDENTE, IMPREGNADA DE GELATINA, DIFERENTES DIÁMETROS, ESTÉRIL (SE ADJUDICA LAS MEDIDAS 24MM (4 UNIDADES), 26MM (4 UNIDADES), 28MM (2 UNIDADES), 30MM (2 UNIDADES)), YA QUE ESTE ES UN INSUMO INDISPENSABLE PARA REPARAR LA AORTA CON DILATACIONES ANEURISMÁTICAS LO CUAL GARANTIZA LA VIDA DEL PACIENTE. A PESAR DE QUE SOBREPASA EL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO EN UN 1.86 %.

**B. TRECE (13) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE.**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANT. ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	7015112 1"	SENSOR DE NIVEL ADHESIVO DESCARTABLE COMPATIBLE CON CABLE DE NIVEL PARA MONITOR S5 STOCKERT	SOPORTE ADHESIVO DEL SENSOR DE NIVEL, DESCARTABLE COMPATIBLE CON CABLE DE NIVEL PARA MONITOR S5 STOCKERT	UN	200	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	SORIN	23-27-41	ALEMANIA	\$ 27.000000	200	\$ 5,400.00
2	7080059 2"	CUBETA DE TIEMPO DE COAGULACION ACTIVADA PRECARGADA PARA EL SEGUIMIENTO DE ALTAS DOSIS DE HEPARINA, COMPATIBLE CON EQUIPO INSTITUCIONAL	CUBETA DE TIEMPO DE COAGULACION ACTIVADA PRECARGADA PARA EL SEGUIMIENTO DE ALTAS DOSIS DE HEPARINA, COMPATIBLE CON HEMOCHRON JUNIOR	UN	765	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	ACCRIVA	ACT+	ESTADOS UNIDOS	\$ 11.000000	765	\$ 8,415.00
3	7080062 3"	HOJA DE SIERRA DE ESTERNON DE DIVERSAS MEDIDAS, COMPATIBLE CON SIERRA DE ESTERNON MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	HOJA DE SIERRA DE ESTERNON, COMPATIBLE CON SIERRA DE ESTERNON MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL, MEDIDA 10X54X0.6 MM. CATALOGO: 5059-531 Y MEDIDA 10X35X0.6MM. CATALOGO: 5059-532	UN	100	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	CONMED	NO APLICA	U.S.A	\$ 44.950000	100	\$ 4,495.00
4	7080114 4"	CANULA VENOSA 29 X 37 FR. CUERPO REDUCIDO, DOBLE CANASTA Y ALMA DE ACERO, CON CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	CANULA VENOSA 29 X 37 FR CUERPO, REDUCIDO DOBLE CANASTA ALMA DE ACERO CON CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	UN	20	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	MEDTRONIC	91229	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA/MÉXICO	\$ 44.000000	20	\$ 880.00
5	7080143 5"	BALON INTRA AORTICO DE FIBRA OPTICA, DIFERENTES MEDIDAS COMPATIBLE CON EQUIPO MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL	BALON INTRA AORTICO DE FIBRA OPTICA DE 7 FRENCH DE 34 CC Y 40 CC COMPATIBLE CON BALON DE CONTRAPULSACION CARDIOSAVE HYBRID	UN	6	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	MAQUET/DATASCOPE	SENSATION	ESTADOS UNIDOS	\$2,050.000000	6	\$ 12,300.00
6	7080148	CAMPANA PARA RECUPERADOR CELULAR DE 125 A 140 ML, COMPATIBLE CON EQUIPO MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL	CAMPANA PARA RECUPERADOR CELULAR DE 125 A 135 ML, COMPATIBLE CON EQUIPO MARCA: MEDTRONIC Y MODELO INSTITUCIONAL: AUTOLOG	UN	72	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	MEDTRONIC	ATLS04	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	\$ 299.000000	72	\$ 21,528.00
7	7080169 6"	CANULA FEMORAL ARTERIAL 17 FR, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	CANULA FEMORAL ARTERIAL 17FR, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	UN	3	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	MEDTRONIC	57417	ESTADOS UNIDOS	\$ 350.000000	3	\$ 1,050.00
8	7080174 6"	CANULA PARA CARDIOPLEJIA SELECTIVA EN OSTIUM CORONARIO	CANULA PARA CARDIOPLEJIA SELECTIVA EN OSTIUM CORONARIO	UN	10	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	MEDTRONIC	30212	ESTADOS UNIDOS	\$ 31.000000	10	\$ 310.00
9	7080183 7"	CARTUCHO CC PARA ANALIZADOR IRMA CON LECTURA DE PH, PCO2, PO2, HTO, ICA MAS VALORES CALCULADOS.	CARTUCHO CC PARA ANALIZADOR IRMA CON LECTURA DE PH, PCO2, PO2, HTO, ICA MAS VALORES CALCULADOS	UN	200	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	LIFEHEALTH	CC	ESTADOS UNIDOS	\$ 40.000000	200	\$ 8,000.00
10	7080188 8"	CONO PARA CENTRIFUGA, TAMAÑO ADULTO, PARA BOMBA DE CIRCULACION EXTRACORPOREA, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	CONO PARA CENTRIFUGA, CAUDAL MAXIMO 8 LITROS POR MINUTO, COMPATIBLE CON BOMBA DE CIRCULACION EXTRACORPOREA STOCKERT	UN	64	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	SORIN	050300000	ITALIA	\$ 560.000000	64	\$ 35,840.00
11	7080211	CANULA VENOSA OVALADA 32 X 40 FR, DOBLE CANASTA Y ALMA DE	CANULA VENOSA OVALADA 32X40FR, DOBLE CANASTA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 1/2 DE PULGADA	UN	10	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	MEDTRONIC	91263	ESTADOS UNIDOS/MÉXICO	\$ 50.000000	10	\$ 500.00

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANT. ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
		ACERO, CONECTOR DE 1/2 DE PULGADA										
1 2	7080220 9"	TUBO CON CAOLIN, PARA CALCULO DE TIEMPO DE COAGULACIÓN ACTIVADA, EQUIPOMARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	TUBO CON CAOLIN, PARA CALCULO DE TIEMPO DE COAGULACION DE SANGRE ACTIVADA, PARA SER UTILIZADO CON HEMOCHRON RESPONSE	UN	190	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	ACCRIVA	K-ACT	ESTADOS UNIDOS	\$ 15.000000	190	\$ 2,850.00
1 3	7015120 10"	SENSOR PARA MONITOREO DE SATURACIÓN REGIONAL CEREBRAL Y SOMÁTICA DE OXÍGENO	SENSOR PARA MONITOREO DE SATURACION REGIONAL CEREBRAL Y SOMATICA DE OXIGENO, NO INVASIVO, CON MEDICIÓN DE 75% SANGRE VENOSA Y 25% SANGRE ARTERIAL EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE	UN	270	SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.	COVIDIEN/M EDTRONIC	SAFB-SM	IRLANDA	\$109.250000	270	\$29,497.50
<b>TOTAL ADJUDICADO HASTA POR</b>												<b>\$131,065.50</b>

1/\* SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO QUE EXPRESA: “INSUMO DE MERCADO MONOPÓLICO, EL INCREMENTO SOBRE DEL PRECIO OFERTADO ES DE 6.59% CON IMPACTO PRESUPUESTARIO DE \$334.00 PRECIO OFERTADO ES IGUAL AL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA POR LO QUE NO SE OBSERVAN INDICIOS DE PRECIOS EXCESIVOS”.

POR LO ANTERIOR SE ADJUDICA EL CÓDIGO 7015112 SENSOR DE NIVEL ADHESIVO DESCARTABLE COMPATIBLE CON CABLE DE NIVEL PARA MONITOR S5 STOCKERT POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE ES UN ELEMENTO QUE GARANTIZA SEGURIDAD INDISPENSABLE PARA LA CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, PARA LA SEGURIDAD Y BIENESTAR DEL PACIENTE Y COMO MEDIDA DE SEGURIDAD MÍNIMA NECESARIA PARA EL PERFUSIONISTA DEL CUAL NO SE PUEDE PRESCINDIR, POR LO QUE DE NO CONTAR CON ESTE INSUMO NO SE PODRÍAN REALIZAR DICHAS CIRUGÍAS LAS CUALES SON VITALES EN LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES CARDIACOS, A PESAR DE QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO SOBREPASA EL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO EN UN 6.59%.

SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA A 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO QUE INICIAR OTRO PROCESO DE COMPRA IMPLICARÍA UN TIEMPO MAYOR AL OFERTADO PARA LA ENTREGA.

2/\* SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO QUE EXPRESA: “DEBIDO A QUE SE REQUIERE QUE EL INSUMO SEA COMPATIBLE CON EQUIPO INSTITUCIONAL SE OBSERVA UN MERCADO CONCENTRADO DE TIPO MONOPÓLICO PARA ESTE CÓDIGO (2 EMPRESAS FILIALES) LA CANTIDAD A ADQUIRIR SE INCREMENTÓ EN 183.33% CON RESPECTO A LA ÚLTIMA COMPRA POR LO QUE SE ESPERABA UNA REDUCCIÓN EN EL PRECIO. EL PRECIO OFERTADO (\$11.00) PRESENTA UNA REDUCCIÓN DE 12% CON RESPECTO AL PRECIO DE LA ÚLTIMA COMPRA (\$12.50) DEL MISMO PROVEEDOR, AUNQUE EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO (\$9.97) SE INCREMENTA EN UN (10.33%). EL PRECIO NO SUPERA EL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO Y NO SE OBSERVAN INDICIOS DE PRECIOS EXCESIVOS”.

EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE ADJUDICA EL CÓDIGO 7080059 CUBETA DE TIEMPO DE COAGULACIÓN ACTIVADA PRECARGADA PARA EL SEGUIMIENTO DE ALTAS DOSIS DE HEPARINA, COMPATIBLE CON EQUIPO INSTITUCIONAL POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE DICHO INSUMO PERMITE UN MONITOREO ESTRICTO E INDISPENSABLE DE LA HEPARINA CIRCULANTE EN SANGRE ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA, POR LO QUE DE NO CONTAR CON ESTE INSUMO NO SE PODRÍAN REALIZAR DICHAS CIRUGÍAS LAS CUALES SON VITALES EN LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES CARDIACOS, A PESAR DE QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO SOBREPASA EL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO EN UN 10.33%.

SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA PARA LA PRIMERA ENTREGA A 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y LAS DEMÁS ENTREGAS SUBSECUENTES DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DE ENTREGAS DETALLADA EN LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONSIDERANDO QUE INICIAR OTRO PROCESO DE COMPRA IMPLICARÍA UN TIEMPO MAYOR AL OFERTADO PARA LA ENTREGA.

3/\* SE ADJUDICA EL CÓDIGO 7080062 HOJA DE SIERRA DE ESTERNÓN DE DIVERSAS MEDIDAS, COMPATIBLE CON SIERRA DE ESTERNÓN MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SE ADJUDICA MEDIDA DE 10X54X0.06MM CATÁLOGO 5059-531 DE ACUERDO A INFORME DEL USUARIO DIRECTO SEGÚN MUESTRAS EVALUADAS.

4/\* SE ADJUDICA EL CÓDIGO 7080114 CÁNULA VENOSA 29 X 37 FR. CUERPO REDUCIDO, DOBLE CANASTA Y ALMA DE ACERO, CON CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y QUE SEGÚN ACLARACIÓN REALIZADA POR EL OFERTANTE LA MEDIDA A ENTREGAR SERIA CONECTOR DE ½ PULGADA, SE ADJUDICA BASADOS EN EL NUMERAL 3.1.1. DE LAS BASES DE LICITACIÓN YA QUE LA VARIABILIDAD DE LA MEDIDA NO AFECTA LA FUNCIONALIDAD DEL INSUMO Y AL SER ÚNICO OFERTANTE, SEGÚN OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA QUE MANIFIESTA QUE DE SER NECESARIO SE PUEDEN USAR ADAPTADORES DE ½” A 3/8”

5/\* SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO QUE EXPRESA: “OFERTANTE ÚNICO, EL INSUMO DEBE SER COMPATIBLE CON LA MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL (MERCADO MONOPÓLICO). EL PRECIO PRESUPUESTADO (\$1,887.18), ES MAYOR QUE EL PRECIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, ESTO SE PROYECTÓ DE ESTA FORMA POR QUE LA CANTIDAD A ADQUIRIR DISMINUYÓ EN UN 50%. SIN EMBARGO, SE OBSERVA QUE EL INCREMENTO DEL PRECIO PRESUPUESTARIO ES DE 8.63% CON RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO, EL IMPACTO PRESUPUESTARIO ADICIONAL ES DE \$976.92. AL COMPARAR CON EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA (EMPRESA FILIAL), EL PORCENTAJE DE INCREMENTO ES DE 11% SE HAN REALIZADO LAS CONSULTAS AL PROVEEDOR, PENDIENTE DE RESPUESTA AL MOMENTO DE ELABORACIÓN DEL INFORME. EL PRECIO OFERTADO NO SUPERA EL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO Y NO SE OBSERVAN INDICIOS DE PRECIOS EXCESIVOS”.

POR LO ANTERIOR, SE ADJUDICA EL CÓDIGO 7080143 BALÓN INTRA AÓRTICO DE FIBRA ÓPTICA, DIFERENTES MEDIDAS COMPATIBLE CON EQUIPO MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE NO PUEDE PRESCINDIRSE DE ESTE INSUMO QUE ES NECESARIO PARA PACIENTES QUE HAN SIDO O SERÁN OPERADOS DE CORAZÓN INDISPENSABLE PARA CONTINUAR CON LA PROGRAMACIÓN DE LAS CIRUGÍAS CARDIOVASCULARES, A PESAR DE QUE SOBREPASA EL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO EN UN 8.63%.

SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA A 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO QUE INICIAR OTRO PROCESO DE COMPRA IMPLICARÍA UN TIEMPO MAYOR AL OFERTADO PARA LA ENTREGA.

SE ADJUDICA MEDIDAS 2 UNIDADES (34CC), 4 UNIDADES (40CC).

6/\* PARA EL CÓDIGO 7080169 Y 7080174 SE ADJUDICA PAÍS DE ORIGEN ESTADOS UNIDOS SEGÚN MUESTRA EVALUADA.

7/\* SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO QUE EXPRESA: “DE ACUERDO AL HISTORIAL DE COMPRA, EXISTEN DOS PROVEEDORES, LOS CUALES SON EMPRESAS FILIALES, POR LO QUE SE OBSERVA UN COMPORTAMIENTO MONOPÓLICO. LAS CANTIDADES A ADQUIRIR SE MANTIENEN IGUAL A LAS CANTIDADES DE LA ÚLTIMA GESTIÓN DE COMPRA. DEL AÑO 2018 PARA EL AÑO 2019 EL PRECIO HISTÓRICO INCREMENTÓ EN 17% PARA EL AÑO 2020, EL PRECIO OFERTADO (\$40.00) INCREMENTA EN 14% CON RESPECTO AL PRECIO DE LA ÚLTIMA COMPRA (\$35.00) Y 14.32% CON RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO (\$34.99).

SE REALIZÓ CONSULTA CON EL PROVEEDOR RESPECTO A SI EXISTEN ASPECTOS RELACIONADOS AL MERCADO QUE PUEDAN GENERAR EL INCREMENTO DE PRECIO, MENCIONA QUE EL INCREMENTO DE PRECIO ES GENERADO POR AUMENTO EN LOS COSTOS DE IMPORTACIÓN Y QUE LO OFERTADO CORRESPONDE A UN MODELO NUEVO DE MAYOR COSTO. ADEMÁS, MENCIONA QUE ADICIONAL A LOS INCREMENTOS DE LOS COSTOS DE IMPORTACIÓN DEBIDO A LA ACTUAL PANDEMIA, LO QUE HA GENERADO DIFICULTAD A LAS EMPRESAS DE LOGÍSTICA POR LO QUE LOS TIEMPOS DE ENTREGA SE HAN INCREMENTADO A 60 DÍAS CALENDARIO (ANTERIORMENTE ERAN DE 30-45 DÍAS), TODOS LOS FABRICANTES DE INSUMOS MÉDICOS INCREMENTAN UN PORCENTAJE LOS PRECIOS DE VENTA ANUALMENTE.

SI BIEN EL INCREMENTO CON RESPECTO AL PRECIO OFERTADO ES DE 14.32%, ESTE CORRESPONDE AL PORCENTAJE DE INCREMENTO ANUAL DEL MISMO PROVEEDOR. EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE ADQUIRIR LAS CANTIDADES PLANIFICADAS ES DE \$1,002.00 ADICIONALES. EL PRECIO SE COMPORTA DE ACUERDO A LA VARIACIÓN PORCENTUAL DE LA TENDENCIA HISTÓRICA DEL MISMO PROVEEDOR”

EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE ADJUDICA EL CÓDIGO 7080183 CARTUCHO CC PARA ANALIZADOR IRMA CON LECTURA DE PH, PCO2, PO2, HTO, ICA MAS VALORES CALCULADOS POR CUMPLIR LA EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE ES UN INSUMO DE VITAL IMPORTANCIA PARA MONITOREAR EL

MEDIO INTERNO DEL PACIENTE DURANTE LA CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA Y QUE ES INDISPENSABLE PARA EVALUAR O CORREGIR EL ESTADO INMEDIATO DEL PACIENTE EN CIRUGÍA, POR LO QUE DE NO CONTAR CON ESTE INSUMO NO SE PODRÍAN REALIZAR DICHAS CIRUGÍAS LAS CUALES SON VITALES EN LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES CARDIACOS, A PESAR EL PRECIO UNITARIO OFERTADO SOBREPASA EL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO EN 14.32%

SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA PARA LA PRIMERA ENTREGA A 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y LAS DEMÁS ENTREGAS SUBSECUENTES DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DETALLADA EN LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONSIDERANDO QUE INICIAR OTRO PROCESO DE COMPRA IMPLICARÍA UN TIEMPO MAYOR AL OFERTADO PARA LA ENTREGA.

8/\* SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO QUE EXPRESA: "OFERTANTE ÚNICO, EL INSUMO DEBE SER COMPATIBLE CON LA MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL (MERCADO MONOPÓLICO) EL PRECIO PRESUPUESTADO (\$520.85), ES MAYOR QUE EL PRECIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, ESTO SE CONTEMPLÓ DE ESTA FORMA PORQUE LA CANTIDAD A ADQUIRIR DISMINUYÓ EN 50.77%. SIN EMBARGO, SE OBSERVA QUE EL INCREMENTO DEL PRECIO ES DE 7.52% CON RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO. AL COMPARAR CON EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA (EMPRESA FILIAL), EL PORCENTAJE DE INCREMENTO ES DE 9%. EL PROVEEDOR REFIERE QUE LOS COSTOS DE IMPORTACIÓN SE HAN INCREMENTADO POR LA PANDEMIA COVID 19. POR LO ANTERIOR, EL PRECIO OFERTADO NO SUPERA EL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO Y NO SE OBSERVAN INDICIOS DE PRECIOS EXCESIVOS".

EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE ADJUDICA EL CÓDIGO 7080188 CONO PARA CENTRIFUGA, TAMAÑO ADULTO, PARA BOMBA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL, YA QUE NO SE PUEDE PRESCINDIR DE ESTE CÓDIGO PORQUE ES UN ELEMENTO VITAL PARA LA VIDA DEL PACIENTE EN CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA E INDISPENSABLE PARA TODO TIPO DE CIRUGÍA DE CORAZÓN, A PESAR DE QUE SOBREPASA EL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO EN UN 7.52%.

SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA A 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y LAS DEMÁS ENTREGAS SUBSECUENTES DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DETALLADA EN LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONSIDERANDO QUE INICIAR OTRO PROCESO DE COMPRA IMPLICARÍA UN TIEMPO MAYOR AL OFERTADO PARA LA ENTREGA.

9/\* SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO QUE EXPRESA" DEBIDO A QUE SE REQUIERE QUE EL INSUMO SEA COMPATIBLE CON EL EQUIPO INSTITUCIONAL SE OBSERVA UN MERCADO CONCENTRADO PARA ESTE CÓDIGO. ADEMÁS DE ACUERDO AL HISTORIAL DE COMPRA, EXISTEN DOS PROVEEDORES, LOS CUALES SON EMPRESAS FILIALES, SE OBSERVA UN COMPORTAMIENTO MONOPÓLICO. LAS CANTIDADES A ADQUIRIR SE MANTIENEN IGUAL A LAS



CANTIDADES DE LA ÚLTIMA GESTIÓN DE COMPRA. EN ESTE CASO A PESAR DE QUE EL INCREMENTO CON RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DE 16.82%, AL REALIZAR LA COMPARACIÓN CON EL PRECIO DE LA ÚLTIMA COMPRA (\$15.00), SE OBSERVA QUE EL PRECIO PRESUPUESTADO QUEDO POR DEBAJO DEL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA, POR LO QUE NO SE OBSERVAN INDICIOS DE PRECIOS EXCESIVOS”.

EN BASE A LO ANTERIOR, SE ADJUDICA EL CÓDIGO 7080220 TUBO CON CAOLIN, PARA CALCULO DE TIEMPO DE COAGULACIÓN ACTIVADA, EQUIPO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE ESTE INSUMO ES UN ELEMENTO DE VITAL IMPORTANCIA QUE GARANTIZA UN MONITOREO EXACTO Y PERMANENTE DE QUE LA HEPARINA CIRCULANTE PREQUIRÚRGICA, TRANSQUIRÚRGICA Y POSTQUIRÚRGICA EN EL PACIENTE ES EL INDICADO, POR LO QUE DE NO CONTAR CON ESTE INSUMO NO SE PODRÍAN REALIZAR DICHAS CIRUGÍAS LAS CUALES SON VITALES EN LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES CARDIACOS, A PESAR DE QUE SOBREPASA EL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO EN UN 16.82%.

SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA A 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO QUE INICIAR OTRO PROCESO DE COMPRA IMPLICARÍA UN TIEMPO MAYOR AL OFERTADO PARA LA ENTREGA.

10/\* SE ADJUDICA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7015120 SENSOR PARA MONITOREO DE SATURACIÓN REGIONAL CEREBRAL Y SOMÁTICA DE OXÍGENO, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA. PARA DICHA EVALUACIÓN SE CONVOCÓ A SOLICITUD DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS AL DR. LUIS MANUEL GUERRERO ECHEVERRÍA- MÉDICO ANESTESIOLOGO DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO.

SE ACEPTA EN COMODATO LOS EQUIPOS (SISTEMA DE MONITOREO DE SATURACIÓN CEREBRAL Y SOMÁTICA INVOS) PARA SER UTILIZADOS CON EL SENSOR (2) PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y (1) PARA HOSPITAL GENERAL.

**C. TRES (3) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO ELEGIBLE**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M	CANT. SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANT. ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	7080150 1/*	CANULA ARTERIAL CON PUNTA RECTA # 22 FR	CANULA ARTERIAL CON PUNTA RECTA # 22 FR	UN	40	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	MEDTRONIC	78222	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	\$66.000000	40	\$2,640.00
2	7080165 2/*	CANULA VENOSA 34 X 46 FR, DOBLE CANASTA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 1/2 DE PULGADA	CANULA DE RETORNO VENOSO DE DOBLE CANASTA Y ALMA DE 34X46 FR., CON CONECTOR 1/2 PULGADA	UN	30	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	MEDTRONIC	91246C	ESTADOS UNIDOS	\$53.000000	30	\$1,590.00
3	7080182 2/*	CANULA VENOSA 32 X 40 FR, DOBLE CANASTA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	CANULA VENOSA DOBLE CANASTA Y ALMA DE ACERO 32 X 40 FR, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	UN	20	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	MEDTRONIC	91240C	ESTADOS UNIDOS	\$62.000000	20	\$1,240.00
<b>TOTAL ADJUDICADO HASTA POR</b>											<b>\$ 5,470.00</b>	

1/\* PARA EL CÓDIGO 7080150, SE ADJUDICA PAÍS DE ORIGEN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SEGÚN MUESTRA EVALUADA.

2/\* PARA EL CÓDIGO 7080165 Y 7080182 SE ADJUDICA PAÍS DE ORIGEN ESTADOS UNIDOS SEGÚN MUESTRA EVALUADA.

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA)**

N°	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL HASTA POR
1	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	19	\$47,604.00
2	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	1	\$ 9,540.00
3	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	1	\$ 4,495.00
4	SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.	1	\$29,497.50
5	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	7	\$85,525.00
<b>TOTAL HASTA POR</b>		<b>29</b>	<b>\$176,661.50</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTISIETE DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) DECLARAR DESIERTOS TRECE (13) CÓDIGOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000002 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR", SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

**A) OCHO (08) CÓDIGOS DESIERTOS POR NO HABERSE RECIBIDO NINGUNA OFERTA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	7030060	PARCHE DE COLÁGENO ABSORBIBLE SELLANTE DE FIBRINÓGENO Y TROMBINA HUMANA, DE 9 A 10 X 4 A 5 CM, ESTÉRIL	24
2	7033051	CATÉTER CISTOTOMO PARA ABORDAJE TRANS GÁSTRICO DE PSEUDOQUISTE PANCREATICO, COMPATIBLE CON UNIDAD ELECTROQUIRÚRGICA MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	10
3	7080154	CANULA ARTERIAL 18 FR, CON PUNTA CURVA Y ALMA DE ACERO, CON CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA.	20
4	7080192	EXTENSIÓN PARA MARCAPASO TEMPORAL PARA SER ADAPTADO A FUENTE MARCAPASO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	4
5	7080198	PARCHE POLIÉSTER, PUNTO TEJIDO, DE BAJA POROSIDAD, DIFERENTES MEDIDAS	12
6	7080203	PUNCH AORTICO DE 4.0 A 4.8 MM, DESCARTABLE	12
7	7080204	PUNCH AORTICO DE 5.2 MM, DESCARTABLE	3
8	7080206	SELLO HEMOSTÁTICO QUIRURGICO MULTIPROTEICO CRIOPRECIPITADO DE PLASMA Y ALBUMINA, QUE CONTIENE UN VIAL DE 5 ML DE TROMBINA GLUTARALDEHIDO AL 10% Y ALBUMINA	12

**B) CINCO (05) CÓDIGOS DESIERTOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, POR INCUMPLIMIENTOS A LO EXIGIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

No.	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
1	7015127	CARTUCHO PARA ANALISIS DE QUIMICA SANGUÍNEA POR MICRO MUESTRA QUE INCLUYA MEDICIÓN DE GASES ARTERIALES SANGUÍNEOS	800
2	7080149	CÁNULA ARTERIAL CON PUNTA RECTA # 20 CON CONECTOR DE 3/8"	30
3	7080151	CÁNULA ARTERIAL CON PUNTA RECTA # 24 FR.	20
4	7080240	CÁNULA FEMORAL ARTERIAL 15 FR, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	3
5	7080208	SISTEMA DE MEMBRANA PARA CIRCULACION EXTRACORPOREA. ADULTO, CONSTA DE: IOXIGENADOR DE MEMBRANA CON FILTRO ARTERIAL INTEGRADO, FILTRO DE OXIGENO, CON SET DE TUBERIAS SEGÚN DIAGRAMA DE USUARIO, HEMOCONCENTRADOR SIN PARAFINA CON LINEA DE 1/4", SET PARA ADMINISTRACIÓN DE CARDIOPLEJIA SANGUINEA.	80

**3º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADO PARA ESTA GESTIÓN.**

Oferta No. 2		Sociedad: AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	
Nº	Código	Descripción ISSS	Observación/Incumplimiento
1	7080149	CANULA ARTERIAL CON PUNTA RECTA # 20 CON CONECTOR DE 3/8"	NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA DE ACUERDO AL NUMERAL 3.2 DE LA EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO , POR EL MOTIVO SIGUIENTE: NO PRESENTO MUESTRA OBLIGATORIA DEL CÓDIGO OFERTADO
2	7080151	CANULA ARTERIAL CON PUNTA RECTA # 24 FR.	NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA DE ACUERDO AL NUMERAL 3.2 DE LA EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO, POR EL MOTIVO SIGUIENTE: NO PRESENTO MUESTRA OBLIGATORIA DEL CÓDIGO OFERTADO
3	7080240	CANULA FEMORAL ARTERIAL 15 FR, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.1 LITERAL B) SOBRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR EL FABRICANTE, LO OFERTADO Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO NO ES CONFORME A LO REQUERIDO LO SOLICITADO ES UNA MEDIDA DE 15FR Y OFRECE UNA MEDIDA DE 14 FR LA CUAL NO DA LOS FLUJOS ADECUADOS POR SER MAS PEQUEÑA.
4	7080208	SISTEMA DE MEMBRANA PARA CIRCULACION EXTRACORPOREA, ADULTO, CONSTA DE: IOXIGENADOR DE MEMBRANA CON FILTRO ARTERIAL INTEGRADO, FILTRO DE OXIGENO, CON SET DE TUBERIAS SEGÚN DIAGRAMA DE USUARIO, HEMOCONCENTRADOR SIN PARAFINA CON LINEA DE 1/4", SET PARA ADMINISTRACIÓN DE CARDIOPLEJIA SANGUINEA.	SEGÚN NUMERAL 3 FACULTAD DEL ISSS DE VERIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN, EN EL QUE SE ESTABLECE "EN CUALQUIER MOMENTO EL ISSS PODRÁ VERIFICAR Y/O SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LAS OFERTAS PRESENTADAS, ..., SIEMPRE Y CUANDO ESTAS CONSULTAS NO MODIFIQUEN LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA"; Y EN VISTA QUE EN ACLARACIÓN PRESENTADA EN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, LA SOCIEDAD MANIFIESTA QUE EL MODELO CORRECTO DEL HEMOCONCENTRADOR ES HPH1000 Y HABER DIGITADO ERRONEAMENTE EL MODELO HPH1400 EN SU OFERTA ECONOMICA, Y EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA SE EVIDENCIA QUE TODAS LAS CARACTERISTICAS OFERTADAS CORRESPONDEN AL MODELO DE HEMOCENCENTRADOR HPH1400, LO CUAL DIFIERE DE LA MUESTRA PRESENTADA; RAZÓN POR LA QUE SE CONSIDERA COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN POR LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LA MUESTRA PRESENTADA.

Oferta No. 6		Sociedad: DROGUERÍA PROMEDÍN, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación/Incumplimiento
1	7080149	CANULA ARTERIAL CON PUNTA RECTA # 20 CON CONECTOR DE 3/8"	SOCIEDAD NO EVALUADA TÉCNICAMENTE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5, ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, POR NO CUMPLIR CON LA CALIFICACIÓN FINANCIERA MÍNIMA
2	7080150	CANULA ARTERIAL CON PUNTA RECTA # 22 FR.	
3	7080151	CANULA ARTERIAL CON PUNTA RECTA # 24 FR.	

4	7080153	CANULA ARTERIAL 24 FR. CON PUNTA CURVA Y ALMA DE ACERO, CON CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA.	<p>ESTABLECIDA DEL 50%. DE ACUERDO A INFORME DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 EMITIDO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL QUE EXPRESA:</p> <p>PARA LA SOCIEDAD DROGUERÍA PROMEDÍN, S.A. DE C.V..SE HAN TOMADO EN CUENTA LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2019 Y ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CON LOS CUALES NO CUMPLE, CON LA CALIFICACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA DEL 50% SEGÚN BASE DE LICITACIÓN 2Q21000002, Y LOS INDICADORES FINANCIEROS ASÍ:</p> <p>a) LIQUIDEZ 0.00%, EL PASIVO CORRIENTE ES MAYOR QUE SU ACTIVO CORRIENTE EN EL AÑO 2019, INFLUYENDO EN EL PROMEDIO DE LOS PERIODOS EVALUADOS, POR LO QUE NO OBTIENE PORCENTAJE DE CALIFICACIÓN.</p> <p>b) SOLVENCIA: 0.00% DEBIDO A QUE PRESENTA UN PATRIMONIO NEGATIVO EN EL BALANCE GENERAL PARA EL EJERCICIO 2019, ASIMISMO PRESENTA PERDIDAS EN EL ESTADO DE RESULTADO DEL MISMO AÑO, NO OBTIENE PORCENTAJE DE CALIFICACIÓN.</p> <p>c) RENTABILIDAD DE VENTAS: 0.00% DEBIDO A QUE NO REPORTA VENTAS Y OBTUVO PERDIDAS EN EL ESTADO DE RESULTADO DEL EJERCICIO 2019, NO OBTIENE PORCENTAJE DE CALIFICACIÓN”.</p>
5	7080155	CANULA ARTERIAL 20 FR. CON PUNTA CURVA Y ALMA DE ACERO, CON CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA.	
6	7080156	CANULA ARTERIAL 22 FR. CON PUNTA CURVA Y ALMA DE ACERO, CON CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA.	
7	7080161	CANULA DE CARDIOPLEJIA ANTEROGRADA, 7 FRENCH, CON CONECTOR LUER, GUIA METALICA, LINEA DE VENTILACION CON PINZA	
8	7080162	CANULA DE PERFUSION RETROGRADA PARA CARDIOPLEJIA, 15 FRENCH, CON BALON DISTAL INSUFLABLE O AUTOMATICO, ALMA DE ACERO, GUIA, LINEA PARA MONITOREO DE PRESION Y CONECTOR LUER, DESCARTABLE, ESTERIL	
9	7080163	CANULA DE RETORNO VENOSO PARA ADULTO CON PUNTA DE ACERO CURVA #28FR.	
10	7080165	CANULA VENOSA 34 X 46 FR, DOBLE CANASTA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 1/2 DE PULGADA	
11	7080167	CANULA VENOSA 30 FR, RECTA, ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	
12	7080168	CANULA VENOSA 32 FR, RECTA, ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	
13	7080177	CANULA VENOSA 34 FR, RECTA, ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	
14	7080180	CANULA VENOSA 36 X 51 FR, DOBLE CANASTA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 1/2 DE PULGADA	
15	7080181	CANULA VENOSA 24 FR, CON PUNTA DE ACERO CURVA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	
16	7080182	CANULA VENOSA 32 X 40 FR, DOBLE CANASTA Y ALMA DE ACERO, CONECTOR DE 3/8 DE PULGADA	
17	7080197	PARCHE DE PERICARDIO DE BOVINO, FIJADO EN GLUTARALDEHIDO, DIFERENTES MEDIDAS	
18	7080202	PROTESIS VASCULAR DE DACRON PARA AORTA ASCENDENTE, IMPREGNADA DE GELATINA, DIFERENTES DIAMETROS, ESTERIL	

Oferta No. 7		Sociedad: INTERSERV, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación/Incumplimiento
1	7015127	CARTUCHO PARA ANALISIS DE QUIMICA SANGUINEA POR MICRO MUESTRA QUE INCLUYA MEDICION DE GASES ARTERIALES SANGUINEOS	EN EL INFORME DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN CONCEPTO DE SUBSANABLE DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES REF.: OSC-170-2020 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020. EN EL QUE EXPRESAN “EL DOCUMENTO (DECLARACIÓN JURADA) CARECE DE FIRMA DEL SUPUESTO COMPARECIENTE, CON LO CUAL NO SE DA CUMPLIMIENTO AL ORDINAL 12° DEL ART. 32 DE LA LEY DE NOTARIADO, QUE ESTABLECE: “QUE LEÍDO EL INSTRUMENTO, SEA FIRMADO POR LOS OTORGANTES, POR LOS TESTIGOS E INTÉRPRETES SI LOS HUBIERE Y POR EL NOTARIO”. REQUISITO QUE, SEGÚN EL ART. 51 DE DICHA LEY, ES APLICABLE A LAS ACTAS NOTARIALES”, POR LO QUE SE CONSIDERA COMO OFERTA NO ELEGIBLE.

4°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL ROMANO III OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

5º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 2º, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

6º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.9 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA”.

7º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LAS SOLVENCIAS REQUERIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, SEGÚN EL NUMERAL 8. **CONTRATO.**

8º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

9º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDO A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; Y

10º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.7.** Solicitud de aprobación de **Incremento del Contrato G-211/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G20000016** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS INTRACORONARIAS METÁLICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, suscrito con **Promed de El Salvador S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó, que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de incremento presentada por parte del Administrador del **contrato G-211/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G20000016** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS INTRACORONARIAS METÁLICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, suscrito con **Promed de El Salvador S.A. de C.V.**, suscrito en fecha 03 de diciembre de 2019 con vencimiento al 03 de marzo de 2021, dio a conocer el informe de la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros -DPYMS; la solicitud de los administrador de contrato; aceptación de la contratista y opinión Jurídica. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo **autorizar el incremento del contrato G-211/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G20000016** para el código detallado en cuadro inserto; dicho incremento será por un monto de **US \$44,730.00 IVA incluido**, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento del contrato G-211/2019 originado de la Licitación Pública N° 2G20000016. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2329.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO DEL CONTRATO G-211/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G20000016** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS INTRACORONARIAS METÁLICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019 CON VIGENCIA AL 03 DE MARZO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS**

QUE MEDIANTE MEMORANDO, CON REF. DPLAN BSM 991/2020, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, SOLICITA INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL 20% DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO AL MES DE DICIEMBRE DE 2020, DEBIDO A QUE LOS CONSUMOS REPORTADOS POR EL CENTRO DE ATENCIÓN DE LAS 225 PRÓTESIS INTRACORONARIAS CONTRATADAS, SE CONSUMIERON EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020. PARA LO CUAL ADJUNTA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE NOTA CON REFERENCIA SPSE/698/2020.

AGREGAN QUE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DE LA DEMANDA, EN LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR SE ATIENDEN APROXIMADAMENTE 424 PACIENTES EN UN PERIODO DE 10 MESES DE PROCEDIMIENTOS, DE LOS CUALES 70% SON HOSPITALIZADOS Y 30% CONSULTA EXTERNA. SE REALIZAN APROXIMADAMENTE 185 ARTERIOGRAFÍAS CORONARIAS DIAGNÓSTICAS Y 125 ANGIOPLASTIAS.

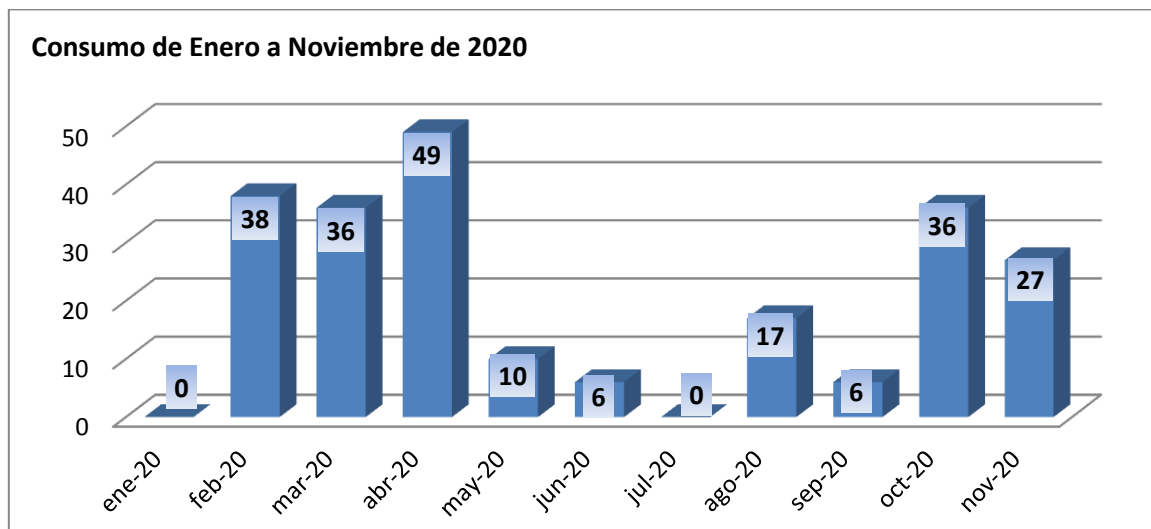
ESTA DEMANDA ESTÁ EN CRECIMIENTO DEBIDO A FACTORES DE RIESGO CARDIOVASCULAR. EN EL FUTURO SE ESPERAN MUCHOS MÁS PACIENTES, COMO PARTE DEL PLAN MEJORA DE CONTINUA DE LOS SERVICIOS; SE ESPERA LA PRONTA

REINCORPORACIÓN DE LOS PACIENTES A SU VIDA NORMAL. POR LO QUE CON DICHO TRÁMITE SE DARÁ COBERTURA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2020; POR OTRA PARTE, LA LICITACIÓN 2G21000002 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS” SE ADJUDICÓ EN ACUERDO #2020-1458.NOV DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA COBERTURA DE 12 MESES A PARTIR DEL 03 DE ENERO DE 2021.

**DETALLE DEL CÓDIGO DE LA CANTIDAD CONTRATADA Y CANTIDADES CONSUMIDAS:**

<b>Códigos: 120703000</b>												
<b>Descripción ISSS:</b>												
PRÓTESIS METÁLICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO, CROMO PLATINO O ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS, CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESIS DE 2.25 MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM DE INTERCAMBIO RÁPIDO, CON FRACCIÓN DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCIÓN ELÁSTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALÓN SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON LONGITUD TOTAL, DE CATETER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040" A 1.02", CON PRESIÓN DE RUPTURA MAYOR DE 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON GUÍA 0.014".												

CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDADES CONSUMIDAS											TOTAL CANTIDAD CONSUMO
	ENE-20	FEB-20	MAR-20	ABR-20	MAY-20	JUN-20	JUL-20	AGO-20	SEP-20	OCT-20	NOV-20	
225	0	38	36	49	10	6	0	17	6	36	27	225



**REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO**

EN SU INFORME CON NÚMERO OIM-2020-06-18GR, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2020, SEÑALAN:



- QUE SE REALIZÓ REVISIÓN DE VALORES HISTÓRICOS CONTRATACIONES EFECTUADAS POR EL ISSS POR LICITACIÓN PÚBLICA, LIBRES GESTIONES, CONTRATACIONES DIRECTAS Y COMPRAS LOCALES 2020-2015. DICHSO PRECIOS SON ACTUALIZADOS AL AÑO DE LA GESTIÓN DE COMPRA (2020) APLICANDO UNA MEDIDA DE INFLACIÓN (1.1%).

Códigos	Descripción ISSS	Precio Mínimo	Precio Medio	Precio Máximo	Ultimo Precio de Compra
120703000	PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO, CROMO PLATINOO ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS, CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESISDE 2.25 MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM DE INTERCAMBIO RAPIDO, CON FRACCION DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040" A 1.02", CON PRESION DE RUPTURAMAYOR DE 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON GUIA 0.014"	\$1,121.10	\$1,326.00	\$1,406.90	\$994.00

CON BASE A LO ANTERIOR, DPYMS DETERMINA LA CONVENIENCIA DE INCREMENTAR EL CONTRATO DEL PRODUCTO EN CUESTIÓN, EN VISTA QUE FUE ADQUIRIDO A UN PRECIO MENOR QUE EL "PRECIO MEDIO" REFLEJADO EN EL INFORME DE LA OFICIAN INTELIGENCIA DE MERCADO, ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA NECESIDAD REMETIDA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA LA COBERTURA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

## 2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL COORDINADOR DE CATETERISMO CARDIACO HMQ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA HMQ Y ONCOLÓGICO Y EL VISTO BUENO DE LA DIRECTORA DEL HMQ Y ONCOLÓGICO, EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, SOLICITÓ A DPYMS TRAMITAR EL INCREMENTO DEL 20% DEL CONTRATO, PARA ÚNICO CÓDIGO 120703000, DEBIDO A QUE HAY DEMANDA DE PACIENTES QUE REQUIEREN PROCEDIMIENTOS DE CATETERISMOS CARDÍACOS QUE COMPRENDEN: ARTERIOGRAFÍA CORONARIA DIAGNOSTICA Y ANGIOPLASTIA CORONARIA; TIPO DE PACIENTES ATENDIDOS SON CON SÍNDROME CORONARIO AGUDO (INFARTO Y ANGINA DE INESTABLE) Y PACIENTES CON SÍNDROMES CORONARIOS CRÓNICOS (ANGINA DE PECHO). ADEMÁS, PACIENTES QUE TIENEN PATOLOGÍAS CARDÍACAS QUE AMERITAN UNA CIRUGÍA CARDIACA Y/O PACIENTE QUE SERÁN LLEVADOS A TRASPLANTE RENAL. RAZÓN POR LA CUAL DICHO INCREMENTO DARÁ COBERTURA EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2020, SIENDO LA OPCIÓN MÁS FACTIBLE PARA EVITAR DESABASTECIMIENTO DEL SERVICIO Y NO AFECTANDO LOS INTERÉS INSTITUCIONALES.

### **3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA, MEDIANTE NOTA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, MANIFIESTA QUE ACEPTA LA SOLICITUD DEL INCREMENTO.

### **4. UNIDAD JURÍDICA**

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, CON REFERENCIA DJGA-OP-267/2020, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL ARTÍCULO 83-A Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, PERMITEN EL INCREMENTO HASTA POR UN MONTO DEL 20%, CONCLUYENDO QUE HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS CON LOS PRESUPUESTOS LEGALES Y CONTRACTUALES; Y CONTANDO CON LA SOLICITUD Y OPINIÓN FAVORABLE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL MONTO INCREMENTADO; PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

### **5. MARCO LEGAL**

SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO EL ART. 83-A LACAP ESTABLECE QUE: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATO EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LES, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, (...).

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (...).”

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES SE CONSIDERA COMO UNA NUEVA CONTRATACIÓN (...).”

EL ART. 83-B LACAP CONSIGNA QUE “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN."

ASIMISMO, LA CLÁUSULA NOVENA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS ESTABLECE QUE: "ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁN NECESARIAS LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO."

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A, 83-B, LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EL **INCREMENTO DEL CONTRATO G-211/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G20000016** DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS INTRACORONARIAS METÁLICAS PARA PACIENTES DE LA UNIDAD DE TERAPIA ENDOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS"; PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO; DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,730.00) IVA INCLUIDO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

CONTRATO INICIAL		INCREMENTO
Vigencia	Monto Total contratado incluyendo IVA	Monto Total de Incremento hasta por (incluye IVA)
03/12/2019 AL 03/03/2021	\$223,650.00	\$44,730.00

**DETALLE DE INCREMENTO:**

CONTRATO INICIAL					DETALLE DEL INCREMENTO HASTA EL 20%	
Códigos	Descripción ISSS	Cantidad Contratada	Precio Unitario	Monto Total contratado Incluyendo IVA	Cantidad	Monto Total Incluyendo IVA
120703000	PROTESIS METALICA INTRACORONARIA CON PLATAFORMA DE CROMO-COBALTO, CROMO PLATINO ACERO INOXIDABLE, CON DROGA ANTIPROLIFERANTE TIPO EVEROLIMUS, ZOTAROLIMUS O BIOLIMUS A9, CON GEOMETRIA DE CELDAS ABIERTAS Y GROSOR MENOR A 95 MICROMETROS, CON UN DIAMETRO NOMINAL DE LA PROTESISDE 2.25 MM HASTA 4 MM Y UNA LONGITUD NOMINAL DE 8 MM HASTA 38 MM DE INTERCAMBIO RAPIDO, CON FRACCION DE ACORTAMIENTO MENOR A 2% Y RETRACCION ELASTICA MENOR A 5%, MONTADA SOBRE BALON SEMICOMPLACIENTE CON DOS MARCAS RADIOPACAS, CON LONGITUD TOTAL DE CATETER DE 140 A 150 CMS, CON PERFIL DE CRUCE 0.040" A 1.02", CON PRESION DE RUPTURAMAYOR DE 14 ATMOSFERAS, COMPATIBLE CON GUIA 0.014"	225	\$994.00	\$223,650.00	45	\$44,730.00
				\$223,650.00	45	\$44,730.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.8.** Solicitud de aprobación de **modificativa de Contrato Q-058/2020**, originado de la **Contratación Directa N° 4Q19000008** denominado: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS, DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE III”** suscrito con **Servicios Técnicos Medicos, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que debido a que no asistió el usuario convocado para este punto, la Administración solicitó retirar el punto y será presentado en la próxima comisión de trabajo.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

**6.3.9. Solicitud de aprobación de modificativa de Contrato Q-167/2020, originado de la Contratación Directa N° 4Q20000051 denominada: “ABASTECIMIENTO DE INSUMOS MÉDICOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, suscrito con Cuéllar Sánchez Luis Eduardo.**

El relator de la comisión informó, que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud presentada por el ofertante **Luis Eduardo Cuellar Sánchez**, para **modificar el contrato Q-167/2020**, derivado de la **Contratación Directa N° 4Q20000051**, denominada: **“ABASTECIMIENTO DE INSUMOS MEDICOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, suscrito el 30 de septiembre de 2020, con una vigencia al 24 de julio de 2021., sobre lo cual dio a conocer: la solicitud de la contratista, la opinión Técnica realizada por el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos DACABI, opinión Jurídica y otras consideraciones. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; y cláusula OCTAVA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **Autorizar la modificativa del contrato Q-167/2020**, derivado de la **Contratación Directa 4Q20000051**, suscrito con **Luis Eduardo Cuéllar Sánchez**, para que el **código 7071128** “Bomba de infusión continua elastomérica multiflujo, con capacidad total entre 250 a 300 cc y velocidad de infusión entre 4 a 10 cc/h, con línea descartable y filtro de aire”, se reciba con los cambios indicados en la tipografía de la **marca ZF, modelo SZB-CX, y número de referencia S275302801** de conformidad a lo solicitado por el contratista, condicionada a la presentación del Registro Sanitario respectivo en los almacenes, quienes son los administradores de contrato, manteniéndose invariable la marca, precio unitario, calidad y el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato Q-167/2020, derivado de la Contratación Directa 4Q20000051. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2330.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LA PERSONA NATURAL **LUIS EDUARDO CUÉLLAR SÁNCHEZ**, PARA **MODIFICAR EL CONTRATO Q-167/2020** DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000051**, DENOMINADA: **“ABASTECIMIENTO DE INSUMOS MEDICOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SUSCRITO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 CON UNA VIGENCIA AL 24 DE JULIO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

### **1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA EN FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020, HA SOLICITADO MODIFICATIVA DE CONTRATO REFERENTE AL CÓDIGO 7071128 “BOMBA DE INFUSIÓN CONTÍNUA ELASTOMÉRICA MULTIFLUJO, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 250 A 300 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE 4 A 10 CC/H, CON LÍNEA DESCARTABLE Y FILTRO DE AIRE”, MANIFESTANDO QUE RECIBIERON EL PRODUCTO CON DOS LOTES, UNO DE ELLOS CON EL EMPAQUE SEGÚN LA MUESTRA PRESENTADA EN LA OFERTA Y OTRO CON UN NUEVO EMPAQUE QUE PRESENTA LAS SIGUIENTES DIFERENCIAS:

- a) LA MARCA ZF HA TENIDO MODIFICACIÓN EN LA TIPOGRAFÍA (TAMAÑO Y FUENTE) DE LETRA MANTENIENDO SIEMPRE LA MARCA “ZF”.
- b) EL TYPE (TIPO) ANTERIORMENTE ERA SZB-CX, AHORA ES SZB-DX-F, CAMBIOS QUE FUERON SOLICITADOS POR LA COMUNIDAD EUROPEA A NIVEL MUNDIAL PARA LA FÁBRICA, SIN CAMBIAR LAS CARACTERÍSTICAS, DETALLES FÍSICOS DEL INSUMO MÉDICO.
- c) EL CÓDIGO INTERNO DE LA FÁBRICA TAMBIÉN CAMBIO DE REF BB3511 AHORA ES REF S275302801.

POR LO CUAL PIDE MODIFICATIVA POR LA NUEVA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO, TOMANDO EN CUENTA QUE LOS CAMBIOS SON REALIZADOS PARA MEJOR IDENTIFICACIÓN, CALIDAD Y SEGURIDAD PARA LOS USUARIOS.

### **2. PLAZO PARA RESOLVER LA SOLICITUD**

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LPA, EL PLAZO QUE SE FIJE POR MESES O AÑOS EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO.

EN EL PRESENTE TRÁMITE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2020, POR LO QUE EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL FUE EL 23 DE OCTUBRE DE 2020, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL ART.89 LPA. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART.90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, LOS DOS MESES.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA SE PIDE INFORME PRECEPTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA QUE EVALUARÁ LA PROCEDENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ALEGADA POR LA CONTRATISTA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO MÁXIMO PARA QUE EL ISSS PUEDA RESOLVER ESTA SOLICITUD SERÁ CONTADO A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020 HASTA EL 4 DE ENERO DE 2021.

### **3. OPINIÓN TÉCNICA**

EL DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DACABI EN OPINIÓN RECIBIDA EN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, CON BASE A LOS DOCUMENTOS QUE REVISARON TALES COMO: DOCUMENTOS CONTRACTUALES, SOLICITUD DE LA CONTRATISTA Y NOTA REMITIDA A DACABI EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 CON EXPLICACIONES Y JUSTIFICACIONES, CERTIFICADOS DE CALIDAD, CATÁLOGOS; INDICAN QUE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA ES CONFORME.

DETALLAN QUE EL INSUMO CONTRATADO, CUENTA CON EL REGISTRO SANITARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS BAJO EL NÚMERO IM 086501062017, EL CUAL SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADICIÓN DEL NUEVO MODELO Y NÚMERO DE REFERENCIA.

CONCLUYEN QUE LA MODIFICATIVA ES PROCEDENTE YA QUE LA CONTRATISTA SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE CALIDAD PARA EL CAMBIO DE MODELO Y MARCA DEL PRODUCTO (TIPOGRAFÍA) QUE AMPARA DICHA MODIFICATIVA (SEGÚN

TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA 4Q200000051 Y/O CERTIFICADOS DE CALIDAD DE FABRICANTE ISO 9000, ISO 13485, FDA, CE ETC., CATÁLOGOS).

#### **4. OPINIÓN JURÍDICA**

MEDIANTE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-273/2020, LA UNIDAD JURÍDICA HACE REFERENCIA A LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, OPINIÓN TÉCNICA Y SOLICITUD DEL CONTRATISTA, CONCLUYENDO QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, POR LO QUE ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA, POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

#### **5. MARCO LEGAL**

ART. 83-A DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS. (...)”

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA ACASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

ART.83-B DE LA LACAP QUE REZA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: “TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL



ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEI ISSS. (...)"

## **6. OTRAS CONSIDERACIONES**

EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN EFECTUADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EN EL SENTIDO QUE EL REGISTRO SANITARIO DNM PARA LA MODIFICATIVA DE ADICIÓN DEL NUEVO MODELO Y NÚMERO DE REFERENCIA SOLICITADA SE ENCUENTRA EN TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, QUEDA CONDICIONADA LA VALIDEZ DE LA MODIFICATIVA A LA PRESENTACIÓN DE DICHO REGISTRO ANTE LOS ALMACENES, QUIENES SON ADMINISTRADORES DE CONTRATO.

POR TANTO, CON BASE EN EL INFORME, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LAS OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B LACAP; Y, CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA Y OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS- DACABI-, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO Q-167/2020**, DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000051**, DENOMINADA: **“ABASTECIMIENTO DE INSUMOS MÉDICOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SUSCRITO CON **LUIS EDUARDO CUÉLLAR SÁNCHEZ**. PARA QUE EL **CÓDIGO 7071128** **“BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA ELASTOMÉRICA MULTIFLUJO, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 250 A 300 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE 4 A 10 cc/h, CON LÍNEA DESCARTABLE Y FILTRO DE AIRE”**, SE RECIBA CON LOS CAMBIOS INDICADOS EN LA TIPOGRAFÍA DE LA **MARCA ZF, MODELO SZB-CX, Y NÚMERO DE REFERENCIA S275302801** DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA, CONDICIONADA A LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO EN LOS ALMACENES, QUIENES SON LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE LA MARCA, PRECIO UNITARIO, CALIDAD Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020; SOLICITUD DEL CONTRATISTA LUIS EDUARDO CUÉLLAR SÁNCHEZ DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020; Y OPINIÓN TECNICA DEL DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO**

**VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.10.** Solicitud de aprobación de **Prórroga del Contrato G-174/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000096** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”** suscrito con **Estudio de Imágenes Médicas, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga del contrato G-174/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000096** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **Estudio de Imágenes Médicas, S.A. de C.V.**, en fecha 16 de octubre de 2019 con vigencia al 16 de enero de 2021, sobre lo cual dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, el reporte Inteligencia de Mercado; la solicitud de los administradores del contrato, nota de aceptación de la Contratista y opinión jurídica. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo **autorizar la prórroga del Contrato G-174/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000096**, suscrito con **Estudio de Imágenes Médicas, S.A. de C.V.** para los códigos detallado en cuadro inserto; dicha prórroga para un período comprendido del **17 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 y por un monto de US\$320,655.00 IVA incluido**, conforme a lo acordado entre los administradores de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del Contrato G-174/2019, originado de la Licitación Pública N° 2G19000096. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2331.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-174/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000096 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **ESTUDIO DE IMÁGENES MÉDICAS, S.A. DE C.V.** EN FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019 CON VIGENCIA AL 16 DE ENERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

LA DPYMS MEDIANTE MEMORANDO, DPLAN BSM 1010/2020, SOLICITA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA COBERTURA DEL SERVICIO POR EL PERÍODO DEL DÍA 17 DE ENERO 2021 AL 31 DE DICIEMBRE 2021, A FIN DE DAR CONTINUIDAD A ESTE SERVICIO QUE ES VITAL EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES, PARA LO CUAL REMITEN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA.

EXPLICAN QUE HAN ESTIMADO LA CANTIDAD DE SERVICIOS DE ESTA PRÓRROGA CON BASE AL CONSUMO MENSUAL DE 2019, YA QUE DEBIDO A LA PANDEMIA POR COVID-19 NO PUEDE CONSIDERARSE LOS CONSUMOS AL 2020, POR SER UN AÑO ATÍPICO EN EL QUE SE CANCELÓ LA CONSULTA EXTERNA, DISMINUYENDO LA DEMANDA DEL SERVICIO DE ULTRASONOGRAFÍAS, ENTRE OTROS.

ASIMISMO, QUE CON ESTE TRÁMITE SE BUSCA UNIFICAR LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS VIGENTES, YA QUE A LA FECHA SE CUENTA CON LOS DERIVADOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA 2G190000096, QUE VENCEN ENTRE EL 16 Y 21 DE ENERO DE 2021, Y LOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4G2000005, ENTRE EL 18 Y 25 DE ABRIL DE 2020; EN ESE SENTIDO, LA NUEVA NECESIDAD SERÍA REMITIDA A UACI PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO A PARTIR DEL 03 DE ENERO DE 2022.

LAS ALTERNATIVAS DE ABASTECIMIENTO EVALUADAS SON LAS SIGUIENTES:

#### **I. REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA**

SOBRE ESTE SERVICIO DPYMS HA REALIZADO REUNIONES EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020 CON LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA DEL ISSS,

NOMBRADA SEGÚN LA NORMA DE ORGANIZACIÓN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, EN LAS QUE EXPUSO LA NECESIDAD DE MEJORAS TÉCNICAS EN ALGUNOS SERVICIOS, ENTRE ELLOS EL DE ULTRASONOGRAFÍAS, LO CUAL REQUIERE UN TIEMPO IMPORTANTE PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN QUE EXCEDERÍA LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS ACTUALES, ENTRE ELLAS CITAN:

- ANÁLISIS DE LOS CÓDIGOS EXISTENTES, A FIN DE EVALUAR LA POSIBILIDAD DE REDUCIR LA CANTIDAD, YA QUE SEGÚN CRITERIO TÉCNICO ÚNICAMENTE DEBERÍA CONTARSE CON CÓDIGOS DE ULTRASONOGRAFÍAS POR ZONA DE CUERPO Y QUE ESTAS SEAN SEGMENTADAS POR ZONAS (EN ATENCIÓN A RECOMENDACIONES DE CONSEJO DIRECTIVO).
- EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DEL ESTUDIO REALIZADO POR LOS SUMINISTRANTES, FORTALECIENDO LOS APARTADOS DE LOS TÉRMINOS DE COMPRA RELACIONADOS A ESE CONTROL DE CALIDAD.
- LA DESIGNACIÓN DE MÉDICOS RADIÓLOGOS PARA LA ELABORACIÓN DE TÉRMINOS TÉCNICOS.
- ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS INSTITUCIONALES PARA CONTROL DE LA CALIDAD Y DE LA CANTIDAD EN LAS INDICACIONES DE ESTUDIOS DE ULTRASONOGRAFÍAS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN.
- REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO.
- DIVULGACIÓN Y APLICACIÓN DE PROTOCOLOS EN ESTE SERVICIO EN TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL.

#### **REPORTE INTELIGENCIA DE MERCADO**

LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO EMITIÓ INFORME, CON NÚMERO OIM-2020-10-57GR DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020, EN EL QUE SEÑALA QUE REALIZÓ REVISIÓN DE VALORES HISTÓRICOS DE CONTRATACIONES EFECTUADAS POR EL ISSS POR LICITACIÓN PÚBLICA, LIBRES GESTIONES, CONTRATACIONES DIRECTAS Y COMPRAS LOCALES 2020-2015. DICHOS PRECIOS SON ACTUALIZADOS AL AÑO DE LA GESTIÓN DE COMPRA (2020) APLICANDO UNA MEDIDA DE INFLACIÓN (1.1 %).

EL INFORME CONTIENE UN SONDEO DE MERCADO PARA CANTIDAD PLANIFICADA PARA 2021.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MEDIO	PRECIO MÁXIMO	N° DE PROVEEDORES
120504031	ULTRASONOGRAFÍA DE MAMA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	\$10.827	\$ 15.150	\$ 17,997	5
120504047	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA ZONA OCCIDENTAL	\$ 15.150	\$ 15.300	\$ 20.200	2

LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO DEL RESULTADO DE SU INVESTIGACIÓN CONCLUYE:

- QUE LOS PRECIOS DEL SONDEO DE MERCADO SON COMPARATIVAMENTE MÁS ALTOS A LOS ESCENARIOS DE COMPRA SEGÚN PLANIFICACIÓN 2021 O EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA (CONTRATO VIGENTE).
- QUE UN 67.5% DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO DE ULTRASONOGRAFÍAS PRESENTAN UN MERCADO CONCENTRADO CON 1 O 2 PROVEEDORES Y UN 32.5%, PRESENTAN 3 O MÁS PROVEEDORES, POR LO QUE EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER PRECIOS MÁS COMPETITIVOS HACIA LA BAJA EN AQUELLOS QUE PRESENTAN 3 O MÁS PROVEEDORES.

Y RECOMIENDA CONSIDERAR EL ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO MEDIANTE LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS VIGENTES, O QUE SE EVALÚE LA POSIBILIDAD OPERATIVA DE SEGMENTAR LOS CÓDIGOS DE MANERA QUE SE REALICE UNA NUEVA GESTIÓN DE COMPRA SOLO PARA LOS CÓDIGOS CON PROBABILIDAD DE MAYOR COMPETITIVIDAD DE PRECIOS; ES DECIR, LOS QUE REFLEJARON CONTAR CON 3 O MÁS PROVEEDORES. SIN EMBARGO, LA DPYMS CONSIDERA QUE LA SEGMENTACIÓN DE CÓDIGOS QUE SUGIERE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, TÉCNICAMENTE NO ES POSIBLE, EN ESTE MOMENTO, PUESTO QUE ESA ACTIVIDAD ES UNA DE LAS QUE ANALIZARÁ DETALLADAMENTE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA DEL ISSS; ES DECIR, QUE SE REQUIERE CRITERIOS Estrictamente TÉCNICOS Y NO ÚNICAMENTE LO RELACIONADO A PRECIOS.

## II. PRÓRROGA DE CONTRATO

AL ANALIZAR EL PRECIO DEL CONTRATO ACTUAL, SE PROYECTA UN AHORRO INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN A LOS PROPUESTOS EN EL SONDEO DE MERCADO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA Y A PRORROGAR	PRECIO CONTRATADO	MONTO TOTAL A PRORROGAR	PRECIO OIM SUGERIDO	VARIABILIDAD	TIPO DE PRECIO	MONTO CONSIDERANDO EL PRECIO SUGERIDO POR OIM EN CASO DE NUEVO TRAMITE DE COMPRA	AHORRO EN RELACIÓN AL NUEVO TRAMITE DE COMPRA
--------	-------------	-----------------------------------	-------------------	-------------------------	---------------------	--------------	----------------	--	---

120504031	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	18,277	\$15.00	\$274,155.00	\$15.15	ALTA VARIABILIDAD	MEDIO	\$276,896.55	\$2,741.55
120504047	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA ZONA OCCIDENTAL	3,100	\$15.00	\$46,500.00	\$15.15	ALTA VARIABILIDAD	MEDIO	\$46,965.00	\$465.00
		21,377		\$320,655.00				\$323,861.55	\$3,206.55

CON BASE A LO ANTERIOR DPYMS CONCLUYE QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO.

## 2. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO EN NOTA DIRIGIDA A LA DPYMS, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, SOLICITA SE TRAMITE LA PRÓRROGA A PARTIR DEL 17 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, EL CUAL ES VITAL PARA EL DIAGNÓSTICO Y EVOLUCIÓN DE DIFERENTES ENFERMEDADES DE TODAS LAS ESPECIALIDADES.

## 3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA, MEDIANTE NOTA REMITIDA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020, HA MANIFESTADO EXPRESAMENTE SU ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA MANTENIENDO EL PRECIO, LA CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES.

## 4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE CONSIDERA LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DE LA DPYMS Y DE LA CONTRATISTA; CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE Y LEGAL LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-174/2019 SOLICITADA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO; PUES NO TRANSGREDE EL ART. 83 LACAP; PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO; DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL VALOR PRORROGADO.

## 5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA EL **ART. 83 LACAP** ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA.”

EL **ART. 75 RELACAP** ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.

ASIMISMO, LA CLÁUSULA DÉCIMA: **PRÓRROGA DEL CONTRATO**: “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 83 LACAP, 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-174/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000096** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **ESTUDIO DE IMÁGENES MÉDICAS, S.A. DE C.V.** PARA LOS CÓDIGOS DETALLADO EN CUADRO INSERTO;

DICHA PRÓRROGA PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL **17 DE ENERO DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021** Y POR UN MONTO DE TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ **320,655.00**) **IVA INCLUIDO**, CONFORME A LO ACORDADO ENTRE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

**DETALLE DE PRÓRROGA:**

DETALLE CONTRATO INICIAL					PRÓRROGA	
Vigencia: 16 de octubre de 2019 al 16 de enero de 2021					Vigencia: del 17 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)
120504031	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	18,277	\$15.00	\$274,155.00	18,277	\$274,155.00
120504047	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA ZONA OCCIDENTAL	3,100	\$15.00	\$46,500.00	3,100	\$46,500.00
		21,377	<b>Total</b>	\$320,655.00	21,377	\$320,655.00

**DISTRIBUCIÓN**

CENTRO DE ATENCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA Y A PRORROGAR	PRECIO CONTRATADO	TOTAL
HOSPITAL PRIMERO DE MAYO	120504031	USG DE MAMA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	1,250	\$15.00	\$18,750.00
HOSPITAL AMATEPEC	120504031	USG DE MAMA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	100	\$15.00	\$1,500.00
HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	120504031	USG DE MAMA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	2,500	\$15.00	\$37,500.00
HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	120504031	USG DE MAMA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	4,000	\$15.00	\$60,000.00
UM 15 DE SEPTIEMBRE	120504031	USG DE MAMA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	800	\$15.00	\$12,000.00
UM APOPA	120504031	USG DE MAMA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	1,400	\$15.00	\$21,000.00
UM ATACATL	120504031	USG DE MAMA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	900	\$15.00	\$13,500.00
UM ILOPANGO	120504031	USG DE MAMA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	1,550	\$15.00	\$23,250.00
UM LA LIBERTAD	120504031	USG DE MAMA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	150	\$15.00	\$2,250.00
UM NEJAPA	120504031	USG DE MAMA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	75	\$15.00	\$1,125.00
UM QUEZALTEPEQUE	120504031	USG DE MAMA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	552	\$15.00	\$8,280.00
UM SAN JACINTO	120504031	USG DE MAMA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	2,000	\$15.00	\$30,000.00
UM SANTA TECLA	120504031	USG DE MAMA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	2,400	\$15.00	\$36,000.00
UM SOYAPANGO	120504031	USG DE MAMA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	600	\$15.00	\$9,000.00
HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	120504047	USG DE MAMA ZONA OCCIDENTAL	1,500	\$15.00	\$22,500.00



UM CHALCHUAPA	120504047	USG DE MAMA ZONA OCCIDENTAL	400	\$15.00	\$6,000.00
UM SANTA ANA	120504047	USG DE MAMA ZONA OCCIDENTAL	1,200	\$15.00	\$18,000.00
<b>TOTAL</b>					\$320,655.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2020; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA ESTUDIOS DE IMÁGENES MÉDICAS, S.A. DE C.V. DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2020, Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.11.** Solicitud de aprobación de **Prórroga de Contrato G-175/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000096** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”** suscrito con **Fundación Padre Arrupe de El Salvador**.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud **prórroga del contrato G-175/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000096** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **Fundación Padre Arrupe de El Salvador** en fecha 16 de octubre de 2019, con una vigencia al 16 de enero de 2021, sobre lo cual se dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros realizada por los Administradores del contrato; el reporte de Inteligencia de Mercado, nota de aceptación de la contratista y Opinión jurídica. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, el art. 83 LACAP, Art. 75 RELACAP y la Cláusula DÉCIMA del contrato, así como la verificación en la legalidad que ejecuta la Unidad Jurídica del ISSS, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo

autorizar la **prórroga** del **Contrato G-175/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000096** suscrito con **Fundación Padre Arrupe de El Salvador** para los códigos detallado en cuadro inserto; dicha prórroga para un período **comprendido del 17 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 y por un monto de US\$324,645.00 IVA incluido**, conforme a lo acordado entre los administradores de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniéndose invariables el precio, la calidad del servicio y el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del Contrato G-175/2019, originado de la Licitación Pública N° 2G19000096. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2332.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-175/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000096 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **FUNDACIÓN PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR** EN FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019 CON VIGENCIA AL 16 DE ENERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

#### **1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

LA DPYMS MEDIANTE MEMORANDO DPLAN BSM 1011/2020, SOLICITA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA COBERTURA DEL SERVICIO A PARTIR DEL DÍA 17 DE ENERO 2021 AL 31 DE DICIEMBRE 2021, A FIN DE DAR CONTINUIDAD A ESTE SERVICIO QUE ES VITAL EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES, PARA LO CUAL REMITEN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA.

EXPLICAN QUE HAN ESTIMADO LA CANTIDAD DE SERVICIOS DE ESTA PRÓRROGA CON BASE AL CONSUMO MENSUAL DE 2019, YA QUE DEBIDO A LA PANDEMIA POR COVID-19 NO PUEDE CONSIDERARSE EL AÑO 2020, POR SER UN AÑO ATÍPICO EN EL QUE SE CANCELÓ LA CONSULTA EXTERNA DISMINUYENDO LA DEMANDA DEL SERVICIO DE ULTRASONOGRAFÍAS, ENTRE OTROS.

ASIMISMO, QUE CON ESTE TRÁMITE SE BUSCA UNIFICAR LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS VIGENTES, YA QUE A LA FECHA SE CUENTA CON LOS DERIVADOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000096, QUE VENCEN ENTRE EL 16 Y 21 DE ENERO DE 2021, Y LOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4G20000005, ENTRE EL 18 Y 25 DE ABRIL DE 2021; EN ESE SENTIDO, LA NUEVA NECESIDAD SERÍA REMITIDA A UACI PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO A PARTIR DEL 03 DE ENERO DE 2022.

LAS ALTERNATIVAS DE ABASTECIMIENTO EVALUADAS SON LAS SIGUIENTES:

**i. REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA**

SOBRE ESTE SERVICIO DPYMS HA REALIZADO REUNIONES EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020 CON LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA DEL ISSS, NOMBRADA SEGÚN LA NORMA DE ORGANIZACIÓN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, EN LAS QUE EXPUSO LA NECESIDAD DE MEJORAS TÉCNICAS EN ALGUNOS SERVICIOS, ENTRE ELLOS EL DE ULTRASONOGRAFÍAS, LO CUAL REQUIERE UN TIEMPO IMPORTANTE PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN QUE EXCEDERÍA LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS ACTUALES, ENTRE ELLAS CITAN:

- ANÁLISIS DE LOS CÓDIGOS EXISTENTES, A FIN DE EVALUAR LA POSIBILIDAD DE REDUCIR LA CANTIDAD, YA QUE SEGÚN CRITERIO TÉCNICO ÚNICAMENTE DEBERÍA CONTARSE CON CÓDIGOS DE ULTRASONOGRAFÍAS POR ZONA DE CUERPO Y QUE ESTAS SEAN SEGMENTADAS POR ZONAS (EN ATENCIÓN A RECOMENDACIONES DE CONSEJO DIRECTIVO).
- EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DEL ESTUDIO REALIZADO POR LOS SUMINISTRANTES, FORTALECIENDO LOS APARTADOS DE LOS TÉRMINOS DE COMPRA RELACIONADOS A ESE CONTROL DE CALIDAD.
- LA DESIGNACIÓN DE MÉDICOS RADIÓLOGOS PARA LA ELABORACIÓN DE TÉRMINOS TÉCNICOS
- ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS INSTITUCIONALES PARA CONTROL DE LA CALIDAD Y DE LA CANTIDAD EN LAS INDICACIONES DE ESTUDIOS DE ULTRASONOGRAFÍAS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN.
- REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO.
- DIVULGACIÓN Y APLICACIÓN DE PROTOCOLOS EN ESTE SERVICIO EN TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL.

**REPORTE DE INTELIGENCIA DE MERCADO**

LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO EMITIÓ INFORME CON NÚMERO OIM-2020-10-57GR DE FECHA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020, EN EL QUE SEÑALA QUE REALIZÓ REVISIÓN DE VALORES HISTÓRICOS DE CONTRATACIONES EFECTUADAS POR EL ISSS POR LICITACIÓN PÚBLICA, LIBRES GESTIONES, CONTRATACIONES DIRECTAS Y COMPRAS LOCALES 2020-2015. DICHS PRECIOS SON ACTUALIZADOS AL AÑO DE LA GESTIÓN DE COMPRA (2020) APLICANDO UNA MEDIDA DE INFLACIÓN (1.1 %).

EL INFORME CONTIENE DOS ESCENARIOS, SIENDO EL PRIMERO UN SONDEO DE CANTIDADES DE SERVICIOS CON CANTIDADES PLANIFICADAS 2021 COMBINADOS CON UN SONDEO DE MERCADO(AMBOS CON IVA INCLUIDO), SE LES APLICARON TÉCNICAS DE TENDENCIA CENTRAL Y VARIABILIDAD DE DATOS, QUE PERMITEN REALIZAR UNA SEGMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SEGÚN LA VARIABILIDAD QUE MUESTRAN LOS PRECIOS, CLASIFICÁNDOLA EN ALTA VARIABILIDAD EN PRECIOS ( $CV \leq 10\%$ ); USANDO 3 TÉCNICAS DEPENDIENDO DEL CASO: PROMEDIOS PONDERADOS, CÁLCULOS BASADOS EN LA MEDIANA Y CÁLCULO DEL 3ER CUARTIL.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MEDIO	PRECIO MÁXIMO	NO. DE PROVEEDORES
120504024	ULTRASONOGRAFIA DOPLER COLOR Z/CENTRAL	\$ 45.45	\$ 51.00500	\$ 51.51505	5
120504029	ULTRASONOGRAFIA GINECOOBSTETRICA Z/CENTR	\$ 11.51901	\$ 15.37801	\$ 19.23701	4

Y EL SEGUNDO ESCENARIO, CON PRECIOS DE SONDEO DE MERCADO SEGÚN CANTIDADES DEL ÚLTIMO CONTRATO, LOS QUE CORRESPONDEN ÚNICAMENTE A LOS VALORES DE MERCADO OBTENIDOS, LOS CUALES SE CLASIFICAN EN MÍNIMO, MEDIO Y MÁXIMO A TRAVÉS DE LA DISTRIBUCIÓN EN CUARTILES.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MEDIO	PRECIO MÁXIMO
120504024	ULTRASONOGRAFIA DOPLER COLOR ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	\$ 35.00	\$ 45.00	\$ 52.50
120504029	ULTRASONOGRAFIA GINECOOBSTETRICA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	\$ 14.00	\$ 15.50	\$ 18.25

LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO DEL RESULTADO DE SU INVESTIGACIÓN CONCLUYE:

- QUE LOS PRECIOS DEL SONDEO DE MERCADO SON COMPARATIVAMENTE MÁS ALTOS A LOS ESCENARIOS DE COMPRA SEGÚN PLANIFICACIÓN 2021 O EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA (CONTRATO VIGENTE).

- QUE UN 67.5% DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO DE ULTRASONOGRAFÍAS PRESENTAN UN MERCADO CONCENTRADO CON 1 O 2 PROVEEDORES Y UN 32.5%, PRESENTAN 3 O MÁS PROVEEDORES, POR LO QUE EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER PRECIOS MÁS COMPETITIVOS HACIA LA BAJA EN AQUELLOS QUE PRESENTAN 3 O MÁS PROVEEDORES.

Y RECOMIENDA CONSIDERAR EL ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO MEDIANTE LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS VIGENTES, O QUE SE EVALÚE LA POSIBILIDAD OPERATIVA DE SEGMENTAR LOS CÓDIGOS DE MANERA QUE SE REALICE UNA NUEVA GESTIÓN DE COMPRA SOLO PARA LOS CÓDIGOS CON PROBABILIDAD DE MAYOR COMPETITIVIDAD DE PRECIOS, ES DECIR, LOS QUE REFLEJARON CONTAR CON 3 O MÁS PROVEEDORES.

SIN EMBARGO, DPYMS CONSIDERA QUE LA SEGMENTACIÓN DE CÓDIGOS QUE SUGIERE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, TÉCNICAMENTE NO ES POSIBLE, EN ESTE MOMENTO, PUESTO QUE ESA ACTIVIDAD ES UNA DE LAS QUE ANALIZARÁ DETALLADAMENTE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA DEL ISSS; ES DECIR, QUE SE REQUIERE CRITERIOS ESTRICTAMENTE TÉCNICOS Y NO ÚNICAMENTE LO RELACIONADO A PRECIOS.

## ii. PRÓRROGA DE CONTRATO

AL ANALIZAR EL PRECIO DEL CONTRATO ACTUAL, SE PROYECTA UN AHORRO INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN A LOS PROPUESTOS EN EL SONDEO DE MERCADO, CON LAS CANTIDADES PLANIFICADAS 2021:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA Y A PRORROGAR	PRECIO CONTRATADO	MONTO TOTAL A PRORROGAR	PRECIO OIM SUGERIDO	VARIABILIDAD	TIPO DE PRECIO	MONTO CONSIDERANDO EL PRECIO SUGERIDO POR OIM EN CASO DE NUEVO TRAMITE DE COMPRA	AHORRO EN RELACIÓN AL NUEVO TRÁMITE DE COMPRA
120504024	USG DOPLER COLOR ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	5,856	\$50.00	\$292,800.00	\$51.00500	ALTA	MEDIO	\$298,685.28	\$5,885.28
120504029	USG GINECOOBSTÉTRICA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	2,123	\$15.00	\$31,845.00	\$15.37801	ALTA	MEDIO	\$32,647.52	\$802.52
		7,979		\$324,645.00				\$331,332.80	\$6,687.80

CON BASE A LO ANTERIOR DPYMS CONCLUYE QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO.

## 2. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO EN NOTA DIRIGIDA A DPYMS DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, SOLICITA SE TRAMITE LA PRÓRROGA POR EL PERÍODO DE 12 MESES APROXIMADOS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, EL CUAL ES VITAL PARA EL DIAGNÓSTICO Y EVOLUCIÓN DE DIFERENTES ENFERMEDADES DE TODAS LAS ESPECIALIDADES.

### **3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA REMITIDA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020 HA MANIFESTADO EXPRESAMENTE SU ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA.

### **4. OPINIÓN JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN EN LA QUE CONSIDERA LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DE LA DPYMS Y DE LA CONTRATISTA; CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE Y LEGAL LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-175/2019 SOLICITADA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO; PUES NO TRANSGREDE EL ARTS. 83 LACAP; PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO; DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL VALOR PRORROGADO.

### **5. MARCO LEGAL**

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA EL **ART. 83 LACAP** ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA.”

EL **ART. 75 RELACAP** ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL

CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.

ASIMISMO, LA CLÁUSULA DÉCIMA: **PRÓRROGA DEL CONTRATO**: “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 83 LACAP, 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y CON VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-175/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000096 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON FUNDACIÓN PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO; DICHA PRÓRROGA PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL **17 DE ENERO DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021** Y POR UN MONTO DE TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$324,645.00**) IVA INCLUIDO, CONFORME A LO ACORDADO ENTRE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL PRECIO, LA CALIDAD DEL SERVICIO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

**DETALLE DE PRÓRROGA:**

DETALLE CONTRATO INICIAL Del 16 de octubre de 2019 al 16 de enero de 2021					PRÓRROGA VIGENCIA: Del 17 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
120504024	ULTRASONOGRAFIA DOPLER COLOR ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	5,856	\$50.00	\$292,800.00	5,856	\$292,800.00
120504029	ULTRASONOGRAFIA GINECOOBSTETRICA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	2,123	\$15.00	\$31,845.00	2123	\$31,845.00
			Total	\$324,645.00	7,979	\$324,645.00

### DISTRIBUCIÓN

No.	CENTRO DE ATENCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO CONTRATADO	TOTAL
1	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	120504024	USG DOPLER COLOR ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	1,675	\$50.00	\$83,750.00
2	H AMATEPEC	120504024	USG DOPLER COLOR ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	281	\$50.00	\$14,050.00
3	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	120504024	USG DOPLER COLOR ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	670	\$50.00	\$33,500.00
4	HOSPITAL POLICLINICO ARCE	120504024	USG DOPLER COLOR ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	7	\$50.00	\$350.00
5	HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	120504024	USG DOPLER COLOR ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	1,340	\$50.00	\$67,000.00
6	UM 15 DE SEPTIEMBRE	120504024	USG DOPLER COLOR ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	188	\$50.00	\$9,400.00
7	UM AGUILARES	120504029	USG GINECOOBSTÉTRICA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	163	\$15.00	\$2,445.00
8	UM APOPA	120504024	USG DOPLER COLOR ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	80	\$50.00	\$4,000.00
9	UM APOPA	120504029	USG GINECOOBSTÉTRICA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	104	\$15.00	\$1,560.00
10	UM SACACOYO	120504029	USG GINECOOBSTÉTRICA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	217	\$15.00	\$3,255.00
11	UM ATLACATL	120504024	USG DOPLER COLOR ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	335	\$50.00	\$16,750.00
12	UM CHALATENANGO	120504029	USG GINECOOBSTÉTRICA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	65	\$15.00	\$975.00
13	UM COJUTEPEQUE	120504029	USG GINECOOBSTÉTRICA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	65	\$15.00	\$975.00
14	UM ILOBASCO	120504029	USG GINECOOBSTÉTRICA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	114	\$15.00	\$1,710.00
15	UM ILOPANGO	120504024	USG DOPLER COLOR ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	235	\$50.00	\$11,750.00
16	UM ILOPANGO	120504029	USG GINECOOBSTÉTRICA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	244	\$15.00	\$3,660.00
17	UM LA LIBERTAD	120504029	USG GINECOOBSTÉTRICA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	114	\$15.00	\$1,710.00
18	UM NEJAPA	120504029	USG GINECOOBSTÉTRICA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	23	\$15.00	\$345.00
19	UM QUEZALTEPEQUE	120504024	USG DOPLER COLOR ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	201	\$50.00	\$10,050.00



No.	CENTRO DE ATENCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO CONTRATADO	TOTAL
20	UM QUEZALTEPEQUE	120504029	USG GINECOOBSTÉTRICA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	281	\$15.00	\$4,215.00
21	UM SAN JACINTO	120504024	USG DOPLER COLOR ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	536	\$50.00	\$26,800.00
22	UM SAN VICENTE	120504024	USG DOPLER COLOR ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	27	\$50.00	\$1,350.00
23	UM SAN VICENTE	120504029	USG GINECOOBSTÉTRICA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	10	\$15.00	\$150.00
24	UM SANTA TECLA	120504024	USG DOPLER COLOR ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	80	\$50.00	\$4,000.00
25	UM SANTA TECLA	120504029	USG GINECOOBSTÉTRICA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	351	\$15.00	\$5,265.00
26	UM SENSUNTEPEQUE	120504029	USG GINECOOBSTÉTRICA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	47	\$15.00	\$705.00
27	UM SOYAPANGO	120504024	USG DOPLER COLOR ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	201	\$50.00	\$10,050.00
28	UM SOYAPANGO	120504029	USG GINECOOBSTÉTRICA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	325	\$15.00	\$4,875.00
			<b>TOTAL:</b>	<b>7,979</b>		<b>\$324,645.00</b>

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2020; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA FUNDACIÓN PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020, Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.12.** Solicitud de aprobación de **Prórroga de Contrato G-176/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000096** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **Pastrana, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **Prórroga** del Contrato **G-176/2019**, originado de la Licitación Pública N° **2G19000096** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **PASTRANA, S.A. DE C.V.**, en fecha 16 de octubre de 2019, con una vigencia al 16 de enero de 2021, sobre lo cual dio a conocer, la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros de los Administradores del contrato, nota de aceptación de la contratista y opinión jurídica. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, el art. 83 LACAP, Art. 75 RELACAP y la Cláusula DÉCIMA del contrato, así como la verificación en la legalidad que ejecuta la Unidad Jurídica del ISSS, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo autorizar la **prórroga** del **Contrato G-176/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000096**, suscrito con **PASTRANA, S.A. DE C.V.**, para los códigos detallados en cuadro inserto; dicha prórroga para un período comprendido del 17 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 y por un monto de **US\$257,617.14** IVA incluido, conforme a lo acordado entre los administradores de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniéndose invariable el precio, la calidad del servicio y el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del Contrato G-176/2019, originado de la Licitación Pública N° 2G19000096. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2333.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-176/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G19000096** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SUSCRITO CON **PASTRANA, S.A. DE C.V.** EN FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019 CON VIGENCIA AL 16 DE ENERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

### **1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

LA DPYMS MEDIANTE MEMORANDO DPLAN BSM 1012/2020, SOLICITA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA COBERTURA DEL SERVICIO POR EL PERÍODO DE 12 MESES APROXIMADAMENTE, A PARTIR DEL DÍA 17 DE ENERO 2021 AL 31 DE DICIEMBRE 2021, A FIN DE DAR CONTINUIDAD A ESTE SERVICIO QUE ES VITAL EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES, PARA LO CUAL REMITEN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA.

EXPLICAN QUE HAN ESTIMADO LA CANTIDAD DE SERVICIOS DE ESTA PRÓRROGA CON BASE AL CONSUMO MENSUAL DE 2019, YA QUE DEBIDO A LA PANDEMIA POR COVID-19 NO PUEDE CONSIDERARSE EL AÑO 2020, POR SER UN AÑO ATÍPICO EN EL QUE SE CANCELÓ LA CONSULTA EXTERNA DISMINUYENDO LA DEMANDA DEL SERVICIO DE ULTRASONOGRAFÍAS, ENTRE OTROS.

ASIMISMO, QUE CON ESTE TRÁMITE SE BUSCA UNIFICAR LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS VIGENTES, YA QUE A LA FECHA SE CUENTA CON LOS DERIVADOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA 2G190000096, QUE VENCEN ENTRE EL 16 Y 21 DE ENERO DE 2021, Y LOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4G20000005, ENTRE EL 18 Y 25 DE ABRIL DE 2021; EN ESE SENTIDO, LA NUEVA NECESIDAD SERÍA REMITIDA A UACI PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO A PARTIR DEL 03 DE ENERO DE 2022.

LAS ALTERNATIVAS DE ABASTECIMIENTO EVALUADAS SON LAS SIGUIENTES:

#### **I. REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA**

SOBRE ESTE SERVICIO DPYMS HA REALIZADO REUNIONES EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020 CON LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA DEL ISSS, NOMBRADA SEGÚN LA NORMA DE ORGANIZACIÓN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, EN LAS QUE EXPUSO LA NECESIDAD DE MEJORAS TÉCNICAS EN ALGUNOS SERVICIOS, ENTRE ELLOS EL DE ULTRASONOGRAFÍAS, LO CUAL REQUIERE UN TIEMPO IMPORTANTE PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN QUE EXCEDERÍA LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS ACTUALES, ENTRE ELLAS CITAN:

- ANÁLISIS DE LOS CÓDIGOS EXISTENTES, A FIN DE EVALUAR LA POSIBILIDAD DE REDUCIR LA CANTIDAD, YA QUE SEGÚN CRITERIO TÉCNICO ÚNICAMENTE DEBERÍA CONTARSE CON CÓDIGOS DE ULTRASONOGRAFÍAS POR ZONA DE CUERPO Y QUE

ESTAS SEAN SEGMENTADAS POR ZONAS (EN ATENCIÓN A RECOMENDACIONES DE CONSEJO DIRECTIVO).

- EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DEL ESTUDIO REALIZADO POR LOS SUMINISTRANTES, FORTALECIENDO LOS APARTADOS DE LOS TÉRMINOS DE COMPRA RELACIONADOS A ESE CONTROL DE CALIDAD.
- LA DESIGNACIÓN DE MÉDICOS RADIÓLOGOS PARA LA ELABORACIÓN DE TÉRMINOS TÉCNICOS.
- ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS INSTITUCIONALES PARA CONTROL DE LA CALIDAD Y DE LA CANTIDAD EN LAS INDICACIONES DE ESTUDIOS DE ULTRASONOGRAFÍAS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN.
- REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO.
- DIVULGACIÓN Y APLICACIÓN DE PROTOCOLOS EN ESTE SERVICIO EN TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL.

#### **REPORTE INTELIGENCIA DE MERCADO.**

LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO EMITIÓ INFORME CON NÚMERO OIM-2020-10-57GR DE FECHA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020, EN EL QUE SEÑALA QUE REALIZÓ REVISIÓN DE VALORES HISTÓRICOS DE CONTRATACIONES EFECTUADAS POR EL ISSS POR LICITACIÓN PÚBLICA, LIBRES GESTIONES, CONTRATACIONES DIRECTAS Y COMPRAS LOCALES 2020-2015. DICHS PRECIOS SON ACTUALIZADOS AL AÑO DE LA GESTIÓN DE COMPRA (2020) APLICANDO UNA MEDIDA DE INFLACIÓN (1.1 %).

EL INFORME CONTIENE UN SONDEO DE MERCADO PARA CANTIDAD PLANIFICADA PARA 2021 Y PARA LA CANTIDAD QUE SE PODRÍA COMPRAR MEDIANTE LA PRORROGA DEL CONTRATO VIGENTE. DE ESTE ÚLTIMO INDICAN QUE LOS PRECIOS CORRESPONDEN ÚNICAMENTE A LOS VALORES DE MERCADO OBTENIDOS, LOS CUALES SE CLASIFICAN EN MÍNIMO, MEDIO Y MÁXIMO A TRAVÉS DE LA DISTRIBUCIÓN EN CUARTILES.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MEDIO	PRECIO MÁXIMO
120504021	USG DE VIAS BILIARES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	\$14.00000	\$18.00000	\$22.00000
120504022	USG DE TESTÍCULOS ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	\$13.00000	\$15.00000	\$20.00000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MEDIO	PRECIO MÁXIMO
120504026	USG DE TIROIDES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	\$14.00000	\$18.00000	\$22.00000
120504027	USG DE CUELLO ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	\$13.00000	\$15.00000	\$20.00000
120504028	USG RENAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	\$13.00000	\$15.00000	\$20.00000
120504032	USG ABDOMINAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	\$14.00000	\$18.00000	\$22.00000
120504033	USG DE HOMBRO ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	\$14.00000	\$18.00000	\$22.00000
120504036	USG DE VIAS BILIARES ZONA OCCIDENTAL	\$15.00000*		
120504037	USG DE TESTÍCULOS ZONA OCCIDENTAL	\$15.00000*		
120504042	USG DE TIROIDES ZONA OCCIDENTAL	\$15.00000*		
120504044	USG RENAL ZONA OCCIDENTAL	\$15.00000*		
120504046	USG PARTES BLANDAS ZONA OCCIDENTAL	\$15.00000*		
120504048	USG ABDOMINAL ZONA OCCIDENTAL	\$15.00000*		

\*PARA ESTOS CÓDIGOS SOLAMENTE SE OBTUVO UNA COTIZACIÓN EN EL SONDEO DE MERCADO.

LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO DEL RESULTADO DE SU INVESTIGACIÓN CONCLUYE:

- QUE LOS PRECIOS DEL SONDEO DE MERCADO SON COMPARATIVAMENTE MÁS ALTOS A LOS ESCENARIOS DE COMPRA SEGÚN PLANIFICACIÓN 2021 O EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA (CONTRATO VIGENTE).
- QUE UN 67.5% DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO DE ULTRASONOGRAFÍAS PRESENTAN UN MERCADO CONCENTRADO CON 1 O 2 PROVEEDORES Y UN 32.5%, PRESENTAN 3 O MÁS PROVEEDORES, POR LO QUE EXISTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER PRECIOS MÁS COMPETITIVOS HACIA LA BAJA EN AQUELLOS QUE PRESENTAN 3 O MÁS PROVEEDORES.

Y RECOMIENDA CONSIDERAR EL ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO MEDIANTE LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS VIGENTES, O QUE SE EVALÚE LA POSIBILIDAD OPERATIVA DE SEGMENTAR LOS CÓDIGOS DE MANERA QUE SE REALICE UNA NUEVA GESTIÓN DE COMPRA SOLO PARA LOS CÓDIGOS CON PROBABILIDAD DE MAYOR COMPETITIVIDAD DE PRECIOS, ES DECIR, LOS QUE REFLEJARON CONTAR CON 3 O MÁS PROVEEDORES.

## II. PRÓRROGA DE CONTRATO

AL ANALIZAR EL PRECIO DEL CONTRATO ACTUAL, SE PROYECTA UN AHORRO INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN A LOS PROPUESTOS EN EL SONDEO DE MERCADO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA Y A PRORROGAR	PRECIO CONTRATADO	MONTO TOTAL A PRORROGAR	PRECIO OIM SUGERIDO	VARIABILIDAD	TIPO DE PRECIO	MONTO CONSIDERANDO EL PRECIO SUGERIDO POR OIM EN CASO DE NUEVO TRAMITE DE COMPRA	AHORRO EN RELACION AL NUEVO TRAMITE DE COMPRA
120504021	USG DE VIAS BILIARES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	1,069	\$11.99	\$12,817.31	\$13.64000	ALTA	MEDIO	\$14,581.16	\$1,763.85
120504022	USG DE TESTICULOS ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	653	\$11.99	\$7,829.47	\$15.23059	ALTA	MÁXIMO	\$9,945.58	\$2,116.11
120504026	USG DE TIROIDES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	4,267	\$11.99	\$51,161.33	\$15.12475	ALTA	MÁXIMO	\$64,537.31	\$13,375.98
120504027	USG DE CUELLO ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	85	\$11.99	\$1,019.15	\$12.23100	ALTA	MEDIO	\$1,039.64	\$20.49
120504028	USG RENAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	4,713	\$11.99	\$56,508.87	\$15.23059	ALTA	MÁXIMO	\$71,781.77	\$15,272.90
120504032*	USG ABDOMINAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	9,423*	\$11.99	\$112,981.77	\$12.23100	ALTA	MEDIO	\$115,252.71	\$2,270.94
120504033	USG DE HOMBRO ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	555	\$11.99	\$6,654.45	\$16.66500	ALTA	MÁXIMO	\$9,249.08	\$2,594.63
120504036	USG DE VIAS BILIARES ZONA OCCIDENTAL	43	\$11.99	\$515.57	\$12.23100	ALTA	MEDIO	\$525.93	\$10.36
120504037	USG DE TESTICULOS ZONA OCCIDENTAL	75	\$11.99	\$899.25	\$12.23100	ALTA	MEDIO	\$917.33	\$18.08
120504042	USG DE TIROIDES ZONA OCCIDENTAL	300	\$11.99	\$3,597.00	\$12.23100	ALTA	MEDIO	\$3,669.30	\$72.30
120504044	USG RENAL ZONA OCCIDENTAL	60	\$11.99	\$719.40	\$12.23100	ALTA	MEDIO	\$733.86	\$14.46
120504046	USG DE PARTES BLANDAS ZONA OCCIDENTAL	195	\$11.99	\$2,338.05	\$12.23100	ALTA	MEDIO	\$2,385.05	\$46.99
120504048	USG ABDOMINAL ZONA OCCIDENTAL	48	\$11.99	\$575.52	\$12.20469	ALTA	MÍNIMO	\$585.83	\$10.31
		<b>21,486</b>		<b>\$257,617.14</b>				<b>\$295,204.53</b>	<b>\$37,587.39</b>

\*DEL CÓDIGO 120504032 SE SOLICITA PRORROGAR CON UNA CANTIDAD MENOR A LA CONTRATADA QUE FUE DE 9,438.

CON BASE A LO ANTERIOR DPYMS CONCLUYE QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO, TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS, QUE LA SEGMENTACIÓN DE CÓDIGOS QUE SUGIERE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, TÉCNICAMENTE NO ES POSIBLE, EN ESTE MOMENTO, PUESTO QUE ESA ACTIVIDAD ES UNA DE LAS QUE ANALIZARÁ DETALLADAMENTE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA DEL ISSS; ES DECIR, QUE SE REQUIERE CRITERIOS Estrictamente TÉCNICOS Y NO ÚNICAMENTE LO RELACIONADO A PRECIOS.

## 2. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO EN NOTA DIRIGIDA A LA DPYMS DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, SOLICITA SE TRAMITE LA PRÓRROGA POR EL PERÍODO DE 12 MESES APROXIMADOS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, EL CUAL ES VITAL PARA EL DIAGNÓSTICO Y EVOLUCIÓN DE DIFERENTES ENFERMEDADES DE TODAS LAS ESPECIALIDADES.

### **3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA REMITIDA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020 HA MANIFESTADO EXPRESAMENTE SU ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA DE CONTRATO.

### **4. OPINIÓN JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE CONSIDERA LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DE LA DPYMS Y DE LA CONTRATISTA; CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE Y LEGAL LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-176/2019 SOLICITADA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO; PUES NO TRANSGREDE EL ART. 83 LACAP; PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO; DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL VALOR PRORROGADO.

### **5. MARCO LEGAL**

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA EL **ART. 83 LACAP** ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.

EL **ART. 75 RELACAP** ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL

CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.

ASIMISMO, LA CLÁUSULA DÉCIMA: **PRÓRROGA DEL CONTRATO**: “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 83 LACAP, 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-176/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000096 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **PASTRANA, S.A. DE C.V.**, PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO; DICHA PRÓRROGA PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL **17 DE ENERO DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021** Y POR UN MONTO DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (**US \$257,617.14**), **IVA INCLUIDO**, CONFORME A LO ACORDADO ENTRE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO, LA CALIDAD DEL SERVICIO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.



**DETALLE DE PRÓRROGA:**

DETALLE CONTRATO INICIAL DEL 16 de octubre de 2019 AL 16 de enero de 2021					PRÓRROGA VIGENCIA: DEL 17 de enero de 2021 AL 31 de diciembre de 2021	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
120504021	USG DE VIAS BILIARES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	1,069	\$11.99	\$12,817.31	1,069	\$12,817.31
120504022	USG DE TESTÍCULOS ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	653	\$11.99	\$7,829.47	653	\$7,829.47
120504026	USG DE TIROIDES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	4,267	\$11.99	\$51,161.33	4,267	\$51,161.33
120504027	USG DE CUELLO ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	85	\$11.99	\$1,019.15	85	\$1,019.15
120504028	USG RENAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	4,713	\$11.99	\$56,508.87	4,713	\$56,508.87
120504032	USG ABDOMINAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	9,438	\$11.99	\$113,161.62	9,423	\$112,981.77
120504033	USG DE HOMBRO ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	555	\$11.99	\$6,654.45	555	\$6,654.45
120504036	USG DE VIAS BILIARES ZONA OCCIDENTAL	43	\$11.99	\$515.57	43	\$515.57
120504037	USG DE TESTÍCULOS ZONA OCCIDENTAL	75	\$11.99	\$899.25	75	\$899.25
120504042	USG DE TIROIDES ZONA OCCIDENTAL	300	\$11.99	\$3,597.00	300	\$3,597.00
120504044	USG RENAL ZONA OCCIDENTAL	60	\$11.99	\$719.40	60	\$719.40
120504046	USG DE PARTES BLANDAS ZONA OCCIDENTAL	195	\$11.99	\$2,338.05	195	\$2,338.05
120504048	USG ABDOMINAL ZONA OCCIDENTAL	48	\$11.99	\$575.52	48	\$575.52
			Total	\$257,796.99		\$257,617.14

**DISTRIBUCIÓN**

N°	CENTRO DE ATENCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO CONTRATADO	TOTAL
1	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	120504026	USG DE TIROIDES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	1,550	\$11.99	\$18,584.50
2	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	120504028	USG RENAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	992	\$11.99	\$11,894.08
3	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	120504032	USG ABDOMINAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	1,488	\$11.99	\$17,841.12
4	H AMATEPEC	120504022	USG DE TESTÍCULOS ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	74	\$11.99	\$887.26
5	H AMATEPEC	120504026	USG DE TIROIDES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	74	\$11.99	\$887.26
6	H AMATEPEC	120504028	USG RENAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	149	\$11.99	\$1,786.51
7	H AMATEPEC	120504032	USG ABDOMINAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	186	\$11.99	\$2,230.14
8	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	120504026	USG DE TIROIDES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	620	\$11.99	\$7,433.80
9	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	120504028	USG RENAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	930	\$11.99	\$11,150.70
10	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	120504032	USG ABDOMINAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	1,550	\$11.99	\$18,584.50
11	HOSPITAL POLICLINICO ARCE	120504026	USG DE TIROIDES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	6	\$11.99	\$71.94
12	HOSPITAL POLICLINICO ARCE	120504027	USG DE CUELLO ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	3	\$11.99	\$35.97

N°	CENTRO DE ATENCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO CONTRATADO	TOTAL
13	HOSPITAL POLICLINICO ARCE	120504032	USG ABDOMINAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	40	\$11.99	\$479.60
14	HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	120504021	USG DE VIAS BILIARES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	186	\$11.99	\$2,230.14
15	HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	120504022	USG DE TESTÍCULOS ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	186	\$11.99	\$2,230.14
16	HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	120504026	USG DE TIROIDES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	806	\$11.99	\$9,663.94
17	HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	120504028	USG RENAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	1,116	\$11.99	\$13,380.84
18	HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	120504032	USG ABDOMINAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	2,170	\$11.99	\$26,018.30
19	HR SANTA ANA	120504036	USG DE VIAS BILIARES ZONA OCCIDENTAL	43	\$11.99	\$515.57
20	HR SANTA ANA	120504037	USG DE TESTÍCULOS ZONA OCCIDENTAL	75	\$11.99	\$899.25
21	HR SANTA ANA	120504042	USG DE TIROIDES ZONA OCCIDENTAL	300	\$11.99	\$3,597.00
22	HR SANTA ANA	120504044	USG RENAL ZONA OCCIDENTAL	60	\$11.99	\$719.40
23	HR SANTA ANA	120504046	USG DE PARTES BLANDAS ZONA OCCIDENTAL	195	\$11.99	\$2,338.05
24	HR SANTA ANA	120504048	USG ABDOMINAL ZONA OCCIDENTAL	48	\$11.99	\$575.52
25	UM 15 DE SEPTIEMBRE	120504021	USG DE VIAS BILIARES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	22	\$11.99	\$263.78
26	UM 15 DE SEPTIEMBRE	120504022	USG DE TESTÍCULOS ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	37	\$11.99	\$443.63
27	UM 15 DE SEPTIEMBRE	120504026	USG DE TIROIDES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	140	\$11.99	\$1,678.60
28	UM 15 DE SEPTIEMBRE	120504027	USG DE CUELLO ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	63	\$11.99	\$755.37
29	UM 15 DE SEPTIEMBRE	120504028	USG RENAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	78	\$11.99	\$935.22
30	UM 15 DE SEPTIEMBRE	120504032	USG ABDOMINAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	583	\$11.99	\$6,990.17
31	UM 15 DE SEPTIEMBRE	120504033	USG DE HOMBRO ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	50	\$11.99	\$599.50
32	UM APOPA	120504021	USG DE VIAS BILIARES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	52	\$11.99	\$623.48
33	UM APOPA	120504022	USG DE TESTÍCULOS ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	31	\$11.99	\$371.69
34	UM APOPA	120504026	USG DE TIROIDES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	102	\$11.99	\$1,222.98
35	UM APOPA	120504028	USG RENAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	102	\$11.99	\$1,222.98
36	UM APOPA	120504032	USG ABDOMINAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	149	\$11.99	\$1,786.51
37	UM ATEOS	120504021	USG DE VIAS BILIARES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	11	\$11.99	\$131.89
38	UM ATEOS	120504028	USG RENAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	13	\$11.99	\$155.87
39	UM ATEOS	120504032	USG ABDOMINAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	38	\$11.99	\$455.62
40	UM ATLCATL	120504021	USG DE VIAS BILIARES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	298	\$11.99	\$3,573.02
41	UM ATLCATL	120504022	USG DE TESTÍCULOS ZONA	43	\$11.99	\$515.57

N°	CENTRO DE ATENCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO CONTRATADO	TOTAL
			CENTRAL Y PARACENTRAL			
42	UM ATLCATL	120504026	USG DE TIROIDES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	236	\$11.99	\$2,829.64
43	UM ATLCATL	120504028	USG RENAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	174	\$11.99	\$2,086.26
44	UM ATLCATL	120504032	USG ABDOMINAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	657	\$11.99	\$7,877.43
45	UM ATLCATL	120504033	USG DE HOMBRO ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	496	\$11.99	\$5,947.04
46	UM CHALATENANGO	120504021	USG DE VIAS BILIARES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	40	\$11.99	\$479.60
47	UM CHALATENANGO	120504022	USG DE TESTÍCULOS ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	31	\$11.99	\$371.69
48	UM CHALATENANGO	120504026	USG DE TIROIDES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	31	\$11.99	\$371.69
49	UM CHALATENANGO	120504028	USG RENAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	31	\$11.99	\$371.69
50	UM CHALATENANGO	120504032	USG ABDOMINAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	62	\$11.99	\$743.38
51	UM COJUTEPEQUE	120504021	USG DE VIAS BILIARES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	62	\$11.99	\$743.38
52	UM COJUTEPEQUE	120504032	USG ABDOMINAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	62	\$11.99	\$743.38
53	UM ILOBASCO	120504028	USG RENAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	31	\$11.99	\$371.69
54	UM ILOPANGO	120504021	USG DE VIAS BILIARES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	74	\$11.99	\$887.26
55	UM ILOPANGO	120504022	USG DE TESTÍCULOS ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	74	\$11.99	\$887.26
56	UM ILOPANGO	120504026	USG DE TIROIDES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	186	\$11.99	\$2,230.14
57	UM ILOPANGO	120504028	USG RENAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	217	\$11.99	\$2,601.83
58	UM ILOPANGO	120504032	USG ABDOMINAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	558	\$11.99	\$6,690.42
59	UM LA LIBERTAD	120504021	USG DE VIAS BILIARES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	15	\$11.99	\$179.85
60	UM LA LIBERTAD	120504032	USG ABDOMINAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	15	\$11.99	\$179.85
61	UM QUEZALTEPEQUE	120504021	USG DE VIAS BILIARES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	9	\$11.99	\$107.91
62	UM QUEZALTEPEQUE	120504022	USG DE TESTÍCULOS ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	15	\$11.99	\$179.85
63	UM QUEZALTEPEQUE	120504026	USG DE TIROIDES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	45	\$11.99	\$539.55
64	UM QUEZALTEPEQUE	120504028	USG RENAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	76	\$11.99	\$911.24
65	UM QUEZALTEPEQUE	120504032	USG ABDOMINAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	155	\$11.99	\$1,858.45
66	UM SAN JACINTO	120504021	USG DE VIAS BILIARES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	93	\$11.99	\$1,115.07
67	UM SAN JACINTO	120504022	USG DE TESTÍCULOS ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	74	\$11.99	\$887.26
68	UM SAN JACINTO	120504026	USG DE TIROIDES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	217	\$11.99	\$2,601.83
69	UM SAN JACINTO	120504027	USG DE CUELLO ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	12	\$11.99	\$143.88
70	UM SAN JACINTO	120504028	USG RENAL ZONA CENTRAL Y	310	\$11.99	\$3,716.90

N°	CENTRO DE ATENCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO CONTRATADO	TOTAL
			PARACENTRAL			
71	UM SAN JACINTO	120504032	USG ABDOMINAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	992	\$11.99	\$11,894.08
72	UM SAN VICENTE	120504021	USG DE VIAS BILIARES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	21	\$11.99	\$251.79
73	UM SAN VICENTE	120504022	USG DE TESTÍCULOS ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	15	\$11.99	\$179.85
74	UM SAN VICENTE	120504026	USG DE TIROIDES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	31	\$11.99	\$371.69
75	UM SAN VICENTE	120504027	USG DE CUELLO ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	7	\$11.99	\$83.93
76	UM SAN VICENTE	120504028	USG RENAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	215	\$11.99	\$2,577.85
77	UM SAN VICENTE	120504032	USG ABDOMINAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	143	\$11.99	\$1,714.57
78	UM SAN VICENTE	120504033	USG DE HOMBRO ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	9	\$11.99	\$107.91
79	UM SENSUNTEPEQUE	120504022	USG DE TESTÍCULOS ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	12	\$11.99	\$143.88
80	UM SENSUNTEPEQUE	120504028	USG RENAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	25	\$11.99	\$299.75
81	UM SENSUNTEPEQUE	120504032	USG ABDOMINAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	60	\$11.99	\$719.40
82	UM SOYAPANGO	120504021	USG DE VIAS BILIARES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	186	\$11.99	\$2,230.14
83	UM SOYAPANGO	120504022	USG DE TESTÍCULOS ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	46	\$11.99	\$551.54
84	UM SOYAPANGO	120504026	USG DE TIROIDES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	217	\$11.99	\$2,601.83
85	UM SOYAPANGO	120504028	USG RENAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	186	\$11.99	\$2,230.14
86	UM SOYAPANGO	120504032	USG ABDOMINAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	372	\$11.99	\$4,460.28
87	UM ZACATECOLUCA	120504022	USG DE TESTÍCULOS ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	15	\$11.99	\$179.85
88	UM ZACATECOLUCA	120504026	USG DE TIROIDES ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	6	\$11.99	\$71.94
89	UM ZACATECOLUCA	120504028	USG RENAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	68	\$11.99	\$815.32
90	UM ZACATECOLUCA	120504032	USG ABDOMINAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	143	\$11.99	\$1,714.57
<b>TOTAL:</b>						<b>\$257,617.14</b>

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2020; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA PASTRANA, S.A. DE C.V. DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2020, Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 26 DE

NOVIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 6.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 2020 - 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

6.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 57, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

<u>Ayuda en caso de muerte</u>	N° de empleado	Monto US \$
6.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<u>Beneficiaria del trabajador fallecido:</u>	[REDACTED]	[REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-2334.DIC.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 AYUDA EN CASO DE MUERTE**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE

TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL (100%) DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA EN CASO DE MUERTE, POR SER LA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.2. [REDACTED]  
Beneficiaria de la trabajadora fallecida:  
[REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2335.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 57 AYUDA EN CASO DE MUERTE, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%), DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA EN CASO DE MUERTE, POR SER LA BENEFICIARIA DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; 3°) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED], SE LE OTORGARÁ A



El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2337.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED], EQUIVALENTE AL (100%) DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
Beneficiaria de la trabajadora fallecida:  
[REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2338.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **CIEN POR CIENTO (100%)**, DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LA BENEFICIARIA DE LA TRABAJADORA



FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; 3º) EL MONTO CORRESPONDIENTE A ALEJANDRA [REDACTED] SE LE OTORGARÁ A [REDACTED] POR SER REPRESENTANTE LEGAL DE SU MENOR HIJA; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.2.** Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

**6.4.2.1. Subdirección de Salud:**

**6.4.2.1.1. Personal Médico** detallado en el cuadro N° 47

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **sesenta y seis (66) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que el **cuadro 47** corresponde al personal médico, el cual detalla 66 nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 32 y 34 permanentes.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 47. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2339.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **SESENTA Y SEIS (66) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO CUARENTA Y SIETE (47), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **6.4.2.1.2. Personal Paramédico** detallado en el cuadro N° 47 “A”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ochenta y tres (83) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que el **cuadro 47 “A”**, correspondiente a personal paramédico, contiene 83 nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 70 y recursos permanentes: 13

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal paramédico detalladas en el cuadro 47 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2340.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **OCHENTA Y TRES (83) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS**

**DEL PERSONAL PARAMÉDICO, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO CUARENTA Y SIETE “A” (47 “A”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.2.1.3. Personal de Enfermería** detallado en el cuadro N° 47 “B”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento sesenta y dos (162) propuestas de nombramientos** correspondientes al personal de enfermería, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; para lo cual explicó que el **cuadro 47 “B”**, se refiere al personal de enfermería, contiene **162** nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 139 y 23 permanentes

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal paramédico detalladas en el cuadro 47 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2341.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO

POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **CIENTO SESENTA Y DOS (162) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA **RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO **CUARENTA Y SIETE “B” (47 “B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **6.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud** detallado en el cuadro N° 47 “C”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **sesenta y tres (63) propuestas de nombramientos** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; para lo cual explicó que el **cuadro 47 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud contiene 63 nombramientos, distribuidos de la manera siguiente: recursos interinos: 49 y 14 permanentes.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal administrativo de salud detalladas en el cuadro 47 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2342.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **SESENTA Y TRES (63) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, **LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO CUARENTA Y SIETE “C” (47 “C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.2.2. Dirección General:** Unidad de Desarrollo Institucional, Unidad Financiera Institucional

Ing. Aramis Aldemaro Chávez Escoto - Jefe de Sección Gestión de Riesgos  
Ing. William Ernesto Cornejo Rivas - Jefe de Sección Fortalecimiento y Mejora Continua  
Licda. Sara Evelyn Hernandez Ramirez - Jefe de Sección Planificación Estrategica  
Licda. Liliana Del Carmen Ramos Castro - Jefe de Sección Gestión de Proyectos  
Ing. [REDACTED] - Analista de Desarrollo Institucional  
Lic. [REDACTED] - Técnico Financiero  
Licda. [REDACTED] - Técnico Financiero

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de las **propuestas de nombramiento que corresponden a la Dirección General:** Unidad de Desarrollo Institucional y Unidad

Financiera Institucional, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamento del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; procedió a detallar los nombramientos de la manera siguiente:

**Ingeniero Aramis Aldemaro Chávez Escoto**, como Jefe de Sección Gestión de Riesgos, de forma interina, a partir del 01 de enero al 28 de febrero del 2021.

**Ingeniero William Ernesto Cornejo Rivas**, como Jefe de Sección Fortalecimiento y Mejora Continua, de forma interina, a partir del 01 de enero al 28 de febrero del 2021.

**Licenciada Sara Evelyn Hernández Ramírez**, como Jefa de Sección Planificación Estratégica, de forma interina, a partir del 01 de enero al 28 de febrero del 2021.

**Licenciada Liliana del Carmen Ramos Castro**, como Jefa de Sección Gestión de Proyectos, de forma interina, a partir del 01 de enero al 28 de febrero del 2021.

**Ingeniero** [REDACTED] como Analista de Desarrollo Institucional, de forma interina, a partir del 01 de enero al 7 de abril del 2021.

**Licenciado** [REDACTED], como Técnico Financiero, de forma interina, a partir del 01 de enero al 12 de abril del 2021

**Licenciada** [REDACTED], como Técnico Financiero, de forma interina, a partir del 01 de enero al 12 de abril del 2021.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal de Dirección General detalladas en el cuadro 37 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2343.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL** CORRESPONDIENTE A: UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA

DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
INGENIERO ARAMIS ALDEMARO CHAVEZ ESCOTO	JEFE DE SECCIÓN GESTIÓN DE RIESGOS CAMBIO DE NOMBRAMIENTO	UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO PLANES Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS	██████	01/01/2021	28/02/2021
INGENIERO WILLIAM ERNESTO CORNEJO RIVAS	JEFE DE SECCIÓN FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA	UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SECCIÓN FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA	██████	01/01/2021	28/02/2021
LICENCIADA SARA EVELYN HERNANDEZ RAMIREZ	JEFE DE SECCIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA	UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO PLANES Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS	██████	01/01/2021	28/02/2021
LICENCIADA LILIANA DEL CARMEN RAMOS CASTRO	JEFE DE SECCIÓN GESTIÓN DE PROYECTOS	UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO PLANES Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS	██████	01/01/2021	28/02/2021
██████████	ANALISTA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SECCIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROCESOS	██████	01/01/2021	07/04/2021
██████████	TÉCNICO FINANCIERO	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN OPERACIONES FINANCIERAS	██████	01/01/2021	12/04/2021
██████████	TÉCNICO FINANCIERO PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN CAJAS	██████	01/01/2021	12/04/2021

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO 37 “A” (TREINTA Y SIETE “A”) DIRECCIÓN GENERAL**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.2.3. Subdirección Administrativa:** División de Desarrollo de Tecnología de la Información y Comunicación, División de Apoyo y Mantenimiento, División de Infraestructura,

Sr. ██████████ - Técnico de Mantenimiento y Soporte Tecnológico  
Téc. ██████████ - Técnico de Mantenimiento II  
Téc. ██████████ - Técnico de Mantenimiento II

Sr. [REDACTED]	- Prensista de Máquina
Arq. Yesenia Guadalupe Pineda Renderos	- Jefe de Departamento de Supervisión
Sra. H [REDACTED]	- Secretaria IV
Lic. Luis Alberto Chávez Hernández	- Jefe de Departamento de Sistemas de Información
Lic. Angel Alfonso Garcia	- Jefe de Seccion Transporte
Ingra. [REDACTED]	- Analista Implementador de Sistemas

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de las **propuestas de nombramiento que corresponden a la Subdirección Administrativa**: División de Desarrollo de Tecnología de la Información y Comunicación, División de Apoyo y Mantenimiento y División de Infraestructura; con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamento del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; procedió a detallar los nombramientos de la manera siguiente:

**Señor [REDACTED]** como Técnico de Mantenimiento y Soporte Tecnológico, de forma interina, a partir del 04 de enero al 22 de febrero de 2021.

**Técnico [REDACTED]**, como Técnico de Mantenimiento II, de forma interina, a partir del 01 de enero al 1 de marzo de 2021.

**Técnico [REDACTED]** como Técnico de Mantenimiento II, de forma interina, a partir del 01 de enero al 1 de marzo de 2021.

**Señor [REDACTED]**, como Prensista de Máquina, de forma interina a partir del 01 de enero al 7 de abril de 2021.

**Arquitecta Yesenia Guadalupe Pineda Renderos**, como Jefa de Departamento de Supervisión, de forma interina a partir del 01 de enero al 1 de febrero de 2021.

**Señora [REDACTED]**, como Secretaria IV, de forma interina a partir del 01 de enero al 1 de febrero de 2021.

**Licenciado Luis Alberto Chávez Hernández**, como Jefe de Departamento de Sistemas de Información, de forma interina a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2021.

**Licenciado Ángel Alfonso García**, como Jefe de Sección Transporte, de forma interina a partir del 15 al 31 de diciembre de 2020 y del 01 de enero al 14 de marzo de 2021.



Ingeniera [REDACTED] como Analista Implementador de Sistemas, de forma permanente a partir del 19 de diciembre de 2020.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal de Subdirección Administrativa detalladas en el cuadro 43 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:  
**ACUERDO #2020-2344.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; CORRESPONDIENTE A: DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONOMICOS, DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, DIVISIÓN DE DESARROLLO, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL, Y DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
[REDACTED]	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNOLÓGICO	DIVISIÓN DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN  SECCIÓN ASISTENCIA MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNOLÓGICO	[REDACTED]	04/01/2021	22/02/2021
[REDACTED]	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II  PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO  SECCIÓN MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO	[REDACTED]	01/01/2021	01/03/2021
[REDACTED]	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II  PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO  SECCIÓN MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO	[REDACTED]	01/01/2021	01/03/2021
[REDACTED]	PRENSISTA DE MÁQUINA	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN SERVICIOS DE MATERIAL IMPRESO	[REDACTED]	01/01/2021	07/04/2021
ARQUITECTA YESENIA GUADALUPE PINEDA RENDEROS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA  DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN	[REDACTED]	01/01/2021	01/02/2021
[REDACTED]	SECRETARIA IV  PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA	[REDACTED]	01/01/2021	01/02/2021

LICENCIADO LUIS ALBERTO CHÁVEZ HERNÁNDEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	DIVISIÓN DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	██████████	01/01/2021	31/03/2021
LICENCIADO ANGEL ALFONSO GARCIA	JEFE DE SECCION TRANSPORTE	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO	██████████	15/12/2020	31/12/2020
		SECCIÓN TRANSPORTE		01/01/2021	14/03/2021
██████████ ██████████ ██████████	ANALISTA IMPLEMENTADOR DE SISTEMAS	DIVISIÓN DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN  SECCIÓN IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS	██████████	19/12/2020	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO 43 “A” (CUARENTA Y TRES “A”) SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.3. Informe de transferencias ejecutivas internas que se realizarán para mantener la operatividad del régimen de salud, necesarias para efectuar el cierre presupuestario del mes de diciembre del 2020.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, sometió a conocimiento y consideración el informe de las **transferencias ejecutivas internas** que se realizarán para mantener la operatividad del régimen de salud, **necesarias para efectuar el cierre presupuestario del mes de diciembre del 2020**. Explicó que dichas transferencias están reguladas en el artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI) y artículo 59 del Reglamento de la Ley AFI. Durante la presentación detalló: Introducción, base legal; antecedentes; objetivo; alcance y para finalizar detalló la conclusión. Por lo antes expuesto, se solicita aprobar Transferencia Ejecutiva Interna por US\$3.5 millones necesaria a realizar el mes de diciembre del presente año, las disminuciones de recursos en las líneas de trabajo que presentan disponibilidad presupuestaria y reforzar las líneas de trabajo con insuficiencia de recursos. También mostró el Esquema de Transferencia.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de las transferencias ejecutivas internas que se realizarán para mantener la

operatividad del Régimen de Salud, necesarias para efectuar el cierre presupuestario del mes de diciembre del 2020. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2345.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 LITERAL C) DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y ARTÍCULO 59, LITERAL E) DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY; REFERENTE AL **INFORME DE TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS DEL RÉGIMEN DE SALUD A REALIZARSE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2020**, ENTRE UNIDADES PRESUPUESTARIAS, LÍNEAS DE TRABAJO, RUBROS Y ESPECÍFICOS DE GASTO CON DISPONIBILIDAD, MODIFICACIÓN QUE NO ALTERA EL TECHO PRESUPUESTARIO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES MENCIONADO; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE DE LA PRESENTE ACTA;** 2°) **APROBAR LAS TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS DEL RÉGIMEN DE SALUD A REALIZARSE EN EL MES DE DICIEMBRE 2020**, ENTRE UNIDADES PRESUPUESTARIAS, LÍNEAS DE TRABAJO, RUBROS Y ESPECÍFICOS DE GASTO, LAS CUALES SUMAN LA CANTIDAD DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,500,000.00), CONFORME EL DETALLE SIGUIENTE:

TRANSFERENCIA EJECUTIVA INTERNA		
(En US dólares)		
UNIDAD Y LÍNEA DE TRABAJO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
<b>DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL</b>		
DIRECCIÓN SUPERIOR	30,000.00	
ABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y SUMINISTROS	300,000.00	
ADMINISTRACIÓN SUCURSAL SONSONATE	10,000.00	
ADMINISTRACIÓN SUCURSAL USULUTÁN	10,000.00	
<b>COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN REGIÓN ORIENTAL</b>		
GESTIÓN FINANCIERA	20,000.00	
<b>ATENCIÓN AMBULATORIA DE SALUD</b>		
ATENCIÓN AMBULATORIA ILOPANGO	1,500,000.00	
ATENCIÓN AMBULATORIA 15 DE SEPTIEMBRE	200,000.00	
ATENCIÓN AMBULATORIA SANTA TECLA	500,000.00	
ATENCIÓN AMBULATORIA QUEZALTEPEQUE	150,000.00	
ATENCIÓN AMBULATORIA COJUTEPEQUE	100,000.00	

ATENCIÓN AMBULATORIA CHALATENANGO	50,000.00	
ATENCIÓN AMBULATORIA METAPÁN	30,000.00	
ATENCIÓN AMBULATORIA ACAJUTLA	30,000.00	
ATENCIÓN AMBULATORIA SAN FRANCISCO GOTERA	10,000.00	
ATENCIÓN AMBULATORIA BERLÍN	50,000.00	
ATENCIÓN AMBULATORIA SAN MIGUEL	100,000.00	
ATENCIÓN AMBULATORIA SOYAPANGO	100,000.00	
<b>ATENCIÓN HOSPITALARIA DE SALUD</b>		
ATENCIÓN HOSPITALARIA SAN MIGUEL	300,000.00	
<b>INVERSIÓN FINANCIERA</b>		
DESEMBOLSOS FINANCIEROS RÉGIMEN DE SALUD	10,000.00	
<b>ATENCIÓN AMBULATORIA DE SALUD</b>		
ATENCIÓN AMBULATORIA ZACATECOLUCA		200,000.00
<b>ATENCIÓN HOSPITALARIA DE SALUD</b>		
ATENCIÓN HOSPITALARIA ONCOLOGÍA		1,000,000.00
<b>ATENCIÓN HOSPITALARIA POLICLÍNICO ROMA</b>		
GESTIÓN ADMINISTRATIVA		100,000.00
GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD		100,000.00
<b>ATENCIÓN HOSPITALARIA MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO</b>		
GESTIÓN ADMINISTRATIVA		1,000,000.00
GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD		600,000.00
<b>ATENCIÓN HOSPITALARIA MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO</b>		
GESTIÓN ADMINISTRATIVA		500,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>3,500,000.00</b>	<b>3,500,000.00</b>

TRANSFERENCIAS NECESARIAS DE REALIZARSE PARA EL CIERRE PRESUPUESTARIO DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2020, CONSERVANDO EL TECHO PRESUPUESTARIO APROBADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 45 LITERAL C) DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y ARTÍCULO 59 LITERAL E) DEL REGLAMENTO DE LA CITADA DE LEY; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.4.4.** Solicitud de autorización para lo siguiente: **A)** Nombramiento de 334 médicos residentes de las diferentes especialidades médicas, quienes serán **nombrados dentro del programa de residencias médicas y odontológicas del ISSS, efectivos a partir del uno de enero del año 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021;** y **B)** Médicos residentes de tercer año 2020 en las especialidades de Cirugía General y Medicina del Trabajo, **realicen refuerzo académico y prácticas clínicas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.**

La relatora de la comisión informó que el doctor Luis Gerardo Hidalgo Funes, Jefe del Departamento Investigación y Docencia en Salud, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización para lo siguiente: **A)** Nombramiento de 333 médicos residentes de las diferentes especialidades

médicas, quienes serán nombrados dentro del Programa de Residencias Médicas y Odontológicas del ISSS, efectivos a partir del uno de enero del año 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021; y **B)** Médicos residentes de tercer año 2020 en las especialidades de Cirugía General y Medicina del Trabajo, realicen refuerzo académico y prácticas clínicas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021. Informó que la inversión estimada para el año 2021 para un total de 334 becas es de **US \$6,527,965.25**; y el presupuesto estimado para dicho refuerzo es de \$198,819.80, el tiempo comprendido de reforzamiento es del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

La relatora informó que después de conocer el punto la comisión de trabajo estuvo de acuerdo con el informe presentado referente a la solicitud de autorización para nombramiento de 334 médicos residentes de las diferentes especialidades médicas, quienes serán nombrados dentro del programa de residencias médicas y odontológicas del ISSS, efectivos a partir del uno de enero del año 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el nombramiento de 334 médicos residentes de las diferentes especialidades médicas para el 2021. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2346.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A **TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO (334) BECAS A OTORGARSE A MÉDICOS RESIDENTES DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA EL AÑO 2021**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR EL OTORGAMIENTO DE TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO (334) BECAS REMUNERADAS A MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS RESIDENTES DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL ISSS, QUE INICIAN EL 1 DE ENERO DE 2021 Y FINALIZAN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**; SEGÚN CUADRO DE BECARIOS EN PROGRAMAS DOCENTE ASISTENCIALES QUE SE DESARROLLAN EN EL ISSS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA** DE LA PRESENTE ACTA; **2°) APROBAR EL PRESUPUESTO PARA CUBRIR LOS COSTOS TOTALES DE LAS TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO (334) BECAS POR SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (US \$6,527,965.25)**; **3°) AUTORIZAR A LA UNIDAD DE RECURSOS**

**HUMANOS PARA HACER EFECTIVOS LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS APROBADOS PARA REALIZAR SUS RESIDENCIAS EN EL ISSS; 4°) AUTORIZAR A LA **UNIDAD JURÍDICA** GENERAR LOS CONTRATOS PARA CADA UNO DE LOS BECARIOS OPORTUNAMENTE, INCLUYENDO EN DICHS CONTRATOS SIN EXCEPCIÓN LO SIGUIENTE:**

- a. EL MÉDICO U ODONTÓLOGO QUE APRUEBA TODOS SUS AÑOS DE FORMACIÓN SEGÚN PROGRAMA, TENDRÁ DERECHO A SER CONTRATADO, QUEDANDO ESTO A CRITERIO DEL INSTITUTO, TOMANDO EN CUENTA:
  - EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS PARA APROBACIÓN DE SU PROGRAMA ACADÉMICO-ASISTENCIAL, INCLUYENDO SU INFORME FINAL DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN HABIENDO PREVIAMENTE SIDO EVALUADO POR LAS INSTANCIAS PERTINENTES.
  - CUPO EXISTENTES DE HORAS MÉDICO/ODONTÓLOGO DISPONIBLE
  - LAS MEJORES EVALUACIONES ACADÉMICAS RESULTANTES CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON EL PERSONAL IDÓNEO.
- b. EL RESIDENTE PARA SER PROMOVIDO SE OBLIGA A PRESENTAR LOS PRODUCTOS DE SU ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN QUE SE REQUIEREN PREVIA LAS EVALUACIONES EN LAS INSTANCIAS PERTINENTES. SEGÚN LO ESTIPULADO EN SU PROGRAMA ACADÉMICO O PLAN DE EJECUCIÓN ANUAL, CASO CONTRARIO NO SERÁ PROMOVIDO AL AÑO INMEDIATO SUPERIOR.

Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La relatora informó que la comisión de trabajo también conoció el informe presentado referente a la solicitud de autorización para que médicos residentes de tercer año 2020 en las especialidades de Cirugía General y Medicina del Trabajo, realicen refuerzo académico y prácticas clínicas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; el cual fue aprobado con 8 votos a favor. Con la observación de corregir en la hoja de análisis la cantidad de 12 becas, siendo lo correcto 10 becas, de lo cual tomó nota la Administración.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para que médicos residentes de tercer año 2020 en las especialidades de Cirugía General y Medicina del Trabajo, realicen refuerzo académico y prácticas clínicas durante el 2021. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2347.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE **REFORZAMIENTO ACADÉMICO Y PRÁCTICAS CLÍNICAS EN DIEZ (10) RESIDENCIAS MÉDICAS DEL 01 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR EL **OTORGAMIENTO DE BECAS A NUEVE (9) MÉDICOS RESIDENTES** DE TERCER AÑO DE LA ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL, PARA REFORZAMIENTO ACADÉMICO Y PRÁCTICAS CLÍNICAS DEL 01 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021; 2°) APROBAR EL **OTORGAMIENTO DE BECA A UNA (1) MÉDICO RESIDENTE** DE TERCER AÑO DE LA ESPECIALIDAD EN MEDICINA DEL TRABAJO PARA REFORZAMIENTO ACADÉMICO Y PRÁCTICAS CLÍNICAS DEL 01 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, QUIEN SE MANTUVO EN RESGUARDO DOMICILIAR POR EMBARAZO Y PUERPERIO DESDE EL 16 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 18 DE OCTUBRE DE 2020; DE CONFORMIDAD AL CUADRO DE PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE PRACTICAS CLÍNICAS PARA RESIDENTES EN PROCESO DE ESPECIALIZACIÓN PROGRAMAS QUE DESARROLLAN EN EL ISSS AÑO 2021, (GENERADO POR PANDEMIA COVID-19), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) APROBAR EL PRESUPUESTO PARA CUBRIR LOS COSTOS TOTALES DE LAS DIEZ (10) BECAS POR CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (**US \$198,819.80**); 4°) AUTORIZAR A LA **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** PARA HACER EFECTIVOS LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS MÉDICOS APROBADOS PARA REALIZAR SU REFORZAMIENTO ACADÉMICO DE TERCER AÑO DE ESPECIALIDAD Y SUBESPECIALIDAD EN LAS RESIDENCIAS EN EL ISSS; 5°) AUTORIZAR A LA **UNIDAD JURÍDICA** GENERAR LOS CONTRATOS PARA CADA UNO DE LOS BECARIOS OPORTUNAMENTE, INCLUYENDO EN DICHS CONTRATOS SIN EXCEPCIÓN LO SIGUIENTE:

- a. EL MÉDICO U ODONTÓLOGO QUE APRUEBA TODOS SUS AÑOS DE FORMACIÓN SEGÚN PROGRAMA, TENDRÁ DERECHO A SER CONTRATADO, QUEDANDO ESTO A CRITERIO DEL INSTITUTO, TOMANDO EN CUENTA:
  - EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS PARA APROBACIÓN DE SU PROGRAMA ACADÉMICO-ASISTENCIAL, INCLUYENDO SU INFORME FINAL DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN HABIENDO PREVIAMENTE SIDO EVALUADO POR LAS INSTANCIAS PERTINENTES.

- CUPO EXISTENTES DE HORAS MÉDICO/ODONTÓLOGO DISPONIBLE
  - LAS MEJORES EVALUACIONES ACADÉMICAS RESULTANTES CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON EL PERSONAL IDÓNEO.
- b. EL RESIDENTE PARA SER PROMOVIDO SE OBLIGA A PRESENTAR LOS PRODUCTOS DE SU ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN QUE SE REQUIEREN PREVIA LAS EVALUACIONES EN LAS INSTANCIAS PERTINENTES. SEGÚN LO ESTIPULADO EN SU PROGRAMA ACADÉMICO O PLAN DE EJECUCIÓN ANUAL, CASO CONTRARIO NO SERÁ PROMOVIDO AL AÑO INMEDIATO SUPERIOR.
- Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.5.** Solicitud de autorización para el **pago de las cuotas anuales de membresía a Organismos Internacionales de los cuales el ISSS es miembro**, presentado por el Departamento de Cooperación Externa.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Adriana Carranza, Jefa del Departamento de Cooperación Externa, sometió a conocimiento y consideración la solicitud **referente al pago de las cuotas anuales de membresía a Organismos Internacionales de los cuales el ISSS es miembro**; en cumplimiento a lo regulado en los Estatutos del Consejo de Instituciones de Seguridad Social de Centroamérica y República Dominicana (CISSCAD), la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), mediante los cuales se mencionan las correspondientes cuotas anuales para sus miembros, por medio de oficios emitidos con fecha 04 de noviembre de 2020, 12 de mayo de 2020 y 13 de noviembre de 2020 respectivamente, solicitando al Instituto Salvadoreño del Seguro Social realizar los pagos de las membresías correspondientes al año 2020 de los organismos internacionales de los cuales el ISSS es miembro; según el detalle siguiente:

<b>MEMBRESÍA</b>	<b>OISS</b>	<b>CISS</b>	<b>CISSCAD</b>
<b>2020</b>	\$ 7,500.00	\$ 10,637.00	\$ 3,311.10
<b>TOTAL GLOBAL</b>			<b>\$ 21, 448.10</b>

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de las cuotas anuales de membresía a organismos internacionales de los cuales el ISSS es miembro. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:



**ACUERDO #2020-2348.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA SOLICITUD REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA, REFERENTE AL **PAGO DE LAS CUOTAS DE MEMBRESÍA A ORGANISMOS INTERNACIONES DE LOS CUALES EL ISSS ES MIEMBRO:** CONSEJO DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (**CISSCAD**), LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (**OISS**) Y LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (**CISS**), MEDIANTE LOS CUALES SE MENCIONAN LAS CORRESPONDIENTES CUOTAS ANUALES PARA SUS MIEMBROS, POR MEDIO DE OFICIOS EMITIDOS CON FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, 12 DE MAYO DE 2020 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, RESPECTIVAMENTE, SOLICITANDO AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL REALIZAR LOS PAGOS DE LAS MEMBRESÍAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020 DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES DE LOS CUALES EL ISSS ES MIEMBRO, POR LAS CANTIDADES SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

MEMBRESÍA	OISS	CISS	CISSCAD
2020	\$ 7,500.00	\$ 10,637.00	\$ 3,311.10
<b>TOTAL GLOBAL</b>			<b>\$ 21,448.10</b>

EL ISSS TOMANDO DE BASE LA LEY GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2020, ART. 2.-“TODO COMPROMISO QUE ADQUIERAN LOS TITULARES, REPRESENTANTES O DELEGADOS DE LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO CENTRAL, EN EL TRANCURSO DEL PRESENTE EJERCICIO FINANCIERO FISCAL, COMO CONTRIBUCIÓN A ORGANISMOS INTERNACIONALES, MEMBRESÍAS, APORTES, SUSCRIPCIONES Y OTRAS, DEBERÁ SER CUBIERTO CON CARGO A SUS PROPIAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS”. Y CON BASE A LAS DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTOS, APLICABLES AL ISSS EN SU ART. 15, REFIERE: EL INSTITUTO INCLUIRÁ ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO LA PARTIDA DESTINADA AL PAGO DE LAS CUOTAS Y CONTRIBUCIONES A QUE ESTÉ OBLIGADO COMO MIEMBRO DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE PERTENEZCA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **AUTORIZAR** EL PAGO POR LA CANTIDAD DE TRES MIL TRESCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (US \$3,311.10), EN CONCEPTO DE PAGO DE MEMBRESÍA ANUAL PARA EL AÑO 2020 PARA EL **CONSEJO DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA – CISSCAD**; SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,500.00) EN CONCEPTO DE

MEMBRESÍA ANUAL PARA LA **ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL – OISS**, EN CONCEPTO DE PAGO DE MEMBRESÍA ANUAL PARA EL AÑO 2020; Y DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,637.00), EN CONCEPTO DE MEMBRESÍA ANUAL PARA LA **CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL –CISS** , EN CONCEPTO DE PAGO DE MEMBRESÍA ANUAL PARA EL AÑO 2020, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO REGULADO EN LOS ESTATUTOS DE DICHAS ORGANIZACIONES; SEGÚN EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** EFECTUAR LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS PARA EL PAGO DE LAS MEMBRESÍAS ANUALES CORRESPONDIENTE A LOS AÑO FISCAL 2020, SEGÚN DATOS DESCRITOS EN OFICIOS EMITIDOS CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020, 12 DE MAYO DE 2020 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, RESPECTIVAMENTE, SOLICITANDO AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL REALIZAR LAS CANCELACIONES DE LAS MEMBRESÍAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020 DE LOS ORGANISMOS DE LOS CUALES EL ISSS ES MIEMBRO; Y AL **DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA** DAR SEGUIMIENTO A LA CANCELACIÓN DE DICHAS CUOTAS Y RECLAMAR LOS RECIBOS RESPECTIVOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.6.** Solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor [REDACTED] cotizante, por \$2,451.00.

La relatora de la comisión informó que el doctor [REDACTED], Colaborador Técnico en Salud, presentó la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor [REDACTED] de 39 años de edad en calidad de paciente **cotizante**, con número de afiliación al ISSS [REDACTED] según expediente ejecutivo [REDACTED], por US \$2,451.00. Después de realizar la investigación del caso y exponer las valoraciones técnicas correspondientes, no cumple los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. Por lo tanto, presentamos nuestra recomendación ante el honorable Consejo Directivo del ISSS, para que considere **denegar** el reconocimiento de gastos médicos.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por el señor [REDACTED]. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2349.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SR. [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. EL [REDACTED] CONSULTÓ LA PRIMERA VEZ EL 25 DE NOVIEMBRE 2014 EN HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, POR VÉRTIGO, FUE EVALUADO EN LA ESPECIALIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, SE LE BRINDÓ MANEJO POR DIAGNÓSTICO DE VÉRTIGO POSICIONAL PAROXÍSTICO BENIGNO, SE LE INDICÓ ESTUDIO DE AUDIOMETRÍA Y SE LE DEJO CITA DE SEGUIMIENTO PROGRAMADA EN 3 MESES, NO OBSTANTE, EL PACIENTE NO ASISTIÓ.
2. EL 11 DE ABRIL DE 2018, CONSULTA NUEVAMENTE EN LA ESPECIALIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGÍA POR HISTORIA DE 3 MESES DE EVOLUCIÓN DE CONGESTIÓN NASAL, RINORREA, ACUFENO EN OÍDO IZQUIERDO, SE LE DIO MANEJO E INDICÓ AUDIOMETRÍA Y EJERCICIOS VESTIBULARES.
3. EL 23 DE JULIO 2018, SE REALIZÓ CONTROL CON RESULTADO DE AUDIOMETRÍA, DESCRIBIENDO EL OÍDO DERECHO CON TRAUMA ACÚSTICO GRADO 1, OÍDO IZQUIERDO HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL LEVE A MODERADO. TX: FLUNARIZINA. ALTA.
4. TOMA LA DECISIÓN DE CONSULTAR A MÉDICO PRIVADO EL 28 DE MAYO DE 2019, LE DIAGNÓSTICA ENFERMEDAD DE MENIERE OÍDO IZQUIERDO, REALIZÁNDOLE INFILTRACIÓN DE GENTAMICINA MÁS COLOCACIÓN DE TUBO DE VENTILACIÓN POR ESTE MOTIVO SE LE RECOMIENDA REPOSO Y SE DEJA INCAPACIDAD DURANTE 14 DÍAS.
5. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ LOCAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, ISSS DE FECHA 09 DE

AGOSTO DE 2019. CONSULTÓ DE EMERGENCIA POR EL DIAGNÓSTICO SÍNDROME DE MENIERE CON MÉDICO OTORRINO PARTICULAR 10 MESES DESPUÉS DE HABER SIDO ATENDIDO EN HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL. EL TRATAMIENTO BRINDADO POR MÉDICO PARTICULAR ESTÁ DIRIGIDO PARA PROBLEMAS DE HIPOACUSIA SEVERA Y EN CONSULTAS DE OTORRINO EN HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL NO PRESENTÓ TAL PATOLOGÍA.

6. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE DIRECTOR DE HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, ISSS DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019. EL SR. [REDACTED], COMO PACIENTE DECIDIÓ ACUDIR A UN CENTRO PRIVADO POR SU LIBRE ELECCIÓN, NO OBSTANTE, EN LA INSTITUCIÓN LA ATENCIÓN NO FUE NEGADA.
7. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 Y 3.3 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, JUNIO 2017: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.
8. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.
9. NO SE CUMPLEN POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS

SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

**CANTIDAD RECLAMADA: \$ 2,451.00**

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR EL SR. [REDACTED] **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.7.** Solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señora [REDACTED] Beneficiario, por \$ 1,133.32

La relatora de la comisión informó que el doctor [REDACTED], Colaborador Técnico en Salud, presentó la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por la **señora** [REDACTED], en representación de su hijo [REDACTED] de 5 años de edad, en calidad de paciente **beneficiario de cotizante**, con número de afiliación al ISSS [REDACTED] según expediente ejecutivo # [REDACTED], por US \$1,133.32. Después de realizar la investigación del caso y exponer las valoraciones técnicas correspondientes, no cumple los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. Por lo tanto, presentamos nuestra recomendación ante el honorable Consejo Directivo del ISSS, para que considere **denegar** el reconocimiento de gastos médicos.

La relatora informó que después de conocer el punto la comisión de trabajo estuvo de acuerdo con el informe presentado, el cual fue aprobado con 6 votos a favor y 2 en contra: del señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral; e ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, representante del Ministerio de Economía.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos presentada por la

señora Ana Cecilia Tula de García. Lo cual fue aprobado por mayoría con 7 votos a favor y 1 en contra del señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2350.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SRA. [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CALIDAD DE **PACIENTE BENEFICIARIO DE COTIZANTE**, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. EL NIÑ [REDACTED] ES TRAÍDO A CONSULTA POR SU MADRE ES EVALUADO EL 30 DE MARZO DE 2019 EN LA EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL SONSONATE CON HISTORIA DE “2 DÍAS DE FIEBRE CON ESCALOFRÍOS Y VÓMITOS” ES EVALUADO POR MÉDICO PEDIATRA QUIEN AL EXAMEN FÍSICO LE ENCUENTRA 37°C, HIDRATADO, OÍDOS Y GARGANTA NORMAL, PULMONES LIMPIOS, ABDOMEN NORMAL, LLENADO CAPILAR MENOR DE 3 SEGUNDOS Y PULSOS PERIFÉRICOS NORMALES. DX: FIEBRE CON ESCALOFRÍO.
2. SE LE DA EL ALTA CON RECOMENDACIONES, INDICANDO EXAMEN GENERAL DE ORINA, ACETAMINOFÉN JARABE 10 ML CADA 4 HORAS, CONTROL DE EXÁMENES EN CONSULTA EXTERNA.
3. EN SU NOTA LA [REDACTED] ANOTA QUE EL 31 DE MARZO “OPTÉ POR LLEVARLO A UN HOSPITAL PRIVADO YA QUE NO TOLERABA LA COMIDA, ESTABA CON FIEBRES NO LE BAJABA NADA Y SE LE DIFICULTABA CAMINAR.” PUDIENDO HABERLO TRAÍDO A SU CONTROL INDICADO.
4. REPORTE DE MÉDICO PRIVADO DE FECHA 6 DE MAYO DE 2019. INDICA SE DECIDIÓ INGRESO PARA HIDRATACIÓN Y TOMA DE EXÁMENES, CON DIAGNÓSTICO DE INGRESO

DE FIEBRE SIN FOCO; PERMANECE INGRESADO POR 3 DÍAS EN ESTE CENTRO HOSPITALARIO, DIAGNÓSTICO DE SOSPECHA DE FIEBRE POR DENGUE.

5. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COORDINADORA DE PEDIATRÍA, HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, ISSS DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019. INDICA QUE EL MANEJO BRINDADO POR MÉDICO ES EL INDICADO EN LAS NORMAS DE MANEJO PEDIÁTRICO PARA UNA ENFERMEDAD FEBRIL SIN UN FOCO INFECCIOSO QUE CONSISTE EN HIDRATACIÓN ORAL, ANTIPIRÉTICO, SEGÚN CRITERIO MÉDICO, QUE EN ESTE PACIENTE FUE INDICADO EXAMEN DE ORINA Y NO UN HEMOGRAMA PUES, EL PACIENTE TENÍA 24 HORAS DE FIEBRE Y EN LAS ENFERMEDADES FEBRILES VIRALES DICHO EXAMEN EN LAS PRIMERAS HORAS DE EVOLUCIÓN NO ES ÚTIL COMO DIAGNÓSTICO.
6. OPINIÓN Y ANÁLISIS COORDINADOR NACIONAL INSTITUCIONAL DE ESPECIALIDAD MÉDICA-PEDIATRÍA, ISSS DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2020. EN CONCLUSIÓN, LA COORDINACIÓN NACIONAL INSTITUCIONAL DE PEDIATRÍA DEL ISSS APOYA LA DECISIÓN TOMADA POR LAS JEFATURAS EXPUESTAS AL CONSEJO DIRECTIVO, DONDE SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS ANTES DESCRITO Y QUE, PARA LLEVAR UN EXCELENTE ORDEN TANTO EN LA ATENCIÓN MÉDICA DIRECTA COMO EN LA ATENCIÓN ADMINISTRATIVA A NUESTROS DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS, EN ESTE CASO EL ÁREA INFANTIL.
7. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 Y 3.3 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, **JUNIO 2017**: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.
8. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUÉN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.
9. NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO

DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

**CANTIDAD RECLAMADA: US \$ 1,133.32**

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR LA SRA. [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO **DAVID EZEQUIEL GARCÍA TULA** EN CALIDAD DE PACIENTE **BENEFICIARIO DE COTIZANTE, POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.4.8. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación al **recurso de revisión interpuesto David Alfonso Rivas Cartagena**, por estar en contra de la **adjudicación de 35** códigos de la **Licitación Pública N° 2G21000003** denominada: **“SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

La relatora de la comisión informó que el punto fue retirado a solicitud de la Administración.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

- 6.4.9. Informe Jurídico sobre análisis de la procedencia de la **solicitud de reclamo de indemnización de daños y perjuicios**, presentada por el apoderado de la sociedad **Scientific Instruments, S.A. de C.V.**, en contra de los funcionarios que emitieron los actos declarados ilegales, asimismo en contra del ISSS.



La relatora de la comisión informó que el licenciado Raúl Ernesto Calderón, Jefe del Departamento de Procuración, sometió a conocimiento y consideración el informe Jurídico sobre análisis de la procedencia de la **solicitud de reclamo de indemnización de daños y perjuicios** presentada por el apoderado de la sociedad **Scientific Instruments, S.A. de C.V.**, en contra de los funcionarios que emitieron los actos declarados ilegales, asimismo en contra del ISSS; en atención al Acuerdo #2020-1609.SEP., contenido en Acta N° 3931, en el que se encomienda a la Administración para que la Unidad Jurídica analice si es procedente la solicitud presentada por la sociedad Scientific Instruments, S.A. de C.V.; durante la presentación detalló los antecedentes del caso; Análisis de admisibilidad de la solicitud; Argumentos de la solicitante; Informe de la actuación administrativa (desacuerdo en la declaratoria de ilegalidad e insuficiencia de la prueba presentada); Análisis y Consideración; para finalizar detalló la Recomendación siguiente: En vista del análisis antes efectuado somos de la Opinión que deberá declararse IMPROPONIBLE la solicitud de Indemnización por Daños y Perjuicios, respecto a la responsabilidad subjetiva atribuida en base al Art 277 CPCM en relación al Art. 60 LPA; asimismo declarar NO HA LUGAR, la solicitud de Indemnización por Daños y Perjuicios, respecto a la responsabilidad objetiva atribuida, Art 55 inciso segundo LPA.

El licenciado Martínez Portillo informó que hace aproximadamente 10 años el Consejo Directivo del ISSS adjudicó a Diagnostika Capris, S.A. de C.V., y Scientific Instruments, S.A. de C.V., era un participante de esa licitación, recurrió y llegó hasta las instancias judiciales en la Sala de lo Contencioso Administrativo, que era el tribunal que conocía ese tipo de demanda antes de la entrada en vigencia de la nueva LJCA, resolvió hace menos de un año, declaró ilegal el acto de adjudicación a favor de Diagnostika Capris, a partir de eso Scientific Instruments, considera que al no haberle adjudicado a ellos, pero sí a Diagnostika Capris, por medio de un acto que se declaró ilegal, hay un perjuicio patrimonial que se le ocasionó en su momento; ahora bien, antes de ir a una instancia judicial a reclamar esa responsabilidad patrimonial, desde que está vigente la LPA, primero tiene que pasar por sede administrativa, por lo que presentó una solicitud requiriendo responsabilidad patrimonial, con la peculiaridad que la responsabilidad patrimonial de acuerdo como se ha definido ahora en la ley y antes por la jurisprudencia, puede ir en dos vías, puede ser de carácter subjetivo y personal, que es la que se le exige a los funcionarios que emitieron el acto en su momento, o de carácter objetiva institucional, que es la que se le exige a la Institución como tal, esta sociedad la presentó en las dos vías, por eso hay dos numerales de resolución en el acuerdo, la de carácter subjetiva, la Unidad Jurídica recomienda declararla improponible porque no hizo alusión a los derechos constitucionales vulnerados, que es uno de los requisitos para exigir ese tipo de responsabilidad, esa es la que exigía a los consejales que emitieron ese acto hace alrededor de 10 años, y la de carácter objetiva e institucional es la que le exigía al ISSS, sobre esta la Unidad Jurídica recomienda declararla no ha lugar, porque el peritaje presentado es insuficiente para demostrar el perjuicio patrimonial que alega.

Informó que en la comisión de trabajo se tenían ciertas dudas porque la cantidad que está solicitando es más de un millón de dólares, por lo que los miembros de la comisión consultaron que, si este Consejo Directivo lo rechaza podría generar una responsabilidad en ese sentido. Este rechazo lo que le permitirá a Scientific Instruments es presentar su pretensión de responsabilidad patrimonial ante un juez, eso se exigirá, ya sea si lo hace de carácter subjetivo o personal a los consejales que emitieron ese acto, o al ISSS si lo hace de carácter objetivo o institucional. Además, aclaró que a su criterio no puede presentar las dos a la vez, puede ir por una u otra vía, lo hizo en sede administrativa, pero si lo hace en sede judicial posiblemente le harían una prevención acerca de que tiene que escoger una de las dos. En síntesis, no debería ir a sede judicial a pedir un reclamo por haberle rechazado esta solicitud el Consejo Directivo actual, sino que, iría a plantear su pretensión de responsabilidad patrimonial debido al perjuicio que considera que le ocasionaron hace 10 años al haber adjudicado a Diagnostika Capris y no a ellos.

El doctor Zimmermann Mejía expuso que si sale implicado subjetivamente, los consejales que estuvieron en ese momento y la Administración; la situación es que si este Consejo lo declara inadmisibles también se verá involucrado y tendrá cierta responsabilidad; por otra parte, la empresa se irá directamente al tribunal. Consultó cuál será la responsabilidad que se le podría atribuir a este Consejo Directivo.

El licenciado Martínez Portillo informó que no tiene sentido que impugne el acto del rechazo, cuando lo que debe hacer es ir a plantear su pretensión de responsabilidad patrimonial, este rechazo le permitiría cumplir el requisito de agotar la vía administrativa para que pueda ir a los tribunales.

El doctor Zimmermann Mejía indicó que es preocupante porque se dará por recibido el informe jurídico.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que se denomina informe jurídico, pero siempre contiene una resolución, en este caso es resolver la solicitud de Scientific Instruments, S.A. de C.V., en los dos sentidos que explicó, en cuanto a la responsabilidad de carácter subjetivo declararla improponible y la de carácter objetivo declararla no ha lugar.

El doctor Montoya Argüello consultó si la resolución anterior de la Sala manda a cumplir algo.

El licenciado Martínez Portillo informó que lo que mencionan esas sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo es que, queda libre la vía judicial para exigir los daños y perjuicios no para exigir un pago, ya que se tiene que cuantificar y demostrarlo, si logra todo eso se le tendría que reconocer.

El doctor Zimmermann Mejía señaló que se presentó un informe, pero el escrito de la empresa es la solicitud de reclamo a la Administración.

El licenciado Martínez Portillo reiteró que es en dos vías la solicitud de reclamo, para los funcionarios que emitieron el acto es a lo que le llaman de carácter subjetivo, y también para al ISSS como institución oficial autónoma, la de carácter objetivo, y se le están resolviendo las dos.

El doctor Montoya Argüello manifestó que se tiene que seguir el curso legal correspondiente.

El licenciado Martínez Portillo informó que al dar por recibido el informe se le resuelve en los ordinales 2º) y 3º), en donde se declara improponible y no ha lugar.

El licenciado Corleto Urey consultó si lo ha emitido la Unidad Jurídica.

El licenciado Martínez Portillo explicó que la recomendación la da la Unidad Jurídica, pero es al Consejo Directivo que le corresponde resolver la solicitud, porque la LPA establece que será la máxima autoridad dentro de la Institución, entonces la decisión es del Consejo Directivo.

El doctor Zimmermann Mejía indicó que la vez pasada quedó con dudas, incluso en la comisión él mencionó que se recibía el informe, pero la Administración le está pasando al Consejo Directivo la decisión de emitir la inadmisibilidad.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que la LPA del artículo 53 en adelante, regula lo relacionado a la responsabilidad patrimonial en sede administrativa, además menciona que el órgano dentro de la institución que tiene la competencia para resolver es la máxima autoridad, por eso es que el Consejo Directivo es que el resuelve las solicitudes de reclamos de daños y perjuicios.

El licenciado Corvera Mendoza consultó si se puede hacer un apartado en el acuerdo, es decir que el Consejo Directivo se desliga de lo realizado por el anterior Consejo Directivo, y se tomará una resolución con base a que es un procedimiento que se debe hacer, y que no tengan responsabilidad los actuales miembros del Consejo Directivo.

El licenciado Martínez Portillo expresó que se le podría agregar que eso deja a salvo que pueda presentar su reclamación de daños y perjuicios en sede judicial, lo cual debería hacer, sin embargo eso no garantiza que la sociedad se equivoque y presente otra cosa, prácticamente es seguro que si presenta algo incorrecto no le darán trámite en sede judicial, pero rechazar la solicitud no le traslada la responsabilidad por más de un millón de dólares que está solicitando por no haber sido adjudicado.

El doctor Zimmermann Mejía puntualizó que le gustaría que los asesores del Consejo Directivo brinden opinión y que este punto se presente en otra plenaria.

La licenciada Calderón González expuso que se tendría que hacer un análisis en base a qué se está rechazando, para ello tiene que ver toda la documentación.

El licenciado Martínez Portillo explico que en caso de no contestar dentro del plazo que establece la ley, el silencio administrativo que se produciría sería en sentido negativo.

El licenciado Corvera Mendoza expresó que bien lo ha mencionado nuestro Secretario General, que la LPA viene regulando todas esas situaciones que antes no se tenían, y de alguna manera en todas las instituciones públicas en algún momento se tendrán que resolver situaciones como estas, incluso se resuelven cuestiones negativas como son los reconocimientos de gastos médicos que pueden ser cantidades menores que den algún tipo de problemas, pero como se estarán resolviendo este tipo de problemas quisiera tener más apoyo de la parte jurídica por parte de los asesores, porque si es el diario vivir que estarán enfrentando los consejales, y si procede o no que se garantice que si se dará el voto en función de un informe, que estén salvaguardados que se tomó una decisión amparados del jurídico o de la parte asesora, porque no se puede quitar la responsabilidad de estar aplazando, porque la ley tiene plazos, en función de ello sería negativo no contestar en los plazos establecidos.

El doctor Zimmermann Mejía propuso retirar el informe jurídico y tener una opinión de los asesores del Consejo Directivo, con respecto al análisis de solicitud de reclamo de indemnización de daños y perjuicios; e informar el lunes 4 de enero de 2021 sobre cuál sería la responsabilidad de este Consejo Directivo al aceptar la recomendación de declararlo improponible y no ha lugar, porque se podría estar eximiendo a los exmiembros del Consejo Directivo y los actuales consejales estarían tomando la responsabilidad.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación retirar el punto, a efecto de que el equipo de asesores del Consejo Directivo analice el caso en referencia y presente informe en la plenaria del lunes 4 de enero de 2021. Lo cual fue aceptado con 8 votos.

**6.4.10.** Informe Jurídico sobre **análisis de la procedencia de recurso de apelación y la ampliación de respuesta interpuesta por SG Inversiones Internacionales, S.A de C. V.;** en contra del acto administrativo a través el cual se resolvió denegar la modificativa de la orden de compra 024/2020, derivada de la **contratación directa N° 4Q2000020** denominada: “Compra de código 7070205, correspondiente a mascarilla de alta eficiencia sin válvula para los distintos centros de atención que conforman el ISSS”.

La relatora de la comisión informó que la licenciada [REDACTED], Colaboradora Jurídica, sometió a conocimiento y consideración el informe Jurídico sobre el **análisis de la procedencia de**

**recurso de apelación y la ampliación de respuesta interpuesta por SG Inversiones Internacionales, S. A. de C. V.**, en contra del acto administrativo a través el cual se resolvió denegar la **modificativa** de la orden de compra 024/2020, derivada de la **Contratación Directa N° 4Q20000020** denominada: “Compra de código 7070205, correspondiente a mascarilla de alta eficiencia sin válvula para los distintos centros de atención que conforman el ISSS”; en cumplimiento a los acuerdos de Consejo Directivo #2020-1537.SEP., y #2020-1901.NOV., asentados en las actas 3930 y 3940, respectivamente. Durante la presentación detalló: Admisión de recurso; Análisis de lo expuesto por el peticionario; Análisis jurídico (sobre la ausencia de motivación, la prueba presentada y la medida cautelar solicitada). Se concluye que es procedente que el Consejo Directivo **CONFIRME** lo resuelto a través del acto administrativo de fecha veinte de agosto de 2020, en el que se resolvió **DENEGAR** la modificativa de la orden de compra 024/2020 UACI, derivada de la contratación Directa N° 4Q20000020, el cual fue convalidado a través de acuerdo de Consejo Directivo #2020-1658.SEP., de fecha 29 de septiembre de 2020.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico sobre la procedencia del recurso de apelación y la ampliación de respuesta interpuesta por la sociedad SG Inversiones Internacionales, S.A. de C.V., en contra de la orden de compra 024/2020. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2351.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME REALIZADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2020, CONCERNIENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR **SG INVERSIONES INTERNACIONALES**, MEDIANTE EL CUAL INTERPONE **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE 2020, EN EL CUAL SE RESOLVIÓ **DENEGAR** LA MODIFICATIVA DE LA ORDEN DE COMPRA 024/2020 UACI, EL CUAL FUE CONVALIDADO A TRAVÉS DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1658.SEP., DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **DAR** POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) **CONFIRMAR** LO RESUELTO A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE 2020, CONVALIDADO A TRAVÉS DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1658.SEP., DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN EL CUAL SE RESOLVIÓ DENEGAR LA MODIFICATIVA DE LA ORDEN DE COMPRA 024/2020 UACI DERIVADA DE LA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000020 DENOMINADA “COMPRA DE CÓDIGO 7070205, CORRESPONDIENTE A MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA SIN VALVULA, PARA LOS DISTINTOS CENTROS QUE CONFORMAN EL ISSS”, PARA LA ENTREGA DE 100,000 MASCARILLAS DE ALTA EFICIENCIA N-95, RESPECTO A LA MARCA RYK PROPUESTA POR LA SOCIEDAD SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. PARA COMPLETAR LA ENTREGA DEL CÓDIGO 7070205 “MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA N-95 SIN VALVULA DE EXHALACION”. EN VIRTUD QUE DEL ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA CONTRATISTA, SE DETERMINÓ QUE: 1) **SOBRE LA AUSENCIA DE MOTIVACIÓN:** DE CONFORMIDAD AL ART. 22 LETRA E) LPA LA MOTIVACIÓN ES UN REQUISITO DE VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. ASIMISMO, EL ART. 23 ESTABLECE LOS SUPUESTOS EN LOS ACTOS EN LOS QUE NECESARIAMENTE DEBE REALIZARSE UNA SUCINTA REFERENCIA DE HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO. EN LA JURISPRUDENCIA SE HA ESTABLECIDO QUE: “LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, PARA QUE SEAN CONSIDERADOS VÁLIDOS Y EFICACES, DEBEN CUMPLIR CON UNA SERIE DE REQUISITOS FORMALES, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA MOTIVACIÓN, VISTA COMO LA EXPRESIÓN FORMAL DE LAS RAZONES QUE FUNDAMENTAN LA DECISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” (SENTENCIA 00068-18-SM-COPA-CO JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN MIGUEL, DE FECHA 09 DE ABRIL DE DOS MIL 2019). DE ESA FORMA, SE HA VERIFICADO QUE EN LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA SÍ SE ESTABLECIERON ELEMENTOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS RAZONES POR LAS CUALES SE DENEGÓ LA MODIFICATIVA DEL CÓDIGO 7070205 “MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA N-95 SIN VALVULA DE EXHALACION”. EN PRIMER LUGAR, COMO PARTE DE LOS ANTECEDENTES, SE RELACIONÓ QUE EL PRODUCTO CONTRATADO INICIALMENTE PARA EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO 7070205, CORRESPONDÍA AL FABRICANTE SUNGO TECHNICAL SERVICE INC., PAÍS CHINA Y CON DESCRIPCIÓN COMERCIAL “KN95 DISPOSABLE MASK”; IGUALMENTE, SE RELACIONÓ LA MODIFICACIÓN PREVIAMENTE AUTORIZADA EN RELACIÓN A LA ORDEN DE COMPRA 024/2020 UACI, LA CUAL CONSISTIÓ EN EL CAMBIO DE MARCA (HUAHE) DE 150,000 MASCARILLAS; ASIMISMO, QUE SE DECLARÓ INADMISIBLE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CON RESPECTO A LAS MASCARILLAS MARCA RYK, FABRICANTE WENZHOU MELYL MEDICAL DEVICE CO. LTD, PUESTO QUE NO CUMPLIERON CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA; PRESENTANDO NUEVAMENTE LA SOLICITUD DE MODIFICATIVA, AGREGANDO OFICIO UIED-SDM-R35/0037/2020 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM), RELACIONÁNDOSE QUE: “... NO FUE POSIBLE VERIFICAR QUE LOS MISMOS NO HAN SIDO AFECTADOS POR LA ALERTA SANITARIA EMITIDA POR HEALTH CANADA, POR LO QUE QUEDA A DISCRECIÓN DEL

USUARIO FINAL LA UTILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS, PREVIA VERIFICACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE QUE LOS MISMOS NO SON OBJETO DE PROBLEMAS DE CALIDAD EN RELACIÓN A LOS ESTÁNDARES DE RENDIMIENTO, QUE PUEDEN REPRESENTAR UN RIESGO PARA LA SALUD Y LA SEGURIDAD CUANDO SON UTILIZADAS EN UN ENTORNO QUE REQUIERE UN 95% DE FILTRACIÓN MÍNIMA;” DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, SE DENOTA QUE LA RELACIÓN DE ESTOS ELEMENTOS CONFIGURA LA MOTIVACIÓN FÁCTICA DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA; ES DECIR, LOS ELEMENTOS DE HECHO QUE SE TOMARON EN CUENTA PARA DENEGAR LA MODIFICATIVA, INCLUSO SE SEÑALA QUE LA CONTRATISTA ANEXÓ DILIGENCIAS NOTARIALES DE FECHA 02 DE JULIO DE 2020 PARA DESVIRTUAR LA ALERTA INTERNACIONAL, DETALLÁNDOSE DE ESE MODO, LAS OPINIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. EN LO QUE CORRESPONDE A ESTE ASPECTO, ES NECESARIO ACLARARLE A LA CONTRATISTA QUE ESTAS OPINIONES SE SOLICITAN EN VIRTUD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y POR ENDE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA CONTRATISTA, INCLUSO DEL OFICIO EMITIDO POR LA DNM SE DENOTA QUE PARA LA TOMA DE UNA DECISIÓN ES NECESARIA UNA REVISIÓN TÉCNICA CON RESPECTO A LA CALIDAD DE ESTOS, ESTABLECIENDO QUE EL USUARIO DETERMINARÁ SU UTILIZACIÓN PREVIA VERIFICACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE QUE LOS MISMOS NO SON OBJETO DE PROBLEMAS DE CALIDAD EN RELACIÓN A LOS ESTÁNDARES DE RENDIMIENTO. EN EL PRESENTE CASO, RESULTÓ NECESARIO QUE LOS ORGANISMOS TÉCNICAMENTE CUALIFICADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EMITIERAN INFORMES SOBRE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y LA CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS; Y, CONTRARIO A LO QUE SEÑALA LA CONTRATISTA, ESTO NO CONLLEVA A UNA DELEGACIÓN DE LA VALORACIÓN DE PRUEBA. AL TRATARSE DE INSUMOS MÉDICOS ESA OPINIÓN TÉCNICA CONSTITUYE UN ELEMENTO ESENCIAL PARA LA FORMACIÓN DE VOLUNTAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A EFECTO DE ILUSTRAR Y SUSTENTAR SU DECISIÓN. AHORA BIEN, ADEMÁS DE CONSIGNARSE LA EMISIÓN DE ESTAS OPINIONES, EN LOS CONSIDERANDOS VI Y VII SE EXPLICAN LOS ELEMENTOS RETOMADOS Y QUE INCIDIERON EN LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA, CONCLUYÉNDOSE QUE: “...LA MARCA PROPUESTA **NO CUMPLE** CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS PARA EL BIEN CONTRATADO”. POR OTRO LADO, EN LO QUE CORRESPONDE A LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS, EN EL CONSIDERANDO III SE CONSIGNÓ LO DISPUESTO EN EL ART. 83-A LACAP, Y NUMERAL 9 DE LOS “LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19”; SIN EMBARGO, LA RESOLUCIÓN NO SE LIMITÓ A RETOMAR SU

TEXTO, SINO QUE EN EL CONSIDERANDO VII SE VALORÓ: “ASÍ COMO NO SE CONFIGURA COMA UNA SITUACIÓN IMPREVISTA QUE SEÑALA LA REGULACIÓN, AL SER UN HECHO QUE PUDO SER EVITADO, PRESENTANDO LA MARCA DE MASCARILLAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS SANITARIOS QUE EXIGEN LA ATENCIÓN A ESTA PANDEMIA PER COVID-19, TAL COMO LO EXPRESA LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS Y LAS OPINIONES TÉCNICAS VERTIDAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO”. POR ELLO, NO ES POSIBLE IDENTIFICAR QUE EXISTA UNA VULNERACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 22 LETRA E) Y 23 LETRAS A), D) Y G) LPA, PUES EN EL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO, EXISTE UNA RELACIÓN CLARA Y PRECISA ACERCA DE LOS ELEMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS QUE SE TOMARON EN CUENTA PARA DENEGAR LA MODIFICATIVA DE LA ORDEN DE COMPRA 024/2020 UACI; ASIMISMO SE EMITIERON LAS VALORACIONES Y CONCLUSIONES PARA LA RESOLUCIÓN DEL CASO, NO EXISTIENDO EL VICIO DE ILEGALIDAD ALEGADO POR PARTE DE LA CONTRATISTA POR LA FALTA DE MOTIVACIÓN. II) **SOBRE LA PRUEBA PRESENTADA:** LA CONTRATISTA ESTABLECE QUE LAS VALORACIONES SE REALIZARON CON FUNDAMENTO EN EL OFICIO EMITIDO POR LA DNM, CONSTITUYENDO ASÍ UNA DENEGATORIA AUTOMÁTICA, SIN ENTRAR A VALORAR TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PARTE DE LA SOCIEDAD SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. POR ELLO, PRESENTA NUEVAMENTE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE PRETENDE COMPROBAR QUE LAS MASCARILLAS KN95 CUMPLEN CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD. SOBRE ESTE PUNTO, POR LA NATURALEZA DE ESTE TIPO DE DOCUMENTOS, ES PERTINENTE CONTAR CON LA OPINIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE; POR ENDE, SI BIEN YA SE CONTABA CON UN INFORME TÉCNICO, SE REQUIRIÓ A DACABI LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD SG INVERSIQNES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UN ANÁLISIS INTEGRAL DEL RECURSO INTERPUESTO Y DAR UNA RESPUESTA A CADA UNO DE LOS ASPECTOS ALEGADOS POR LA CONTRATISTA. A TRAVÉS DE INFORME CON REFERENCIA JRRE/083-9-20, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, SE RETOMA LO DETALLADO POR LA DNM, EN EL SENTIDO QUE EL PRODUCTO EN ANÁLISIS NO SON DISPOSITIVOS MÉDICOS, POR LO QUE NO REQUIEREN VISADO DE DICHA INSTITUCIÓN; SIN EMBARGO, TAMBIÉN ACLARAN QUE NO SON INDICADOS PARA APLICACIONES MÉDICAS. ESTE ASPECTO, RESULTA DE ESPECIAL INTERÉS EN EL PRESENTE CASO PUESTO QUE, TAL COMO SE EXPLICÓ EN LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LAS MASCARILLAS NO SUPERARON LA EVALUACIÓN EFECTUADA, SIENDO QUE LA MISMA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS EXPUSO QUE LOS PRODUCTOS NO ESTÁN INDICADOS PARA PROCESOS O APLICACIONES MÉDICAS, SITUACIÓN QUE



REPRESENTA UN INCONVENIENTE RESPECTO AL PRODUCTO CONTRATADO. EN LA ORDEN DE COMPRA SE ESTABLECIÓ COMO PARTE DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE “LA MASCARA DE TIPO N95 TIENE UNA EFICIENCIA DE FILTRADO DE MÁS DEL 95% PARA PARTICULAS CON UN DIAMETRO AERODINAMICO DE 0.075UM + 0.02UM”, ESTO EN VIRTUD QUE DICHA CONTRATACIÓN TIENE POR OBJETO LA COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD ANTE LA PANDEMIA, MOTIVO POR EL CUAL LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTOS DE VIGILANCIA SANITARIA, REGULACIÓN, SECCIÓN DE REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIOS, EN SU CALIDAD DE USUARIO, EN SU OPINIÓN CON REFERENCIA SSRIMYL-NOT/00022/07/2020 DETERMINÓ QUE NO ERA PROCEDENTE LA MODIFICATIVA. EN LO QUE CONCIERNE A LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, LA CONTRATISTA REITERA QUE DICHOS ELEMENTOS DESVIRTÚAN QUE LAS MASCARILLAS CUMPLEN CON LOS ESTÁNDARES DE RENDIMIENTO Y QUE NO REPRESENTAN UN DAÑO PARA LA SALUD; NO OBSTANTE, SE REITERA QUE COMO INSUMO MÉDICO SE REQUIERE QUE CUENTE CON LA EFICIENCIA DETERMINADA EN LA ORDEN DE COMPRA PARA SU USO POR EL PERSONAL DE SALUD. EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO ES POSIBLE VERIFICAR DICHOS ASPECTOS, POR EJEMPLO, DACABI CONCLUYÓ QUE EL REPORTE DE EVALUACIÓN NO. E202003857 NO HACE REFERENCIA A FABRICANTE, MARCA Y MODELO EVALUADO; RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS SARS-COV-2(CPA), REPORTE DE PRUEBA NO. 3418682.10-CPA Y REPORTE DE EVALUACIÓN NO. BT20050901625, SE CONCLUYÓ QUE SI BIEN LA MARCA, FABRICANTE Y MODELO SON CONFORMES, POR LO QUE EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO POR LA DNM, NO SE COMPRUEBA QUE PUEDAN SER OCUPADOS PARA LA FINALIDAD YA RELACIONADA. ES OPORTUNO SEÑALAR QUE EL DOCUMENTO PRESENTADO EN LA AMPLIACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN ÚNICAMENTE ACLARA QUE EN EL REPORTE BT20050901625 SE EVALUARON DOS LOTES, POR LO QUE SE REITERA QUE NO ES ÚTIL PARA DESVIRTUAR QUE LAS MISMAS NO CUMPLEN CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD REQUERIDOS; 3°) **DECLARAR** NO HA LUGAR LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA POR LA CONTRATISTA, LA CUAL CONSISTE EN LA SUSPENSIÓN DE UNA EVENTUAL IMPOSICIÓN DE MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO; YA QUE DE ACUERDO CON EL ART. 78 LPA LAS MEDIDAS PROVISIONALES SE PODRÁN ADOPTAR PARA ASEGURAR LA EFICACIA DE LA RESOLUCIÓN, SIEMPRE QUE EXISTA APARIENCIA DE BUEN DERECHO Y PELIGRO, LESIÓN O FRUSTRACIÓN POR DEMORA. DE ESA FORMA, NO ES PROCEDENTE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA; EN PRIMER LUGAR, DICHA MEDIDA NO RESULTA PERTINENTE EN LA

TRAMITACIÓN DEL PRESENTE RECURSO, POR TENER UN DIFERENTE OBJETO; Y, UN SEGUNDO ASPECTO A TENER EN CUENTA ES QUE LA CONTRATISTA HACE REFERENCIA A UNA “EVENTUAL” IMPOSICIÓN DE MULTA; ES DECIR, QUE NO TIENE CERTEZA SOBRE LA EXISTENCIA DEL MISMO, LO CUAL IMPOSIBILITA LA ADOPCIÓN DE UNA MEDIDA PROVISIONAL. EN TODO CASO, AL MOMENTO DE EXISTIR UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DE MULTA, SE TRAMITARÁ CONFORME A LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN LA LEY PARA ASEGURARLE A LA CONTRATISTA LA POSIBILIDAD DE EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA, PUDIENDO PRESENTAR SUS ARGUMENTOS Y PRUEBA DE DESCARGO; 4°) **COMISIONAR** A LA UNIDAD JURÍDICA, PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## **7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

**7.1.** En relación a las contrataciones de los asesores del Consejo Directivo. Presentado por la Subdirección General.

La licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General, manifestó que la propuesta es que los asesores del Consejo Directivo sean solo las tres personas que están actualmente, y que se contraten por seis meses, esa es una de las propuestas, porque antes a quien le asistían más era al licenciado Solano, porque los demás miembros de este Consejo no les hacen muchas preguntas, pero es necesario que ellos se involucren en cada una de las comisiones de la Administración, para que en el momento que un miembro de este Consejo tenga alguna duda o necesite una opinión de los asesores se la puedan dar, también para que ellos conozcan el tema de los puntos que se presentan en las diferentes sesiones del Consejo Directivo, porque muchas veces existen dificultades en los temas, ya que la Administración maneja una información y ellos tienen otra, entonces es necesario que los asesores estén presentes en cada una de las sesiones; por ejemplo, este día por la tarde se tendrá la comisión de Recursos Humanos, en donde se conoce cada una de las propuestas del personal. Por otra parte, los asesores tienen que marcar la entrada y salida, porque se están conociendo informes de Auditoría Interna que no se tienen como sustentarlos y en las asistencias que pasan para reflejar la alimentación, en algunas aparecen las firmas y en otras no; además, en el acuerdo que ellos firmaron se estableció que tienen que estar en todas las comisiones; lo cual es la propuesta que se presenta porque económicamente es grande el gasto que se tiene.

El licenciado Corvera Mendoza consultó cuál es el presupuesto que se tiene

La licenciada López Rosales informó que cada uno recibe al mes [REDACTED] al mes en total son [REDACTED] anual son [REDACTED] lo cual es una cantidad grande, pero el Consejo Directivo aprobó la contratación de cuatro asesores, aunque no necesariamente son ellos los que tienen que ocupar los puestos, fueron cuatro asesores los que se asignaron para el Consejo Directivo, sea quien sea, actualmente se cuenta con tres, de ellos la única que ha estado en las diferentes sesiones del Consejo es la licenciada Rosa Miranda de Castillo, quien ha estado dando el seguimiento. También se le solicitará que en forma semanal estén entregando informes tanto a la Dirección General como a la Subdirección General. Aclaró que ha hecho mención de todo eso porque ella es la que firma todas esas facturas, entonces es necesario que ellos presenten un informe semanal para documentar lo que han hecho durante la semana, y cuando auditoría haga una evaluación, se tendrá todo el respaldo de las reuniones a las que han asistido y al seguimiento que han dado a lo solicitado por el Consejo Directivo, además se encuentra en el contrato que ellos firmaron que tienen que presentar un informe de todo lo que le presentan al Consejo Directivo, lo cual se lo pueden remitir también al Consejo para que tengan conocimiento. Solicitó permitir contratarlos durante 6 meses y si todo funciona bien se les contratará otros 6 meses, pero debe existir un compromiso, incluso pueden ayudar en los temas de auditoría, ya que han demostrado que tienen conocimiento en esa área, el Comité de Auditoría puede estar conformado con ellos ya que se manejan diferentes situaciones en auditoría y las dos asesoras tienen fuertes conocimientos en eso, al doctor Ayala pueden involucrarlo en todo lo relacionado a los medicamentos e insumos.

El doctor Montoya Argüello indicó que no solo el licenciado Solano les sacaba trote, ya que algunas veces les hacen consultas vía telefónica, porque son asesores del Consejo Directivo y cuando ellos investigan lo primero que deben hacer es informar a este Consejo; entonces son cuatro personas las aprobadas y no se debe quitar a uno; además, se ha mencionado que se necesita a un abogado administrativista. Mencionó que si hace 10 años se hubieran tenido asesores adecuados, probablemente no estarían en los problemas que se tienen actualmente de un millón de dólares para responsabilidad patrimonial para el Instituto o al Consejo Directivo, en ese sentido, están aprobados cuatro asesores, lo mejor es contratar a la otra persona y que lleven el trabajo que necesita el Consejo Directivo. Por otra parte, si son necesarios por qué contratarlos solo 6 meses; entonces, lo mejor es que sean para todo el año, ya que el Consejo Directivo aprueba muchas cosas, entre ellas plazas y el Instituto continúa su marcha y no hacen números para eso, pero en este caso, que es beneficio para que las funciones como Consejo Directivo mejoren, entonces vale la pena mantenerlos.

La licenciada Pacas de Monge manifestó que personalmente les hace consultas a los tres asesores, sobre todo a las dos licenciadas, cuando tiene dudas, y si no las tiene cerca les llama por teléfono.

La licenciada López Rosales reiteró la propuesta de contratarlos por 6 meses y los otros 6 meses si ellos continúan dando un buen resultado seguirán brindado los servicios, de lo contrario se contratarán a otras personas que el Consejo Directivo designe; además se tendrán lineamientos conforme a lo que ellos firmaron y que estén recurrentes en cada una de las sesiones, eso es lo que la Administración solicita, y habrá marcación para poder reflejarlo ante una auditoría, también queda su propuesta y lo que el Consejo Directivo determinó.

La licenciada Pacas de Monge indicó que está de acuerdo con el doctor Montoya, aunque se ha mencionado que anteriormente solo al licenciado Solano le ayudaban, pero personalmente ha solicitado la ayuda de ellos y le han estado aclarando las dudas que ella ha tenido o cuando el Consejo les ha requerido algún informe, investigan y lo presentan; este día por ejemplo se presentó algo muy exhaustivo, lo cual da confianza al Consejo en tomar una decisión, ya que no somos todólogos, pero ellos conocen más de las leyes.

El señor Martínez Castellanos recordó que cuando se presentó la propuesta de los asesores del Consejo Directivo, era una lucha que se tenía desde hace algún tiempo, aunque se entiende que las administraciones necesitan una autonomía, pero de alguna manera estar dando documentación a personas que no sean del círculo es un poco incómodo, pero se ha aprendido a trabajar con los asesores, a quienes se les hacen consultas, más ahora en el desarrollo con el tema de las compras CIFCO, y que los asesores hicieron una presentación al respecto, que probablemente algunos consejales no hubieran votado si la presentación no se hubiera hecho de esa manera técnica y bien razonada, lo cual da confianza, porque dentro de 10 años no se sabe en dónde estarán; entonces, ahora deben acostumbrarse que el día a día será que de repente los llamen de un juzgado, por lo que los asesores son necesarios para el Consejo Directivo, la semana pasada se votó la aprobación de la contratación de los 3 asesores para un año, entendería que de esa forma se emitió el acuerdo, solo quedó pendiente contratar a un administrativista, el cual sería bueno contratarlo para completar el equipo de los asesores.

El licenciado Martínez Portillo informó que el punto fue solicitado en mociones y asuntos varios, y en el acuerdo se estableció la contratación de los 3 asesores de enero a diciembre de 2021, pero no se mencionó la contratación de una cuarta persona, aunque el comentario se hizo durante ese punto, lo cual quedó en acta.

El doctor Zimmermann Mejía expuso que quedó claro que solo las 3 personas que están presentes como asesores, de esa forma se votó, pero la Subdirectora General informó que haría una propuesta, por lo que se tiene que determinar si la contratación será para 6 meses o un año.

La doctora Menjívar de Hernández aclaró que se aprobó la contratación de las 3 personas, con respecto al tiempo es el Consejo Directivo que puede decidir para 6 meses y posteriormente el mismo Consejo determinará si se contratan los otros 6 meses; pero le gustaría que a los asesores se les proporcione la información completa, porque a veces se les hacen consultas y ellos no tienen completa la información como para poder asesorar al Consejo Directivo. Otra situación es que ellos tengan la postestad para orientar e intervenir, aunque no se les pida, porque existen cuestiones que ellos lo manejan bien y pueden salvar al Consejo de cometer un error, entonces le gustaría que ellos tuvieran la información oportuna y completa, con el resto está de acuerdo.

La licenciada López Rosales informó que los asesores estarán en todas las comisiones de la Administración, de esa forma estarán informando al Consejo Directivo de una mejor manera en cada uno de los puntos, y serán contratados por un periodo de 6 meses para evaluar el desempeño de ellos y su funcionabilidad, pero debe haber un equilibrio para que no sea solo una persona la que lo haga; además, si más adelante se necesita el otro asesor se valorará también, pero en ningún momento se ha mencionado que ya no estarán los asesores.

El licenciado Martínez Portillo indicó que, si el Consejo Directivo está de acuerdo en contratar a los asesores por 6 meses, se modificaría el acuerdo con el cual se aprobó la contratación por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, pero se tendría que tomar otro acuerdo este día.

La licenciada Calderón González manifestó que en relación a la propuesta hecha por la licenciada López, a ella la deja en desventaja, porque colabora con otra cartera de Estado, la cual es ad honorem, entonces se le dificulta, porque entra a laborar muy temprano y finaliza a las 10:00 u 11:00 p.m., casi todos los días, entonces estar sujeta a un horario se le dificulta, y si ese es un requisito tendría que declinar de continuar, porque definitivamente ella se debe a la persona que hizo la propuesta de los asesores para este Consejo Directivo, incluso labora sábado y domingo, a la hora que la llaman a reuniones con asesores u otro personal. Informó que le agrada el trabajo que hace acá, todos aprenden de todos, pero si hay un horario, por lo menos en su caso no podría continuar, aunque trata de asistir a las reuniones y ha establecido a las que puede asistir.

El doctor Zimmermann Mejía expresó que la propuesta que hizo la Subdirectora General es para un contrato de 6 meses para los 3 asesores, y las regulaciones las hará la Subdirectora General no el Consejo Directivo.

La licenciada López Rosales señaló que se tiene que documentar por la auditoría, y la observación no será para la Administración, sino que, para el Consejo Directivo.

El doctor Montoya Argüello manifestó que desconoce la razón de modificar un acuerdo que ya se tenía, resulta que si es para comprobar si trabajan bien o no, pero ya vienen trabajando desde hace ratos para el Consejo Directivo, no es cuestión que se les darán 6 meses, entonces para qué modificar el acuerdo tomado y tomar otro acuerdo, y entrar en complicaciones, si es producción intelectual.

La licenciada López Rosales aclaró que la licenciada Calderón ha sido honesta y se le está dando la opción de ver como se resolverá.

El doctor Zimmermann Mejía expuso que la regulación es a solicitud de la Subdirección General, quien determinará si marcan o no, les da permiso o no, porque no será el Consejo Directivo el que se los dará; y si estuvieran adscritos a Secretaría General, sería el licenciado Álvaro Martínez el que les daría el permiso.

La licenciada López Rosales informó que se pondrá de acuerdo con los asesores.

La licenciada Pacas de Monge indicó que son servicios profesionales, en ese caso se evalúa por producto y no por horas nalga; además, los ha visto trabajar de cerca, aunque la licenciada Calderón no está presencialmente, pero está en constante comunicación con el equipo y al final cuando presentan algo el aporte de ella está implícito en el informe.

El licenciado Corvera Mendoza manifestó que como auditor ha visto en el Ministerio de Hacienda, Corte de Cuentas y otras instituciones, que no se puede justificar un pago por las cantidades que se han informado solo con una factura de consumidor final, incluso como Ministerio de Hacienda, al encontrar un gasto que solo tenga ese soporte, si no hay un producto que le haya generado ingresos a la empresa no es deducible, por tanto tiene que existir un documento o actividades que comprueben, tal vez no horas nalga, pero que comprueben que hubo una gestión, más que todo en el área de asesoría, porque se puede considerar que solo se pasó una factura, en ese sentido se tiene que documentar bien.

La licenciada López Rosales informó que no hay nada de meses anteriores, solo las facturas.

La licenciada Sara Rosa Miranda de Castillo, asesora del Consejo Directivo, manifestó que, primero, el contrato dice servicios profesionales, lo cual no genera relación laboral, además ella está en la Institución todo el día, lo cual no significa que no podría marcar, pero el contrato como tal no le genera una relación laboral para estar marcando; segundo, están entregando informe de actividades mensuales y están haciendo presentaciones, pero entregan informes mensuales para efectos de pago, en donde se menciona todo lo realizado, de hecho están preparando el informe del año, con todas las presentaciones que se han

entregado, con recomendaciones y conclusiones, lo cual espera presentarlo la primera semana de enero del 2021, que tendrá lo realizado de enero a diciembre de 2020, además siempre que entregan un informe a Secretaría General les firman de recibido e incluyen la hoja de análisis, informe y presentación, se entrega todo el producto, porque ella también es auditora, por tal razón en la figura de asesor no se requiere informe, sino que, en la figura de consultor, siempre lo hacen por efectos de auditoría, porque ha conocido informes de auditoría en donde exigen informes de asesores cuando es el que está asesorando en el momento, por lo que no se requiere informe en físico, sin embargo lo están dando. Informó que el año pasado, y los consejales actuales que estuvieron el año pasado podrán recordar que al final del año se les entregó un documento grande, pero si no lo pasó Secretaría General ya no es su problema, porque los asesores lo entregaron y se tiene la constancia que lo recibieron y se entregó. Actualmente se está finalizando el informe anual.

La licenciada Calderón González expresó que a ella no le gusta cobrar sin hacer ningún trabajo; informó que este día entregó cuatro opiniones jurídicas que habían sido solicitadas y realmente está tratando de hacer su trabajo y dejarlo evidenciado, además trata de cumplir con su trabajo y demostrarlo con documentación, entonces este día entregaron lo relacionado a Bolpros y otras dos opiniones que fueron requeridas, todo lo que le piden lo entrega por escrito.

El doctor Ayala Orantes, asesor del Consejo Directivo, aclaró que el tiempo que no están en el Consejo, no es porque anden por otro lado, muchas veces se cumplen las asignaciones que se les dan de ir a otros lugares, por ejemplo, él fue un día sábado a Sonsonate a hablar con uno de los proveedores, lo cual fue requerido últimamente; mañana la licenciada de Castillo va para Santiago de María.

La licenciada López Rosales expuso que todo eso es lo que se necesita que informen, y si no asisten a las sesiones del Consejo Directivo que se diga la razón de no asistir, pero el otro día se preguntó por el doctor Ayala y andaba en una vela, nadie lo sabía, esas son las circunstancias que no se tiene como comprobar, y es ella la que firma todo, lo único que le llevan a ella son las facturas, incluso se les han rechazado muchas veces porque algunas cosas están malas. Informó que esa situación la habló con la Directora General, quien con gusto está de acuerdo que sigan las 3 personas por 6 meses; es bueno que tengan todas las bitácoras, porque ayudará a informar en el 2021 todo lo que llevaban en el Consejo Directivo.

El doctor Ayala Orantes manifestó que si no interrumpen la sesión es para no entorpecer el desarrollo de la misma, muchas veces los pueden ver callados, solo comentan entre ellos, porque el Consejo Directivo lleva el ritmo de la sesión; se ha dado el caso que cuando han dado alguna opinión se entorpece, generando una discusión o un mal entendido, lo cual no es la intención de los asesores, tampoco

interrumpir la sesión o que se prolongue a una discusión innecesaria, por lo que son discretos o intervienen a solicitud de un consejal.

El doctor Montoya Argüello expuso que si se piensa que a los asesores se les pondrá hora de trabajo se irán a las 4:00 p.m., de la misma forma que lo hace cualquier empleado del Instituto, pero en muchas ocasiones ellos se van y en la noche están haciendo sus investigaciones o sus reportes y otros; incluso al licenciado Álvaro Martínez o al licenciado Daniel Chacón, les llaman por teléfono el sábado o domingo en la mañana y contestan, siempre están a disponibilidad porque esa es su función; y los asesores a la fecha lo han cumplido, pero ponerles ese límite, por lo que debe existir otra forma de hacerlo, pero no limitarlos porque no pueden estar contratados con [REDACTED] por 8 horas, ya que vendrán a las 7:00 a.m. y se irán a las 3:00 p.m., o entrarán a las 8:00 a.m. y estarán hasta las 4:00 p.m., de esa forma se estará arruinando la función para el cual los ha contratado el Consejo Directivo.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la contratación de los 3 asesores por un periodo de 6 meses, bajo las regulaciones que establezca la Subdirección General. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor y 2 en contra del señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral; y licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2352.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR PARA UN PERIODO DE SEIS MESES LA CONTRATACIÓN DEL EQUIPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA MODIFICACIÓN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2245.DIC., CONTENIDO EN ACTA N° 3947, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020; EN EL SENTIDO DE CONTRATAR AL EQUIPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, CONFORMADO POR LOS PROFESIONALES SIGUIENTES: LICENCIADA ROSA SARA MIRANDA DE CASTILLO; LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; LICENCIADA YASMINE ROXVENI CALDERÓN GONZÁLEZ, ABOGADO Y NOTARIO; Y DOCTOR MARIO JOSÉ AYALA ORANTES, ODONTÓLOGO, CIRUJANO DENTAL; PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO; BAJO LAS REGULACIONES QUE ESTABLEZCA LA SUBDIRECCIÓN GENERAL; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA ELABORE EL DOCUMENTO DE



CONTRATACIÓN RESPECTIVO, AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2. Nota del señor [REDACTED] informa que ha sido diagnosticado con cirrosis hepática, y solicita ayuda económica para realizar Transplante hepático fuera del ISSS. Presentada por el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía presentó el escrito enviado por el doctor [REDACTED] quien ha sido diagnosticado con una cirrosis hepática por infiltración grasa, por lo que necesita un trasplante hepático, y solicita al Consejo Directivo ayuda económica para que se le efectúe, no omite manifestar que conoce el trámite que tiene que realizar el ISSS para ser tomada en cuenta su petición, a la cual está dispuesto a someterse.

Informó que el doctor [REDACTED] envía el escrito al Consejo Directivo, tiene conocimiento que debe tener una reunión previa con los gastroenterólogos, quienes podrían decidir que no procede, pero en caso de proceder se tiene que seguir el debido proceso, y será la Subdirección de Salud la que dé el trámite correspondiente, por ser un colega que trabaja para la Institución.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que la recomendación es para la Subdirección de Salud, que presente un informe y que le brinde la respuesta correspondiente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación recibir la nota presentada, encomendar a la Subdirección de Salud que analice si es procedente lo solicitado, presente informe y brinde la respuesta según corresponda. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2353.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios LA NOTA DEL SEÑOR [REDACTED], EN LA CUAL INFORMA QUE HA SIDO DIAGNOSTICADO CON CIRROSIS HEPÁTICA, Y SOLICITA AYUDA ECONÓMICA PARA REALIZAR TRASPLANTE HEPÁTICO FUERA DEL PAÍS. PRESENTADA POR EL DOCTOR ANDRÉS ALBERTO ZIMMERMANN MEJÍA, REPRESENTANTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DEL SEÑOR [REDACTED] DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO** DE LA

PRESENTE ACTA; ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, ANALICE SI ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DEL SEÑOR [REDACTED] PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y SE LE BRINDE LA RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 7.3. En relación al seguimiento de los acuerdos de Consejo Directivo. Presentado por el licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, representante del Ministerio de Hacienda.

El licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, representante del Ministerio de Hacienda, manifestó que su punto es en relación al seguimiento de los acuerdos que este Consejo Directivo ha aprobado, para tener un resumen al cierre del año, y tal vez en el mes de enero se pueda hacer un resumen de todos los acuerdos que se han aprobado y aquellos que se ha desechado; así mismo se ha mencionado un Comité de Auditoría, y es necesario definir a una persona para que le dé seguimiento a la parte de todos los acuerdos, y sería interesante que existiera esa figura que hubiera una persona interna que esté retroalimentando de todo lo que se vaya aprobando.

La Administración tomó nota de lo solicitado por el licenciado Corvera Mendoza.

- 7.4. Solicitud de informar la forma de retención del IVA y Renta de las contrataciones por servicios profesionales. Presentado por el licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, representante del Ministerio de Hacienda.

El licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, representante del Ministerio de Hacienda, solicitó considerar el tema de todas las contrataciones que el Instituto hace con los doctores, porque se ha dado cuenta que en el MINSAL aplican en una forma errónea el tema de las retenciones de impuestos, ya sea en IVA o renta, esto al final trae problemas a la gente cuando declara, el Ministerio de Hacienda ha estado encontrando que existe una diferencia entre la base que aplican para la retención de Impuesto sobre la Renta con la que aplican del impuesto del IVA, esa situación es con el MINSAL, pero desconoce si en el Seguro Social lo están aplicando de la manera correcta o incorrecta, en ese sentido solicitó encomendarle a la unidad correspondiente para que informen la forma como lo están haciendo, esto para prever en adelante que se pueda tener algún error en los cálculos que se están haciendo, ya que se acerca el cierre del año y se hará la declaración de la renta en los primeros 4 meses del siguiente año, y estas personas podrían tener algún inconveniente.

El licenciado Martínez Portillo consultó si se refiere a los médicos que pasan facturas por honorarios profesionales.

El licenciado Corvera Mendoza aclaró que sería para todas las personas contratadas bajo esa modalidad de honorarios, ya que tiene conocimiento que en la parte del MINSAL, que para la base de la renta se lo descuentan en base a todo, pero para el IVA se lo descuentan con esa base, porque el doctor da una factura, la cual lleva el IVA, entonces son bases de cálculos diferentes y en el Ministerio de Hacienda cuando cruzan la información de los ingresos reportados en IVA y reportados en renta existe una diferencia, la incongruencia genera diferencias a los doctores que dan los servicios, por lo tanto no pueden devolver la retención del impuesto sobre la renta, entonces en virtud de la situación del MINSAL se presente un informe sobre todas las contrataciones.

El licenciado Martínez Portillo expuso que la recomendación es a la Unidad Financiera Institucional para que revisen las retenciones que se les hacen a los profesionales contratados por honorarios.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación encomendar a la Unidad Financiera Institucional que presente un informe sobre la forma de hacer las retenciones del IVA y renta de las contrataciones por honorarios profesionales del ISSS. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2354.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LICENCIADO VIDAL ENRIQUE CORVERA MENDOZA, REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA, PARA QUE SE PRESENTE UN INFORME SOBRE LA FORMA DE RETENCIÓN DEL IVA Y RENTA DE LAS CONTRATACIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, PRESENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA, UN INFORME SOBRE LA FORMA DE RETENCIÓN DEL IVA Y RENTA DE LAS CONTRATACIONES POR HONORARIOS PROFESIONALES DEL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las quince horas con diez minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Andrés Alberto Zimmermann Mejía  
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Vidal Enrique Corvera Mendoza  
Miembro del Consejo

Guadalupe Natalí Pacas de Monge  
Miembro del Consejo

Wilfredo Armando Martínez Aldana  
Miembro del Consejo

Miguel Ángel Corleto Urey  
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro  
Miembro del Consejo

Juan Carlos Martínez Castellanos  
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández  
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales  
Secretaria del Consejo Directivo

/dh